

Sumario

Número 35 - Jueves, 20 de febrero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

13

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. (BOJA núm. 242, de 18.12.2019)

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 22/2020, de 17 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Francisco Vañó Cañadas.

24



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la resolución que se cita. 25

UNIVERSIDADES

- Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Soledad Palacios Gálvez. 27
- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Elena María López Barba. 28
- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Francisco Bartolomé Pérez Bernal. 29

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 30
- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Fuensanta en el Distrito Sanitario Atención Primaria Córdoba. 32
- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4242). 44
- Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 55

UNIVERSIDADES

- Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 6 de febrero de 2020, de esta Universidad, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. 58

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 59

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 70

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). (PP. 338/2020). 78

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 12/2020. 80

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 14/2020. 81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de octubre de 2019, por la que se extingue la autorización administrativa de la escuela privada de música «Patrocinio San José» de Estepona (Málaga) y se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Patrocinio San José» de la misma localidad. (PP. 3011/2019). 82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. 85

Acuerdo de 13 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-9-ND del PGOU de el Ejido, en las Norias de Daza, t.m. de El Ejido (Almería)». 89

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita en el término municipal de San Fernando (Cádiz). (PP. 228/2020). 90

Acuerdo de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huelma (Jaén) (PP. 315/2020). 91

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 50/2020 y se emplaza a terceros interesados. 92

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 26/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 93

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 249/19, y se emplaza a terceros interesados. 94

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el formulario normalizado para la solicitud de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica. 95

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación». 100

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el procedimiento Derechos Fundamentales núm. 11/2020, interpuesto por don Wenceslao Alonso Nieto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 217

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 964/19. (PP. 98/2020).	218
Edicto de 4 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 2323/2018. (PP. 3058/2019).	219
Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1131/2017. (PP. 357/2020).	220
Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 860/2019. (PP. 3144/2019).	222
Edicto de 12 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1436/2018. (PP. 317/2020).	224
Edicto de 12 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1623/2018. (PP. 3091/2019).	226
Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 174/2019. (PP. 3115/2019).	228
Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1081/2018. (PP. 220/2020).	230
Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 1527/2018. (PP. 3168/2019).	232
Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 878/2018. (PP. 219/2020).	233
Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 602/2018. (PP. 60/2020).	235
Edicto de 23 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1372/2016. (PP. 2545/2019).	237
Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 4/2018. (PP. 316/2020).	239
Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella, dimanante de autos núm. 928/2017. (PP. 89/2020).	241
Edicto de 11 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 903/2017. (PP. 3259/2019).	243
Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 692/2018. (PP. 137/2020).	244

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1039/2018. (PP. 3112/2019).	245
Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 459/2019. (PP. 314/2020).	247
Edicto de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 330/2018. (PP. 3057/2019).	248
Edicto de 1 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 688/2018. (PP. 2937/2019).	249
Edicto de 7 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2018. (PP. 3018/2019).	251
Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1287/2018. (PP. 218/2020).	253
Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de autos núm. 932/2017. (PP. 3204/2019).	255

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 419/2018. (PP. 354/2020).	257
Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 162/2018. (PP. 3245/2019).	259
Edicto de 19 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 276/2018. (PP. 221/2020).	260
Edicto de 10 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 934/2018. (PP. 223/2020).	262
Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 686/2018. (PP. 3114/2019).	264
Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 427/2010. (PP. 3227/2019).	265
Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 43/2016. (PP. 3257/2019).	267

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a nuevas empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur). 269

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur). 270

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural. 271

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía. 272

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 273

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 274

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salones de juegos. 275

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego. 276

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas. 277

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 278

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 280

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 282

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 283

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 284

Anuncio de 10 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la constitución de la organización empresarial que se cita. 285

Corrección de errores del Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven (BOJA núm. 120, de 25.6.2019). 287

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica el acuerdo de inicio relativo al procedimiento sancionador en materia de medio ambiente. 288

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 289

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	290
Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	291
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	292
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	293
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	294
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	296
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	297
Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	299
Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	300
Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	301
Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de resolución de inicio de deslinde parcial del monte público «Las Torrecillas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.	302
Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento de devolución de ingreso indebido.	304

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 31 de enero de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 305

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 311

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 320

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde parcial del monte público «Las Torrecillas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén. 325

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 327

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 328

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 329

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 330

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo. 331

- Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 332
- Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección/Subdirección Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce. 333
- Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital La Línea de la Concepción. 334
- Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío. 335
- Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección/Subdirección del Distrito Sanitario Sevilla. 336
- Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. 337
- Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 338
- Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 339
- Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Director de Gestión Económica del Distrito Sanitario Huelva Costa y Condado Campiña. 340

Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa, de Algeciras. 341

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando liquidación de sanción tras sentencia desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado núm. 154/2019 contra la resolución del expediente sancionador dictada por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 342

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 343

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, a tiempo parcial (40%), por concurso-oposición libre. (PP. 348/2020). 344

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Comunidad de Regantes del Pago del Alcachofar de Zafarraya, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 434/2020). 345

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el otorgamiento de las licencias urbanísticas, así como el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

Respecto de las licencia urbanísticas, el Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla la intervención administrativa en la edificación y usos del suelo, comenzando por dichas licencias e incluyendo como actos sujetos a ellas los de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, entre los que menciona las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, y la ocupación y la primera utilización de los edificios. Igualmente, el artículo 172 de la mencionada ley regula el procedimiento para su otorgamiento.

Por su parte, el procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones provisionales y definitivas de las viviendas protegidas se encontraba regulado, además de por el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas, que otorgaban esta competencia a la Consejería competente en materia de vivienda.

Esta regulación se vio afectada por la aprobación de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resultó necesaria la modificación del referido Reglamento, que se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, se modificaron los artículos contenidos en el Título II del Reglamento mencionado, dejándose sin efecto la regulación contenida en el Capítulo III de la citada Orden de 21 de julio de 2008, que trataba de las determinaciones para la agilización de los procedimientos de calificación de vivienda protegida.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, se insta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el marco de sus competencias, a iniciar cuantas medidas sean necesarias para agilizar, simplificar, armonizar y aclarar los procedimientos y trámites administrativos en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Además, se ha de considerar lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y, ya en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

La disposición final segunda del citado Decreto 1/2012, de 10 de enero, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del Decreto. En su virtud, se ha considerado procedente dictar la presente Orden, con el fin de establecer medidas que simplifiquen, mediante su coordinación, los distintos procedimientos necesarios para la promoción de vivienda protegida, como son el otorgamiento de la licencia de obras y la calificación provisional, y de la licencia de ocupación y calificación definitiva. Mediante la agilización de los procedimientos se disminuirán los tiempos de respuesta de la Administración municipal en la emisión de las autorizaciones necesarias para la construcción y ocupación de las viviendas protegidas, fomentando con ello la promoción de estas viviendas y el incremento del parque de viviendas destinado a las familias más necesitadas.

Por otra parte, se estima que en aquellos municipios que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana, normativa urbanística u ordenanzas municipales que establezcan condiciones funcionales y de diseño para las viviendas libres, no resulta necesario añadir una regulación específica para el caso de las viviendas protegidas, como la contenida en el Capítulo II de la Orden de 21 de julio de 2008. Por tanto, se considera oportuno determinar que este Capítulo no sea aplicable en dichos municipios, al efecto de otorgar las licencias urbanísticas ni las calificaciones de vivienda protegida, cuyo diseño y condiciones funcionales tendrán los mismos requisitos que las viviendas libres, clarificando y simplificando de este modo la normativa aplicable.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la disposición final segunda del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, y la disposición final segunda del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida.

La Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un tercer párrafo al artículo 2, con la siguiente redacción:

«En aquellos municipios que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana, normativa urbanística u ordenanzas municipales que establezcan condiciones funcionales y de diseño para viviendas libres y sus anejos vinculados, no será de aplicación lo regulado en el Capítulo II de la presente orden al efecto de otorgar licencias urbanísticas ni calificaciones de vivienda protegida, cuyo diseño y condiciones funcionales tendrán los mismos requisitos que las viviendas libres. En estas circunstancias, lo regulado en el Capítulo II de la presente orden será aplicable únicamente para aquellos parámetros no dispuestos en la normativa municipal.»

Dos. Se modifica el contenido del Capítulo III, quedando redactado de la siguiente forma:

«CAPÍTULO III

Determinaciones para la agilización de los procedimientos de calificación de vivienda protegida

Artículo 10. Calificación de viviendas y alojamientos protegidos.

1. Para la calificación de las viviendas y alojamientos protegidos, se seguirá el procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio, ajustándose en cuanto a normativa técnica de diseño al Capítulo II de la presente orden.

2. Los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Territorial la calificación, sus modificaciones y el inicio de obras mediante la utilización de medios electrónicos, ajustándose al modelo oficial publicado como Anexo IV del Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho Decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero.

Artículo 11. Unificación del procedimiento para la calificación de vivienda protegida con el de otorgamiento de licencias municipales.

Se agilizará el procedimiento para la calificación de vivienda protegida regulado en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previendo la unificación de los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la calificación provisional, y de la licencia de ocupación y la calificación definitiva, de la forma siguiente:

a) En el caso de suelos reservados a la promoción de vivienda protegida, la calificación provisional se otorgará de forma conjunta a la obtención de licencia de obras, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá emitir la información a que hace referencia el art. 36.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en diligencia a la licencia otorgada.

De igual forma, en los suelos mencionados, la obtención de la calificación definitiva se otorgará de forma conjunta a la obtención de licencia de ocupación, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá incluir su contenido en anexo a la citada licencia.

b) En el caso de suelos que no tengan establecida la obligación del destino a vivienda protegida, la calificación provisional de estas viviendas podrá realizarse de manera conjunta o solicitarse y concederse previamente o posteriormente a la licencia de obras.»

Artículo 2. Texto integrado.

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Consejería, se aprueba y se hace público el texto integrado de la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, con las modificaciones que se introducen en esta norma, que se inserta como anexo.

Disposición transitoria única. Periodo de adaptación de los procedimientos.

Se dispondrá de un periodo de tres meses desde la publicación de la presente Orden para la adaptación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las

medidas contenidas en el Capítulo III, referentes a la agilización de los procedimientos de calificación de vivienda protegida, siendo exigible su cumplimiento a la finalización de dicho periodo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden y el texto integrado que publica entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

A N E X O

TEXTO INTEGRADO DE ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2008, SOBRE NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE AGILIZAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAR LAS CALIFICACIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

CAPÍTULO II. Normativa técnica de diseño de las viviendas protegidas.

Artículo 2. Normas técnicas de diseño.

Artículo 3. Composición, programas y habitaciones de las viviendas.

Artículo 4. Altura de la edificación.

Artículo 5. Instalación de ascensor en edificios plurifamiliares.

Artículo 6. Dimensiones de los patios.

Artículo 7. Superficie de iluminación.

Artículo 8. Superficies mínimas de las habitaciones.

Artículo 9. Garajes.

CAPÍTULO III. Determinaciones para la agilización de los procedimientos de calificación de vivienda protegida.

Artículo 10. Calificación de viviendas y alojamientos protegidos.

Artículo 11. Unificación del procedimiento para la calificación de vivienda protegida con el de otorgamiento de licencias municipales.

Disposición adicional única. No aplicación de la normativa técnica de calidad.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los proyectos visados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la adaptación de la normativa técnica de diseño aplicable a las viviendas protegidas que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y el establecimiento de medidas destinadas a agilizar los procedimientos establecidos para otorgar las calificaciones de vivienda protegida.

CAPÍTULO II

Normativa Técnica de diseño de las viviendas protegidas

Artículo 2. Normas técnicas de diseño.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía serán de aplicación las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial 9.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 16.^a, 17.^a y 34.^a, aprobadas por la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969 y modificadas por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981, con las especificaciones técnicas que se concretan en este Capítulo.

Esta normativa será también de aplicación a las obras de rehabilitación, salvo que sean incompatibles con la naturaleza de la intervención y de la edificación existente y supongan una gran dificultad técnica que deberá justificarse en el proyecto. En este caso, tendrán carácter de recomendación.

En aquellos municipios que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana, normativa urbanística u ordenanzas municipales que establezcan condiciones funcionales y de diseño para viviendas libres y sus anejos vinculados, no será de aplicación lo regulado en el Capítulo II de la presente orden al efecto de otorgar licencias urbanísticas ni calificaciones de vivienda protegida, cuyo diseño y condiciones funcionales tendrán los mismos requisitos que las viviendas libres. En estas circunstancias, lo regulado en el Capítulo II de la presente orden será aplicable únicamente para aquellos parámetros no dispuestos en la normativa municipal.

Artículo 3. Composición, programas y habitaciones de las viviendas.

La vivienda familiar constará, como mínimo, de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio y un cuarto de aseo, compuesto de baño o ducha, lavabo e inodoro.

En viviendas de más de 70 m² útiles, existirán, al menos, dos cuartos de aseo. Como mínimo, uno de ellos será completo y el otro con lavabo e inodoro.

Las superficies útiles serán para cada tipo de vivienda, según su número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de	Superficie útil máxima (m ²)
Un dormitorio	60
Dos dormitorios	70
Tres dormitorios	90
Cuatro o más dormitorios	La máxima permitida o financiable por los Planes de Vivienda vigentes, en aquellos programas en los que se permitan superficies mayores de 90 m ² .

Se exceptúa del cumplimiento de las determinaciones anteriores a los alojamientos, en los que será de aplicación lo siguiente:

a) La superficie útil mínima de los alojamientos será de 25 m², excluidos los servicios comunes.

b) La relación entre la superficie útil de un alojamiento y el número de personas a que vaya destinada no será inferior a 14 metros cuadrados por persona. En el cómputo de esta superficie quedan excluidos los servicios comunes.

Artículo 4. Altura de la edificación.

Salvo que las ordenanzas municipales establezcan requisitos mayores:

a) La altura estructural libre mínima en cada planta, medida desde la cota superior del forjado de suelo hasta la cota inferior del forjado de techo será de 2,70 m.

- b) La altura mínima libre general entre pavimento y techo acabado será de 2,50 m.
- c) En vestíbulo, pasillos y cuartos de aseo la altura libre mínima podrá ser de 2,20 m; en las restantes habitaciones esta altura también puede permitirse, siempre que no sobrepase, como máximo, el 30 por ciento de la superficie útil de la habitación en la que se produzca la reducción de la altura mínima obligatoria.

Artículo 5. Instalación de ascensor en edificios plurifamiliares.

Es obligatoria la instalación de ascensor en edificios plurifamiliares que tengan igual o más de tres plantas sobre la rasante, salvo que las normas técnicas sobre accesibilidad vigentes en cada momento establezcan mayores exigencias.

Artículo 6. Dimensiones de los patios.

En los patios de viviendas plurifamiliares, se fija una dimensión mínima para luces rectas y diámetro de 3 metros y de 12 m² para la superficie.

Artículo 7. Superficie de iluminación.

La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas, excepto baños y aseos, no será inferior al 10 por ciento de la superficie útil de su planta, pudiendo reducirse la superficie real de ventilación de dichos huecos hasta un 5 por ciento de la superficie útil de su planta.

Artículo 8. Superficies mínimas de las habitaciones.

1. En toda vivienda la superficie útil mínima (E) y la acumulada de estar, comer y cocinar (E+C+K) serán, en función del número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de	E (m ²)	E+C+K (m ²)
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24
Más de cuatro dormitorios	24	28

Si la cocina es independiente de la estancia tendrá, como mínimo, 7 m². En el cómputo de esta superficie quedan excluidos los lavaderos.

En todas las viviendas existirá la posibilidad del tendido de ropa al exterior, en la propia vivienda o en espacios comunes habilitados al efecto y, en cualquier caso, con protección de vistas desde la calle.

En el caso de tendederos comunes ubicados en azoteas o espacios exteriores similares éstos deberán ser accesibles mediante escalera y ascensor.

La superficie útil mínima de los dormitorios será de 8 m² y en toda vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 12 m². Los pasillos tendrán una anchura no menor de 0,90 m.

2. En obras de rehabilitación, cuando el cumplimiento de las determinaciones de este artículo suponga una gran dificultad técnica, que deberá justificarse en el proyecto, se podrá permitir una reducción en las superficies mínimas expresadas de hasta un 20 por ciento.

3. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin perjuicio del cumplimiento de mayores exigencias impuestas por la normativa técnica sobre accesibilidad vigente en cada momento.

4. Se exceptúa del cumplimiento de las determinaciones de este artículo a los alojamientos.

Artículo 9. Garajes.

1. Se denomina garaje a todo local destinado a la guarda, con carácter regular, de vehículos así como a los lugares de paso, espera o estancia de los mismos.

2. Salvo que las ordenanzas municipales demanden mayores exigencias, las dimensiones mínimas, libres de obstáculos, de las plazas de aparcamiento tanto en edificios de viviendas plurifamiliares como unifamiliares serán de 2,50 metros de ancho por 5 metros de largo, considerándose incluidas, en su caso, en dichas dimensiones las zonas ocupadas por motos o bicicletas.

3. La anchura mínima de las calles de circulación de vehículos será de 4,50 metros y la de las rampas rectas será de 4 metros. Las rampas tendrán el sobreaño necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medido en el eje, será, como mínimo, de 6 metros.

4. En edificios plurifamiliares, los garajes deberán tener un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior que no invada el espacio público, con una anchura mínima de 4 metros, pudiendo reducirse la anchura de la puerta hasta 3,20 metros.

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior a los garajes cuyo acceso se realice a través de un montacoches.

5. En los garajes con capacidad superior a 100 vehículos, el acceso y, en su caso, la correspondiente rampa deberán tener una anchura no inferior a 5 metros libre de obstáculos, o dos accesos independientes, uno de entrada y otro de salida, con las anchuras mínimas indicadas en los párrafos anteriores.

6. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin perjuicio del cumplimiento de mayores exigencias impuestas por la normativa técnica sobre accesibilidad vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

Determinaciones para la agilización de los procedimientos de calificación de vivienda protegida

Artículo 10. Calificación de viviendas y alojamientos protegidos.

1. Para la calificación de las viviendas y alojamientos protegidos, se seguirá el procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio, ajustándose en cuanto a normativa técnica de diseño al Capítulo II de la presente orden.

2. Los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Territorial la calificación, sus modificaciones y el inicio de obras mediante la utilización de medios electrónicos, ajustándose al modelo oficial publicado como Anexo IV del Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho Decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero.

Artículo 11. Unificación del procedimiento para la calificación de vivienda protegida con el de otorgamiento de licencias municipales.

1. Se agilizará el procedimiento para la calificación de vivienda protegida regulado en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previendo la unificación de los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la calificación provisional, y de la licencia de ocupación y la calificación definitiva, de la forma siguiente:

a) En el caso de suelos reservados a la promoción de vivienda protegida, la calificación provisional se otorgará de forma conjunta a la obtención de licencia de obras, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá emitir la información a que hace referencia el art. 36.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en diligencia a la licencia otorgada.

De igual forma, en los suelos mencionados, la obtención de la calificación definitiva se otorgará de forma conjunta a la obtención de licencia de ocupación, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá incluir su contenido en anexo a la citada licencia.

b) En el caso de suelos que no tengan establecida la obligación del destino a vivienda protegida, la calificación provisional de estas viviendas podrá realizarse de manera conjunta o solicitarse y concederse previamente o posteriormente a la licencia de obras.

Disposición adicional única. No aplicación de la normativa técnica de calidad.

No serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las normas técnicas de diseño reguladas en las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial aprobadas por la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969 y modificadas por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981, excepto las señaladas en el Capítulo II de esta norma con las especificaciones técnicas que se recogen en el mismo.

b) Las normas técnicas de calidad reguladas en las Órdenes Ministeriales de 24 de noviembre de 1976 y de 17 de mayo de 1977.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los proyectos visados.

Lo dispuesto en Capítulo II no será de aplicación a aquellos proyectos de viviendas protegidas que, a la entrada en vigor de la presente orden, hayan sido presentados para su visado por el correspondiente Colegio Profesional, al menos, en la fase de proyecto básico; ni será exigible hasta transcurridos tres meses desde su entrada en vigor, salvo que, en ambos supuestos, la persona promotora se acoja expresamente a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. (BOJA núm. 242, de 18.12.2019)

Advertidos errores materiales en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 242, de 18 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar su corrección en los siguientes términos:

Primero. En el artículo 5.1:

Donde dice: «Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los siguientes:..».

Debe decir: «Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los gastos de redacción del informe técnico que se adjunta a la solicitud y los siguientes gastos:..»

Segundo. En el artículo 5.2:

Donde dice: «Los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, determinado en la resolución de concesión, salvo lo dispuesto en el apartado 1.a).1.º para los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz».

Debe decir: «Los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, determinado en la resolución de concesión, salvo los gastos de redacción del Proyecto de Conservación o los gastos de redacción del informe técnico».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***5696**.
Primer apellido: Carmona.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Amalia Milagrosa.
Código P.T.: 12935610.
Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 22/2020, de 17 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Francisco Vañó Cañadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, oído el Rector de la Universidad de Jaén, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 17 de febrero de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Francisco Vañó Cañadas.

Sevilla, 17 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido según lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Presidencia, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre del 2019), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el anexo.

Las personas candidatas elegidas, propuestas por los Departamentos a los que estarán adscritas, cumplen con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según el procedimiento establecido respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en el plazo previsto en el artículo 51 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

Núm. de orden: 1.

DNI: ***7658**.

Apellidos y nombre: Manzano Gordillo, José Enrique.

Puesto Trabajo adjudicado: Jefatura de Equipo de Fiscalización Coordinador/a del Departamento.

Nivel: 30.

Cuerpo: Auditores de la CCA/Letrados de la CCA.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

Núm. de orden: 2.

DNI: ***4317**.

Apellidos y nombre: Guerrero Lebrón, Nuria.

Puesto trabajo adjudicado: Jefatura de Equipo de Fiscalización Coordinador/a del Departamento.

Nivel: 30.

Cuerpo: Auditores de la CCA/Letrados de la CCA.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Soledad Palacios Gálvez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Soledad Palacios Gálvez, con DNI 4420****, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 11 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Elena María López Barba.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Elena María López Barba, con DNI 2890*****, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento Theodor Mommsen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Francisco Bartolomé Pérez Bernal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Bartolomé Pérez Bernal, con DNI 2872*****, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Ciencias Integradas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Director Gerente, Miguel A. Guzmán Ruiz.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Evaluación y Control de Programas.
C.P.T.: 570410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Admón.: A.
Grupos: A1.
Cuerpo: A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: XXXX- 21.674,40 €.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Fuensanta en el Distrito Sanitario Atención Primaria Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Fuensanta en el Distrito Sanitario Atención Primaria Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE FUENSANTA EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Fuensanta del Distrito de Atención Primaria Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Córdoba, ZBS Córdoba, UGC Fuensanta.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, sito en calle Lanzarote, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Distrito Sanitario de Atención Primaria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados

podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General

de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4242).

El Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario de Jaén.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Contabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Revisar los procedimientos internos de los grupos de la Unidad de Gestión Económica para buscar aspectos de mejora, facilitando la mejor coordinación entre ellos y con el resto de los grupos de las Subdirecciones de Contratación y de Compras de la Plataforma Logística Sanitaria y con los centros adscritos a la PLS.

- Gestión de Recursos Humanos y materiales de la Unidad.

- Colaboración directa de la Jefatura de Servicio en la organización funcional del grupo y en la gestión de equipos de trabajo y desarrollo de personas.

- Análisis sobre la gestión de personas: Ordenación del tiempo de trabajo, gestión de cuadrantes, asignación de efectivos, control de absentismo e incidencias, seguimiento y autorización, en su caso, de permisos y licencias, desarrollo de planes de vacaciones y acogida a nuevas incorporaciones.

- Suministrar la información necesaria para la toma de decisiones en la Unidad.

- Proponer objetivos del Servicio, evaluando su cumplimiento, así como coordinar la evaluación del desempeño individual de las personas.

- Apoyo para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes unidades administrativas.

- Coordinación con el Registro de facturas. Gestión de las actividades relacionadas con el Registro y Conformidad de Facturas.

- Gestión de las fases del presupuesto: autorización, disposición y ordenación de pagos.

- Gestión, conocimiento y manejo avanzado de la aplicación SIGLO (gestión de facturación, atención a proveedores para resolución de incidencias, gestión contraalbaranes...).

- Gestión, conocimiento y manejo avanzado de la aplicación GIRO:

- Registro y Gestión Fichero de Terceros (alta, actualización, tratar interlocutor...).

- Activos Fijos (alta de inventario, consulta, listados...)

- Fondos Europeos (elaboración de modelos, modificación y consultas...).

- Gestor de Gastos (alta de documentos contables, consultas, ajustes de valor, consulta de saldos...).

- Registro de Contratos (alta, gestión y consulta de contratos).

- Registro de Facturas (alta, modificación, consulta, tramitación y listados).

- Gestión y Recepción de Inversiones (apertura, tramitación, seguimiento y listados).

Inventario.

- Modificaciones Presupuestarias.

- Anticipo de Caja Fija.

- Gestión de Anualidades Futuras.
- Manejar eficiente mente las aplicaciones ofimáticas utilizadas.
- Seguimiento de la ejecución y análisis del presupuesto. Seguimiento de saldos contables.
- Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuestos.
- Diseñar e implantar los circuitos administrativos necesarios para la gestión de los ingresos y gastos.
- Seguimiento y control de los programas de inversiones descentralizadas.
- Proponer los pagos en firme y a justificar.
- Relación con los órganos de control interno y externo.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4242), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros

centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurocirugía dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurocirugía, las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la

puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 6 de febrero de 2020, de esta Universidad, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 6 de febrero de 2020, publicada en el BOJA núm. 29, de 12.2.20, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 71, donde dice:

Código de la Plaza: 060CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Comisión Suplente:

Vocal 4: Don Iván Rincón Borrego. CEU. Universidad de Valladolid.

Debe decir:

Código de la Plaza: 060CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Comisión Suplente:

Vocal 4: Don Iván Rincón Borrego. Prof. Contratado Dr. Universidad de Valladolid.

Málaga, 14 de febrero de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>→Oferta de Empleo Público→PDI Funcionarios→Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es>→Oferta de Empleo Público→Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, considerándose inhábil el mes de agosto. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>→Oferta de Empleo Público→Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá

ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su

publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Plaza Núm.: 1/1/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento: Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Marketing Turístico (Grado en Turismo)/ Promoción y Comercialización de Destinos Turísticos (Máster en Dirección y Planificación del Turismo - itinerario de Políticas Públicas de Planificación y Gestión Turísticas).

Plaza Núm.: 1/2/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático. Departamento: Análisis Matemático. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza Núm.: 1/3/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola. Departamento: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Perfil Docente: Edafología y Climatología Agrícola –parte de Edafología– (Grado en Ingeniería Agrícola)/Degradación y Regeneración de Suelos (Grado en Ingeniería Agrícola)

Plaza Núm.: 1/4/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas. Departamento: Construcciones Arquitectónicas II. Perfil Docente: Fundamentos de los materiales de construcción (Grado en Edificación)/Materiales I (Grado en Edificación)/Higiene Industrial en los Procesos de Edificación (Máster Universitario de Seguridad Integral en Edificación).

Plaza Núm.: 1/5/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Constitucional. Departamento: Derecho Constitucional. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza Núm.: 1/6/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica. Departamento: Expresión Gráfica y Arquitectónica. Perfil Docente: Dibujo I: Geometría y Percepción (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Dibujo 2: Expresión y Comunicación (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Dibujo y Máquina (Grado en Fundamentos de Arquitectura).

Plaza Núm.: 1/7/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza Núm.: 1/8/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Departamento: Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza Núm.: 1/9/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada I. Perfil Docente:

Fundamentos Matemáticos para la Arquitectura (Grado en Fundamentos de Arquitectura)/Técnicas Numéricas para el Cálculo y el Diseño en Arquitectura. Diseño Paramétrico (Grado en Fundamentos de Arquitectura).

Plaza Núm.: 1/10/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Perfil Docente: Tecnologías de Planificación de Sistemas de Radiocomunicación (Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación)/Circuitos de Alta Frecuencia (Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación)/Ingeniería Biomédica (Máster Universitario en Investigación Biomédica)

ANEXO II

Plaza núm. 1/1/20

Departamento: Administración de Empresas y Marketing
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Manuel Jesús Sánchez Franco	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Antonio Navarro García	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Dolores María Frías Jamilena	CU	Universidad de Granada
Vocal 3º	Francisco Javier Rondán Cataluña	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Josefa Delia Martín Santana	CU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Comisión Suplente			
Presidente/a	Manuel Alcaide Castro	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Antonio Genaro Leal Millán	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	María Del Rocío Martínez Torres	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Julio García del Junco	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	María Ángeles Gallego Agueda	CU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/2/20

Departamento: Análisis Matemático
Área de conocimiento: Análisis Matemático

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Tomás Domínguez Benavides	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Margarita Estévez Toranzo	CU	Universidad de Vigo
Vocal 2º	Jesús García Falset	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3º	María del Carmen Fernández Rosell	CU	Universidad de Valencia
Secretario/a	Antonio Jiménez Melado	CU	Universidad de Málaga
Comisión Suplente			
Presidente/a	Santiago Díaz Madrigal	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Ana María Vargas Rey	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 2º	Jesús Ángel Jaramillo Aguado	CU	Universidad Complutense
Vocal 3º	María Dolores Acosta Vigil	CU	Universidad de Granada
Secretario/a	Luis Bernal González	CU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/3/20

Departamento: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola
Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Raimundo Jiménez Ballesta	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1º	Carlos García Izquierdo	PROF_INV	CEBAS (CSIC)
Vocal 2º	Simón Navarro García	CU	Universidad de Murcia
Vocal 3º	Montserrat Pérez García	CU	Universidad de Cádiz
Secretario/a	María Isabel Carretero León	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Juan José Lucena Marotta	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1º	Antonio Vallejo García	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	María Isabel González Díez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Rosa María Poch Claret	CU	Universidad de Lleida
Secretario/a	María del Rosario Solera del Río	CU	Universidad de Cádiz

Plaza núm. 1/4/20

Departamento: Construcciones Arquitectónicas II
Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	José María Cabeza Lainez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Rafael Lucas Ruiz	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Amparo Graciani García	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Eva García Alcocel	CU	Universidad de Alicante
Secretario/a	Mercedes del Río Merino	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Comisión Suplente			
Presidente/a	Antonio Jaramillo Morilla	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Rosa Cervera Sardá	CU	Universidad de Alcalá
Vocal 2º	Juan Carlos Arnuncio Pastor	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3º	Julio Grijalba Bengoechea	CU	Universidad de Valladolid
Secretario/a	María del Carmen Galán Marín	CU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/5/20

Departamento: Derecho constitucional
Área de conocimiento: Derecho Constitucional

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Rosario García Mahamut	CU	Universidad Jaume I de Castellón
Vocal 1º	Agustín Ruiz Robledo	CU	Universidad de Granada
Vocal 2º	Miguel Ángel Presno Linera	CU	Universidad de Oviedo
Vocal 3º	Octavio Salazar Benítez	CU	Universidad de Córdoba
Secretario/a	Ana María Carmona Contreras	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Roberto Blanco Valdés	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 1º	José María Morales Arroyo	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Ángela Figueruelo Burrieza	CU	Universidad de Salamanca
Vocal 3º	Luis Jimena Quesada	CU	Universidad de Valencia
Secretario/a	Ruth Rubio Marín	CU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/6/20

Departamento: Expresión Gráfica y Arquitectónica
 Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Enrique Rabasa Díez	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1º	Carmen Rodríguez Liñán	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Carmen Jordá Such	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3º	José Joaquín Parra Bañón	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Antonio Luis Ampliato Briones	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Eduardo Mosquera Adell	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Javier García-Gutierrez Mosteiro	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	Eduardo Carazo Lafort	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 3º	Amparo Graciani García	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	María Dolores Robador González	CU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 1/7/20

Departamento: Física Atómica, Molecular y Nuclear
 Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	José Miguel Arias Carrasco	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	María José García Borge	PROF_INV	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Vocal 2º	Jose Manuel Quesada Molina	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	María Victoria Andrés Martín	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	José Enrique García Ramos	CU	Universidad de Huelva
Comisión Suplente			
Presidente/a	Joaquín José Gómez Camacho	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Juan Antonio Caballero Carretero	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Clara Eugenia Alonso Alonso	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	María Isabel Gallardo Fuentes	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Luis Mario Fraile Prieto	CU	Universidad Complutense

Plaza núm. 1/8/20

Departamento: Ingeniería y Ciencias de los Materiales y el Transporte
 Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	José María Gallardo Fuentes	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Rafael García Roja	CU	Universidad de Cádiz
Vocal 2º	María Dolores Salvador Moya	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3º	María Luisa MasPOCH Ruldua	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario/a	José Antonio Rodríguez Ortiz	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Vicente Amigo Borrás	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1º	Francisco Miguel Morales Sánchez	CU	Universidad de Cádiz
Vocal 2º	Lourdes Sánchez Nacher	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3º	Elena Gordo Oderiz	CU	Universidad Carlos III
Secretario/a	Luis Miguel LLanes Pitarch	CU	Universidad Politécnica de Cataluña

Plaza núm. 1/9/20

Departamento: Matemática Aplicada I

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Alberto Márquez Pérez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	María Camino Teófila Balbuena Martínez	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 2º	Pedro Real Jurado	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Encarnación Algaba Durán	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Francisco Alonso Ortega Riejos	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Tomás Chacón Rebollo	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Henar Herrero Sanz	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2º	Francisco Manuel Guillén González	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Mercedes Siles Molina	CU	Universidad de Málaga
Secretario/a	Carlos Parés Madroñal	CU	Universidad de Málaga

Plaza núm. 1/10/20

Departamento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Francisco Javier Saiz Rodríguez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1º	Enrique Javier Gómez Aguilera	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	Roberto Hornero Sánchez	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 3º	María Elena Hernando Pérez	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario/a	Begoña Acha Piñero	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Miguel López-Coronado Sánchez-Fortun	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 1º	José María Ferrero de Loma Osorio	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2º	Teresa María Martín Guerrero	CU	Universidad de Málaga
Vocal 3º	José Luis Arce Diego	CU	Universidad de Cantabria
Secretario/a	Carmen Serrano Gotarredona	CU	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 63 de la LOU sobre movilidad del profesorado, que establece que las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computarán a los efectos de la oferta de empleo público, y a lo establecido en la Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019 de la Universidad de Sevilla, publicada en BOJA de 6 de mayo de 2019.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

g) Los candidatos que participen por el turno de discapacitados deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, debiendo aportar certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas. Dicha certificación será emitida por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

2.2. Requisitos específicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, podrán participar en el presente concurso quienes hayan desempeñado al mes dos años el puesto de origen y sean:

a) Funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

b) Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de la seguridad social y tributaria y a cualquier

entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a

tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Curriculum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio

u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo

ANEXO I**PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

Plaza núm.: 2/1/20. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada II. Perfil Docente: Matemáticas IV; Optimización (Grado en Ingeniería Electrónica Industrial). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II**PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

Plaza núm. 2/1/20
Departamento: Matemática Aplicada II
Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Juan Antonio Mesa López-Colmenar	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Justo Puerto Albandoz	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Fernando Fernández Sánchez	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	Inmaculada Ventura Molina	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Mirta María Castro Smirnova	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Jorge Francisco Galán Vioque	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Andrés Jiménez Losada	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	María Nieves Jiménez Jiménez	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	Carmen Hernández Mancera	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Begoña Salamanca Miño	TU	Universidad de Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). (PP. 338/2020).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2000 (BOJA núm. 42, de 10 de abril de 2001), se otorgó concesión administrativa definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Belalcázar al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2010, expirando el 21 de febrero de 2020.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29 y 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el citado apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 3 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de dicha Ley 10/2018, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
CÓRDOBA	BELALCÁZAR	107.6	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	21/02/2020	21/02/2035

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 12/2020.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 12/2020, Sección 1B, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecnoled Digital, S.L., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de diciembre de 2019, por el que se dispone el cumplimiento de las sentencias núms. 1704/2018 y 1705/2018, de 4 de octubre, núm. 2037/2018, de 15 de noviembre, y núm. 2456/2018, de 20 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos núms. 937/2016, 818/2017, 999/2019 y 1028/2016, respectivamente (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 12/2020, Sección 1B, y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Tercero. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el caso de que los interesados se personasen fuera de plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 14/2020.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 14/2020, Sección 1L, que tiene origen en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de diciembre de 2019, por el que se dispone el cumplimiento de las sentencias núms. 1704/2018 y 1705/2018, de 4 de octubre, núm. 2037/2018, de 15 de noviembre, y núm. 2456/2018, de 20 de diciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos núms. 937/2016, 818/2017, 999/2019 y 1028/2016, respectivamente (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 14/2020, Sección 1L, y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Tercero. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el caso de que los interesados se personasen fuera de plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de octubre de 2019, por la que se extingue la autorización administrativa de la escuela privada de música «Patrocinio San José» de Estepona (Málaga) y se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Patrocinio San José» de la misma localidad. (PP. 3011/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, por el que solicita la extinción de la autorización administrativa de la escuela privada de música «Patrocinio San José» de Estepona (Málaga), como titular de la misma, y la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Patrocinio San José» de dicha localidad, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas y en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que la escuela privada de música «Patrocinio San José», con código 29018856 y domicilio en Avda. Litoral, núm. 22, de Estepona (Málaga), tiene autorización para impartir, en turno de tarde, enseñanzas elementales de iniciación a la música en los ámbitos formativos de música y movimiento, práctica instrumental (violín, viola, violonchelo, clarinete, flauta, trompeta, trombón, tuba, percusión, guitarra, saxofón y piano) y actividades de grupo; y enseñanzas elementales básicas de música en las especialidades de viola, violín, violonchelo, clarinete, flauta, trompeta, trombón, tuba, percusión, guitarra, saxofón y piano.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre (BOJA de 14), por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la extinción de la autorización administrativa de la escuela privada de música «Patrocinio San José», con código 29018856 y domicilio en Avda. Litoral, núm. 22, de Estepona (Málaga), de la que es titular doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento y siendo necesario, para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Patrocinio San José», código 29019939 y domicilio en Avda. Litoral, núm. 22, de Estepona (Málaga), cuya titular es doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, con la siguiente configuración de enseñanzas en turno de tarde:

- a) Enseñanzas elementales de iniciación a la música en los ámbitos formativos de:
 - Música y movimiento.
 - Práctica instrumental: viola, violín, violonchelo, clarinete, flauta, trompeta, trombón, tuba, percusión, guitarra, saxofón y piano.
 - Actividades de grupo.
- b) Enseñanzas elementales básicas de música para 80 puestos escolares:
 - Especialidades: viola, violín, violonchelo, clarinete, flauta, trompeta, trombón, tuba, percusión, guitarra, saxofón y piano.
- c) Enseñanzas profesionales de música para 60 puestos escolares:
 - Especialidades: piano, canto, arpa, clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, oboe, percusión, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín, violonchelo y guitarra.

Tercero. El centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Patrocinio San José» no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. El centro que se autoriza queda adscrito a efectos administrativos al Conservatorio Profesional de Música «Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga), con código 29700643.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo. El centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 23 de octubre de 2017 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprueba técnicamente el «Proyecto de obras para la sustitución de canal por tubería en el tramo p.k. 4.500 al p.k. 6.000, en el Canal de Benínar-Aguadulce (Almería)», clave A6.304.1327/2111. Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2018, la citada Dirección General acuerda someter a información pública, a efectos de expropiaciones, el citado proyecto, así como la relación de bienes y derechos afectados.

Segundo. El citado proyecto es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 15 de marzo de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 66, de 5 de abril de 2019, en el diario «La Voz de Almería» de 18 de marzo de 2019, así como en el Portal de Transparencia, quedando expuesto además en el tablón de anuncios el Ayuntamiento de Berja desde el día 14 de marzo al 10 de mayo de 2019, sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones, de acuerdo con el certificado de fecha 17 de junio de 2019 expedido por la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería.

Tercero. Con fecha 13 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Servicio de Patrimonio escrito de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 5 de diciembre de 2019, por el que solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto citado.

Cuarto. El Servicio de Patrimonio, mediante Comunicación Interior de fecha 16 de enero de 2020, solicita a la Dirección General de Infraestructuras del Agua la aportación de diversa documentación, que es atendida mediante escrito de fecha 21 de enero de 2020.

Quinto. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 17 de enero de 2020, se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Proyecto de obras para la sustitución de canal por tubería en el tramo p.k. 4.500 al p.k. 6.000 en el canal de Benínar-Aguadulce (Almería)», clave A6.304.1327/2111, con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de seis millones setecientos ochenta mil setecientos cincuenta euros con noventa y un céntimos de euro (6.780.750,91 €) y un plazo de ejecución total de 18 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y

adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1.a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF). Corresponde a la Junta de Andalucía, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación.

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio previa tramitación de su pieza separada, a propuesta de la Delegación Territorial de Almería.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Berja, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, domiciliada en la calle Canónigo Molina, núm. 8, de Almería, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, se realizará por el beneficiario de la expropiación a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «Proyecto de obras para la sustitución de canal por tubería en el tramo pk 4.500 al p.k. 6.000 en el Canal de Benínar-Aguadulce (Almería)», clave A6.304.1327/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Berja (Almería), según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario de la expropiación la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Berja, el día y a la hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 13 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6), Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «PROYECTO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANAL POR TUBERÍA EN EL TRAMO P.K. 4.500 AL P.K. 6.000 EN EL CANAL DE BENÍNAR-AGUADULCE (ALMERÍA)». CLAVE A6.304.1327/2111

TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA								
Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Tipo de afección			Comparecencia	
				Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre de acueducto (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Día	Hora
1	29	68	JOSÉ MANUEL CUÉLLAR RODRÍGUEZ	0,00	161,00	0,00	21/04/2020	09.30
2	29	73	ANTONIO PÉREZ MALDONADO	0,00	243,00	0,00	21/04/2020	10.00
3	29	70	DAVID OROZCO OLIVENCIA	0,00	202,50	0,00	21/04/2020	10.30
4	29	24	FRANCISCO JESÚS FERNÁNDEZ LIDUEÑA	0,00	198,50	0,00	21/04/2020	11.00
5	29	18	JOSÉ MIGUEL CABEO LUQUE	0,00	47,00	0,00	21/04/2020	11.30
6	29	17	VÍCTOR LÓPEZ DÍAZ	0,00	301,50	0,00	21/04/2020	12.00
7	29	14	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ SALMERÓN	0,00	67,50	0,00	21/04/2020	12.30
8	28	40	MIGUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	0,00	174,00	0,00	21/04/2020	13.00
9	28	39	RAMÓN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	0,00	45,00	436,85	21/04/2020	13.30
10	44	1	RAMÓN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	0,00	35,00	0,00		
11	28	9005	AYUNTAMIENTO DE BERJA	0,00	70,57	0,00	21/04/2020	14.00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-9-ND del PGOU de el Ejido, en las Norias de Daza, t.m. de El Ejido (Almería)».

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico del «Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-9-ND del PGOU de el Ejido, en las Norias de Daza, t.m. de El Ejido (Almería)», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con número de expediente: EAE/AL/002/19.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 13 de febrero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita en el término municipal de San Fernando (Cádiz). (PP. 228/2020).

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/026/19.

Con la denominación: «Ampliación de camino de acceso en la Salina Preciosa y Roqueta», promovido por Construcciones y Promociones de Viviendas Bahía de Cádiz, S.A., en el termino municipal de San Fernando, provincia de Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información publica la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones,

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 27 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huelma (Jaén) (PP. 315/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0046/18.

Con la denominación «Proyecto puesta en riego y sondeo de captación de aguas subterráneas».

Término municipal de: Huelma (Jaén).

Promovido por: Doña Demetria Sánchez Gómez.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 50/2020 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 50/2020, interpuesto por don Manuel Soler Galera contra la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que desestima recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Oficio, entre otras categorías Jardinero/a, convocadas mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 50/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 26/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 26/2020 interpuesto por Sindicato Médico de Granada contra la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Gran Capitán en el Distrito Sanitario Granada

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 13 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 249/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 249/19 interpuesto por doña Isabel Moya Herrera resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.5.2020, A las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 249/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el formulario normalizado para la solicitud de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía ha creado varios instrumentos para la preservación y difusión del patrimonio histórico andaluz. Entre ellos se encuentran el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz y la declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 y 48 de la citada ley.

El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se ha constituido para garantizar la salvaguarda de los bienes en él inscritos, así como la consulta y divulgación de los mismos, y comprende tres categorías: los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz tiene como objeto la identificación de los bienes no incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que forman parte del patrimonio histórico de Andalucía. Por último, las Zonas de Servidumbre Arqueológica identifican espacios en los que se presume fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y para los que se considera necesario adoptar medidas precautorias.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, contempla como una de sus orientaciones básicas la participación activa de la ciudadanía en las políticas patrimoniales y, en particular, en el desarrollo de los tres instrumentos citados. La ley reconoce expresamente que cualquier persona física o jurídica podrá instar la incoación de expedientes de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o de declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica, mediante una solicitud razonada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1 y 48.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la cual se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

La presente orden tiene como finalidad última impulsar esta participación, facilitando la presentación de propuestas relacionadas con la protección de los bienes patrimoniales ante la consejería competente en materia de patrimonio histórico. Su objeto es la aprobación de un formulario que recoja solicitudes tanto de nuevas inscripciones, inclusiones o declaraciones, como de modificación de las ya existentes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el formulario normalizado de solicitud de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica, que se inserta a continuación como anexo a la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

(Página 1 de 3)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD

PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES: Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológicas (Código procedimiento: 6415)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN, ENTIDAD O PERSONA QUE REALIZA LA PROPUESTA (*)							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO (*):		NÚMERO DE DOCUMENTO (*):		PAÍS:			
DOMICILIO:							
TIPO VÍA (*):	NOMBRE VÍA (*):						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):	
PROVINCIA (*):	MUNICIPIO (*):			ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):			
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Sólo rellenar en caso de presentación por Administración, Entidad o persona distinta a la que realiza la propuesta)							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*):							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE DOCUMENTO (*):		NÚMERO DE DOCUMENTO (*):		PAÍS:			
DOMICILIO:							
TIPO VÍA (*):	NOMBRE VÍA (*):						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL (*):	
PROVINCIA (*):	MUNICIPIO (*):			ENTIDAD DE POBLACIÓN (*):			
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO (*):		TELÉFONO MÓVIL (*):		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003036D



(Página 2 de 3)

4 BIENES SOBRE EL QUE SE REALIZA LA PROPUESTA (*)						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN:						
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:			CÓD. POSTAL:	
LOCALIZACIÓN SUELO URBANO						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	CÓD. POSTAL:
LOCALIZACIÓN SUELO RÚSTICO						
LUGAR:			REFERENCIA CATASTRAL:			
5 TIPO DE GESTIÓN QUE PROPONE SOBRE EL BIEN O BIENES						
<input type="checkbox"/> Protección <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bien de Interés Cultural <input type="checkbox"/> Catalogación General <input type="checkbox"/> Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español <input type="checkbox"/> Zona de Servidumbre Arqueológica <input type="checkbox"/> Inventario General de Bienes Reconocido 		<input type="checkbox"/> Modificación del régimen actual de protección		<input type="checkbox"/> Cancelación de la protección actual		
6 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA						

003036D

(Página 3 de 3)

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Documentación sobre el bien o bienes propuestos
<input type="checkbox"/>	Fotografías
<input type="checkbox"/>	Otros documentos

8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**
- ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<p>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es C/ Levíes, 27. 41014 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la recepción de solicitudes relacionadas con la protección del patrimonio histórico andaluz, cuya base jurídica es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>
--

003036D

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación».

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación».

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 54A «INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN»

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización del programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación».

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamentos de la abstención de opinión
 - 4.2. Abstención de opinión
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO
7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
 - Apéndice 9.1. Alcance y metodología
 - Apéndice 9.2. Capítulos III y IX de gastos. Convenios con el Ministerio

- Apéndice 9.3. Subvenciones nominativas, excepcionales y reglada
Apéndice 9.4. Transferencias de financiación a Universidades
Apéndice 9.5. Transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento

10. ANEXOS**11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AGAE	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
BIONAND	Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología
CABIMER	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa
CATEC	Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial dependiente del Ministerio
CITIC	Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información
CSIC	Centro Superior de Investigaciones Científicas
CSVEP	Centro de Simuladores Vuelo y Entrenamiento de Pilotos
CTA	Corporación Tecnológica de Andalucía
CTAER	Centro Tecnológico Andaluz de Energías Renovables
CTAP	Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra
DAFO	Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades
EADS-CASA (MTAD)	EADS Construcciones Aeronáuticas, SA, división MTAD
EBT	Empresas de base tecnológica
FADA	Fundación Andaluza de Desarrollo Aeroespacial
FISEVI	Fundación Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla
GENYO	Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica
IESA	Instituto de Estudios Sociales Avanzados
IFAPA	Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
LPJ	Libramientos Pendientes de Justificar
MOVEX	Centro Tecnológico de la Piel
PAIDI	Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación
RIJA	Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de Creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016, ha realizado un informe sobre el “Fiscalización del programa presupuestario 54A Investigación Científica e Innovación”. El ejercicio de referencia ha sido el año 2015 pero a lo largo del trabajo se han analizado los expedientes desde su origen hasta su resolución definitiva en ejercicios posteriores con el alcance y metodología que se concreta en el Apéndice 9.1.
2. La liquidación del presupuesto de gastos del programa 54A “Investigación Científica e Innovación”, se incluye en el Anexo 1 de este informe.
3. En combinación con la auditoría financiera, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la liquidación del presupuesto del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.
4. También se ha efectuado una revisión de la razonabilidad del sistema diseñado para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

5. La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es responsable de formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía, con el contenido y documentación establecida en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), y el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

Entre los estados que la componen se incluye el de liquidación del presupuesto de gastos, el de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros y el demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo. Estos estados incluyen la información del programa presupuestario 54A.

6. La Consejería con competencias en Innovación debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en el programa presupuestario 54A resultan conformes con las normas aplicables¹. Esta responsabilidad se extiende también a las entidades instrumentales que desarrollan las actuaciones que son objeto de encargo por parte de la Consejería (Agencia IDEA y Agencia Andaluza del Conocimiento, principalmente).

¹ A lo largo del ámbito temporal de la actuación, la Consejería competente del programa ha tenido distintas denominaciones como consecuencia de sucesivas reestructuraciones de Consejerías. Así, hasta marzo de 2010 se denominó Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Desde marzo de 2010 hasta mayo de 2012 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Desde mayo de 2012 hasta junio de 2015 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a partir de junio de 2015 y hasta junio de 2018, Consejería de Economía y Conocimiento. A partir de junio de 2018 se denomina Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. En la actualidad, desde enero de 2019 se denomina Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Al Ministerio con competencias en Innovación le corresponde llevar a cabo los compromisos asumidos en los distintos convenios, efectuar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas y concluir acerca de las revisiones de las memorias justificativas que han sido presentadas en las comisiones de seguimiento de los convenios.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública debe establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados del programa presupuestario 54A y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo, y unas conclusiones sobre el diseño del sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos programados.
9. Para ello, ha llevado a cabo la actuación de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados están libres de incorrecciones materiales y que las actividades resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.
10. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
11. Los expedientes han sido analizados conforme han sido puestos a disposición del equipo de trabajo (algunos de ellos con evidente retraso) y, por lo general se ha indicado la fecha de las últimas actuaciones de los mismos de las que se tiene constancia. La última documentación facilitada ha sido enviada el 14 de junio de 2019. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la abstención de opinión de la auditoría financiera y la opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la abstención de opinión

Salvedades

12. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia tiene concertado diversos préstamos con el Ministerio de Innovación formalizados en distintas fechas. El importe por el que se formalizaron los convenios con el Ministerio asciende a 417.302.161,00 euros y al 31 de diciembre de 2015 está pendiente de devolución 347.902.973,61 euros (**§ A.11**). La Consejería tiene reconocido en los capítulos III de Gastos Financieros y IX de Pasivos financieros, las cantidades suficientes para atender las devoluciones tanto las del ejercicio corriente como los compromisos de ejercicios futuros. Estos importes se registraron con las condiciones iniciales de los préstamos y no se han reajustado las anualidades en función de la evolución que han tenido los mismos.
13. Así, el Convenio HERNANI tenía previsto recibir del Ministerio 200.000.000 euros, pero finalmente se recibieron 170.000.000 euros, por lo que los compromisos futuros que tiene registrada la Consejería están sobrevalorados en 30.000.000 euros. Igualmente, los intereses previstos reconocidos en la agrupación de compromisos futuros se encuentran sobrevalorados en 4.094.927,24 euros. (**§ A.29**)
14. En cuanto a los importes dispuestos, la Consejería recibió en virtud del Convenio Hernani 170.000.000 euros para llevar a cabo diversas actuaciones, pero se ha ejecutado 129.016.368 euros por lo que, de acuerdo a lo que se considere en el seno de la Comisión de Seguimiento, tendría que efectuar la devolución de los fondos no aplicados por 40.983.632 euros (**§A.27**). También en ejecución del Convenio se han concedido subvenciones que con posterioridad han sido objeto de expedientes de reintegro y que en la medida que se produzcan los ingresos de estos expedientes, deberá efectuarse las devoluciones al Ministerio. En consecuencia, es preciso que se lleven a cabo las devoluciones de los importes no utilizados, y efectuar los reajustes de las anualidades con idea de abonar los intereses del préstamo exclusivamente por las cantidades aplicadas al Convenio.
15. En el Convenio Aeronáutico de los 103.000.000 euros iniciales se han efectuado gastos por un total de 88.430.851,48 euros por lo que la Consejería deberá efectuar una devolución por 14.569.148,5 euros (**§ A.134**) y en el Convenio CTAER los importes no aplicados que se tendrán que devolver ascienden a 4.869.176,26 euros, todo ello de acuerdo a lo que se considere en las respectivas comisiones de seguimiento. (**§ A.150**)

En los convenios anteriores se han presentado las memorias justificativas a las respectivas comisiones de seguimiento de cada uno de ellos. Estas memorias se encuentran pendientes de revisión y, en consecuencia, pendientes de cuantificar las posibles devoluciones de los importes no aplicados junto a los intereses de demora que correspondan. Esto genera una incertidumbre significativa que impide valorar la razonabilidad de los importes registrados en el programa 54A en relación a estas operaciones.

16. En el Convenio Oleaginosas los importes recibidos han ascendido a 20.000.000 de euros (**§A.69**) de los que ha tenido que devolver en 2017, 6.645.516,93 euros. También se encuentra pendiente de revisión la justificación presentada a la Comisión de Seguimiento. (**§ A.86, § A.89 y § A.91**)
17. La Consejería ha tenido que efectuar la devolución de los importes pendientes de amortizar del préstamo formalizado con el Ministerio para la construcción del Centro tecnológico El Alamillo por importe de 14.400.000 euros junto con los intereses de demora por 6.941.095,89 euros. A su vez, la Consejería había concedido un préstamo por este mismo importe a la Agencia IDEA en el marco de un Convenio de colaboración para que llevara a cabo la construcción del centro tecnológico. Con fecha 1 de agosto de 2019 se propone el inicio del procedimiento de reintegro a la Agencia IDEA por el importe de los 18.000.000 euros, más los intereses de demora correspondientes, sin que conste que se hubiera llevado a cabo la devolución². (**§ A.164**)
18. La Agencia IDEA tampoco está efectuando las devoluciones a la Consejería de las anualidades de los préstamos Aeronáutico-CATEC por 2.100.000 euros anuales (12.600.000 euros de las anualidades 2012 a 2017), ni el de Energías Renovables -CTAER por 1.220.000 euros anuales (7.320.000 euros de las anualidades 2012 a 2017). En estos Convenios además se incluyó una cláusula en las que la Consejería se convertía en garante final de los préstamos que había concedido a la Agencia IDEA. (**§ A.99**) y (**§ A.144 y A.145**)
19. La Agencia IDEA, en el marco del Convenio Aeronáutico, formalizó un Convenio con la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD), con fecha 27 de junio de 2007 en el que asumía compromisos significativos sin que conste la previa autorización por el Consejo Rector de la Agencia o por el Consejo de Gobierno. Estos acuerdos tienen fecha posterior, concretamente de diciembre de 2007. (**§ A.112**) No obstante lo anterior, los gastos para la ejecución del Centro de Simuladores tienen fecha a partir de diciembre de 2008.
20. La Agencia IDEA ha formalizado contratos y convenios con entidades para la construcción de centros tecnológicos y otras infraestructuras. En éstos contratos la Agencia se comprometía a aportar los fondos necesarios en forma de préstamo para financiar la construcción de los centros. Para la devolución de las operaciones, se incluían como garantía la constitución de hipoteca a favor de la Agencia. No se ha acreditado la formalización de la hipoteca del derecho de superficie a favor de la Agencia IDEA en el convenio CSVEP. (**§ A.122 y ss.**). Tampoco se ha acreditado la inscripción en el Registro de la Propiedad de un derecho real de superficie en el convenio CTAER ni la percepción del canon por parte de la Agencia. (**§ A.142**)
21. En el marco del Convenio MASSIF, la Consejería formalizó un Convenio con la Agencia IDEA con fecha 17 de diciembre de 2009 para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todoterreno³. La Consejería se compromete entre otras cuestiones a controlar y supervisar las actividades, a través de la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta del Convenio. No hay constancia de que la citada Comisión de Seguimiento se hubiere constituido ni reunido. Tampoco la Consejería ha evaluado las justificaciones presentadas por la Agencia IDEA a la Comisión de Seguimiento del Ministerio. (**§ A.53**)

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ En el Informe OE 04/2013 de "Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA). 2012", emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se analiza también el Convenio MASSIF.

22. La Consejería otorga a la Agencia IDEA un crédito reembolsable de 36.105.044 euros. La Agencia IDEA en desarrollo de este Convenio otorgó dos préstamos a empresas del grupo Santana Motor por 25.735.044,00 euros y 10.370.000,00 euros. Inicialmente esta operación se formalizó como un préstamo, pero con posterioridad se efectuó una novación del mismo para su transformación en un préstamo participativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. No consta la escritura pública donde se recoja esta modificación del préstamo original de la operación de 25.735.044,00 euros. Con esta novación no se respetan las condiciones iniciales del préstamo concedido por el Ministerio a la Consejería. **(§ A.57)**
23. La Intervención General de la Junta de Andalucía está llevando a cabo una revisión del Convenio MASSIF en el marco de una actuación de control financiero de Santana Motor, de la que no ha sido facilitado el informe emitido. También el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor de las que la Consejería manifiesta desconocer el devenir del procedimiento. **(§ A.67)**

Subvenciones nominativas y excepcionales

24. La Consejería firmó Convenios con el Ministerio en distintas fechas en los que se comprometía a financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por éste a determinados centros tecnológicos para la construcción de sus infraestructuras **(§ A.176 y ss)**. El instrumento utilizado por la Consejería consistió en tramitar estas aportaciones mediante subvenciones nominativas. Se considera que con esta práctica se contraviene el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que no se está acreditando el destino final de la subvención. La Consejería en virtud de los Convenios de los que provienen los compromisos anteriores asume unos compromisos de pago de cuotas futuras que no tiene recogido en la agrupación de compromisos futuros de la Cuenta General regulada en el artículo 106 del TRLGHPJA. Estas cantidades se han cuantificado en 2.349.141,84 euros para los cuatro expedientes analizados. **(§ A.182)**
25. Además, hay subvenciones nominativas que no llegaron a tramitarse que corresponden a ejercicios anteriores e igualmente, no consta la tramitación de subvenciones que figuran en la Ley de presupuestos del ejercicio. Esa circunstancia contraviene el principio de anualidad presupuestaria (artículo 9 del TRLGHPJA) al ser tramitadas subvenciones nominativas una vez que vence el presupuesto del ejercicio. **(§ A.170) y (§ A.180)**
26. La Consejería ha tramitado expedientes de subvenciones excepcionales para la financiación basal de las actividades de los centros tecnológicos que estaban condicionadas al cumplimiento de determinados indicadores de actividad. La Consejería no ha llevado a cabo, en todos los expedientes, un control de eficacia de la actividad de los centros en función de los objetivos inicialmente marcados, sino que ha firmado adendas a esos Convenios disminuyendo significativamente los objetivos iniciales sin efectuar reducciones en las cantidades a financiar. **(§ A.261)**
27. La Consejería ha tramitado subvenciones que tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes de los beneficiarios que registra en el capítulo de transferencias de capital (Capítulo VII). Se considera que la financiación de estos gastos debería canalizarse a través del capítulo IV

de transferencias corrientes. Todo el importe de la subvención se tramita a través del capítulo 7 de transferencias de capital (concepto 784) cuando se está financiando al menos 12 millones de euros de gastos corrientes (costes indirectos y contratación de personal) que deberían tener reflejo en el capítulo IV de Transferencias corrientes. (**§ A.216**)

28. Una situación similar se produce con otras subvenciones excepcionales (**§ A.265**) y con las transferencias de financiación a las Universidades Públicas Andaluzas cuyo destino es financiar gastos corrientes y se canalizan a través del capítulo VII de Transferencias de capital. (**§ A.359**)

Programa de Becas TALENTIA

29. La Consejería con competencias en Innovación convoca anualmente el programa de Becas TALENTIA desde el año 2007. Las convocatorias tramitadas han sido las correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014. Los instrumentos utilizados por la Consejería para llevar a cabo el programa de becas han sido diferentes para cada una de las convocatorias y han intervenido en el programa la Agencia IDEA, la Sociedad TALENTIA SLU y en los últimos años la Agencia Andaluza del Conocimiento. (**§ A.327 y siguientes**)
30. El coste de las convocatorias 2007 a 2011 ha ascendido a 22.829.591,57 euros. Y las de los ejercicios 2012 y 2014, que están pendientes de liquidar, a 2.402.099,97 euros y 1.644.103,26 euros, respectivamente (**§ A.332**) y (**§ A.333**). Es preciso resaltar los bajos índices de eficacia en cuanto al programa de becas de las convocatorias 2007 a 2011, que alcanza por término medio un 39%, destacando negativamente la convocatoria del ejercicio 2007 con un 24%, que supone que no se cubrió ni la cuarta parte de las becas convocadas. (**§ A.337**)
31. En julio de 2011 la Consejería firmó una encomienda a la Agencia IDEA por importe de 5.641.268,46 euros que tenía por objeto atender compromisos no cubiertos de las convocatorias de becas TALENTIA de los ejercicios 2008 a 2010. En la liquidación del presupuesto de 2015 figura en fase de compromiso de gasto el 50 por ciento de la misma, por importe de 2.820.634,23 euros. Esta encomienda se ha liquidado con fecha 15 de marzo de 2018. De la justificación de gastos presentada hay un importe de 4.582.574,38 euros del que se desconoce la cantidad que tendrá que atender la Consejería con cargo al programa presupuestario 54A. También está pendiente de reconocer en este programa un importe de 999.103,86 euros de las convocatorias de 2012 y 2014 (**§ A.353**). Se han considerado excesivos los gastos de gestión imputados al programa que han supuesto un 13% por término medio llegando a alcanzar un 65% en la convocatoria de 2007. (**§ A.336**)

4.2. Abstención de Opinión

32. Debido a la importancia de las incertidumbres descritas en el epígrafe “Fundamentos de la abstención de opinión”, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre la razonabilidad de los importes registrados en el programa presupuestario 54A y si dichas cantidades resultarían suficientes de cara a eventuales devoluciones que se pudieran exigir.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

33. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

No publicación de las adendas de los Convenios ni las encomiendas a IDEA

34. En desarrollo de los distintos Convenios analizados se han ido aprobando modificaciones de los mismos, (por las comisiones de seguimiento o por resoluciones posteriores), que no han sido formalizadas en adendas (**§A.23**, Convenio Hernani) o bien, no se ha publicado en el boletín oficial de la Junta de Andalucía el contenido de las mismas (**§ A.51** Convenio Massif). Tampoco se han publicado en el BOJA las encomiendas formalizadas a favor de IDEA (**§ A.119**) ni constan publicados determinados acuerdos del Consejo de Gobierno. (**§ A.20**)⁴
35. El Convenio firmado con el Ministerio para la construcción de los Centros CATEC y CSVEP estipulaba que *“la propiedad patrimonial del Centro será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa”*. En el Convenio entre la Consejería y la Agencia IDEA incluye una cláusula que establece que la titularidad del centro será de la Agencia IDEA.

De los documentos firmados con posterioridad y analizados por la Abogacía del Estado ésta concluyó con fecha 7 de marzo de 2014 que la titularidad de los bienes correspondía a la Fundación FADA y no a la Junta de Andalucía como exigía el Convenio. A la fecha de elaboración de este Informe no consta ninguna operación realizada o en curso para que la propiedad de lo edificado revierta a la Agencia IDEA o a la Consejería. (**§A.127 a A.129**)

Justificaciones presentadas que no acreditan la realización del gasto ajustada a la finalidad de la subvención

36. La Consejería con competencias en Innovación concedió a la Corporación Tecnológica de Andalucía una subvención excepcional por importe de 19.900.000 euros para financiar proyectos de investigación, desarrollo e investigación tecnológica. (**§ A.201**). La Consejería de Innovación consideró justificada la primera anualidad por 5.000.000 euros con una cuenta justificativa en la que figuraban las órdenes de pago y transferencias emitidas por CTA a las empresas beneficiarias sin que constara acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad tal y como exige el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con esta justificación se tramitaron los pagos posteriores hasta el 75% de la subvención. (**§ A.222**)

Esta misma incidencia se ha detectado en las subvenciones nominativas, concedidas por la Consejería, para financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por el Ministerio para la construcción de infraestructuras de centros tecnológicos. (**§ A.176 y ss**)

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

37. Los incentivos concedidos por la Corporación tienen dos componentes: un 25% del incentivo se concede a fondo perdido y el 75% restante como anticipo reembolsable a CTA con un período de devolución de hasta 10 años. En la resolución de concesión no se especifica nada sobre la reversión a la Consejería de estas cantidades que están siendo reembolsadas a la Corporación. **(§A.227 y ss)**
38. También la Corporación efectúa revocaciones de los incentivos otorgados en función del seguimiento de los mismos y tampoco se indica nada sobre la devolución de estas cantidades a la Consejería. Se ha estimado que, a mayo de 2018, se han efectuado reembolsos de incentivos a CTA por 1.709.228,02 euros y unas revocaciones que ascienden a 2.109.897,35 euros. La Consejería, derivado de las peticiones de información formuladas por la Cámara de Cuentas sobre esta operativa, ha aprobado un expediente de reintegro en agosto de 2018, para que estos importes sean reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Andalucía cuantificando el importe a devolver por la Corporación en 3.821.745,76 euros y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. **(§A.242)**

Ampliación de plazos y prórroga una vez terminado el plazo de ejecución

39. La Consejería ha aprobado resoluciones de ampliación de plazos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate". **(§A.299)**
40. Además, en distintos expedientes se han emitido resoluciones en las que se ha ampliado la justificación en un plazo superior a la mitad del inicialmente establecido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. **(§ A.300) (§ A.316)**

Sobre la publicidad de los criterios de valoración

41. Las distintas órdenes de convocatoria de incentivos establecen los criterios a tener en cuenta para que los proyectos resulten incentivados. La selección de los proyectos se hace en dos fases, una primera valoración científico-técnica llevada a cabo por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y en una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Se ha detectado que la Comisión de Evaluación establece unas puntuaciones a los distintos criterios de la Orden sin guardar una proporcionalidad entre los mismos y sin que conste una justificación de la ponderación otorgada que contraviene el principio de transparencia y publicidad que debe presidir los procedimientos de concesión de incentivos. Estos criterios deberían figurar en las convocatorias de incentivos con carácter previo para que los posibles beneficiarios conocieran por adelantado las valoraciones de los proyectos. **(§ A.278 y siguientes), (§ A.303) (§ A.305)**
42. También se ha detectado que la Comisión de Evaluación una vez fijado los criterios y los umbrales a partir de los cuales serán seleccionados los proyectos, resultan incentivados expedientes que tienen una puntuación inferior, quedando sin incentivar algunos con mayor puntuación. **(§A.320) (§ A.325)**

No justificación de la excepcionalidad de las subvenciones

43. La Consejería ha aprobado resoluciones de concesión de subvenciones excepcionales en las que acredita determinadas razones de finalidad pública e interés social para su concesión, conforme al artículo 36 Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En determinados casos, se han considerado insuficientes estas argumentaciones y no queda justificada la utilización de la figura de la subvención excepcional para la tramitación de estas subvenciones. (**§ A.77** Convenio oleaginosas), (**§ A.217** subvención CTA), (**§ A.196** Fortalecimiento Universidades), (**§A.245** Cic-Cartuja)
44. La Consejería ha concedido subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud para la financiación de los gastos de funcionamiento de los centros BIONAND, GENYO y CABIMER. Todas ellas se conceden para financiar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014. Se detecta un retraso significativo de hasta cuatro años en el pago de la subvención de los gastos de funcionamiento; no se considera justificada la utilización del procedimiento de subvención excepcional debido a que existían bases reguladoras a las que acogerse (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por órdenes de fechas 17 de noviembre de 2008 y de 18 de diciembre de 2009) y la subvención se concedió sin haber acreditado previamente la presentación de las cuentas de la Fundación al protectorado, tal y como se establece en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (**§A.249 y ss**)

Retrasos en la tramitación de las resoluciones de concesión

45. Se ha detectado que la Consejería ha tramitado subvenciones sin respetar los plazos generales establecidos en la normativa. Así, se ha excedido el plazo de tres meses establecido en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión directa de subvenciones, desde que se presentan las solicitudes hasta que se aprueba la resolución de concesión. (**§ A.190**) (**§ A.204**)
46. También se han detectado retrasos y dilaciones en la revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios en la emisión de los certificados a que se refiere el artículo 40 del RIJA, en la tramitación de los procedimientos y en el cierre de los expedientes, que en la mayoría de los casos han concluido con exigencias de reintegro o pérdidas de derecho al cobro. (**§ A.172, A.199, A.251, A.282, A.285, A.301, A.309 y A.342**)
47. También se considera excesivo el retraso en la liquidación de la encomienda con la Agencia IDEA para el programa de Becas TALENTIA que ha sido siete años después de su aprobación. (**§ A.343**)

Ausencia de informe preceptivo para la concesión de préstamos a entidades instrumentales

48. La Consejería con competencias en Innovación ha formalizado préstamos a entidades dependientes en cuyos expedientes no consta la autorización de la Consejería de Hacienda a la que se refiere el artículo 70.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (autorización de endeudamiento de otras entidades). (**§ A.97**) y (**§ A.120**)
49. La Consejería concedió una Transferencia de Asignación Nominativa de las reguladas en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2014, a la Agencia Andaluza del Conocimiento. Para la utilización de esta figura la financiación debe ser exclusivamente con fondos europeos u otras transferencias finalistas. La Transferencia concedida dispone de financiación tanto europea como de fondos propios, con lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre⁵. (**§ A.367**)

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

50. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades realizadas en el programa presupuestario 54A del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA NI DE CUMPLIMIENTO**Liquidación del Presupuesto del programa 54A**

51. La liquidación del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente del programa 54A durante el ejercicio 2015, ofrece las siguientes magnitudes, a nivel de obligaciones reconocidas netas, por capítulos presupuestarios:

euros				
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2015 - PROGRAMA 54A				
Capítulo	Fase A	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
2- Compras de bienes corrientes y servicios	1.538.287,30	1.480.396,64	938.360,65	948.178,17
3- Gastos financieros	34.240.712,21	34.240.712,21	6.941.197,26	6.941.197,26
4- Transferencias Corrientes	18.490.312,43	18.490.312,43	6.179.317,73	5.278.921,03
6- Inversiones Reales	2.183.562,06	2.183.562,06	1.565.159,93	1.519.394,46
7- Transferencias de Capital	281.832.594,66	281.832.594,66	96.161.445,86	143.500.360,52
9- Pasivos Financieros	352.833.890,99	352.833.890,99	32.230.432,33	32.230.432,33
Total general	691.119.359,65	691.061.468,99	144.015.913,76	190.418.483,77

Fuente: Mayor de gastos 2015

Cuadro nº 1

Nota. El importe de la fase de pagos materiales es superior al importe de obligaciones reconocidas debido a que incluye los pagos pendientes de ejercicios anteriores.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

52. Es de destacar el elevado volumen de importe correspondiente a la fase D de compromisos de gasto respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio. El motivo se debe al elevado importe de las anualidades futuras que tiene registrado el programa presupuestario. Se trata de compromisos asumidos en el ejercicio 2015 o en ejercicios anteriores que tienen repercusión financiera en ejercicios futuros. El horizonte temporal al que abarcan estos compromisos tiene el siguiente desglose

euros						
Anualidades futuras - Programa 54A						
Fase D	Anualidad					Total
Capítulo	2015	2016	2017	2018	2019 a 2027	Total
2	999.589,46	315.713,20	156.165,68	8.928,30	-	1.480.396,64
3	6.941.197,26	8.766.965,48	5.556.686,57	4.158.854,84	8.817.008,06	34.240.712,21
4	18.490.312,43	-	-	-	-	18.490.312,43
6	1.579.773,06	323.789,00	280.000,00	-	-	2.183.562,06
7	214.058.747,32	35.146.210,37	23.175.780,82	9.451.856,15	-	281.832.594,66
9	32.230.432,33	22.133.188,96	31.594.204,53	36.401.528,99	230.474.536,18	352.833.890,99
Total general	274.300.051,86	66.685.867,01	60.762.837,60	50.021.168,28	239.291.544,24	691.061.468,99

Fuente: Mayor de Gastos 2015

Cuadro nº 2

53. Los importes se concentran en los capítulos IX, VII y III principalmente. Los importes relativos a los capítulos III y IX se corresponde con la carga financiera (intereses y principal) derivada de la devolución de préstamos al Ministerio con competencias en Innovación. Los relativos al capítulo VII son los compromisos adquiridos como consecuencia de la concesión de subvenciones que tienen un plazo de ejecución plurianual.

Libramientos pendientes de justificar

54. Los libramientos pendientes de justificar relativos al programa presupuestario 54A, a finales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, son los siguientes:

euros				
Importes libramientos pendientes de justificar				
Ejercicios	Importe sin justificar fuera de plazo	% respecto al total	Importe sin justificar dentro de plazo	Total
LPJ-2015	392.366.263,47	99,61%	1.544.207,50	393.910.470,97
LPJ-2016	350.306.433,34	93,32%	25.057.729,04	375.364.162,38
LPJ-2017	253.031.125,23	72,29%	96.997.275,90	350.028.401,13

Fuente: Consejería con competencias en Innovación

Cuadro nº 3

55. Ordenados por antigüedad, se tiene lo siguiente:

euros						
Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo						
Año de procedencia	LPJ-2015		LPJ-2016		LPJ-2017	
1999			1.081,83	0%	1.081,83	0%
2005	-					0%
2006	2.531.631,50	1%	7.757,84	0%	7.757,84	0%
2007	17.970.187,48	5%	15.250.313,11	4%	9.022.370,45	4%
2008	72.577.615,55	18%	56.269.023,75	16%	29.204.461,73	12%
2009	45.174.146,86	12%	34.035.200,69	10%	20.433.004,25	8%
2010	24.546.349,49	6%	21.685.356,68	6%	17.057.397,16	7%
2011	56.015.509,07	14%	45.749.986,62	13%	32.223.456,01	13%
2012	59.893.633,99	15%	54.464.197,72	16%	46.296.783,49	18%
2013	91.419.029,41	23%	84.988.132,84	24%	56.791.419,80	22%
2014	3.993.973,59	1%	3.932.187,09	1%	3.467.112,01	1%
2015	18.244.186,53	5%	18.034.461,51	5%	16.051.496,45	6%
2016			15.888.733,66	5%	13.411.465,97	5%
2017					9.063.318,24	4%
Total general	392.366.263,47	100%	350.306.433,34	100%	253.031.125,23	100%

Fuente: Consejería con competencias en Innovación

Cuadro nº 4

56. Los principales acreedores ordenados por orden de importancia son los siguientes:

Libramientos pendientes de justificar			
euros			
Principales acreedores	LPJ-2015	LPJ-2016	LPJ-2017
UNIVERSIDADES	245.952.366,94	201.436.111,63	140.370.823,18
CSIC	37.683.381,55	38.422.082,73	37.208.020,61
Agencia IDEA	32.250.000,00	32.250.000,00	12.250.000,00
Agencia And Conocimiento	6.551.362,87	10.292.435,87	9.870.608,00
OTROS	69.929.152,11	67.905.803,11	53.331.673,44
Total general	392.366.263,47	350.306.433,34	253.031.125,23

Fuente: Consejería con competencias en Innovación

Cuadro nº 5

57. Las órdenes de convocatorias de las subvenciones tramitadas por la Consejería incorporan en su articulado la excepción al cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 Pago y Justificación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se refiere a no ser beneficiario de una subvención sin haber justificado las subvenciones anteriores del mismo programa (*no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa*). Esto tiene como consecuencia que muchas entidades que tienen elevados volúmenes pendientes de justificar de subvenciones anteriores sigan siendo beneficiarios en nuevas convocatorias provocando a la larga los elevados importes en los libramientos pendientes de justificar.
58. Aunque a nivel global entre estos tres ejercicios se observa una disminución en el volumen global de los importes pendientes de justificar, analizando los listados facilitados se observa que de un total de 1.173 líneas de expediente se detectan 529 por importe de 127.269.014,17 euros que no han tenido movimientos entre los ejercicios 2015 a 2017. Es decir, a finales de 2017 siguen apareciendo los mismos importes que a finales de 2015 en estos 529 expedientes.
59. La Consejería ha facilitado, a fecha de los trabajos de campo, listado con indicación de la situación en la que se encuentran los libramientos que figuraban como pendientes de justificar al 31 de diciembre de 2015. Se están tramitando expedientes en los que se resuelve la pérdida del derecho al cobro de parte de los incentivos y la exigencia de reintegros (total o parcial) en expedientes que se encontraban pendientes de justificar fuera de plazo por 235.970.804,75 euros.

También se indica que se encuentran emitidos documentos contables de justificación "J" (Art. 25, de la Orden de la Consejería de Hacienda de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía) en 677 expedientes por importe total de 13.853.552,29 euros y, por último, se han solicitado requerimientos a 403 expedientes por importe total de 81.068.819,04 euros. El resto de expedientes se encuentran en distintas fases de revisión.

60. Dada la antigüedad de los vencimientos, se considera que el riesgo de prescripción es muy elevado, debiendo analizarse con celeridad la procedencia o no de exigencia de reintegro o de depuración de saldos.

7. INFORME SOBRE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

61. En cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 34 del TRLGHPJA, en la clasificación por programas de los estados de gastos del presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía se identifican los objetivos, actividades, medios e indicadores, en su caso desagregados por sexo, con la finalidad de permitir la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos de cada programa presupuestario.

62. Como documentación anexa a la Cuenta General de cada ejercicio, se incluye "una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados", en cumplimiento de la exigencia del artículo 106.b del mismo texto legal.
63. A nivel estratégico el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 (PAIDI) constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía. Fue aprobado por el Decreto 86/2007 de 27 de marzo (BOJA nº 72 de 12 de abril de 2007). Este Plan tenía vigencia hasta el ejercicio 2013 y con fecha 15 de marzo de 2016 se aprobó por el Consejo de Gobierno el nuevo PAIDI con vigencia hasta el año 2020. En consecuencia, durante los ejercicios 2014 y 2015 no estuvo vigente un documento de planificación estratégica de la política de investigación. No obstante, en las memorias de seguimiento se analiza la evolución de los indicadores de estos ejercicios.
64. En el PAIDI 2007-2013 se establecen cinco objetivos generales, nueve líneas estratégicas que se llevan a cabo a través de setenta y ocho acciones concretas. Además de estas líneas estratégicas, cada Consejería define sus prioridades en virtud de los llamados programas sectoriales, gestionados, diseñados y financiados desde las propias Consejerías. El documento incluye para su evaluación un conjunto de sesenta y ocho indicadores. Para la consecución de estos objetivos dispone de un escenario financiero que alcanza los 1.616 millones de euros para todo el período.
65. El PAIDI dispone de mecanismos de seguimiento y evaluación que permiten valorar si los recursos invertidos sirven de forma efectiva a los intereses y necesidades de la sociedad andaluza. Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación se recogen en las memorias anuales que se refieren a información general y específica sobre la base de una serie de indicadores que remiten a los objetivos y valores del plan.
66. En el ámbito de la Junta de Andalucía se localizan, al menos, hasta tres sitios web donde aparecen memorias de seguimiento del PAIDI con distinto alcance, y en algunos casos con distinta información entre ellos para los mismos parámetros analizados.⁶ Estas memorias han sido elaboradas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Memoria 2007), la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa (Memorias 2008, 2009 y 2010) y por la Comisión Interna de Seguimiento y Evaluación del PAIDI 2020 (Memorias extractadas PAIDI 2013-2014 y 2015-2016). Además, la Agencia Andaluza del Conocimiento emite anualmente una memoria de indicadores del Sistema Andaluz del Conocimiento.
67. No se detecta una Memoria que analice el grado de consecución de los objetivos para la duración total del PAIDI 2007-2013. Existe un documento de Evaluación Intermedia (elaborado por el IESA, Instituto de Estudios Sociales Avanzados), que incorpora un único punto, (en concreto el punto 6º), que recoge conclusiones generales y un análisis DAFO, pero que no reporta datos de los 68 indicadores.

⁶ <https://www.paidi2020.es/que-es-paidi/paidi-2007-2013/>

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/investigacion-desarrollo/fomento/paginas/sistema-paidi.html>

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad/areas/investigacion-desarrollo/fomento/paginas/indicadores-memorias-paidi.html>

68. Algo similar ocurre con el PAIDI 2020. Hasta la fecha hay publicadas tres memorias de seguimiento de los ejercicios 2015 a 2017.
69. Se sugiere que la información se concentre en un único sitio web, que sea responsable de la evaluación global del documento y que unifique la información a suministrar cuyos datos sean coherente con las distintas fuentes de información.
70. En cuanto a los indicadores utilizados. El PAIDI 2007-2013 incluía un total de sesenta y ocho indicadores agrupados en Indicadores generales, de género, de investigación competitiva, de capital humano y social, de capacidad investigadora, de cultura emprendedora en Empresas de base tecnológica, de apoyo a proyectos empresariales I+D+I, de sistemas integrales de gestión del conocimiento, de impulso a estructuras de interfaz y red, de innovación, y de participación de empresas en el sistema andaluz del conocimiento. El PAIDI 2020 incorpora treinta y nueve indicadores, que supone un 43% menos de indicadores.
71. Se detecta, que los datos que ofrecen las Memorias extractadas 2013-2014 y 2015-2016, ofrecen de una manera más visual, completa y clara la evolución de los datos de los indicadores correspondientes, incluyendo además datos de los mismos desde el año 2011. Estas memorias adolecen de no tener un objetivo marcado anualmente ni indicadores relacionados con la consecución de objetivos concretos lo que impide efectuar un análisis de eficacia, eficiencia y economía del Plan.
72. Respecto a lo que recogen las Memorias de Cumplimiento por Programas de la Cuenta General para el Programa 54A, se detecta que, en los ejercicios 2007-2014, ha sido muy detallada y extensa la información que suministran del Programa como instrumento de ejecución del correspondiente PAIDI. se observa claramente cómo desciende la información relativa a la ejecución del programa en los ejercicios 2015 y 2016.
73. En cuanto a los indicadores utilizados en las memorias de la Cuenta General y los del PAIDI se observa que cuatro indicadores del PAIDI se incluyen en la Cuenta General en todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del PAIDI 2007-2013. Hay diecinueve indicadores del PAIDI que aparecen en la Cuenta General en algún ejercicio, y cuarenta y nueve indicadores del PAIDI que no figuran en ningún ejercicio en las memorias de cumplimiento en la Cuenta General. Esto supone la imposibilidad de poder realizar un seguimiento y evaluación anual de los mismos. Por su parte, la Cuenta General incorpora diez indicadores que no están en el documento PAIDI.
74. En cuanto al PAIDI 2020, de los 39 indicadores establecidos en el documento, se reporta información al respecto de los mismos en todos los ejercicios del período comprendido entre 2015 a 2017 un total de 21. Hay 15 indicadores que consta información en al menos algún ejercicio y hay 3 indicadores de los que no se ha proporcionado información de seguimiento en todo el período.
75. En cuanto a la comparación de los indicadores utilizados en las memorias de cumplimiento del programa en la Cuenta General de 2015 y 2016 se detecta que se siguen incluyendo indicadores que guardan relación con el PAIDI 2007-2013 y no con el nuevo PAIDI.

76. Respecto al contenido de los indicadores de las memorias de cumplimiento del programa la información que figura en la Cuenta General es la siguiente:

INDICADORES PROGRAMA 54A MEMORIA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS-2015			
OBJETIVO	INDICADORES PRESUPUESTADOS	Previsiones (Modificaciones entre paréntesis)	INDICADORES ALCANZADOS
O1.- Financiar proyectos de investigación de excelencia	O1.1.- Personas que son miembros integrantes de grupos de investigación	H- 16.231 M-11.753 TOTAL 27.984	H- 16.231 M-11.753 TOTAL 27.984
	O1.2.- Proyectos excelencia de general del conocimiento incentivados	206 (-41)= 165	0
	O1.3.- grupos de investigación	2.159	2.159
	O1.4.- Publicaciones científicas incentivadas	24	0
	O1.5.- Proyectos de aplicación del conocimiento incentivados	25	0
	O1.6.- Proyectos de excelencia motrices y de innovación incentivados	62 (-12) = 50	0
	O2.- Facilitar la formación de postgrado internacional y la formación de investigadores	O2.1.- Investigadores en formación incentivados	H- 50 M-50
O2.2.- Estancias investigadores andaluces fuera de Andalucía incentivadas		H-175 M-175	H= 0 M= 0
O2.3.- Estancias investigadores NO andaluces en Andalucía incentivadas		H-35 M-35	H= 0 M= 0
O2.4.- Personas beneficiarias de becas TALENTIA		H-20 M-20	H= 0 M= 0
O3.- Contribuir a la determinación de los retos sociales andaluces y responder a retos de otro orden que afecten a Andalucía		O3.1.- Participación en programas, planes o proyectos sectoriales	3(-2)=1
O4.- Aumentar la transferencia de conocimiento	O4.1.- Congresos incentivados	105	0
	O4.2.- Encuentros entre grupos de investigación y empresas.	3	0
	O4.3.- Empresas y grupos de investigación participantes en encuentros.	70	0
	O4.4.- Agentes del conocimiento en funcionamiento	2.491	2.491
	O4.5.- Incentivos a las unidades de transferencia de tecnología.	12 (-12) =0	0
O5. Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos.	O5.1.- Catálogos de infraestructuras científicas creadas.	9	0
	O5.2.- Proyectos de infraestructuras y equipamiento científico incentivados.	35 (-7)=28	7

Fuente: Memoria cumplimiento de objetivos de la Cuenta General

Cuadro nº 6

77. Del cuadro anterior se obtienen las siguientes conclusiones:
- Elevado número de indicadores que obtienen un resultado de cero. Indicativo de ausencia de actividad encaminado a su consecución.
 - Cinco indicadores se han visto modificados a la baja a lo largo del ejercicio. Cuatro de ellos obtienen al final una cantidad nula.
 - Cuatro indicadores tienen registradas cantidades en resultados. Tres de ellas los importes de resultados coinciden con las cantidades previstas. Se refieren al censo de agentes del conocimiento y a personal investigador y que además en el caso de los grupos de investigación difieren ligeramente del dato incluido en otras fuentes.
 - En cuanto al indicador Proyectos de infraestructuras y equipamiento científico incentivados se corresponde con las subvenciones nominativas destinadas a cumplir los compromisos de la Consejería con Convenios firmados con el Ministerio con competencias en materia de ciencia e innovación en los que la Comunidad autónoma subvenciona las cuotas de los préstamos concertados por los centros tecnológicos beneficiarios (analizados en el punto A.176 y siguientes de este informe)
78. En la memoria de cumplimiento de objetivos por programa se informa además de las adjudicaciones de plazas de personal investigador en formación y contratos de personal doctor con cargo a proyectos de excelencia de 2012, así como contratos postdoctorales. También se relaciona de las subvenciones excepcionales tramitadas a favor de las Universidades correspondientes al programa de fortalecimiento de las capacidades de investigación, que se corresponde con los gastos registrados en la contabilidad del ejercicio.
79. En conclusión, a partir de los datos de las fichas de cumplimiento de objetivos por programa no es posible efectuar ningún análisis de eficacia de los objetivos previstos en el programa debido a la escasa información incluida en el ejercicio.
80. Comparando los gastos del programa presupuestario con la información de la memoria de cumplimiento de objetivos se obtiene lo siguiente:
81. Un 54% del total de obligaciones reconocidas se corresponde con las transferencias de financiación a las Universidades y a la Agencia Andaluza del Conocimiento (77,8 millones de euros) que no tienen reflejo en la memoria de cumplimiento de objetivos del programa, por lo que se deja de informar del destino de estos fondos.
82. En el programa 54A se está imputando la carga financiera de los contratos de préstamos celebrados con el Ministerio celebrados en años anteriores y que representa un 27% del total de obligaciones reconocidas (un 56% en fase de compromiso).
83. De esta forma no se está informando en este apartado de la Cuenta General de aproximadamente un 81% del gasto del programa.
84. Por todo ello, se insiste que para la elaboración de este apartado de la Cuenta General se incluyan indicadores oportunos que a su vez sean coherentes con los que están definidos en los documentos estratégicos de la Consejería para llevar a cabo esta política pública. De esta manera, se daría información anualmente en la Cuenta General de la evolución y consecución de los distintos objetivos.

8. RECOMENDACIONES

85. *Se insta a la Consejería con competencias en Innovación que, en el seno de las comisiones de seguimiento de los Convenios, cuantifique definitivamente los importes imputados a cada uno de los Convenios, efectúe las devoluciones de los importes no aplicados y lleve a cabo el reajuste de las anualidades a las cantidades que finalmente se han de devolver ajustando las cuotas de intereses y capital a los importes del capital efectivamente recibido.*
86. *Se insta a la Consejería a que exija a la Agencia IDEA la presentación de la documentación justificativa de los fondos efectivamente aplicados en cada uno de los Convenios formalizados y proceda a la devolución de los remanentes no utilizados.*
87. *Mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Convenios de colaboración interadministrativos suscritos entre las diferentes administraciones o entidades instrumentales para la ejecución de los proyectos y actuaciones de forma que se garantice un control adecuado y periódico de la ejecución y cumplimiento de los requisitos, exigencias y obligaciones tanto formales como sustanciales, evitando la permanencia en el tiempo más allá de los plazos de ejecución y justificación establecidos al efecto y garantizando la efectiva consecución de los objetivos y actuaciones previstas o, en su defecto, una rápida respuesta ante desviaciones o inejecuciones.*
88. *Se recomienda que las bases reguladoras de los incentivos identifiquen claramente los criterios a tener en cuenta para la aprobación de los proyectos a financiar. Es preciso que en las mismas bases se incluyan las puntuaciones a otorgar a cada uno de los criterios que vayan a ser valorados de manera que los solicitantes conozcan en la fase inicial del procedimiento la valoración a la que serán sometidos.*
89. *Se recomienda utilizar la figura de subvenciones nominativas para financiar los gastos de funcionamiento de aquellas entidades de las que se consideren que cumplen funciones de interés científico que aconsejen dotarles una financiación estable y regular en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad y no canalizar su financiación mediante subvenciones excepcionales.*
90. *Se recomienda que las transferencias destinadas a las Universidades se apruebe una denominación distinta a la actual ya que se está utilizando contablemente la figura de la transferencia de financiación que está reservada para las entidades instrumentales y que tienen una regulación específica. También se recomienda canalizar todos los fondos con destino a las Universidades en un solo programa presupuestario ya que en la actualidad se están canalizando a través del programa 42J y el 54A.*
91. *Se recomienda que para la financiación de los programas de las Universidades Públicas Andaluzas que tengan un carácter recurrente se aprueben unas bases reguladoras de subvenciones a las que puedan acogerse para su financiación y ejecución y no acudir a la figura de las subvenciones excepcionales para este tipo de programa. Estas bases deben regular todos los hitos de la subvención, homogeneizando los períodos de ejecución, los gastos elegibles, la secuencia de pagos y el carácter de los mismos, los plazos de justificación, etc...*

92. *Se recomienda a la Consejería que agilice el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación con idea de disminuir los volúmenes de fondos que se encuentran en esa situación y minimizar el riesgo de prescripción de los mismos. Igualmente es preciso agilizar las tareas de comprobación de la documentación justificativa y emitir las resoluciones que procedan con la máxima celeridad.*
93. *Igualmente, se recomienda no recurrir de forma generalizada a introducir en las resoluciones de concesión o en las bases reguladoras de subvenciones la posibilidad a los beneficiarios de no acreditar las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras y 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la JA. En particular, es preciso exigir a los beneficiarios de subvenciones que tengan justificadas los incentivos que hayan sido concedidos con anterioridad y todos los libramientos que hubieran percibido. De esta manera se evita acumular libramientos pendientes de justificar de ejercicio en ejercicio.*
94. *Se recomienda que la Consejería haga uso de las herramientas a su alcance para efectuar un análisis de la eficacia de los centros tecnológicos y agentes del conocimiento a los que financia su actividad mediante los Convenios de financiación basal. De esta forma puede orientar la actividad de estos centros incentivando aquellas actividades que se encuentren alineadas con los fines estratégicos que tiene establecida la Comunidad Autónoma.*
95. *Se recomienda que, para la elaboración de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, a la que se refiere el artículo 106.b del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se incluyan indicadores oportunos que a su vez sean coherentes con los que están definidos en los documentos estratégicos de la Consejería para llevar a cabo esta política pública. De esta manera, se daría información anual en la Cuenta General de la evolución y consecución de los distintos objetivos.*

9. APÉNDICES

Apéndice 9.1. Alcance y metodología

- A.1. Los trabajos se han realizado de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- A.2. El alcance subjetivo del trabajo se ha circunscrito a la Consejería con competencias en materia de Innovación. Se han analizado operaciones concretas de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería (Agencia IDEA y Agencia Andaluza del Conocimiento) en relación con la aplicación de los fondos percibidos con cargo al programa presupuestario.
- A.3. El alcance temporal inicialmente estaba referido al año 2015 que es el ejercicio que sirvió de referencia para la planificación y ejecución del trabajo, pero se han analizado los expedientes desde su origen, remontándonos a ejercicios anteriores, hasta su resolución o hasta las últimas evidencias de que se disponía. El alcance objetivo de la materia fiscalizada, de conformidad con el documento de directrices técnicas de la actuación, está constituido de forma resumida:

- A.4.** Respecto al análisis financiero, se ha verificado el adecuado reflejo presupuestario y financiero de la ejecución del gasto, el cumplimiento de la normativa aplicable a los compromisos de gasto plurianuales y el seguimiento de los libramientos pendientes de justificar, de los gastos imputados al programa presupuestario.
- A.5.** Respecto al análisis de cumplimiento, atendiendo a los procedimientos administrativos por los que se instrumenta la gestión de los gastos presupuestarios, se han analizado las Transferencias de financiación a entidades instrumentales, las Transferencias de financiación a Universidades, las Transferencias de asignación nominativa, las Subvenciones (excepcionales, nominativas y regladas) las encomiendas y los Convenios formalizados.
- A.6.** En el análisis de la gestión del programa presupuestario, se ha comprobado el diseño, definición, desarrollo, soporte y evaluación de los objetivos, actividades e indicadores incorporados en la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, que debe figurar como documentación anexa a la Cuenta General, en virtud del artículo 106.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA).
- A.7.** El ejercicio fiscalizado se corresponde con el año 2015, sin perjuicio del análisis de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores o posteriores, en cuanto que afectan a la ejecución del presupuesto de ese ejercicio.
- A.8.** En cuanto al diseño, tamaño y selección de la muestra de elementos a comprobar, se han aplicado los siguientes criterios:
- En el área de transferencias de financiación: se han examinado el 100% de las mismas.
 - En el área de subvenciones: Para cada tipología de subvenciones se ha examinado una muestra de expedientes entre los de mayor importe a nivel de obligaciones reconocidas y de compromisos adquiridos. También se han seleccionado para su análisis los expedientes vigentes de los beneficiarios seleccionados anteriormente y que tienen concedido más de una subvención.
 - En el área de encomiendas se ha examinado la aprobada con la Agencia IDEA que figura en el estado de gastos del presupuesto.
 - En el área de Convenios que tienen repercusión en los de los capítulos III y IX se han analizado los siete Convenios que siguen vigentes durante el ejercicio.
- A.9.** En el anexo 3 se refleja el número e importe de los elementos de la muestra seleccionada y la significatividad respecto de la población total.
- A.10.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Apéndice 9.2. Capítulos III y IX de Gastos. Convenios con el Ministerio

- A.11. La Consejería ha firmado Convenios de colaboración con el Ministerio con competencias en Innovación en distintas fechas con la finalidad de financiar la construcción de centros tecnológicos o la colaboración en general en líneas actuaciones en innovación utilizando como instrumento de colaboración la concesión de préstamos reembolsables. El importe por el que se formalizaron los convenios con el Ministerio asciende a 417.302.161,00 euros y al 31 de diciembre de 2015 está pendiente de devolución 347.902.973,61 euros.

La liquidación presupuestaria del programa 54A tiene reconocido los siguientes importes en los capítulos III de Gastos Financieros y IX de Pasivos financieros para atender los compromisos de pagos derivados de estos Convenios.

euros				
DESGLOSE CAPÍTULO III Y IX PROGRAMA PRESUPUESTARIO 54A				
CONVENIO DE COLABORACIÓN	Importe formalizado	Año 2015- Fase D	Año 2015- Fase O	Anualidades futuras 2016 a 2027 - Fase D
Capítulo III- Gastos financieros -- TOTAL		6.941.095,89	6.941.095,89	27.299.514,95
Convenio Hernani		-	-	27.299.514,95
Capítulo 3- Intereses de demora		6.941.095,89	6.941.095,89	-
Capítulo IX- Pasivos Financieros -- TOTAL		32.230.432,33	32.230.432,33	320.603.458,66
Convenio Hernani	200.000.000,00			200.000.000,00
Convenio MASSIF	36.105.044,00	3.610.504,40	3.610.504,40	28.884.035,20
Convenio Aeronáutico	103.000.000,00	10.300.000,00	10.300.000,00	61.800.000,00
Convenio Energías Renovables	12.200.000,00	1.220.000,00	1.220.000,00	7.320.000,00
Convenio Oleaginosas	20.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	17.000.000,00
Convenio Mejora Campus Universitario	27.997.117,00	699.927,93	699.927,93	5.599.423,46
Convenio Alamillo - REINTEGRO	18.000.000,00	14.400.000,00	14.400.000,00	-
TOTAL CAPÍTULOS III Y IX	417.302.161,00	39.171.528,22	39.171.528,22	347.902.973,61

Fuente: Mayor de gastos 2015

Cuadro nº 7

- A.12. Se han analizado todos los Convenios anteriores. El detalle de cada uno de ellos se desarrolla a continuación:

CONVENIO HERNANI

- A.13. El 20 de septiembre de 2010 el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería Economía, Innovación y Ciencia firmaron un Convenio para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- A.14.** La finalidad del Convenio es fijar el marco de colaboración entre las partes para el fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto del Convenio es el desarrollo del programa de actuaciones contemplado en el anexo 1 del mismo que se resume a continuación.

ACTUACIONES CONVENIO HERNANI	Inversión estimada (euros)
1. Consolidación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía como agente de coordinación y apoyo a los espacios tecnológicos andaluces.	3.000.000
2. Programa de creación de Campus Científico Tecnológicos vinculados a los sectores productivos estratégicos.	12.000.000
3. Programa de consolidación y fortalecimiento de Parques Científico Tecnológicos (PCT) y de apoyo a la implantación de empresas en PCT.	17.000.000
4. Programa de impulso y consolidación de Centros Avanzados de Innovación y Transferencia.	46.000.000
5. Programa de internacionalización del subsistema andaluz del Conocimiento.	25.100.000
6. Programa de proyectos motrices de investigación.	21.000.000
7. Programa de fortalecimiento del capital humano vinculado al Sistema Andaluz del Conocimiento.	6.000.000.
8. Programa de creación de Empresas de Base Tecnológica y empresas innovadoras de especial interés estratégico.	14.000.000
9. Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo.	50.900.000
10. Proyecto motriz de investigación en el área de investigación incentivada: Energías Renovables.	5.000.000
Total	200.000.000

Fuente: Consejería Economía, Innovación y Ciencia

Cuadro nº 8

- A.15.** En virtud de este Convenio el Ministerio se compromete a financiar las actividades a realizar, con un crédito de 200.000.000 de euros, a un tipo de interés del 1,232%, con un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de 10 años (desde los ejercicios 2016 a 2027). El desembolso por parte del Ministerio se hará con un pago de 115.000.000 euros en 2010, 55.000.000 euros en 2011 y 30.000.000 euros en 2012. De estas anualidades sólo se cobraron las dos primeras por 170.000.000 euros en total, acordándose cancelar el último libramiento. (según acta nº 8 de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 23 de abril de 2015).
- A.16.** Por su parte, la Consejería se obliga a desarrollar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del programa de actuaciones de innovación, pudiendo realizarlas por sí o a través de alguna de las agencias o entidades de ella dependientes. También se compromete a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de la finalidad del crédito, la ejecución de las actividades para las que también se concede y la correcta utilización de los fondos públicos que se entregan. El plazo de ejecución de las actuaciones se estimó inicialmente entre los años 2010 y 2012.

- A.17.** Este Convenio se vino tramitando desde meses anteriores con versiones que diferían de la que finalmente se acordó. Así, inicialmente estaba prevista una aportación del Ministerio que alcanzaba los 450.000.000 euros en forma de anticipo reintegrable sin intereses. Estos borradores de Convenio fueron utilizados para la tramitación interna en el ámbito de la Junta de Andalucía y desembocaron en una autorización del Consejo de Gobierno para su formalización, la aprobación del compromiso de gasto y la ampliación del límite para el compromiso de anualidades futuras para la devolución del principal del anticipo (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, publicado en el Boja nº 2 de 5 de enero de 2010 junto con el texto del Convenio de Colaboración). Con posterioridad, se modificaron las condiciones financieras del Convenio firmándose de nuevo el definitivo con fecha 20 de septiembre de 2010 con las condiciones expuestas en los puntos anteriores.
- A.18.** Estas circunstancias han originado que en los documentos finalmente aprobados surjan incoherencias en determinadas cláusulas y anexos. Así, por ejemplo, en la publicación del Convenio del 20 de septiembre de 2010 efectuada por el Ministerio en el BOE, si bien en el texto se concreta que el importe del Convenio son 200.000.000 euros, en el anexo aparece con un detalle de actuaciones y anualidades que suman 450.000.000 euros.
- A.19.** Igualmente, en el ámbito de la Junta de Andalucía se evacuaron los informes previos oportunos para la tramitación del Convenio, concluyendo con dos acuerdos del Consejo de Gobierno. Uno de fecha 7 de septiembre de 2010, por el que se fijaba en el servicio de autofinanciada del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia los límites para la adquisición de compromisos de gastos, por importe de 27.299.545,95 euros en el capítulo III, y 331.403.549,66 euros en el capítulo IX. Este último importe debería ser de 200.000.000 euros, que es el importe del préstamo concedido, pero se aprueba por mayor cantidad.
- A.20.** Con posterioridad, el 14 de septiembre de 2010 se acuerda por el Consejo de Gobierno, modificar el acuerdo de 15 de diciembre de 2009 en lo relativo al importe del anticipo reintegrable, se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la firma del Convenio con el Ministerio en los nuevos términos y aprueba el gasto derivado del expediente. En este acuerdo se sigue indicando que se trata de un anticipo reintegrable y no de un préstamo con intereses. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno de septiembre de 2010 no consta su publicación en el BOJA.
- A.21.** En relación a la tramitación del Convenio definitivo se ha dispuesto de los informes previos salvo el evacuado por la Dirección General de Tesorería con fecha 17 de junio de 2010 en el que, por referencias de otros dictámenes, se considera que esta operación no está sujeta a autorización previa por la Dirección General de Tesorería al tratarse de un Convenio de colaboración interadministrativo.
- A.22.** Una vez firmado el Convenio se constituyó la Comisión paritaria de seguimiento prevista en la cláusula tercera del mismo. A esta Comisión se le asignan funciones de seguimiento de las actuaciones, resolución de dudas y controversias, recabar información necesaria y proponer nuevas fechas de finalización de los proyectos, en su caso. En la versión anterior del Convenio a esta Comisión se le asignaban funciones más amplias, a través de una cláusula quinta que no figura en el Convenio final, que abarcaba expresamente incluso la modificación de los proyectos y actuaciones previstas inicialmente. Al desaparecer esta cláusula en el documento final, las funciones de la Comisión paritaria de seguimiento se vieron limitadas.

- A.23.** Desde la primera reunión de la Comisión se han modificado significativamente los proyectos y actuaciones a realizar. Así, como anexo al acta de la primera reunión celebrada el 19 de noviembre de 2010 se incorpora la nueva redacción dada al Anexo 1 del Convenio. En la segunda reunión celebrada el 30 de junio de 2011, se vuelve a modificar el Anexo I y se hacen cambios, se distribuyen los créditos y se incluye nueva redacción en el texto del Convenio (en el punto Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo). Estas modificaciones no fueron recogidas en modificaciones formales del Convenio inicial, o en adendas al mismo que soportaran las nuevas actuaciones a llevar a cabo.
- A.24.** En el BOJA nº 44 de 30 de septiembre de 2011 se publica finalmente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la redacción dada por las modificaciones aprobadas en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- A.25.** La Comisión de Seguimiento se ha reunido en ocho ocasiones y en cada una de ellas se han ido presentando memorias de ejecución de las actuaciones parciales y justificaciones de los libramientos recibidos. La Consejería ha presentado la última justificación final en junio de 2017 que está pendiente de revisión y aprobación por el Ministerio y de ella se deduce el siguiente resumen de actuaciones:

PROGRAMA	ESTIMACIÓN DEL GASTO	COMPROMETIDO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	euros
					PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO / REINTEGRO
1.- Impulso a la Red de Espacios tecnológicos de Andalucía.	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-	
2.- Programa de creación de campus científico tecnológicos.	12.000.000,00	11.158.258,11	11.158.258,11	-	
3.- Consolidación y fortalecimiento de los Parques Científicos Tecnológicos y de apoyo a la Implantación de empresas en Parques Científicos Tecnológicos.	17.000.000,00	6.934.989,00	6.163.635,63	749.750,00	21.603,37
4.- Programa de Impulso y consolidación de Centros Avanzados de Innovación y Transferencia.	46.000.000,00	40.086.325,24	32.478.618,69	1.635.906,70	4.613.052,65
5.- Programa de internacionalización del subsistema andaluz del conocimiento.	25.100.000,00	19.838.941,83	13.541.514,91	3.704.736,02	50.065,62
6.- Programa de Proyectos motrices de investigación.	21.000.000,00	20.542.759,51	17.612.689,61	2.930.069,90	
7.- Programa de fortalecimiento del capital humano vinculado al Sistema Andaluz del conocimiento.	6.000.000,00	10.051.620,00	4.270.860,00	5.780.760,00	
8.- Programa de creación de Empresas de Base Tecnológica y empresas innovadoras de especial interés estratégico.	14.000.000,00	2.188.195,92	2.188.195,92	-	
9.- Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo.	50.900.000,00	49.900.000,00	45.000.000,00	4.900.000,00	
10.- Proyectos de energías renovables.	5.000.000,00			-	
TOTAL	200.000.000,00	163.701.089,61	135.413.772,87	19.701.222,62	4.684.721,64

Fuente: Memoria justificativa Convenio Hernani.

Cuadro nº 9

- A.26.** Estas cantidades hay que matizarlas puesto que hay operaciones incluidas en los desgloses anteriores que no se han llevado a cabo y que en consecuencia habrá que estimar la devolución de los fondos. Es el caso del programa INTERCONECTA que se analiza en el punto A.33 de este informe. Los 30.000.000 de euros que se encuentran incluidos dentro de las actuaciones del punto 9 *Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo* no han sido llevados a cabo y la Agencia IDEA ha efectuado la devolución en el año 2018. Por lo tanto, las cantidades comprometidas habrá que disminuirlas en 30.000.000 de euros quedando un total de 133.701.089,61 euros. Igualmente, el importe pagado habría que disminuirlo en 30.000.000 euros.
- A.27.** Del cuadro anterior, se deduce que de las previsiones iniciales de 200.000.000 de euros se han ejecutado 133.701.089,61 euros - 4.684.721,64 euros = 129.016.368 euros (una vez que se materialicen las resoluciones de reintegro) por lo que habrá que efectuar la devolución en principio de 40.983.632 euros. Además, en fechas posteriores se están tramitando expedientes de reintegro de incentivos concedidos con esta financiación que en la medida que se vayan haciendo efectivo se estima que deberán ser devueltos al Ministerio (por ejemplo, la subvención excepcional concedida a la Corporación Tecnológica de Andalucía en la que se está exigiendo un reintegro de 3.821.745,76 euros de principal y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. (**§ A.242**))
- A.28.** La ejecución de este Convenio ha significado una parte importante de la actividad del programa presupuestario durante los últimos ejercicios. Si bien el plazo de ejecución de las actuaciones se estimó inicialmente entre los años 2010 y 2013 finalmente la ejecución se ha extendido a años posteriores encontrándose muchas actuaciones en período de ejecución y pendientes de revisión por parte de la Consejería. En los distintos apartados del Informe se irán indicando las actuaciones incluidas en este Convenio que se encuentran pendientes de finalización.

Devolución de las anualidades

- A.29.** En cuanto a la devolución de los anticipos, la Consejería tiene registrado en los capítulos presupuestarios III y IX, los compromisos para atender las anualidades de este préstamo, hasta 2027, por 27.299.514,97 euros y 200.000.000 euros, respectivamente. La ejecución del Convenio fue tal que el Ministerio efectuó las dos primeras anualidades (170.000.000 euros en total) dejando sin materializar la última anualidad por 30.000.000 euros. La Consejería en el ejercicio 2015 no tiene reajustada estas cantidades en la liquidación del presupuesto por lo que se ha estimado que los importes correctos deberían ser compromisos de gastos por 23.204.587,73 euros en el capítulo III y 170.000.000 euros en el capítulo IX. El efecto estimado de este reajuste se ha cuantificado en 4.094.927,24 euros en el capítulo III de Gastos Financieros y 30.000.000 euros en el capítulo IX de Pasivos Financieros para todo el periodo de la vigencia del Convenio. En las anualidades de los ejercicios 2016 y 2017 no consta que se hubieran reajustado estos importes, sino que se está efectuando las devoluciones de acuerdo con el cuadro de amortización inicial. En cualquier caso, atendiendo al cuadro de amortización del préstamo las anualidades que se verían afectadas por esta circunstancia serían las relativas al 2018 y siguientes.
- A.30.** Además, como se ha explicado anteriormente queda pendiente de llevar a cabo la liquidación final de la última justificación presentada y pendiente de efectuar la devolución de las cantidades anticipadas y no dispuestas por importe de 40.983.632 euros (diferencia entre 170.000.000 euros y 129.016.368 euros).

- A.31.** Además, de las diferentes líneas de incentivos puestas en marcha en desarrollo del Convenio, la evolución de algunos expedientes ha desembocado en una falta de ejecución total o parcial de la actividad prevista o en el inicio de expedientes de reintegros por diversas causas. En esta situación se encuentran, entre otros, el programa INTERCONECTA que se analiza a continuación y la subvención excepcional a la Corporación Tecnológica de Andalucía que se analiza en el punto A.201 y siguientes de este informe.

Programa Interconecta

- A.32.** Entre las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del Convenio firmado el 20 de septiembre de 2010 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Convenio HERNANI) figura el "Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo", con una dotación inicial de 50,9 Millones de euros.
- A.33.** Una de las actuaciones para instrumentar este programa es la denominada INTERCONECTA por importe total de 30.000.000 de euros.
- A.34.** La Consejería aprobó la Orden de 20 de septiembre de 2011 (Boja nº 193 de 30 de septiembre de 2011) por la que se delegan competencias en la Agencia IDEA para la firma de un Convenio de colaboración entre la Agencia IDEA y la entidad Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, para ejecutar la línea de grandes proyectos consorciados.
- A.35.** Para la financiación de este programa se destinarán hasta 30.000.000 euros, mediante una Transferencia de asignación nominativa a favor de IDEA de las previstas en el artículo 29.1-b) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2011, que contará con la financiación proveniente del Convenio firmado con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 20 de septiembre de 2010. El Consejo de Gobierno autorizó la transferencia y la firma del Convenio, en su sesión de 11 de octubre de 2011.
- A.36.** En ejecución de esta Transferencia de asignación nominativa la Consejería efectuó pagos a la Agencia IDEA en distintas fechas por importe total de 10.000.000 euros, quedando pendiente de pagar el resto (20.000.000 euros).
- A.37.** El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es el organismo encargado de gestionar una parte importante del presupuesto del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas 2007-2013-Fondo Tecnológico, que concentra la asignación adicional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para actividades de I+D+I que se aprobó para España en las Perspectivas Financieras de la UE para el período 2007-2013.
- A.38.** En virtud del Convenio entre la Agencia IDEA y CDTI, la Agencia se compromete a aportar al CDTI hasta 30.000.000 de euros (de acuerdo con el calendario aprobado) y éste se obliga a "reforzar el cumplimiento de sus funciones de fomento y mejora del nivel tecnológico de las empresas andaluzas mediante el ejercicio de sus actividades habituales de promoción, gestión, evaluación, seguimiento y financiación de proyectos de investigación y desarrollo".

- A.39.** En ejecución de este programa se aprobaron por el CDTI dos convocatorias de ayudas el 23 de septiembre de 2011 y el 22 de febrero de 2013 destinada a apoyar proyectos empresariales desarrollados entre 2012 y 2014 y entre 2013 y 2014, respectivamente.
- A.40.** La participación de la Agencia IDEA en el presupuesto total de estas ayudas es del 20%, y de acuerdo con la certificación emitida por el CDTI el 19 de diciembre de 2013 por 20.565.675,38 euros se concretó en 4.113.135,07 euros que la Agencia IDEA hizo efectivo en dos pagos el 30 de diciembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2014 por 3.800.000 euros y por 313.135,07 euros, respectivamente.
- A.41.** Con posterioridad, y como consecuencia de la publicación de la Decisión de la Comisión Europea C(2013)9276, de 18 de diciembre de 2013, que modifica los criterios de gestión para la ejecución del Fondo Tecnológico, la Comisión de Seguimiento del Convenio decidió dejar sin efecto la cláusula relativa a los compromisos económicos de las partes. En consecuencia, se acordó iniciar los trámites para la extinción del Convenio de 13 de octubre de 2011 suscrito entre la Agencia IDEA y CDTI y que se formalizó el 26 de septiembre de 2017.
- A.42.** En virtud de este acuerdo el CDTI efectuó la devolución de los 4.113.135,07 euros pagados por IDEA (el 8 de noviembre de 2017) y ésta devolvió a la Consejería los 10.000.000 euros pagados en ejecución de la Transferencia de financiación nominativa. Esta devolución tuvo lugar el 22 de marzo de 2018 (cuatro meses después).
- A.43.** Dado que estos fondos provienen del Convenio HERNANI y que están incluidos entre las actuaciones realizadas es preciso efectuar la devolución al Ministerio en función de lo que se decida en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y efectuar los reajustes de las anualidades con idea de no pagar intereses por importe superior a las obligaciones finales.

CONVENIO MASSIF

- A.44.** Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía que tiene por objeto financiar los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno, de acuerdo con lo descrito en la memoria adjunta al mismo. Se establece un período de ejecución de las actividades que abarca del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010. El Consejo de Gobierno autorizó la firma de este Convenio en su sesión de 4 de marzo de 2008 y aprobó el gasto derivado del expediente.
- A.45.** El Ministerio se compromete a efectuar una aportación de un préstamo por importe de 36.105.044 euros para la financiación anticipada de las actividades. La Consejería asume el compromiso de llevar a cabo las actuaciones y a devolver el préstamo de acuerdo con el calendario pactado.
- A.46.** El préstamo se otorga a un tipo de interés del 0% y el reembolso tiene un periodo de carencia de 5 años y un período de devolución de 10 años, que deberá realizarse entre los años 2014 y 2023.

- A.47. La Consejería ha hecho efectivo al Ministerio los pagos de las anualidades 2014 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2023 (28.884.035,20 euros).
- A.48. El Convenio firmado regula una Comisión de Seguimiento que velará por la correcta ejecución de las actuaciones. De la documentación analizada se deduce que dicha Comisión se ha reunido en tres ocasiones (10 de noviembre de 2009, 18 de noviembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011). En las distintas sesiones se han ido presentando memorias descriptivas de las actuaciones, haciendo constar en la última reunión que la última documentación justificativa se remitió al Ministerio con fecha 18 de marzo de 2011 y que se encuentra pendiente de auditoría por parte del Ministerio. Esta auditoría se efectuó en mayo de 2016 y a la fecha de realización de este trabajo, la Consejería no tiene constancia de la revisión y valoración que hubiera efectuado el Ministerio.
- A.49. Para llevar a cabo las actuaciones, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fecha 17 de diciembre de 2009 (un año después de la firma del Convenio con el Ministerio), firmó un Convenio específico de colaboración con la Agencia IDEA para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno. Este expediente fue autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de diciembre de 2009.
- A.50. En virtud de este Convenio la Consejería otorga a la Agencia IDEA un crédito reembolsable por importe de 36.105.044 euros para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Anexo del Convenio firmado con el Ministerio. A la fecha de la firma del Convenio (diciembre de 2009) no se habían materializado todas las anualidades que tenía que efectuar el Ministerio. En concreto, quedaban por recibir 5.510.000 euros que se ingresaron en la Tesorería de la Junta de Andalucía el 27 de diciembre de 2010.
- A.51. Por otra parte, en el Convenio firmado entre la Consejería y la Agencia IDEA se incluyó un punto nuevo en la cláusula cuarta distinto al aprobado por el Consejo de Gobierno y fiscalizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y que se refería a que *“la devolución del préstamo estaba condicionada a la reposición de los fondos a través del paif y el presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio en que corresponda a la cuota a ingresar; dichos fondos procederán de la propia Consejería de Innovación, ciencia y empresa”*. Como consecuencia de ello, la Intervención General emitió en febrero de 2014 un informe de actuación derivado de informe de cumplimiento de 2010 de la Agencia IDEA en relación a este Convenio⁷. Para dar cumplimiento al informe emitido por la Intervención, el 19 de junio de 2014 se firmó una adenda para reponer la redacción del Convenio a los términos aprobados por el Consejo de Gobierno y fiscalizados por la Intervención General. Esta adenda no ha sido publicada en el BOJA.
- A.52. En cuanto a las obligaciones del Convenio, la aportación a efectuar por la Consejería a la Agencia IDEA se llevará a cabo en las anualidades 2009 y 2010 y el importe a reembolsar tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años, que deberá realizarse entre los años 2014 y el 2023 con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros. La Agencia IDEA ha hecho efectiva en la Tesorería General de la Junta de Andalucía las anualidades relativas a los ejercicios 2014 a 2017.

⁷ Este hecho fue puesto de manifiesto en el Informe OE 04/2013 de *“Fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA). 2012.”* emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- A.53.** La Consejería se compromete también a controlar y supervisar las actividades, a través de la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta del Convenio (CEICE-IDEA). No hay constancia de que la citada Comisión de Seguimiento se hubiere constituido ni reunido. Tampoco la Consejería ha evaluado las justificaciones presentadas por la Agencia IDEA a la Comisión de Seguimiento del Ministerio.
- A.54.** La Agencia IDEA para el desarrollo del Convenio firmado concedió dos préstamos en distintas fechas a empresas del grupo Santana Motor, por 25.735.044 euros y 10.370.000 euros con objeto de instrumentar la financiación anticipada de los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno.
- A.55.** Estas operaciones fueron autorizadas por el Consejo Rector de la Agencia IDEA (sesiones de 8 de junio de 2010 y 8 de febrero de 2011, respectivamente) y ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (sesiones de 22 de junio de 2010 y 1 de marzo de 2011). En estos acuerdos se autorizaba a la Agencia IDEA a conceder un préstamo a la sociedad SANTANA MOTOR, SA o a cualesquiera de sus empresas íntegramente participadas.
- A.56.** El primer préstamo se firmó el 29 de diciembre de 2010 por 25.735.044 euros y el prestatario era la empresa Santana Motor Andalucía SL, Sociedad Unipersonal (íntegramente participada por Santana Motor, SA). Las condiciones de esta operación, en un principio, se asemejaban a las del Convenio del Ministerio y el celebrado entre la Consejería y la Agencia IDEA, es decir, al cero por ciento de interés, período de carencia hasta el año 2013 y devolución en diez anualidades de 2.573.504,40 euros cada una desde 2014 hasta 2023.
- A.57.** En sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2011 del Consejo Rector de la Agencia IDEA (posteriormente ratificado por el Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2011) se adoptó el acuerdo de autorizar la novación del préstamo concedido el 29 de diciembre de 2010 para su transformación en un préstamo participativo y su posterior cesión por parte de la entidad Santana Motor Andalucía SL a Santana Motor SA. No consta la escritura pública donde se recoja esta modificación de la operación del préstamo original.
- A.58.** También en esta misma sesión se autorizó modificar el acuerdo del Consejo Rector del 8 de febrero de 2011 en el sentido de que el préstamo a conceder por la Agencia IDEA a Santana Motor SA o a cualquiera de sus empresas íntegramente participadas, por la cantidad de 10.370.000 euros tenga la naturaleza de préstamo participativo, estableciéndose un plazo máximo de amortización de un año.
- A.59.** Igualmente se aceptó la subrogación de la entidad instrumental "Incubadoras de Emprendedores de Andalucía SL" en la posición de la Agencia IDEA respecto de los referidos préstamos participativos y su posterior capitalización en las sociedades prestatarias.
- A.60.** El préstamo por 10.370.000 euros se dividió en tres operaciones diferentes bajo la modalidad de préstamos participativos. Una operación se firmó el 29 de abril de 2011 por 1.000.000 euros y la entidad prestataria es Santana Motor Sociedad Limitada Unipersonal. Las otras dos operaciones se firmaron el 29 de abril de 2011 y 31 de mayo de 2011 por importes de 7.500.000 euros y 1.870.000 euros, respectivamente, y la entidad prestataria es Santana Motor, SA. Los tres documentos se elevaron a escritura pública el 31 de mayo de 2011.

- A.61. Según consta en el apartado de antecedentes del documento de préstamo, la sociedad SANTANA con fecha 21 de marzo de 2011 (anterior a la firma de estos últimos préstamos) había acordado proponer a la Junta General de Accionistas que acuerde su disolución y apertura del período de liquidación, *“decisión que será tomada por la Junta General de Accionistas de Santana-Motor SA con fecha de hoy”*. Igualmente se han decidido esos acuerdos en sus filiales SANTANA MOTOR ANDALUCIA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL y SANTANA MILITAR SL SOCIEDAD UNIPERSONAL. Los procesos de extinción de estas sociedades se analizan en detalle en el Informe emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía *“Fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la CAA como consecuencia de la reestructuración de su sector público. Julio de 2010 a diciembre de 2016” JA 05/2017*. Como hecho posterior, hay que señalar que con fecha 18 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno autoriza la operación de liquidación de Santana Motor, SA.
- A.62. En la escritura de formalización de estos préstamos se hace alusión en los antecedentes que se conceden en el marco de los Convenios firmados entre el Ministerio y la Consejería y entre ésta y la Agencia IDEA, pero las condiciones de estas operaciones son distintas a los préstamos anteriores.
- A.63. En primer lugar, la naturaleza de los préstamos es distinta ya que estas operaciones se formalizan como préstamos participativos al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Esta cuestión difiere de la autorización concedida por el consejo rector de la Agencia IDEA de fecha 8 de febrero de 2011 y del Consejo de gobierno de 1 de marzo de 2011 que autorizaba la concesión de un préstamo a Santana Motor o algunas de sus sociedades y no de la concesión de préstamos participativos que tiene una regulación e implicaciones distintas que los préstamos, aunque con posteridad a la formalización de los préstamos originarios se acordó por el Consejo Rector de la Agencia su novación.
- A.64. En las escrituras públicas de los préstamos participativos no se adjuntan los acuerdos del Consejo Rector de 22 de marzo de 2011 (préstamos participativos) sino los de 8 de febrero de 2011 del consejo rector y 1 de marzo de 2011 del Consejo de Gobierno (préstamos).
- A.65. El plazo de devolución de las tres operaciones se fija en un año y por la cuantía total del préstamo y no en un período de diez años como los casos anteriores. Se establece un interés del cinco por ciento de los resultados positivos disponibles de cada ejercicio que se desprendan de las cuentas anuales aprobadas por Santana y que se devengarán a partir de dicha aprobación. Se establecen condiciones para la amortización anticipada, en su caso, se establece la prelación de crédito después de los acreedores comunes de Santana y se indica que las cuantías de los mismos tendrán la consideración de patrimonio contable a efectos de la disolución de la sociedad.
- A.66. El Tribunal de Cuentas llevó a cabo las Actuaciones Previas nº 287/16, respecto a las presuntas irregularidades contables relacionadas con la falta de devolución de las cantidades prestadas a las empresas del grupo SANTANA, con conformidad con el contenido de los cuatro contratos de préstamo celebrados en los años 2010 y 2011. Practicadas las correspondientes actuaciones de investigación y averiguación de los hechos denunciados, la Sección de Enjuiciamiento considera que no cabe apreciar que los hechos investigados hayan dado lugar a ningún supuesto de responsabilidad contable, por lo que procede declarar no haber lugar a la incoación del juicio de cuentas. En consecuencia, con fecha 11 de abril de 2018 se dicta un Auto por el que decreta el archivo del procedimiento de reintegro nº B-5/18.

- A.67. La Intervención General de la Junta de Andalucía está llevando a cabo una revisión del Convenio MASSIF en el marco de una actuación de control financiero de Santana Motor, de la que no ha sido facilitado el informe emitido. También el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor de las que la Consejería manifiesta desconocer el devenir del procedimiento.

CONVENIO OLEAGINOSAS

- A.68. El 10 de octubre de 2008 se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén e impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos. El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 4 de marzo de 2008.
- A.69. En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a realizar una aportación de 20.000.000 euros, en las anualidades de 2008 y 2009, en forma de préstamo reembolsable a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2014 a 2024, por importes de 2.000.000 euros, salvo la primera y la última que será de 1.000.000 euros.
- A.70. La Consejería ha hecho efectivo los pagos por las devoluciones de las anualidades 2014 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2024 para atender la devolución del préstamo por importe de 17.000.000 euros.
- A.71. El destino de las aportaciones del Ministerio será financiar la construcción y mejora de las infraestructuras de la Estación Experimental de cultivos oleaginosos, por 10.000.000 de euros, y para la financiación de proyectos de investigación por otros 10.000.000 de euros, que serán ejecutados por distintas entidades. El desglose de las actuaciones previstas es el siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)	A ejecutar por
Modernización Almazara Experimental	3.500.000	IFAPA
Instalaciones de Investigación propias de la Estación.	3.000.000	Agencia IDEA
Equipamiento de laboratorios de UNICA para uso de la Estación.	3.500.000	Universidad de Jaén
TOTAL INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	10.000.000	
Programa de I+D sobre tecnología para la producción sostenible de aceituna y aceite de oliva y de su comercialización.	3.500.000	Varios organismos
Programa de I+D sobre aceite de oliva y salud	3.250.000	
Programa de I+D sobre bioenergía	3.250.000	
TOTAL INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE I+D	10.000.000	
Fuente: Consejería con competencias en Innovación		Cuadro nº 10

- A.72. La Consejería se compromete a crear y poner en marcha la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos y a financiar los programas de inversión en programas de I+D.

Modernización de la Almazara experimental (3.500.000 euros)

- A.73.** Las actuaciones relativas a la modernización de la almazara experimental, modernización de explotación experimental y modernización del laboratorio experimental han sido llevadas a cabo por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y en la justificación final presentada al Ministerio con fecha 31 de marzo de 2015 se adjunta una memoria de IFAPA con la relación de gastos de las actuaciones realizadas por 3.539.405,01 euros. No constan en el expediente las comprobaciones que hubiera efectuado la Consejería sobre estas actuaciones.

Instalaciones de Investigación propias de la Estación (3.000.000 euros)

- A.74.** Este epígrafe del Convenio contempla las dotaciones del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA) en el Parque Tecnológico GEOLIT. La inversión en este complejo se eleva a 10.8000.000 euros que fueron aportados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en la cantidad de 5.400.000 euros, todo ello al amparo de un Convenio anterior firmado el 19 de diciembre de 2006.
- A.75.** Con cargo al Convenio de octubre de 2008 se van a efectuar las instalaciones técnicas del edificio de usos generales e investigación en el CTSA (electricidad, telecomunicaciones, instalaciones fotovoltaicas, climatización, gases técnicos y otras) valoradas en 3.000.000 euros.
- A.76.** La Consejería concedió una subvención excepcional a la Agencia IDEA por Resolución de 22 de diciembre de 2010 para llevar a cabo inversiones materiales en las instalaciones de investigación propias de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos de Jaén (notificada a la Agencia IDEA con fecha 29 de diciembre de 2010). Se incluye como Anexo I de la resolución el detalle del Presupuesto e indicación de las instalaciones a realizar.
- A.77.** La justificación del carácter excepcional de la subvención (artículo 120 del TRLGHPJA, 22.2.c) de la Ley de Subvenciones y artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía) es debido a la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse y a que se atiende a razones de finalidad pública e interés social. Sobre esta justificación cabe señalar que se encontraba en vigor la Orden de 11 de diciembre de 2007 y que dispone de una línea específica para infraestructuras de centros tecnológicos y que pudiera haberse tramitado a través de las convocatorias de la citada Orden por lo que no se considera justificado el carácter excepcional de la subvención.
- A.78.** El plazo de ejecución de la subvención se extiende desde la firma del Convenio de 10 de octubre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2010 (nótese que la resolución es de fecha 22 de diciembre de 2010). La subvención se abonará, según la resolución, mediante dos pagos en firme con justificación diferida del 25% (750.000 euros) y 50% (1.500.000 euros) del importe total de la subvención y un tercer y último pago una vez justificado el 25% del importe total de la subvención. El plazo de justificación fijado para la justificación total de la subvención es el 30 de abril de 2011.

- A.79. La Agencia IDEA presentó memoria justificativa de la ejecución de las instalaciones objeto de la subvención en un documento firmado el 23 de diciembre de 2010 (en el que no figura registro de entrada en la Consejería), en el que señala que las obras del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados se dieron por terminadas el 1 de septiembre de 2009, y que fueron recepcionadas por la Agencia IDEA con fecha 30 de octubre de 2009 (un año y dos meses antes de la resolución de concesión de la subvención).
- A.80. Como justificación de la actuación presenta como Anexo I un cuadro resumen de certificaciones de obra, correspondientes al presupuesto de las instalaciones del proyecto. Estos importes totalizan los 3.000.000 euros.
- A.81. Como Anexo II aporta fotocopias de certificaciones de obras, por importe global de 10.275.835,00 euros, bajo los epígrafes de "Ejecución Material y Seguridad y Salud" y relación de los pagos efectuados. Estas certificaciones no se corresponden con la relación anterior de las instalaciones del proyecto ya que no vienen detalladas conforme a las actuaciones concretas a realizar según el desglose que se incorporó como Anexo en la Resolución de concesión del 22 de diciembre de 2010. Por ello, de la justificación presentada no ha sido posible identificar los gastos subvencionados con la documentación aportada en la memoria justificativa.
- A.82. Además, las tres primeras certificaciones aportadas son de fecha julio, agosto y septiembre de 2008, anterior al período de vigencia y elegibilidad del Convenio (8 de octubre de 2008 hasta 31 de diciembre de 2010).
- A.83. La Consejería está llevando a cabo la revisión de la documentación justificativa presentada por la Agencia IDEA y con fecha de 17 de julio de 2018 ha acordado el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro cuantificado inicialmente en 413.793,10 euros.
- A.84. La Consejería emitió certificado de haberse acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad con fecha 28 de diciembre de 2010, por el pago inicial por importe de 750.000 euros. En el Mayor de gastos del ejercicio 2014 figuran pagos a la Agencia IDEA por esta subvención por los 2.250.000 euros restantes, que hasta el 31 de diciembre de 2017 figuran como pendientes de justificar ("Listado resumen justificaciones fuera de plazo anteriores por partida 2015". Cuenta General 2015.)

Equipamiento de laboratorios de la Unidad de Investigación Compartida de Aceite de Oliva (UNICA) para uso de la Estación. (3.500.000 euros)

- A.85. Las actividades relativas a las inversiones materiales de equipamiento de laboratorios UNICA, a ejecutar por la Universidad de Jaén, no han llegado a materializarse en el período de ejecución del Convenio, según la Consejería.
- A.86. Con fecha 19 de junio de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento se acuerda la devolución al Ministerio de Economía y Competitividad los remanentes del Convenio para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, donde se incluyen los 3.500.000 euros de esta actuación. En el mayor de gastos del ejercicio 2017 no figura asentado esta devolución en el capítulo 9 de gastos, ni el reajuste de las anualidades, sino que está contabilizada la cuota anual de 2.000.000 euros.

Inversión en programas de I+D (10.000.000 euros)

- A.87.** Para el desarrollo de este programa, la Consejería emitió las Resoluciones de 22 de diciembre de 2009 y de 21 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por las que se establecen una línea específica de investigación sobre el olivar y el aceite de oliva entre los incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía.
- A.88.** Estas convocatorias se resuelven mediante Resoluciones de 30 de diciembre de 2010 y 1 de noviembre de 2013 y, según la justificación presentada a la Comisión de Seguimiento del Convenio, tiene el siguiente detalle:

INVERSIÓN EN PROGRAMAS I+D INVESTIGACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA

						euros
convocatoria	organismo	incentivo concedido	pago efectuado	fecha de pago	fecha límite justificación OP Previo	
2010	Fundación Centro Tecnológico avanzado de energías renovables de Andalucía- CTAER	408.675,00	306.506,25	13/10/2011	30/04/2016	
2010	Instituto de Investigación y Formación Agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica (IFAPA)	1.709.837,00	1.301.162,00	25/04/2011	30/04/2016	
2010	Universidad de Jaén	2.999.185,20	2.249.388,90	05/11/2012	30/04/2016	
2010	Centro Superior de Investigaciones Científicas - CSIC	171.180,00	128.385,00	20/01/2012	30/04/2016	
TOTAL CONVOCATORIA 2010		5.288.877,20	3.985.442,15			
2011	Fundación CITOLIVA	162.199,55	121.650,00	30/12/2013	31/10/2018	
2011	Instituto de Investigación y Formación Agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica (IFAPA)	838.041,37	628.531,00	25/04/2011	31/10/2018	
2011	Universidad de Córdoba	180.100,00	135.075,00	19/12/2013	31/10/2018	
2011	Universidad de Jaén	195.370,95	146.528,00	19/12/2013	31/10/2018	
2011	Universidad Pablo de Olavide	189.894,00	142.421,00	19/12/2013	31/10/2018	
TOTAL CONVOCATORIA 2011		1.565.605,87	1.174.205,00			
TOTAL PROYECTOS		6.854.483,07	5.159.647,15			

Fuente: Justificaciones presentadas a la Comisión de Seguimiento del Convenio

Cuadro nº 11

- A.89.** Los importes previstos para estos proyectos eran 10.000.000 euros, por lo que se han dejado de ejecutar proyectos por importe 3.145.516,93 euros. Con fecha 19 de junio de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento acuerda la devolución al Ministerio de Economía y Competitividad los remanentes del Convenio para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, donde se incluye este importe junto a los 3.500.000 euros de la actuación anterior. En el mayor de gastos del ejercicio 2017 no se localiza el apunte relativo a esta devolución en el capítulo 9 de gastos, ni el reajuste de las anualidades, sino que está contabilizada la cuota anual de 2.000.000 euros.

- A.90.** Las justificaciones y subsanaciones de documentación requerida de estos incentivos se están presentando a lo largo del ejercicio 2016 y 2017 y están pendientes de la resolución definitiva de los expedientes por la Consejería.
- A.91.** El Ministerio de Economía y Competitividad efectuó una auditoría del Convenio Oleaginosas con fecha de mayo de 2016 y mayo de 2018 de las que la Consejería no tiene constancia de los resultados.

CONVENIO AERONÁUTICO

- A.92.** El 15 de noviembre de 2006 se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico, integrado por un Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada (Centro CATEC) y un Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de pilotos (CSVEP). El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 10 de octubre de 2006.
- A.93.** En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a realizar dos aportaciones en forma de préstamo reembolsable de 21.000.000 euros (para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada- CATEC) y otro de 82.000.000 euros (para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos CSVEP). Este préstamo será a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años (2007-2011) y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2012 a 2021, por importes de 10.300.000 euros cada una.
- A.94.** La Consejería tiene registrado en el programa presupuestario 54A los pagos de las devoluciones efectuadas de las anualidades 2012 a 2016 y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2021 para atender la devolución del préstamo (61.8000.000 euros en 2015).
- A.95.** Para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Convenio con el Ministerio, en el ámbito de la Junta de Andalucía se formalizaron los siguientes documentos distinguiendo los relativos a la construcción del Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial (CATEC) y el Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos (CSVEP).

Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial (CATEC)

- A.96.** Para la construcción del CATEC el 27 de diciembre de 2007 (un año después de la firma del Convenio con el Ministerio) se firma un Convenio específico de colaboración entre la Agencia IDEA y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la puesta en marcha del centro. Este Convenio fue autorizado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA con fecha 3 de diciembre de 2007 y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007 (BOJA de 14 de enero de 2008)⁸.

⁸ Este Convenio se refiere también a la construcción del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables y el Centro de Investigación de Ingeniería Electromecánica "El Alamillo", para los que la Consejería concedía préstamos a la Agencia IDEA de 12.200.000 euros y 18.000.000 euros, respectivamente.

- A.97.** En virtud de este Convenio la Consejería concede un préstamo a la Agencia IDEA para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro, por importe de 21.000.000 euros, al 0% de interés con un plazo de devolución a la Consejería de 10 años (entre los años 2012 y 2021), a razón de 2.100.000 euros anuales. No consta en el expediente la autorización de la Consejería de Hacienda a la que se refiere el artículo 70.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (autorización de endeudamiento de otras entidades).
- A.98.** Llama la atención en la redacción del Convenio la cláusula cuarta, punto 4, relativa al Reembolso del anticipo reembolsable en la que la Consejería *se obligará a desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar que los créditos sean devueltos y que se obliga a garantizar la devolución del préstamo con cargo al presupuesto propio de la Junta de Andalucía*, si la Agencia IDEA no obtuviera fondos suficientes para su devolución. Con esta cláusula la Consejería se estaría convirtiendo en última instancia en garante de la operación de préstamo que le tiene que devolver la Agencia IDEA, convirtiendo finalmente la operación en una aportación a fondo perdido, en caso de que la Agencia no consiguiera ingresos para hacer frente a su devolución.
- A.99.** La Agencia IDEA no ha ingresado en la Tesorería de la Junta de Andalucía ninguno de los importes correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2012 a 2017 por importe de 2.100.000 euros anuales, 12.600.000 euros en total.
- A.100.** Con carácter previo a la firma del Convenio la Intervención General de la Junta de Andalucía emitió informe de conformidad con reparos debido a la controversia de la titularidad del centro una vez construido. En el Convenio original del Ministerio con la Consejería se establecía que *“La propiedad patrimonial del Centro será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa”*. El Convenio entre la Consejería y la Agencia IDEA incluye una cláusula que establece que la titularidad de los centros (CATEC, CTAER y Alamillo) será la Agencia IDEA, de lo cual habrá que dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio y la Consejería. Esta cuestión finalmente fue controvertida en el seno de la Comisión puesto que el Ministerio llegó a iniciar un procedimiento de reintegro de la totalidad del préstamo junto con sus intereses de demora por el incumplimiento de esta cláusula al considerar que no se acreditó suficientemente que la titularidad del centro fuera de la Junta de Andalucía.
- A.101.** Finalmente, el expediente de reintegro quedó archivado porque con fecha 12 de junio de 2017 se aprueba una resolución por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por la que se revoca y se deja sin efecto la resolución de 19 de mayo de 2016 que declaraba la procedencia del reintegro del Convenio.
- A.102.** Otro documento formalizado para la construcción del CATEC es el Convenio firmado el 16 de enero de 2008 entre la Agencia IDEA y la sociedad Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía (AERÓPOLIS) para la creación y puesta en marcha del Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada (CATEC). AERÓPOLIS es una sociedad cuyo capital social es de la Agencia IDEA y actúa como sociedad instrumental de ésta. Este Convenio tiene por *“objeto que la realización de cuantas actuaciones incumbe a la Agencia en relación a la creación del CATEC sean efectuadas por su entidad instrumental AERÓPOLIS”*. No se tiene constancia del acuerdo del Consejo Rector autorizando la formalización de este Convenio.

- A.103.** En virtud de este Convenio AERÓPOLIS lleva a cabo las labores de ejecución de obras, compras y/o establecimiento de derechos necesarios para la puesta en marcha del Centro, en nombre de la Agencia IDEA y es propietaria de los mismos hasta su posterior transmisión a la Agencia IDEA. La Agencia IDEA, por su parte, transferirá los fondos necesarios a AERÓPOLIS, sin perjuicio de que con posterioridad se lleve a cabo una operación societaria de aumento de capital de AERÓPOLIS u optar porque la titularidad de los activos resida en la propia Agencia. Finalmente, se optó por adquirir a la sociedad AERÓPOLIS la titularidad de los activos que conforman el Centro CATEC (autorizado por el Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2010) y formalizado en escrituras públicas de fecha 30 de junio de 2010. La valoración otorgada a esta transmisión ascendió a 17.955.685,84 euros. Queda por transferir aún determinados elementos estimados por la Agencia IDEA en un dos por ciento de la inversión total.
- A.104.** En este Convenio se establecen como gastos de gestión por la realización de las actuaciones un importe de 70.000 euros anuales (IVA incluido) que la Agencia IDEA abonará a AERÓPOLIS.
- A.105.** Otro documento para la construcción del CATEC es el contrato firmado el 30 de julio de 2008 entre AERÓPOLIS y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA). En virtud de éste, FADA se obliga frente a AERÓPOLIS a realizar a su plena satisfacción la asistencia técnica para el diseño, la implantación y puesta en funcionamiento del Centro, tomando como referencia su memoria de creación y realizará el conjunto de trabajos profesionales, técnicos y de toda índole conducentes a la consecución por AERÓPOLIS del objeto del contrato. Por su parte, AERÓPOLIS será responsable de la adjudicación de inversiones y compras del proyecto y a tal efecto FADA atenderá a los procedimientos de Contratación aprobados por AERÓPOLIS.
- A.106.** El precio de este contrato se fija en pagos que efectuará AERÓPOLIS a FADA por importe de 1.275.000 euros (IVA incluido) que con posterioridad se incrementaron en 234.320 euros adicionales.
- A.107.** Una vez culminadas las labores de promoción, construcción y equipamiento del centro, estaba prevista la cesión de las instalaciones a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) por un período de diez años. Este documento se formalizó finalmente el 14 de septiembre de 2011.
- A.108.** Como conclusión en cuanto a la construcción del Centro CATEC, según la memoria de ejecución de fecha 31 de marzo de 2013 y al margen de lo que decida en su caso la Comisión de Seguimiento del Convenio en cuanto a los gastos imputables al mismo, para el centro CATEC el total de gastos efectuados por AEROPOLIS hasta 31 diciembre de 2012 (fecha de terminación del Convenio) ha sido de 19.541.669,00 euros.
- A.109.** El préstamo era de 21.000.000 euros por lo que por la diferencia no ejecutada y que debería efectuarse su devolución sería 1.458.330,39 euros, que, en todo caso, debería acordarse en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio con el Ministerio. A la fecha del trabajo se informa por la Consejería que está pendiente de emitirse, por un experto independiente, un informe de cuenta justificativa relativo a los importes imputados al proyecto y del que no se tiene constancia.

Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos (CSVEP)

- A.110.** En la construcción de este Centro de simuladores se distingue la edificación, equipamiento y puesta en servicio del Centro de Entrenamiento, la Adquisición y puesta en servicio del Simulador de vuelo del avión C-295 y la Adquisición y puesta en servicio del Simulador del avión A400M.
- A.111.** Los documentos formalizados en el ámbito de la Junta de Andalucía, han sido los siguientes.
- A.112.** Con fecha 27 de junio de 2007, siete meses después de la firma del Convenio con el Ministerio, se formalizó un Convenio entre la Agencia IDEA, la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD) cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre estas entidades para la construcción, puesta en marcha y explotación de un Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Tripulaciones de Vuelo y Mecánicos de Mantenimiento en Sevilla.
- A.113.** Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:
- a. La Agencia IDEA se compromete a aportar a la Fundación FADA en concepto de préstamo los fondos necesarios para realizar la inversión de construcción y equipamiento del Centro que asciende a 82.000.000 euros.
 - b. FADA se compromete a:
 - i. Construir el centro en los terrenos que son propiedad de EADS-CASA-MTAD mediante un derecho de superficie de 30 años.
 - ii. Encomendar a EADS-CASA-MTAD la gestión de la construcción de los edificios y la gestión del equipamiento, los simuladores y los equipos de entrenamiento. Se indica expresamente que para llevar a cabo esta encomienda EADS-CASA-MTAD podrá seleccionar con libertad, y en el marco del Plan de Realización a los contratistas y proveedores necesarios.
 - iii. Ceder a EADS-CASA-MTAD el uso del centro durante 30 años, regulado por contrato de arrendamiento.
 - iv. Reintegrar a la Agencia IDEA el préstamo de 82.000.000 euros.
 - c. EADS-CASA-MTAD. Se comprometa a:
 - i. Conceder a FADA un derecho de superficie de los terrenos en los que se edificará el Centro, y de los que es propietaria, durante un período de treinta años.
 - ii. Llevar a cabo la gestión del proyecto de construcción y equipamiento del Centro en un plazo máximo de 3 años para lo cual presentará a IDEA y a FADA el Plan de realización.
 - iii. Llevar una contabilidad específica de ejecución.
 - iv. Abonar a la FADA en concepto de contraprestación por la utilización y gestión del Centro una cantidad anual de 3.448.275 euros los primeros 16 años a partir de la finalización de la construcción del equipamiento del centro y 1.985.759 los siguientes 13 años, resultando una contraprestación total de 96.000.000 euros. La propiedad de lo edificado por la Fundación en los terrenos objeto del derecho de superficie revertirá a EADS-CASA-MTAD al final del período de dicho derecho de superficie sin cargo alguno para EADS-CASA-MTAD.

- A.114.** En este documento se diseña todo el marco jurídico y la estrategia para la construcción y el posterior uso del Centro de Simuladores de Vuelo. Se asumen un conjunto de compromisos de las partes, que no tienen una autorización previa ni por el Consejo Rector de la Agencia IDEA ni por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Estos acuerdos se tomaron formalmente con fecha 3 de diciembre de 2007 por el Consejo Rector de la Agencia IDEA y el 26 de diciembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente. Publicado en el BOJA Nº 9 de 14 de enero 2008.No obstante lo anterior, los gastos para la ejecución del Centro de Simuladores tienen fecha a partir de diciembre de 2008.
- A.115.** El 27 de diciembre de 2007, se firma la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se encomiendan a IDEA las actuaciones materiales para la puesta en marcha, a través de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial de un Centro de Simuladores de vuelo y entrenamiento de pilotos integrado en el Centro Tecnológico Avanzado Aeroespacial de Andalucía. Las actividades que se encomiendan a la Agencia IDEA son las obligaciones para la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estipuladas en el Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de noviembre de 2006 relativas al CSVEP. Para ello, la Agencia IDEA otorgará un préstamo reembolsable a la Fundación FADA por el importe total de los trabajos a realizar (82.000.000 euros).
- A.116.** En la Orden de encomienda se establece que el plazo de ejecución de esta encomienda finalizará el 28 de diciembre de 2007 para la concesión del préstamo y se extenderá hasta la completa devolución del mismo (año 2039). También se indica que el pago del objeto de la encomienda se abonará a la Agencia IDEA en una sola vez, tras la justificación por ésta de la formalización del préstamo instrumentado mediante documento público. La escritura de préstamo a la Fundación FADA se formalizó en escritura pública el 27 de diciembre de 2007 y los pagos de la Consejería a la Agencia IDEA se realizan en 41 pagos de 2.000.000 euros cada uno entre agosto de 2008 y septiembre de 2009.
- A.117.** La fiscalización previa por la Intervención General de la Junta de Andalucía de esta Orden de encomienda se emitió de conformidad con observaciones. Estas observaciones se refieren a que en la Orden de encomienda se incluían cuestiones que no figuraban en el Convenio original firmado con el Ministerio como son la cuestión de la titularidad de lo edificado que en el Convenio con el Ministerio se indicaba que sería de la Junta de Andalucía a través de la Consejería y en la encomienda se dispone que la titularidad será de la Fundación FADA; la construcción del simulador en terrenos de EADS-CASA; el derecho de superficie otorgado a FADA por 30 años por importe de 96.000.000 euros y al final del período del derecho de superficie la propiedad de lo edificado revierte a EADS-CASA sin cargo alguno.
- A.118.** También se incluye como observación por la Intervención General de la Junta de Andalucía que no se determina el método de cálculo del importe del arrendamiento ni se concreta qué entidad asumirá los gastos que se deriven del funcionamiento del centro durante los treinta años de duración del citado contrato.
- A.119.** Estas observaciones no fueron incluidas por la Consejería en la Orden de encomienda finalmente aprobada. No consta que esta Orden de encomienda se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- A.120.** Para la concesión del préstamo a la Agencia IDEA por 82.000.000 euros incluido en la Orden de encomienda era preceptivo la autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería. Este informe fue emitido por la Dirección General de Presupuestos (y no por la Dirección General de Tesorería) con fecha 26 de noviembre de 2007 considerando que la citada operación tiene respaldo presupuestario suficiente para el ejercicio 2007.
- A.121.** Con la Orden de encomienda se está encomendando a la Agencia IDEA que conceda un préstamo a la Fundación FADA por 82.000.000 euros que tendrá un tipo de interés del 0%, y un período de reembolso de 30 años, con una cuota de amortización anual de 3.448.276 euros durante los primeros 16 años (del 2010 a 2025) y una cuota de amortización de 1.916.256 euros durante los 14 años restantes (del 2026 al 2039). La devolución del préstamo por parte de la Fundación FADA a la Agencia IDEA se instrumentará a través de ingresos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Se han acreditado los pagos efectuados por la Fundación FADA en el período 2011 a 2018 a la Tesorería general de la Junta de Andalucía.
- A.122.** Con fecha 28 de diciembre de 2007 se formaliza el préstamo, mediante escritura pública, donde se recogen estas estipulaciones. La devolución del préstamo se fija finalmente entre los años 2011 y 2040. No se incluye en la escritura ni la constitución del derecho de superficie de EADS-CASA a favor de la Fundación FADA, ni la hipoteca del mismo a favor de la Agencia IDEA en garantía de devolución del préstamo. Se hace mención que las condiciones urbanísticas del terreno no lo permiten en ese momento estando prevista la constitución del mismo con anterioridad al 27 de diciembre de 2010. Este derecho de superficie se formalizó finalmente en escritura pública el 14 de junio de 2010. En esta escritura se autoriza expresamente la posibilidad de hipotecar el derecho de superficie en garantía de devolución del préstamo, pero esto último no se ha acreditado que se hubiera llevado a cabo.
- A.123.** El 18 de diciembre de 2008, un año después de la firma de la encomienda anterior, se firma un documento denominado CONTRATO MARCO entre la Agencia IDEA, la Fundación FADA y la empresa EADS-CASA(MTAD), que tiene por objeto estructurar jurídicamente la relación entre las tres entidades en los términos del Convenio de colaboración de 27 de junio de 2007.
- A.124.** En este documento, se reiteran los compromisos entre las partes y se concretan detalladamente los mismos. Este documento tiene tres Anexos que incluyen.
- a. el Contrato de constitución de un derecho real de superficie de EADS-CASA(MTAD) a favor de FADA,
 - b. la Encomienda de FADA a EADS-CASA(MTAD) para la construcción del centro y
 - c. el Contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en la que FADA es la arrendadora y EADS-CASA la arrendataria.
- A.125.** Los compromisos detallados en este contrato marco son:

- Compromisos de EADS-CASA (MTAD):
 - a) Conceder un derecho de superficie a FADA sobre la finca donde se está construyendo el Centro, durante una duración comprendida entre la inscripción en el registro de la propiedad de su escritura constitutiva y el 27 de diciembre de 2040. Se formalizó en escritura pública de fecha 14 de junio de 2010.
En este mismo acto, se consiente por EADS-CASA(MTAD) que la Fundación superficiaria pueda hipotecar a favor de la Agencia IDEA el derecho de superficie y la consiguiente propiedad superficiaria al objeto de garantizar la devolución del préstamo que IDEA ha formalizado a favor de la Fundación en virtud de escritura de 28 de diciembre de 2007 pero no se ha dispuesto de la escritura de constitución de esta hipoteca.
La contraprestación por el derecho de superficie será de un pago total de 1.125.800 euros (IVA incluido).
 - b) Llevar a cabo la gestión del proyecto de construcción del centro y gestión del equipamiento, los simuladores y los equipos de entrenamiento con anterioridad a 27 de diciembre de 2010.
 - c) Abonar a FADA en contraprestación por la utilización del Centro, las cantidades de renta anual que se establecen en el contrato de arrendamiento (96.000.000 euros en total).
 - d) El edificio construido tendrá el carácter de propiedad superficiaria de la Fundación FADA. Una vez extinguido el derecho real de superficie, dicha propiedad revertirá a EADS-CASA(MTAD) en cuanto propietaria del suelo sin derecho por parte de la superficiaria a indemnización alguna.
 - Compromisos de la Fundación FADA:
 - a) Edificar a su costa el centro en la parcela citada y adquirir el equipamiento a su costa.
 - b) Encomendar a EADS-CASA(MTAD) la gestión de la construcción de los edificios que constituyen la infraestructura. El coste de la construcción del edificio será de 79.000.000 euros que se pacta como importe cerrado y cualquier desviación en el coste de la obra y equipamiento será asumida por EADS-CASA(MTAD). Los honorarios a percibir por EADS-CASA(MTAD) por sus servicios se fija en la cantidad de 1.874.200 euros.
 - c) Ceder a EADS-CASA(MTAD) el uso del centro durante 30 años regulado a través del contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (Anexo III), que se obliga a abonar a FADA en contraprestación por el arrendamiento una cantidad anual (incluido el IVA) de 3.448.275 euros los primeros 16 años a partir de la finalización de la construcción del equipamiento del centro y 1.985.759 los siguientes 13 años, resultando una contraprestación total de 96.000.000 euros. Se han acreditado estos ingresos de FADA procedentes de EADS-CASA(MTAD) desde el año 2011 hasta la actualidad.
- A.126.** Una vez terminada la construcción del Centro y los simuladores se aportaron por FADA justificantes y documentación que totalizan 68.889.182,48 euros. La Agencia IDEA hace referencia en diversos documentos que llevó a cabo una revisión de la documentación presentada para la justificación para lo que alude a que encargó una auditoría externa, que no ha sido facilitada.
- A.127.** A lo largo de la ejecución del proyecto, por parte del Ministerio se plantearon dudas sobre el cumplimiento del Convenio en lo relativo a la propiedad del Centro. Inicialmente en el Convenio firmado el 15 de noviembre de 2006 se establecía que *“la propiedad patrimonial del Centro será*

de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa". De los documentos firmados con posterioridad la Abogacía del Estado concluyó con fecha 7 de marzo de 2014, que la titularidad de los bienes correspondía a la Fundación FADA y no a la Junta de Andalucía como exigía el Convenio. Como consecuencia de ello, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de 22 de abril de 2014, decidió iniciar el trámite de auditoría para acreditar la ejecución del Convenio.

- A.128.** El resultado de las actuaciones de comprobación y control financiero efectuada por el Ministerio desembocó en el inicio de un expediente de reintegro que finalizó con la resolución del procedimiento de reintegro con fecha 19 de mayo de 2016.
- A.129.** En esta resolución se resuelve que es procedente el reintegro del principal pendiente de devolver más los intereses de demora del préstamo concedido a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el importe de 105.945.273,77 euros (61.800.000 EUROS de principal y 44.145.273,77 de intereses de demora). Con posterioridad, con fecha 13 de junio de 2017 se notifica a la Junta de Andalucía una Resolución del Ministro de Economía, Industria y Competitividad en la que revoca y deja sin efecto la resolución de 19 de mayo de 2016. A la fecha de elaboración de este Informe se informa por parte de la Agencia IDEA que no consta ninguna operación realizada o en curso para que la propiedad de lo edificado revierta a la Agencia.
- A.130.** Tampoco consta a esta fecha la convocatoria de reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio con posterioridad a la del 22 de abril de 2014, quedando pendiente la revisión efectuada por el Ministerio.
- A.131.** Al margen de lo que decida en su caso la Comisión de Seguimiento del Convenio en cuanto a los gastos imputables al mismo, para el centro CATEC el total de gastos efectuados por AEROPOLIS hasta 31 diciembre de 2012 (fecha de terminación del Convenio) ha sido de 19.541.669,00 euros (el préstamo era de 21.000.000 euros) por lo que la diferencia no ejecutada sería 1.458.330,39 euros. A la fecha está pendiente de emitirse, por un experto independiente, un informe de cuentas justificativa relativo a los importes imputados al proyecto.
- A.132.** Respecto al CSVEP los gastos efectuados por la Fundación FADA totalizan 68.889.182,48 euros, es decir, que respecto a los 82.000.000 serían 13.110.817,52 euros no gastados en el Convenio.
- A.133.** La Agencia IDEA ha recibido de la Consejería los 82.000.000 euros entre el año 2008 y 2009 y ha desembolsado a la Fundación FADA 53,72 M€, por lo que faltaría por transferirle para que atendiera los 68,89 M€ de gastos, unos 15,17 M€.
- A.134.** En cualquier caso, la Agencia IDEA debería justificar ante la Consejería los gastos imputables al Convenio y efectuar la devolución de los importes no aplicados al mismo. De la misma manera, la Consejería debería justificar ante la Comisión de Seguimiento del Convenio los gastos incurridos imputables al Convenio y efectuar la devolución de las cantidades no aplicadas. De los 103.000.000 euros a los que ascendía inicialmente el Convenio habrían quedado sin ejecutar 14.569.148,5 euros aproximadamente (1.458.330,39 euros de CATEC y 13.110.817,52 euros del CSVEP), que habría que devolver al Ministerio, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la Consejería tiene reconocido como gastos de compromisos futuros la totalidad del préstamo inicial. Por lo tanto, procedería el reajuste de los créditos para adecuarlo a las cantidades efectivamente aplicadas.

CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE ENERGÍAS RENOVABLES-CTAER

- A.135.** El 15 de noviembre de 2006, se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico Andaluz de Energías Renovables. El Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería para su firma en su reunión de 10 de octubre de 2006. También acordó la aprobación del gasto y autorizó la ampliación del límite de los créditos a ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades. El Convenio se publicó en el Boja nº 147 de 24 de julio de 2008.
- A.136.** En virtud de este Convenio, el Ministerio se compromete a financiar anticipadamente la ejecución de las actividades y realizar una aportación de 12.200.000 euros, en forma de préstamo reembolsable a un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 5 años y un período de reembolso de diez años, entre las anualidades de 2012 a 2021, por importes de 1.220.000 euros anuales.
- A.137.** La Consejería ha hecho efectivo al Ministerio los pagos para la devolución de las anualidades 2012 a 2016 por 1.220.000 euros cada una y tiene registrado como compromisos de anualidades futuras los importes suficientes hasta el ejercicio 2021 para atender la devolución del préstamo (7.320.000 euros en 2015 y 6.100.000 de euros en 2016).
- A.138.** El destino de las aportaciones del Ministerio será financiar la construcción del centro. La Consejería se compromete a su construcción de acuerdo con lo establecido en la Memoria del Convenio. El presupuesto de ejecución fue objeto de modificación con posterioridad, en virtud de la adenda firmada el 25 de febrero de 2011 (Boja nº 192 de 29 de septiembre de 2011) y quedó aprobado definitivamente con la siguiente distribución.

Desglose Proyecto CTAER

	euros
Adquisición de terrenos	2.150.000,00
Honorarios y licencias	200.000,00
Obra (3.000 m2 a 1.200 €/m)	3.850.000,00
Mobiliario general	150.000,00
Equipamiento científico	5.850.000,00
TOTAL	12.200.000,00

Fuente: Consejería con competencias en Innovación

Cuadro nº 12

- A.139.** El plazo de ejecución del Convenio es de tres años desde la firma, es decir, hasta 15 de noviembre de 2009. Se firmó una primera adenda el 25 de febrero de 2011 que ampliaba el plazo de ejecución hasta diciembre de 2012 y con posterioridad el Ministerio aprobó una resolución en 4 de septiembre de 2013 (con posterioridad al plazo de finalización anterior) que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del período de ejecución. De la justificación presentada en marzo de 2015 se constata un retraso en la ejecución del centro motivado por diversas circunstancias surgidas a lo largo de cada una de las fases de construcción del mismo.

- A.140.** Para llevar a cabo estas actuaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía se firmaron los siguientes documentos.
- A.141.** El 27 de diciembre de 2007, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia IDEA firmaron un Convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha del Centro tecnológico de Energías Renovables. (En este Convenio se incluye la creación y puesta en marcha también de los centros tecnológicos siguientes: Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada y Centro de Investigación en Ingeniería Electro mecánica “El Alamillo”). El objeto del Convenio es instrumentar el otorgamiento de un crédito reembolsable por importe de 12.200.000 euros para la financiación anticipada de la construcción y puesta en marcha del CTAER. El crédito tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años, entre los años 2012 a 2021, con una cuota de amortización de 1.220.000 euros, haciendo coincidir las condiciones con el otorgado por el Ministerio a la Consejería.
- A.142.** En virtud de este Convenio la Consejería otorga el crédito a la Agencia IDEA y ésta se compromete a ejecutar el Centro de acuerdo con lo expuesto en la Memoria. Entre las cuestiones a señalar destaca que *“una vez culminada la construcción y equipamiento del centro las instalaciones serán cedidas a la Fundación que lo va a explotar”*. En este caso, la Fundación Centro tecnológico avanzado de las energías renovables (Fundación CTAER). Entre la documentación facilitada figura la formalización de un contrato firmado el 1 de marzo de 2012 para la concesión de un derecho real de superficie y uso de las instalaciones a cambio de un canon que será satisfecho por la Fundación a la Agencia IDEA calculado en función de los ingresos generados por la Fundación. La Agencia IDEA no está recibiendo ningún importe por dicho canon. Tampoco se ha acreditado que el citado derecho real haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad.
- A.143.** En la cláusula Undécima “Previsiones a adoptar” se alude a que *habrá que informar de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento del Convenio con el Ministerio, y los efectos jurídicos que las mismas tienen con relación al cumplimiento del mismo, en particular que la titularidad de los centros lo será de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía*. Esto supone una novedad, no incluida en el Convenio con el Ministerio que disponía en su memoria anexa que la propiedad patrimonial será de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- A.144.** Es significativa la redacción del Convenio la cláusula cuarta, punto 4, relativa al Reembolso del anticipo reembolsable en la que la Consejería *se obligará a desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar que los créditos sean devueltos y que se obliga a garantizar la devolución del préstamo con cargo al presupuesto propio de la Junta de Andalucía*, si la Agencia IDEA no obtuviera fondos suficientes para su devolución. Al igual que ocurriera con el Convenio anterior, con esta cláusula la Consejería se estaría convirtiendo en última instancia en garante de la operación de préstamo que le tiene que devolver la Agencia IDEA, convirtiendo finalmente la operación en una aportación a fondo perdido.
- A.145.** De hecho, respecto a la devolución del préstamo, la Agencia IDEA no ha efectuado el ingreso de las anualidades de los ejercicios 2012 a 2017 en la Tesorería de la Junta de Andalucía, 7.320.000 euros en total.

- A.146.** El 17 febrero de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la propuesta de Actuación para la implantación del Centro y se declara dicha actuación de Interés Autonómico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja nº 6 de 19 marzo de 2009).
- A.147.** El 8 de septiembre de 2009 se firma la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se encomienda a la Agencia IDEA la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía en el término municipal de Tabernas (Almería) y se delegan en la persona del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería las competencias para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa. (Se hace una publicación en el Boja nº 62 de 9 de octubre de 2009 de la resolución y no el texto). La resolución de 29 de enero de 2010 de la dirección general de investigación, tecnología y empresa, publica de nuevo la Orden de 8 de septiembre de 2009 esta vez con el texto completo (Boja de 23 de febrero de 2010)
- A.148.** El presupuesto de la encomienda se fija en 2.500.000 euros y se hará con cargo a la partida de Adquisición de terrenos del Anexo I del Convenio con el Ministerio.
- A.149.** Otra actuación llevada a cabo en ejecución del Convenio con el Ministerio es la concesión por la Agencia IDEA de una subvención por importe de 5.000.000 euros a la Fundación CTAER, mediante la Resolución de la Consejería de 29 de abril de 2010 que fue modificada con posterioridad por las Resoluciones de fecha 8 de septiembre de 2010, 22 de julio de 2011 y 6 de junio de 2012. En marzo de 2015 se presentó justificación mediante informe de auditor independiente. Se desconocen las actuaciones de comprobación que hubieran efectuado la Agencia IDEA o la Consejería.
- A.150.** Con fecha 31 de marzo de 2015 la Consejería remitió al Ministerio la documentación justificativa de las actuaciones llevadas a cabo. De acuerdo con la memoria justificativa presentada la actuación no ha sido ejecutada en su totalidad y los gastos realizados han ascendido a 7.330.823,74 euros⁹. Se está pendiente de resolver si la Consejería deberá efectuar la devolución anticipada al Ministerio, de las cantidades no invertidas por 4.869.176,26 euros, junto con los intereses de demora correspondientes tal y como establece el Convenio con el Ministerio.
- A.151.** El Ministerio de Economía y Competitividad efectuó una auditoría del Convenio CTAER en mayo de 2016 de la que la Consejería no ha recibido ningún informe sobre la misma.

CONVENIO MEJORA CAMPUS UNIVERSITARIO

- A.152.** Con fecha 23 de diciembre de 2008, se firmó un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación para la financiación de proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía. El Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 27.997.117 euros por el Ministerio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización

⁹ Según informe de la Agencia IDEA de mayo de 2019 el importe ejecutado asciende a 7.301.623,54 euros y el importe pendiente de reembolsar 4.898.376,46 euros.

de convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva en el período 2008-2009 para conceder subvenciones o préstamos destinados a la mejora de campus universitarios públicos pertenecientes a la Comunidad.

- A.153.** El préstamo se otorga sin interés y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. La amortización se llevará a cabo entre los ejercicios 2012 y 2023 a razón de 2.333.093,12 euros anuales. Estas amortizaciones se imputan tanto en el programa 42J Universidades como en el programa 54A a razón de 1.633.165,15 euros y 699.927,93 euros respectivamente. La Consejería ha efectuado las devoluciones de las anualidades 2012 hasta la actualidad y tiene registrado en la agrupación de compromisos futuros los importes suficientes para hacer frente al resto de anualidades del préstamo. La firma de este préstamo fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de diciembre de 2008.
- A.154.** La Consejería, en ejecución de este Convenio, acordó a través del Consejo Andaluz de Universidades en su sesión de 3 de junio de 2009 informar favorablemente la propuesta para que se transfieran a las Universidades Públicas de Andalucía un total de 27.997.117 euros para financiar proyectos de mejora de campus universitarios de Andalucía según el siguiente desglose. Con posterioridad aprobó la Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se conceden préstamos a las Universidades para la financiación de proyectos de mejora de los campus universitarios públicos de Andalucía, según el siguiente detalle.

euros	
DETALLE DE PROYECTOS EN CAMPUS UNIVERSITARIOS	
ALMERÍA	1.985.735,40
CÁDIZ	2.366.502,16
CORDOBA	2.184.414,60
GRANADA	5.506.552,93
HUELVA	1.831.208,46
JAÉN	2.072.703,45
MALAGA	4.750.000,00
Pablo Olavide	1.700.000,00
SEVILLA	5.600.000,00
TOTAL	27.997.117,00
Fuente: Consejería con competencias en Innovación	
Cuadro nº 13	

- A.155.** La amortización de la financiación se realizará entre los ejercicios 2012 y 2013 mediante pagos en formalización detrayéndose de los créditos presupuestarios asignados a cada Universidad dentro del Modelo de Financiación. No se han acreditado las devoluciones que estuvieran realizando las Universidades conforme a los cuadros de amortización.

CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EL ALAMILLO

- A.156.** Con fecha 15 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica "El Alamillo". Con posterioridad, el 25 febrero de 2011 se firmó una adenda al Convenio de colaboración donde se modificaba el presupuesto financiable y se ampliaba el período de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

- A.157.** En este se preveía la concesión por el Ministerio de un crédito reembolsable por importe de 18.000.000 euros para la financiación anticipada de las actividades a desarrollar para la construcción del Centro y su equipamiento. El Ministerio hizo efectivo el pago de la totalidad del crédito el 23 de enero de 2007.
- A.158.** El préstamo se concedía a un interés del cero por ciento, un período de carencia de cinco años y un período de reembolso de diez años, entre el año 2012 y el año 2021.
- A.159.** Para el desarrollo de estas actuaciones el 27 de diciembre de 2007 (un año después del Convenio con el Ministerio) se firma un Convenio de colaboración entre la Agencia IDEA y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación Electromecánica El Alamillo. Este mismo Convenio es el que rige la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico Aeronáutico (CATEC) y el Centro Tecnológico de Energías Renovables.
- A.160.** A través de este Convenio se otorga un crédito reembolsable a la Agencia IDEA por importe de 18.000.000 euros para la financiación anticipada de las actividades del centro El Alamillo, acomodando las condiciones del mismo al préstamo concedido por el Ministerio a la Consejería (cero por ciento de interés, un periodo de carencia de 4 años y un período de reembolso de 10 años- desde 2012 a 2021).
- A.161.** En el seno de la Comisión de Seguimiento con el Ministerio, en su sesión de 25 de julio de 2013, se decidió no continuar con el proyecto, a la vista de no haberse producido ningún avance desde las reuniones anteriores dando lugar a que la Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial del Ministerio emitiera informe técnico final, concluyendo que dado que no se han realizado las actividades previstas en el Convenio, se considera que no se han alcanzado los objetivos fijados en el mismo.
- A.162.** A la vista de lo anterior, se resuelve exigir el reintegro del crédito reembolsable por el principal y los intereses de demora correspondientes. El 13 de mayo de 2014 por el Ministerio de Economía y Competitividad se dicta resolución de reintegro total del crédito.
- A.163.** La Consejería, de acuerdo con el calendario inicialmente aprobado, había efectuado el pago de dos anualidades por lo que el importe del principal a devolver ascendía a 14.400.000 euros y los intereses de demora se cuantificaron en 6.941.095,89 euros.
- A.164.** La Consejería ha efectuado la devolución de estas cantidades al Ministerio en septiembre del año 2015 y ha reclamado a la Agencia IDEA el reembolso de estas cantidades. Con fecha 1 de agosto de 2019 se propone el inicio del procedimiento de reintegro a la Agencia IDEA por el importe de los 18.000.000 euros, más los intereses de demora correspondientes, sin que conste que se hubiera llevado a cabo la devolución¹⁰.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

Apéndice 9.3. Subvenciones nominativas, excepcionales y regladas

A.165. El desglose de la ejecución presupuestaria de los gastos de subvenciones es el siguiente:

DESGLOSE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUBVENCIONES CAP 4 Y 7

				euros
Capítulo	Subvención	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
4	Subvenciones excepcionales	13.776.389,94	3.384.228,73	1.357.230,20
	Subvenciones nominativas	1.634.195,56	871.000,00	-
	Subvenciones regladas	1.155.637,93	-	-
Total CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.566.223,43	4.255.228,73	1.357.230,20
7	Subvenciones regladas	154.472.734,72	4.868.858,93	-
	Subvenciones excepcionales	36.748.254,00	10.000.000,00	-
	Subvenciones nominativas	2.272.845,24	1.221.705,93	267.916,00
Total CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		193.493.833,96	16.090.564,86	267.916,00
Total general		210.060.057,39	20.345.793,59	1.625.146,20

Fuente: Mayor de gastos de 2015

Cuadro nº 14

A.166. Del cuadro anterior es preciso resaltar el escaso nivel de obligaciones reconocidas respecto al gasto comprometido, ya que sólo alcanza 9,68%. Esto es debido de una parte a los importes registrados como anualidades futuras previstas para años posteriores que ascienden a 63.000.000 euros. De otra parte, hay un elevado volumen de subvenciones concedidas que o bien están en período de ejecución, o bien se encuentran en proceso de revisión por parte de la Consejería de las justificaciones presentadas por los beneficiarios y contablemente se encuentran en fase D de compromiso de gasto.

A.167. Respecto al nivel de pago material, se detecta que alcanza el 31,89% de las obligaciones reconocidas.

A.168. Para cada tipología de subvenciones se ha analizado una muestra de expedientes que se detalla en el Anexo III.

9.3.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

A.169. La liquidación presupuestaria del Programa 54A tiene el siguiente detalle de las subvenciones nominativas.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

	euros		
	Fase D	Fase O	Fase PM
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.634.195,56	871.000,00	0,00
CARTUJA 93 SA	871.000,00	871.000,00	0,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	300.000,00	0,00	0,00
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDIC	263.195,56	0,00	0,00
FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN INVEST	200.000,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.272.845,24	1.221.705,93	267.916,00
FUNDACION ANDALTEC I+D+I	459.386,37	459.386,37	0,00
FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y (CITIC)	423.227,00	0,00	0,00
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE (CTAP-SURGENIA)	375.356,66	118.139,66	0,00
FUND.CTRO.TECNOLOGICO PIEL DE ANDALUCIA	338.084,59	267.916,00	267.916,00
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICULTURA	329.403,29	280.438,00	0,00
FPA INV MALAGA BIOMED Y SALUD	227.990,00	0,00	0,00
FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARE	95.825,90	95.825,90	0,00
INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	23.571,43	0,00	0,00
Total general	3.907.040,80	2.092.705,93	267.916,00

Fuente: Mayor de gastos 2015.

Cuadro nº 15

- A.170. La Ley del presupuesto para 2015 incluía en el estado de gastos por programa un total de 20 subvenciones nominativas a distintas entidades públicas y centros de investigación. El mayor de gastos incluye 17 expedientes de subvenciones nominativas. Además, en el mayor de gastos de 2015 se incluyen expedientes de subvenciones de ejercicios anteriores que no aparecen en el presupuesto del ejercicio 2015 y que se han tramitado durante el ejercicio.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARTUJA 93

- A.171. Cartuja 93 ha sido beneficiaria de una subvención nominativa en el ejercicio 2015 concedida por la resolución de 2 de diciembre de 2015 que tiene por objeto la financiación de los gastos de ejecución del Plan de Acción de 2015. El plazo de ejecución es el año natural de 2015. Los abonos de la subvención serán el 75% a la firma de la resolución y el 25% restante cuando se hubiere justificado el 25% del importe de la subvención, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2015. La justificación final deberá efectuarse en un período máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución (31 de marzo de 2016).
- A.172. Se ha detectado un elevado retraso en la grabación de los documentos J, ya que, Cartuja 93 presentó la documentación justificativa del cien por cien de la subvención con fecha 18 de marzo de 2016, la grabación del documento J por el 75% de la subvención concedida se produce en fecha 18 de diciembre de 2017 (20 meses para la justificación del 75%, sin contar con el 25%). Así, estas cantidades figuran en el estado de libramientos pendientes de justificar al cierre de los ejercicios 2015 y 2016.

- A.173.** En cuanto a la justificación presentada, se incluyen facturas de compras por importe superior a 30.600 euros sin que conste entre la documentación analizada la solicitud de tres ofertas y la memoria con la justificación de la contratación efectuada, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y al punto tercero de la Resolución de concesión.
- A.174.** En ejercicios anteriores Cartuja 93 ha sido beneficiaria de subvenciones excepcionales y nominativas. A los efectos que nos interesa, en el ejercicio 2014 fue beneficiaria de una subvención nominativa para la financiación de los gastos de ejecución del Plan de Acción de 2014 por 500.000 euros. De esta subvención se ha emitido el documento J por el 75% de la misma, pero no consta que se hubiera emitido el correspondiente al 25% restante (por 125.000 euros).
- A.175.** Esto entra en conflicto con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en su Art. 124.1 en relación al pago y la justificación ("*no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias*") en relación a los pagos correspondientes al expediente de subvención nominativa SN 2015 Cartuja 93, que se habrían efectuado sin tener justificado en su totalidad la subvención del ejercicio 2014.

Subvenciones nominativas a Centros Tecnológicos para infraestructuras

- A.176.** En los ejercicios 2008 y 2009, la Consejería con competencias en Innovación firmó determinados Convenios con el Ministerio de Ciencia e Innovación y con determinados centros tecnológicos para la financiación de la construcción y el equipamiento de los mismos. La fórmula utilizada en todos ellos consistía en la aportación por parte del Ministerio del cien por cien del coste de los proyectos aprobados (el 70% en forma de subvención y el 30% restante como anticipo reembolsable a devolver por el centro). La Junta de Andalucía se comprometía a conceder a los citados centros, mediante subvenciones nominativas anuales, el importe de las cuotas de amortización previa justificación del pago efectuado al Ministerio.
- A.177.** Los centros objeto de convenio y las aportaciones de la Consejería fueron el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC) 1.201.050 euros, la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP) 1.503.595,14 euros, el Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX) 893.054,88 euros, el Centro Tecnológico Andaluz del Diseño (SURGENIA) 1.286.085 euros. Otros Convenios firmados con la misma finalidad, no analizados en detalle, fueron los suscritos con la Fundación Centro Tecnológico de Acuicultura de Andalucía, la Fundación ANDALTEC I+D+i, y la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura para la Construcción del Edificio del Centro Tecnológico de la Industria Auxiliar de la Agricultura-TECNOVA.
- A.178.** La tramitación de estas subvenciones nominativas para esta finalidad, no se considera adecuada ya que con las justificaciones presentadas (pago de la amortización del préstamo al Ministerio) no queda acreditada la finalidad última de la misma, que es la construcción del centro, ya que las justificaciones exigidas por la Consejería, no exige la acreditación de las actuaciones realizadas con los préstamos subvencionados. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- A.179.** Los importes registrados en la liquidación del programa presupuestario 54A en el ejercicio 2015, en fase D, se corresponden con las anualidades de los préstamos de varios ejercicios (2012 a 2015) tramitándose en el ejercicio 2015 subvenciones nominativas de presupuestos de ejercicios anteriores. En todos los casos el reconocimiento de la obligación y el pago se lleva a cabo en el ejercicio 2016.
- A.180.** En cuanto a la tramitación de subvenciones nominativas que no llegan a ejecutarse en el ejercicio en el que se recogen en la Ley de Presupuestos pierden eficacia y van en contra del principio de anualidad presupuestaria, si son tramitadas y reconocida la obligación una vez que vence el presupuesto del ejercicio.
- A.181.** También se observa que en el caso del Centro MOVEX las anualidades de ejercicios anteriores se incluyeron en la documentación justificativa de otra subvención excepcional instrumentada por Convenio para la financiación basal de la Fundación, con lo que se aprecia que la Consejería para atender estos compromisos ha utilizado discrecionalmente instrumentos distintos para distintas anualidades del préstamo.
- A.182.** La Consejería en virtud de estos Convenios tiene asumido compromisos plurianuales de atender las cuotas de amortización de los ejercicios siguientes. Estos compromisos no los tiene registrados en el estado de la Cuenta General que recoge los compromisos de anualidades futuras. Se ha estimado para los expedientes analizados que el importe no reconocido asciende, al menos, a 2.349.141,84 euros en total. (377.473 euros de CITIC, 708.837,66 euros del Centro de la Piedra, 491.180,18 del Centro de la Piel, 771.651 euros de SURGENIA). Derivado de esto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 40.2.e) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, impiden utilizar la figura de la subvención nominativa para atender estos compromisos de gastos.
- A.183.** Otras cuestiones formales detectadas en el expediente de CITIC, se refieren a la presentación de las cuentas anuales de la Fundación al Registro de fundaciones. Según el certificado emitido al efecto, la Fundación presentó las cuentas anuales del ejercicio 2013 al Registro de Fundaciones fuera de plazo. En este sentido, el artículo 36 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige la presentación en plazo para poder percibir subvenciones y ayudas públicas por las fundaciones andaluzas. De igual forma, consta la presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 con fecha de julio de 2016.

Subvenciones Excepcionales¹¹

- A.184.** La tipología de subvenciones excepcionales del ejercicio 2015 es la siguiente:

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2015 (euros)				
	Fase A	Fase D	Fase O	Fase PM
SE a Universidades	20.513.698,87	20.513.698,87	-	-
SE a Otras Entidades	30.010.945,07	30.010.945,07	13.384.228,73	1.357.230,20
Total	50.524.643,94	50.524.643,94	13.384.228,73	1.357.230,20

Fuente: Mayor de gastos 2015.

Cuadro nº 16

¹¹ La Cámara de Cuentas de Andalucía ha emitido el Informe de Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía-2016 (JA 09/2017) donde se señalan conclusiones y recomendaciones sobre la utilización de esta modalidad de subvenciones.

- A.185.** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, define las subvenciones excepcionales como de concesión directa, en su artículo 36, y son aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Subvenciones excepcionales a Universidades del programa de fortalecimiento de las capacidades I+D+I

- A.186.** A través del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I (2014-2015) se pretende potenciar la capacidad investigadora de las universidades mediante el fomento de proyectos destinados a promover la investigación de excelencia y la actividad investigadora que incrementen la generación de la capacidad de innovación y de transferencia de conocimientos desde la comunidad científica a la sociedad, y que suponga una mejora de la competitividad de la investigación que se genera en la misma.
- A.187.** Así mismo se pretende el desarrollo y financiación de infraestructuras científicas y tecnológicas que permita la ampliación, renovación y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de las Universidades Públicas Andaluzas.
- A.188.** Este programa se encuadra dentro del Eje 1 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, cuya principal función consiste en reforzar la cohesión económica y social, mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales, y en dar cumplimiento a la necesidad de impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible.
- A.189.** Inicialmente estaba previsto que las subvenciones para el Plan de fortalecimiento de las Universidades ascendieran a 48.196.454 euros. Las cantidades finalmente concedidas sumaron 21.006.698,87 euros, con el siguiente desglose por universidades.

**Subvenciones excepcionales
Plan Fortalecimiento Universidades**

	euros	
	Importes iniciales	Importes finales
ALMERÍA	1.425.688,90	1.425.688,90
HUELVA	785.000,00	785.000,00
JAÉN	2.696.962,46	2.696.962,46
PABLO DE OLAVIDE	872.941,00	872.941,00
CÁDIZ	4.566.009,66	4.566.009,66
CÓRDOBA	4.001.197,00	4.136.196,81
GRANADA	12.641.975,00	-
MÁLAGA	6.676.546,00	-
SEVILLA	14.530.133,98	6.523.900,04
TOTAL	48.196.454,00	21.006.698,87

Fuente: Resoluciones de Concesión.

Cuadro nº 17

- A.190.** De estos expedientes se han analizado los de las Universidades de Jaén, Cádiz y Sevilla. Las resoluciones de concesión tienen fecha de enero, junio y diciembre de 2015, respectivamente y todas se resuelven con muchos meses de retraso respecto a las solicitudes de las Universidades (diez meses en Cádiz, seis meses en Jaén y dieciocho meses en Sevilla). Esto último contraviene lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que establece un plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos de tres meses¹².
- A.191.** Se justifica la excepcionalidad de la concesión argumentando motivos de premura para la ejecución y certificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 al estar financiada en un 80% con fondos europeos, la inexistencia de bases reguladoras a las que acogerse (la Orden de 11 de diciembre de 2007 terminó su vigencia en 2013) y esgrimiendo también que el beneficiario de la subvención forma parte de un número perfectamente identificado de Universidades, donde concurre el requisito de generalidad en su obtención y la igualdad de trato entre todas ellas siendo, por tanto, a juicio de la Consejería, innecesaria la regulación y convocatoria de las ayudas (estos son los argumentos que se incluyen en la Instrucción de la IGJA nº 1 de 22 de mayo de 2011 que modifica la instrucción nº 5/1997 por la que se dictan normas para la fiscalización de las subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales).
- A.192.** Aun cuando en los antecedentes se hace mención a la financiación en un 80% procedente de fondos europeos, en la resolución de concesión se imputa el 100% de la subvención a partidas de fondos europeos.
- A.193.** La secuencia de pagos es distinta en los expedientes analizados. Los de la Universidad de Cádiz y Jaén se establece un calendario de pagos escalonado sujeto a justificación posterior para librar el último 25% del importe de la subvención y en la Universidad de Sevilla se establece un único pago en firme una vez ejecutada la actividad subvencionada.
- A.194.** No se cumplió esa secuencia de pagos ya que se localiza un solo pago en el ejercicio 2017 en las Universidades de Cádiz y Jaén, por la totalidad del gasto.
- A.195.** Las resoluciones de cierre de estos expedientes se formulan en diciembre de 2016 y en éstas se resuelve modificar la fuente de financiación imputando todo el importe a "autofinanciada", debido a la imposibilidad de presentar justificaciones con anterioridad al cierre del programa operativo FEDER 2007-2013 que se fijó en el 30 de junio de 2016.
- A.196.** Nótese que una de las razones esgrimidas para justificar la excepcionalidad de la subvención era precisamente la necesidad de ejecutar y certificar los gastos para que fueran incluidos en el programa operativo europeo. Con esto, se considera que no queda justificada las razones de urgencia para la tramitación como subvención excepcional de estas subvenciones.
- A.197.** En cuanto a la documentación aportada para la justificación de todos los expedientes consta del informe de auditor independiente y no el resto de documentación exigida en la resolución

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

(memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una memoria económica abreviada, que contendrá entre otros aspectos el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada; y actas de recepción de la obra o suministros que constituye el objeto de la inversión subvencionada). No queda constancia en los expedientes analizados verificaciones que hubiera efectuado la Consejería en la revisión de la documentación.

- A.198.** El resto de resoluciones de concesión de las universidades de Almería, Huelva y Pablo de Olavide, se observa una secuencia de hitos similar (resoluciones de concesión de 28 de enero de 2015, registrados los documentos AD en el ejercicio 2015, y pago a lo largo del ejercicio 2017, modificando en la resolución de cierre la fuente financiera a autofinanciada)
- A.199.** Una vez más se pone de manifiesto el elevado retraso en la gestión de las subvenciones de la Consejería, ya que con estos expedientes se pretende financiar el programa de fortalecimiento de las universidades para los períodos 2014-2015, el período de ejecución se fija a finales del año 2015 y, las revisiones de las justificaciones y la liquidación de los expedientes no se lleva a cabo hasta finales de 2016, produciéndose el pago de la subvención a lo largo del ejercicio 2017.
- A.200.** A la vista de la tramitación llevada a cabo por la Consejería sobre la financiación de los programas de fortalecimiento de las universidades, se deduce que la tramitación ha sido similar, por lo que se considera que la Consejería podría haber aprobado unas bases reguladoras en las que se regularan de la misma forma y para todas las universidades, todos los hitos de la subvención, homogeneizando los períodos de ejecución, los gastos elegibles, la secuencia de pagos y el carácter de los mismos, los plazos de justificación, etc...y no utilizar un mecanismo excepcional para financiar las actividades de fortalecimiento de las universidades públicas andaluzas.

Subvención Excepcional a Corporación Tecnológica de Andalucía

Sobre la Resolución y la solicitud del beneficiario

- A.201.** El 19 de agosto de 2013 se aprueba la "Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se concede una subvención excepcional a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía para el desarrollo del programa de financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica 2010-2013" (publicada en el BOJA número 192 de 1 de octubre de 2013).
- A.202.** El importe de la subvención excepcional asciende a 19.900.000 euros y tiene como objeto la realización de proyectos de innovación y desarrollo empresarial tal y como se definen en el Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2010, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Convenio HERNANI), para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en el "Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo", línea de actuación 11 en su modalidad a), del Anexo al Convenio (BOJA número 193, de 30 de septiembre de 2011). (ver epígrafe 9.2 donde se analiza en detalle este Convenio).

- A.203.** Dicho programa promueve el desarrollo de proyectos empresariales en colaboración con un elevado componente de innovación que busquen la interacción entre el entorno científico y productivo como mecanismo para dar respuesta a las necesidades de innovación y desarrollo que demanda la sociedad andaluza. Para cumplir esta colaboración entre los proyectos empresariales y los grupos o centros de investigación públicos se exige que la participación de éstos sea de al menos un 15%.
- A.204.** Previamente, con fecha 12 de noviembre de 2012 el beneficiario (la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía) registró en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo una solicitud de subvención excepcional que incluía un presupuesto de las actividades a realizar por el importe de los 19.900.000 euros. En este aspecto se contraviene lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que establece un plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos de tres meses.
- A.205.** El presupuesto presentado por el beneficiario se reproduce en la Resolución de concesión de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR – SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CTA. (euros)

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Aparatos	101.347,00	54.860,00	93.513,00	93.513,00	343.233,00
Personal	2.214.287,00	2.241.358,00	1.970.465,00	1.970.465,00	8.396.575,00
Materiales	347.841,00	220.635,00	493.193,00	493.193,00	1.554.862,00
Subcontrataciones, colaboraciones externas y consultoría	1.974.034,00	1.128.372,00	1.269.642,00	1.269.642,00	5.641.690,00
Otros gastos	362.490,00	354.774,00	323.187,00	323.187,00	1.363.638,00
Total proyectos	4.999.999,00	3.999.999,00	4.150.000,00	4.150.000,00	17.299.998,00

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Proyectos	5.000.000,00	4.000.000,00	4.150.000,00	4.150.000,00	17.300.000,00
Costes Indirectos	1.000.000,00	500.000,00	550.000,00	550.000,00	2.600.000,00
Total	6.000.000,00	4.500.000,00	4.700.000,00	4.700.000,00	19.900.000,00

Fuente: Resolución de Concesión.

Cuadro nº 18

Nota. Las cantidades incluidas en el detalle de la resolución tienen pequeñas diferencias de redondeo que hacen que los desgloses de los proyectos sumen cantidades con diferencias de euros. Se considera que debería ser más riguroso en la confección de las resoluciones

- A.206.** La partida "proyectos" incluye los incentivos concedidos por la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía de 2010 a 2013, los cuales incorporan gastos de personal, equipos, subcontrataciones y materiales, comprendiendo anualidades desde 2009 a 2014 y la partida "Costes indirectos" incluyen los gastos generales de Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía para la gestión de los proyectos incentivados.
- A.207.** En cuanto a los costes indirectos se está permitiendo la imputación a esta subvención excepcional, los gastos generales de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía cuando esta misma Fundación tiene en vigor un Convenio de "financiación basal" con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia firmado el 19 de septiembre de 2011 y que abarca los ejercicios 2011 a 2013 por importe de 1.983.619,17 euros. De éste finalmente se pagó 1.359.633,29 euros.

- A.208.** De la comparación de las justificaciones presentadas del Convenio de financiación basal y los costes indirectos imputados en esta subvención excepcional se ha detectado que ambos expedientes tienen como gasto subvencionable los costes indirectos (gastos de personal), estando afectadas las anualidades 2012 y 2013 y siendo coincidentes en ese período nueve y ocho empleados respectivamente. Los Informes de Auditoría de las anualidades 2012 y 2013, en relación al expediente de financiación basal, indicaban que la firma de auditoría efectuó las comprobaciones correspondientes al importe satisfecho y costes de personal.
- A.209.** Se ha comprobado la falta de concordancia en los importes que se imputan al expediente de financiación basal 2011/2012 y 2013, respecto a la SE-2013-CTA, en cuanto a los Importes Brutos Anuales de los trabajadores y no ha sido posible comprobar el procedimiento de cálculo del coste/hora ni el procedimiento de imputación de las horas de trabajo de uno y otro expediente.
- A.210.** En el Anexo de la Resolución figura una precisión sobre el contenido de la partida de los "proyectos" que se contradice con el Resuelve Sexto de la misma en la que señala que *"el plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013..."*. En el Anexo de la Resolución figura el siguiente texto *"La partida «proyectos» incluye los incentivos concedidos por la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía de 2010 a 2013, los cuales incorporan gastos de personal, equipos, subcontrataciones y materiales, comprendiendo anualidades desde 2009 a 2014.* A la vista de esta incoherencia, no queda claro en la resolución el plazo de ejecución inicial de la actividad, ya que en el cuerpo de la Resolución se fija un plazo (hasta 2013) y en el Anexo se está ampliando tácitamente el mismo en dos ejercicios más.
- A.211.** Esta resolución de 19 de agosto de 2013 se modificó en dos ocasiones. La primera modificación se llevó a cabo por resolución de 30 de diciembre de 2013, que modificó el plazo de presentación de la primera justificación, el plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2015 y el calendario e importe de los pagos.
- A.212.** La segunda modificación tuvo lugar por resolución de 22 de diciembre de 2015 en la que se modifica el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2016 y se amplían los plazos de justificación de los pagos parciales hasta el 30 de junio de 2017. Los motivos que se aluden en la solicitud de modificación de la resolución es la imposibilidad de ejecutar todo el gasto previsto debido a la prolongada crisis económica de los últimos años.
- A.213.** Con esta última modificación el desglose del proyecto queda de la siguiente manera:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Aparatos	3.528,00	12.110,00	4.174,00	2.556,00	11.477,12	78.538,99	33.659,57	146.043,68
Personal	694.768,00	923.617,00	677.919,00	251.517,00	336.428,44	4.398.183,31	1.884.935,70	9.167.368,45
Materiales	41.715,00	479.875,00	104.863,00	3.611,00	79.966,79	392.694,94	168.297,83	1.271.023,56
Subcontrataciones, colaboraciones externas y consultoría	358.543,00	528.694,00	507.556,00	131.896,00	142.800,85	2.356.169,63	1.009.786,98	5.035.446,46
Otros gastos	81.170,00	126.872,00	108.066,00	33.618,00	47.803,42	628.311,90	269.276,53	1.295.117,85
Total proyectos	1.179.724,00	2.071.168,00	1.402.578,00	423.198,00	618.476,62	7.853.898,77	3.365.956,61	16.915.000,00

euros

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Proyectos	1.179.724,00	2.071.168,00	1.402.578,00	423.198,00	618.476,62	7.853.898,77	3.365.956,61	16.915.003,00
Costes indirectos	208.187,00	365.501,00	247.513,00	74.681,00	109.142,93	1.385.982,13	593.992,34	2.984.997,00
	1.387.911,00	2.436.669,00	1.650.091,00	497.879,00	727.619,55	9.239.880,90	3.959.948,95	19.900.000,00

Fuente: Resolución de 22 de diciembre de 2015.

Cuadro nº 19

- A.214.** El Resuelve séptimo de la resolución inicial de 19 de agosto de 2013 establece la posibilidad de modificar la resolución inicial y efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles hasta un máximo del 30% de cada partida. Esta cláusula se cumple en todas las partidas excepto en la relativa a "Aparatos" que se ve modificada en un 57%, circunstancia que tampoco se respetaba en la primera modificación de la resolución.
- A.215.** Por otra parte, los costes indirectos se han ido cuantificando en el 15% (que es el límite establecido en el Resuelve octavo de la resolución) y al verse modificados los importes destinados a los proyectos se han visto modificados también en términos absolutos, aumentando finalmente en 384.997 euros.
- A.216.** La aplicación presupuestaria con cargo a la que se concede la subvención es 1.1.12.00.18.0.784.02.54A.1.2012. Todo el importe de la subvención se canaliza a través del capítulo VII de transferencias de capital cuando se están financiando gastos corrientes (costes indirectos 2,9 millones de euros y contratación de personal en los proyectos incentivados por CTA 9,1 millones de euros). Se considera que el reflejo más adecuado de estas cantidades es el capítulo IV de transferencias corrientes.
- A.217.** Sobre la justificación de la utilización del procedimiento de concesión de subvención excepcional el artículo 36 Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse. La Consejería elaboró una memoria con fecha 13 de noviembre de 2012 en la que argumenta las razones de interés público y económico para conceder una subvención excepcional a la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía como entidad dedicada a promover la transferencia de conocimiento tecnológico y científico al tejido productivo y a la sociedad andaluza en general.
- A.218.** En el momento de la tramitación de la subvención excepcional sí existían bases reguladoras a las que pudiera acogerse ya que estaba en vigor la Orden de 11 de diciembre de 2007 y la tipología de proyectos objeto de incentivo por la Corporación replican los recogidos en la Orden de 11 de diciembre.
- A.219.** El calendario de pago de la subvención establecía un primer pago de 5.000.000 de euros una vez justificadas las anualidades vencidas de 2010-2013. Un segundo y tercer pago de 5.000.000 de euros cada uno una vez efectuado el primer pago (y justificadas las anualidades vencidas). Finalmente se establece un cuarto y último pago una vez justificado el segundo pago, por importe de 4.900.000, que tenía fecha límite de justificación el 30 de junio de 2016. Con esta secuencia se está pagando el 75% del total subvencionado con la primera justificación.

- A.220.** La resolución de concesión de la subvención excepcional indicaba que el beneficiario deberá justificar la subvención conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- A.221.** Para disponer del primer pago la Corporación presentó una Cuenta Justificativa que recoge los incentivos adjudicados en las Convocatorias de 2010 a 2013 (43 incentivos adjudicados). La documentación presentada se compone de los contratos de concesión de incentivos entre la Corporación y las entidades beneficiarias, acuerdos adoptados por CTA en relación al seguimiento efectuado a los proyectos y documentación acreditativa de los pagos a las entidades y copias de las nóminas del personal.
- A.222.** No se verifica el cumplimiento del contenido del Art. 30 puesto que consta como documentación justificativa las órdenes de pago y transferencias emitidas desde CTA a las empresas y entidades adjudicatarias de incentivos. Se considera que con esta documentación no queda acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad, hasta que las entidades presenten la justificación de las actividades realizadas, considerándose una práctica inadecuada, así como una deficiencia de control.
- A.223.** No obstante, la Consejería como consecuencia del análisis de la citada documentación consideró justificada las convocatorias de 2010 a 2013, emitió el certificado de haberse destinado a la finalidad y efectuó el primer pago por 5.000.000 euros a favor de la Corporación con fecha 31 de marzo de 2015 y tramitó documentos contables para hacer efectivo el segundo y tercer pago por 5.000.000 euros cada uno pagándose finalmente en el año 2016.
- A.224.** Del análisis de la cuenta justificativa de las convocatorias 2010 a 2013, caben señalar las siguientes observaciones:
- A.225.** El 81,40% de los adjudicatarios de incentivos entre las convocatorias efectuadas entre los años 2010-2013, tiene como beneficiarios a Empresas que guardan relación directa con CTA, ya sea, por medio de tener la consideración de Empresa Asociada (37,21%), ser Empresa Numeraria (30,23%) o ser Empresa Colaboradora (13,95%). Dicha circunstancia entra en conflicto con lo recogido en la solicitud de subvención excepcional (Pág. 24) donde se indica que "*deben respetarse los principios de calidad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad, eficacia y respeto*".
- A.226.** El punto 7 de la solicitud de subvención excepcional que efectuó CTA se dedica a la planificación de la concesión de incentivos que lleva a cabo la Corporación. Si relacionamos dichos datos con la cuenta justificativa de los incentivos concedidos entre 2010 y 2013, se observan diferencias significativas entre las cantidades incluidas en la solicitud de subvención (161 en dicho período) y las incluidas en la cuenta justificativa (43 proyectos aprobados en total).
- A.227.** Los incentivos concedidos por CTA y de acuerdo con las cláusulas contenidas en los contratos de concesión, tienen dos componentes: Un 25% del incentivo se concede a fondo perdido y el 75% restante como incentivo reembolsable a tipo de interés cero, con 3 años de carencia y un plazo máximo para la devolución de 10 años (modulable en función de la naturaleza y características del proyecto).

- A.228.** Ni en la solicitud de subvención ni en la resolución de concesión de la Consejería se indica la modalidad de estos incentivos como a fondo perdido o como crédito reembolsable. Tampoco se indica en la resolución el destino de los importes reembolsados a CTA por las empresas que han desarrollado los proyectos ni si estos importes han de ser reembolsados a la Consejería.
- A.229.** En cifras globales, el carácter reintegrable de parte del incentivo supone que sobre el total del importe que la Consejería subvenciona a CTA el 75% revierta en CTA al final del período una vez otorgado el incentivo por ésta al adjudicatario (14.925.000,00 euros) sin que se conozca el tratamiento que sobre dichos "derechos" CTA efectúe de cara a su devolución a la Consejería.
- A.230.** Establece CTA en dichos contratos de concesión de incentivos que sobre el incentivo considerado como reembolsable según la cláusula V.1. éste "*debe ser reembolsado por el adjudicatario en su totalidad, "...*". Indica también, que el incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de su obligación de reembolso de las cuotas tras el período de carencia y en los plazos estipulados, es causa de resolución del contrato por justa causa por parte de CTA, y por tanto le da derecho a exigir el reembolso total del incentivo, con el interés de demora de 10% anual desde la fecha de abono del incentivo por parte de la CTA hasta la fecha de devolución. Ninguna de estas condiciones que aplica CTA figura en la Resolución de concesión inicial aprobada por la Consejería.
- A.231.** La cuenta justificativa presentada tiene el siguiente resumen.

CONVOCATORIA	Nº PROYECTOS INCENTIVADOS	INCENTIVOS OTORGADOS	APARATOS	INCENTIVOS PAGADOS SEGÚN CUENTA JUSTIFICATIVA				TOTAL
				PERSONAL	MATERIALES	SUBCONTRAT	CI	
2010	13	1.659.779,48	3.528	698.978	41.715	331.404	100.588	1.203.352
2011	11	2.664.711,07	12.110	923.617	479.875	528.694	148.396	2.092.691
2012	13	2.984.777,16	4.396	724.537	105.987	514.171	109.452	1.458.543
2013	6	1.513.568,15	2.556	251.517	3.611	131.896	37.488	427.068
2010-2013	43	8.822.835,86	22.589	2.598.648	631.188	1.533.304	395.924	5.181.653

Fuente: Cuenta justificativa presentada por CTA convocatoria 2010-2013.

Cuadro nº 20

- A.232.** Los costes indirectos de las empresas adjudicatarias que se podrán imputar a los proyectos subvencionados, según la condición octava del Anexo de la resolución, no podrá superar el 8% del total de la convocatoria. De la cuenta justificativa presentada se deduce que en las convocatorias 2010 y 2013 se ha rebasado este porcentaje de costes indirectos imputados ya que supone un 8,35% y un 8,77%, respectivamente.
- A.233.** Otra cuestión que se observa de la justificación presentada es que no se han cumplido las exigencias de participación de los grupos o centros de investigación en el porcentaje mínimo del 15% del proyecto. Así comparando los pagos efectuados por subcontrataciones (a nivel de proyecto) con el límite anterior, se obtiene que no se cumple en el 92% de los proyectos de 2010, en el 36% de 2011, en el 85% de 2012 ni en el 15% de los de 2013.

- A.234.** Por último, cabe señalar que en los contratos de concesión de incentivos se recoge la posibilidad de revocar parcialmente los incentivos en la parte proporcional a la parte no justificada. Al respecto indicar que dicha situación que recoge CTA opera no como competente para el reintegro del incentivo, sino ajustando a priori según lo que le justifican los adjudicatarios del incentivo la parte que corresponda para su pago. Sobre dicha parte que se le revoca, nada indica ni en la solicitud de concesión de subvención excepcional, ni tampoco se ha suministrado en la documentación el tratamiento que lleva a cabo CTA con respecto a reintegrar dichos fondos a la Junta de Andalucía. De la cuenta justificativa se deduce que han producido revocaciones de incentivos por importe de 482.564,17 euros, en esta primera justificación.
- A.235.** Del análisis de la justificación final presentada por CTA que abarca todas las anualidades del proyecto, se han cuantificado los importes de los incentivos concedidos, las revocaciones ya efectuadas por CTA a los beneficiarios, así como los importes reembolsados de los incentivos concedidos.
- A.236.** La Corporación tecnológica de Andalucía ha otorgado entre 2010-2015 un total de 118 incentivos, por un importe total de 27.686.847,09 euros. El importe de la subvención excepcional era por 19.900.000,00 euros (de éstos, el importe destinado a proyectos era de 16.915.003,00 euros) y el período de ejecución comprendía desde 2010 a 2016.
- A.237.** El importe de incentivos adjudicados con carácter reembolsable, según se desprende de los contratos de concesión de incentivos, ha supuesto para el período 2010-2015, la cantidad de 17.760.677,66 euros (sobre un total de 27.686.847,09 euros, es decir, el 64% de lo adjudicado).
- A.238.** El siguiente cuadro resume los incentivos otorgados.

INCENTIVOS CONCEDIDOS POR LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA

									euros
CONVOCATORIA	TOTAL INCENTIVOS OTORGADOS POR CONVOCATORIA	Nº DE INCENTIVOS CON REVOCACIÓN	TOTAL IMPORTE REVOCADO	% DE INCENTIVO REVOCADO SOBRE EL OTORGADO	IMPORTE INCENTIVO OTORGADO	IMPORTE INCENTIVOS ACUMULADOS	IMPORTE A FONDO PERDIDO (NO REEMBOLSABLE)	IMPORTE REEMBOLSABLE	Total Incentivo
2010	13	2	23.547,17	1,42%	1.656.779,48	1.656.779,48	411.944,88	1.244.834,60	1.656.779,48
2011	11	3	445.355,77	16,71%	2.664.711,07	4.321.490,55	666.177,74	1.998.533,33	2.664.711,07
2012	13	2	37.027,36	1,24%	2.984.777,16	7.306.267,71	746.194,30	2.238.582,88	2.984.777,18
2013	12	2	24.109,79	1,02%	2.353.573,68	9.659.841,39	588.393,44	1.765.180,24	2.353.573,68
2014	15	5	533.283,11	19,15%	2.784.783,13	12.444.624,52	742.035,27	2.042.747,89	2.784.783,16
2015	54	33	1.046.574,15	6,87%	15.242.222,57	7.686.847,09	6.771.333,97	8.470.798,73	15.242.132,70
TOTAL	118	47 (39,83%)	2.109.897,35	7,62%	27.686.847,09	---	9.926.079,60 (36%)	17.760.677,67 (64%)	27.686.757,27

Fuente: Elaboración propia a partir de la cuenta justificativa presentada por la CTA.

Cuadro nº 21

- A.239.** La CTA por medio de las Resoluciones de Seguimiento, actualiza en cada ejercicio el nivel de ejecución del proyecto, recalcula en su caso el cuadro de amortización de la parte reembolsable del incentivo adjudicado y dicta si fuese preciso el importe del incentivo revocado.

- A.240. La siguiente tabla muestra para las convocatorias 2010 a 2013, la reconstrucción de los cuadros de amortización con los importes que en base a las Resoluciones de Seguimiento suponen el reembolso de la parte reintegrable del incentivo adjudicado. La parte reembolsable, se devuelve por parte del adjudicatario con un tipo de interés 0,00%, con un período de carencia de 3 años y un período de devolución máximo de 10 años.

REEMBOLSOS DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS POR LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (euros)						
2010-2013	Reembolso Anualidad 2014	Reembolso Anualidad 2015	Reembolso Anualidad 2016	Reembolso Anualidad 2017	Reembolso Anualidad 2018	2010-2013
2010	3.158,95	77.822,79	110.078,54	118.288,91	118.288,91	2010
2011	-	22.668,00	145.951,08	175.879,21	175.879,21	2011
2012	-	-	103.805,82	174.083,58	201.805,52	2012
2013	-	-	-	120.087,29	161.430,20	2013
Total	3.158,95	100.490,79	359.835,44	588.338,99	657.403,84	1.709.228,02

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas justificativas presentadas.

Cuadro nº 22

- A.241. A mayo 2018, CTA contaría procedente de los reembolsos de los incentivos con unos ingresos cifrados en 1.709.228,02 euros. A esta cantidad habría que sumarle los importes de las revocaciones ya efectuadas que según se desprende del cuadro anterior ascienden a 2.109.897,35 euros. (3.819.125,37 euros en total).
- A.242. Los importes que resulten reembolsados y aquellos que no se hayan aplicado a la finalidad de la subvención deben ser reintegrados a la Consejería. La Consejería ha llevado a cabo a lo largo de 2018 la revisión de las justificaciones presentadas por el beneficiario y derivado de las peticiones de información formuladas por la Cámara de Cuentas sobre esta operativa, ha aprobado un expediente de reintegro el 6 de agosto de 2018 que cuantifica el importe a devolver por la Corporación en 3.821.745,76 euros de principal y declara una pérdida de derecho al cobro de la última anualidad de 4.900.000 euros. Estos importes se corresponden con los reembolsos y revocaciones hasta esa fecha. En la medida en que la financiación de esta subvención procede de los préstamos recibidos del Ministerio en el marco del Convenio Hernani, las cantidades que finalmente fueran objeto de devolución deberían ser devueltas al Ministerio y en consecuencia reajustar las anualidades de devolución de los préstamos.
- A.243. Los libramientos pagados en concepto de anticipo (10.000.000 euros) figuran como libramientos pendientes de justificar en los ejercicios 2015 a 2017. Adicionalmente y con independencia del expediente de reintegro anterior, se considera que la justificación final de la subvención no se podrá producir hasta que se cancelen la totalidad de los incentivos reembolsables concedidos por CTA ya que estas devoluciones tendrán que ser también reintegradas a la Junta de Andalucía.

Subvención Excepcional al Centro Superior de Investigaciones Científicas para los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 del Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja. 750.000 euros

- A.244. El Centro de Investigaciones Científicas "Isla de la Cartuja" (cicCartuja) es una institución pública sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es la creación de conocimiento y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la investigación científico-técnica. Está enclavado en

el Parque Científico y Tecnológico de Sevilla (PCT Cartuja), y fue fundado en 1995 por acuerdo de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Sevilla (US). El cicCartuja alberga a tres Institutos mixtos del CSIC y de la US: Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (IBVF), Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMS) y el Instituto de Investigaciones Químicas (IIQ).

- A.245.** En la solicitud de subvención presentada por la entidad se aporta un presupuesto de funcionamiento del ejercicio. No se incorpora el proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar según establece el artículo 34.1.a) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El carácter excepcional de la subvención se declara debido a la inexistencia de convocatoria reglada a la que pudiera acogerse durante el ejercicio 2014 y a que atiende razones de finalidad pública e interés social, de acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Esta referencia genérica se considera insuficiente respecto a la motivación que se exige en el artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- A.246.** Llama la atención que la resolución de concesión es de fecha 22 de diciembre de 2014 y la finalidad es atender los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014. Los pagos a efectuar eran uno por 100.000 euros a la firma de la resolución y el resto, una vez justificado el 86,6% del importe subvencionado. A la fecha de enero de 2018 no se había materializado ningún pago a la entidad por este concepto.
- A.247.** Respecto a la justificación a presentar por el beneficiario no figura un plazo claramente establecido en la resolución de concesión, ya que se exige un plazo de tres meses de justificación para el primer pago que se efectúe de 100.000 euros, dejando sin concretar el plazo de justificación de la totalidad de la subvención. A la fecha de enero de 2018 no se había materializado el primer pago ni, en consecuencia, se había presentado ninguna justificación.
- A.248.** En cuanto a la utilización de la figura de la subvención excepcional, se considera que debe utilizarse la figura de la subvención nominativa, ya que las aportaciones de la Consejería al centro de investigación lo son como consecuencia de la contribución a los gastos de funcionamiento del centro y que tienen un carácter recurrente. De hecho, en el presupuesto para el ejercicio 2016 figura incluido entre los créditos iniciales una subvención nominativa por 750.000 euros.

Subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud y a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla

- A.249.** En diciembre de 2014 se firman las resoluciones de concesión de subvenciones excepcionales a la Fundación Progreso y Salud para financiar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 de los centros CABIMER (Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa), BIONAND (Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología) y GENYO (Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica) y a la Fundación Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) para cubrir los gastos de funcionamiento del IBIS (Instituto de Biomedicina de Sevilla).

- A.250.** En la tramitación de estas subvenciones se ha seguido el mismo procedimiento y se observan las mismas incidencias. Todas tienen por objeto la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2014 y provienen de los compromisos de aportación adquiridos por la Junta de Andalucía recogidos en los Convenios firmados con las instituciones participantes (otras Consejerías, Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científica y compañía farmacéutica).
- A.251.** Las resoluciones de concesión tienen fecha de diciembre de 2014 y durante todo el ejercicio 2015 figuran contablemente en fase de compromiso de gastos ya que no se reconoce la obligación y se efectúan los pagos hasta enero de 2018, con cuatro años de retraso. En la documentación presentada en la solicitud y en las justificaciones posteriores no se detallan las aportaciones efectuadas por los otros agentes financiadores a los agentes mensuales ni la proporción que representa esta subvención respecto al total de gastos de la entidad.
- A.252.** Se justifica la utilización de la figura de subvención excepcional por la imposibilidad de acogerse a ninguna base reguladora durante el ejercicio 2014 y a que atiende a razones de finalidad pública e interés social. En este sentido, se estima que la financiación de los gastos corrientes se podría incluir en la Orden de 11 de diciembre de 2007. De hecho, estas mismas entidades son beneficiarias de la financiación del plan de actuaciones con estas bases reguladoras en ejercicios anteriores.
- A.253.** En cuanto a la utilización de la figura de la subvención excepcional, se considera que debe utilizarse la figura de la subvención nominativa, ya que las aportaciones de la Consejería a las fundaciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de los centros de investigación lo son por la finalidad de interés científico que desarrollan y como consecuencia de los compromisos adquiridos en los Convenios firmados para la contribución a los gastos de funcionamiento y que tienen un carácter recurrente. De hecho, en el presupuesto para el ejercicio 2016 figuran como subvención nominativa para esta finalidad.
- A.254.** La Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 36, establece la obligatoriedad de presentación de las cuentas al Protectorado como requisito para percibir subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía. Se ha detectado que en el expediente consta un certificado que acredita este extremo por parte de la Fundación Progreso y Salud pero que fue emitido con fecha 4 de diciembre de 2015, un año después de la concesión de la subvención.

Otras subvenciones excepcionales de la que CITIC es beneficiaria

- A.255.** En este apartado se analizan otras subvenciones excepcionales de las que CITIC es beneficiaria. Esta Fundación también ha sido beneficiaria de subvenciones regladas y excepcionales por importe global de 6.647.050,94 euros.
- A.256.** Una de las subvenciones excepcionales proviene del Convenio firmado el 17 de septiembre de 2011 entre la Consejería y el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la financiación basal del centro, para el período 2010 a 2012, por importe de 1.667.768 euros, de la que la última anualidad (449.500 euros) figura en fase AD y se ha tramitado el pago en el año 2016. Este Convenio ha sido financiado con las aportaciones efectuadas por el Ministerio en el marco del Convenio Hernani.

- A.257.** Cabe señalar que esta financiación está condicionada al cumplimiento de determinados indicadores de actividad que se incluyeron en el Convenio inicial y que fueron objeto de reducción con la firma de una adenda el 27 de diciembre de 2013 (tres días antes de la finalización de la vigencia del Convenio que estaba fijada para el 31 de diciembre de 2013). El seguimiento de estos indicadores les correspondía a las comisiones provinciales y autonómicas hasta octubre de 2013 y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a partir de dicha fecha. Estas comisiones provinciales y autonómicas no han sido convocadas y las actuaciones de seguimiento han quedado formando parte del procedimiento de comprobación y justificación.
- A.258.** En los Convenios firmados se supedita el cobro de las anualidades posteriores al cumplimiento de los objetivos inicialmente marcados. No se han efectuado minoraciones de anualidades como consecuencia de la no consecución de los objetivos iniciales.
- A.259.** En concreto, con la adenda firmada el 27 de diciembre de 2013 se modificaron significativamente los indicadores relativos a la anualidad de 2012. Se modifican 11 indicadores de los inicialmente previstos para el ejercicio 2012, lo que supone una reducción media de un 64,70% respecto a lo que se recogía a la firma del Convenio en septiembre de 2011. Cinco indicadores se reducen en la mitad de lo presupuestado. Otro en más de un 239% (el relativo a "Presupuesto Total Proyectos I+D").
- A.260.** Al respecto, el Convenio de financiación basal firmado indica que la desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento (que la ADENDA I sustituye por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología) y expresado en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%. La disminución en actividades ha sido del 64,7% por término medio, pero la disminución de la financiación ha sido de 140.545,48 euros (que supone un 8,42% de la financiación otorgada), como consecuencia de una incorrecta justificación, no por la disminución de la actividad, por lo que no se ha hecho uso de la proporcionalidad en la disminución de la financiación inicialmente firmada.
- A.261.** Estos indicadores constituyen una herramienta para llevar a cabo el control de eficacia de la actividad de estos centros y modular en consecuencia la financiación a otorgar. Se deduce que la Consejería no ha llevado a cabo un control de eficacia sobre la actividad de los centros.
- A.262.** Esta misma situación se ha reproducido con los Convenios firmados con otras entidades para la financiación basal de su actividad.
- A.263.** Otra subvención excepcional que queda pendiente en el ejercicio 2015 de esta entidad, es la tercera anualidad de la Resolución de 20 de agosto de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se concede una subvención excepcional al Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) para la realización del proyecto "Fomento de las empresas andaluzas innovadoras en nuevas tecnologías de la información", por importe de 2.188.195,92 euros. Para justificar la excepcionalidad de la subvención se alude de forma genérica a la inexistencia de bases y a que se atiende a razones de finalidad pública e interés social.

- A.264.** El plazo de ejecución es de tres años desde la notificación de la resolución, que tuvo lugar el 6 de septiembre de 2013. Con posterioridad, por resolución de 18 de febrero de 2016 se amplió el plazo de ejecución en dieciocho meses, fijándose hasta el 6 de marzo de 2018.
- A.265.** Los gastos que son objeto de subvención son los que se detallan en la memoria que se incorpora a la solicitud de 10 de julio de 2013 que se corresponde con gastos de personal en un 97%. La imputación contable del gasto se hace al capítulo 7 de Transferencias de capital, cuando la naturaleza de los gastos subvencionados se corresponde en su mayoría a gastos corrientes.
- A.266.** Los pagos de la subvención se materializaron el 7 de noviembre de 2013, un primer pago del 25% del importe de la subvención (547.048,98 euros) y dos pagos de esa misma cantidad efectuados el 31 de diciembre de 2013, todos ellos pagos en firme con justificación diferida. Queda pendiente de abonar un último pago de 547.048,98 euros que es la cantidad que se encuentra en fase de compromiso en el ejercicio 2015.
- A.267.** Los plazos de justificaciones parciales estaban referidos a los pagos efectuados. Así, el primer pago se justificaría a los tres meses de materialización, es decir, el 7 de febrero de 2014. Se presentó la justificación en abril de 2014 y la Consejería no efectuó requerimiento de subsanación hasta abril de 2015.
- A.268.** El segundo y tercer pago debería justificarse a los doce meses, es decir, el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, se presentaron justificaciones en diciembre de 2015 y abril de 2016.
- A.269.** Respecto a las justificaciones presentadas se ha detectado que no todos los justificantes cumplen en su totalidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el 124 del TRLGHPJA, en cuanto a la validación y estampillado de justificantes de gastos que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Concretamente, los justificantes relativos a los gastos de catering y material no están estampillados ni están compulsados.
- A.270.** A pesar de estas incidencias la Consejería ha tramitado propuestas de documentos J por importe total de 1.094.097,96 euros, con fecha 27 de julio de 2016, que incorpora el certificado al que se refiere el artículo 40.1 del RIJA. Tramitada esta justificación se libera el 25% restante por medio de un documento OJ de fecha 9 de noviembre de 2016. Estos importes no se encuentran incluidos como justificados en los listados que se incorporan en la Cuenta General, ya que siguen apareciendo como pendientes de justificar a finales de 2016 la totalidad de la subvención por 2.188.195,92 euros.
- A.271.** La fecha de presentación de la última justificación se fijó el 6 de junio de 2018.

SUBVENCIONES REGLADAS

- A.272.** Las subvenciones regladas que figuran en el mayor de gastos de 2015 se corresponden con los importes en fase D, de convocatorias de subvenciones de distintas fechas y finalidades en las que se han pagado las primeras anualidades quedando pendiente de justificar y resolver los expedientes. Para su análisis se han seleccionado los documentos contables en fase D de mayor importe resultando seleccionados los expedientes que se enumeran en el Anexo III.

A.273. El desglose de las subvenciones regladas es el siguiente:

SUBVENCIONES REGLADAS (euros)			
	Fase D	Fase O	Fase PM
TOTAL UNIVERSIDADES	255.747,92		
RESTO DE CENTROS (9)	899.890,01		
CAPÍTULO 4	1.155.637,93	-	0
TOTAL UNIVERSIDADES	105.115.435,27		
RESTO DE CENTROS (181)	49.357.299,45	4.868.858,93	
CAPÍTULO 7	154.472.734,72	4.868.858,93	0
Total general	155.628.372,65	4.868.858,93	0

Fuente: Mayor de gastos 2015. Cuadro nº 23

A.274. La Consejería ha tramitado en los últimos ejercicios numerosas convocatorias de subvenciones al amparo principalmente de la Orden de 11 de diciembre de 2007 (Macro-Orden). También tiene todavía en curso convocatorias anteriores con finalidades concretas (proyectos de excelencia, infraestructura, etc...).

A.275. De las convocatorias anteriores han resultado seleccionados los expedientes de las Universidades de Sevilla, Granada y Málaga de proyectos de excelencia al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

A.276. La Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía (convocatoria 2007) y Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. El importe inicialmente concedido ha financiado un total de 320 proyectos por importe global de 76.098.124,16 euros.

A.277. La valoración que se efectuará de los proyectos solicitados por las universidades y centros de investigación viene regulada en el artículo 19 y siguientes de la ORDEN de 15 de marzo de 2007. En estos artículos se establece una primera valoración científico-técnica llevada a cabo por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) que se llevará a cabo por los criterios establecidos en la Orden y en los que se establecen una ponderación de cada uno de ellos respecto a la valoración a efectuar. En una segunda fase, los proyectos serán seleccionados por la Comisión de Evaluación de Incentivos a la Investigación adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, descrita en el artículo 18 de la Orden y la evaluación se llevará a cabo conforme a los criterios descritos en el artículo 20.2 de la Orden.

A.278. Estos criterios, que en las bases se indica que deberán ser aplicados proporcionalmente, son cuantificados con posterioridad por la Comisión de Valoración en su reunión de 19 de septiembre fijando una puntuación de 18 puntos, 14 puntos y 2 puntos el resto de criterios, sin guardar una proporcionalidad entre los mismos, primando significativamente los dos primeros respecto a los demás.

- A.279.** Con base a estos, se efectúa la propuesta de proyectos a incentivar. Se considera que esta puntuación concreta debe establecerse claramente en las bases de la convocatoria al objeto de que los participantes conocieran de antemano los criterios por los que van a ser evaluados y, sobre todo, la ponderación de los mismos.
- A.280.** Con posterioridad, se lleva a cabo la valoración de los proyectos y se proponen los que serán incentivados, todos aquellos que superen los 60 puntos totales. Este umbral también es decidido en la Comisión de valoración y no figura en la convocatoria donde se aprueban las bases de la convocatoria.
- A.281.** La Resolución de concesión establece la distribución de anualidades para el pago de los incentivos para los ejercicios 2007, 2008 y 2009.
- A.282.** Los primeros pagos de los expedientes fiscalizados (anualidades de 2007) se localizan en el mayor de gastos del ejercicio 2012 y las anualidades de 2008, en el del ejercicio 2014, ambos con un evidente retraso respecto al calendario inicial (5 y 6 años respecto a los previsto inicialmente).
- A.283.** Plazos de ejecución: Los proyectos incentivados se deberán realizar en el plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la publicación de un extracto de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), que tuvo lugar en el BOJA nº 22 del 31 de enero de 2008. Es decir, el plazo de ejecución se fijó inicialmente hasta el 31 de enero de 2012. Con posterioridad el calendario de ejecución se modificó considerando como fecha final de la actividad incentivada el 31 de diciembre de 2012 (por Resolución de 13 de diciembre de 2011) y la justificación final a los tres meses desde la finalización de la actividad, esto es, el 1 de abril de 2013.
- A.284.** Justificaciones presentadas. De los expedientes fiscalizados se deduce que no se han respetado estos plazos. Así, en el expediente de la Universidad de Málaga se indica que las justificaciones se presentaron con fecha 6 de julio de 2011 y 23 de enero de 2014. Por su parte, la Consejería efectúa las primeras solicitudes de subsanación con fecha 24 de febrero y 4 de marzo de 2015, es decir, cuatro años y un año después de presentar las justificaciones, respectivamente.
- A.285.** En las mismas fechas se solicitan subsanaciones de las justificaciones presentadas por la Universidad de Granada que había presentado documentación en varias fechas entre el 30 de noviembre de 2009 y 19 de noviembre de 2013. Esto es, también con un retraso superior a los catorce meses.
- A.286.** Las mismas fechas se detectan en el expediente de la Universidad de Sevilla que presentó justificaciones entre noviembre de 2009 hasta enero de 2014, emitiendo la Consejería requerimientos en febrero y marzo de 2015.
- A.287.** Estos tres expedientes, cuya resolución se tramita a lo largo del 2018, finalizaron con resoluciones de reintegro de subvención y pérdida de derecho al cobro de una parte del incentivo, como consecuencia de las revisiones efectuadas por la Consejería.
- A.288.** Así, para la Universidad de Granada se acordó un reintegro de 1.918.291,19 euros y una pérdida de derecho al cobro de 3.680.500,10 euros (5.598.791,29 euros en total). La Universidad de Málaga una pérdida de derecho al cobro de 1.769.096,31 euros y la Universidad de Sevilla de 1.860.287,56 euros. Estas resoluciones se han emitido en el año 2018 y se encuentra en fase de alegaciones y pendientes de resolución definitiva.

- A.289.** En definitiva, se ha producido una dilación excesiva de toda la tramitación del procedimiento, nótese que la resolución es de diciembre de 2007 y se está resolviendo en el año 2018, que al final, está desembocando en una pérdida de derecho al cobro de parte de los incentivos concedidos.
- A.290.** Los pagos efectuados relativos a las anualidades de 2008 figuran al cierre del ejercicio 2017 como libramientos pendientes de justificar.

MACRO ORDEN - Orden de 11 de diciembre de 2007

- A.291.** La Orden de 11 de diciembre de 2007 establece las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2007 a 2013.
- A.292.** Estas bases establecen que podrán ser beneficiarios de los incentivos las entidades ubicadas en Andalucía calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes, conforme al Decreto 254/2009 de 26 de mayo, y entre otros, las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Organismos Públicos de Investigación, Institutos y Centros de investigación con personalidad jurídica propia e Institutos de Investigación Singular, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), los Centros del ámbito de la Consejería de Salud a través de sus fundaciones ubicadas en Andalucía, que actúen como gestoras de sus actividades de investigación, organismos privados de I+D sin ánimo de lucro debidamente calificados, Parques Científicos y Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial, Centros Tecnológicos, Centros de Innovación y Tecnología y Centros Tecnológicos Avanzados, Entidades de Transferencia del Conocimiento y Centros de Creación y Consolidación de Empresas de base tecnológica y Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditados.
- A.293.** En el artículo 10 de la Orden se establecen las categorías de los incentivos en función del objeto incentivado clasificándolos en Proyectos de Investigación, Formación de investigadores e impulso de la actividad científica y Mejora de la infraestructura y funcionamiento de los agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- A.294.** Conviene resaltar que el artículo 8 de la Orden exceptúa a los beneficiarios de estos incentivos, que sean mayoritariamente de carácter público, de todas las circunstancias relacionadas con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, por concurrir en la naturaleza de los incentivos regulados en la Orden que las actividades a incentivar tienen carácter científico e investigador.
- A.295.** Teniendo estas bases como referencia se han aprobado 102 resoluciones y se han concedido un total de 1.206 incentivos a 92 beneficiarios por importe total de 468.962.261,05 euros en el período 2007-2013. En el cuadro siguiente se desglosa la tipología de incentivos concedidos.

Tipología de Incentivos Orden 11 diciembre 2007

Tipología de Incentivos Orden 11 diciembre 2007	Nº Incentivos Otorgados	%	Importe Incentivos Otorgados (euros)	%
Sección I: Proyectos de Investigación	232	19,24%	250.235.156,36	53,36%
- Subsección I- Proyectos de investigación de excelencia	122	10,12%	215.218.533,44	45,89%
- Subsección II- Proyectos de Aplicación del conocimiento (I+D+i)	101	8,37%	34.205.897,39	7,29%
- Subsección III – Proyectos Internacionales [concurrencia no competitiva]	9	0,75%	810.725,53	0,17%
Sección II: Formación de Investigadores e impulso de la Actividad Científica	506	41,96%	72.265.717,86	15,41%
- Subsección I-: Actividades de carácter científico y técnico.	302	25,04%	10.240.103,82	2,18%
- Subsección II- Incentivos para la formación de personal investigador en las Universidades públicas y centros públicos de investigación de Andalucía y en centros tecnológicos.	196	16,25%	57.730.668,24	12,31%
- Subsección III- Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de Andalucía: Tecnólogos	0	0%	0	0%
- Subsección IV - Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía (C2A). [concurrencia no competitiva]	8	0,66%	4.294.945,80	0,92%
Sección III: Mejora de Infraestructuras, Equipamiento y Funcionamiento	468	38,81%	146.461.386,83	31,23%
- Subsección I-: A los Espacios, Entidades de Aplicación del Conocimiento y de Divulgación.	355	29,44%	141.294.715,30	30,13%
- Subsección II- Grupos de investigación no universitarios.	113	9,37%	5.166.671,53	1,10%
Total general	1.206	100,00%	468.962.261,05	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de concesión.

Cuadro nº 24

Nota. No se ha dispuesto del detalle de los incentivos concedidos por las Resoluciones de 11 y 16 de diciembre de 2008 por las que se conceden **Incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento** (Arts.84-89, Sección 3ª- Subsección 1ª, Orden 11/12/2007).

- A.296.** En el **Anexo 1** se muestra el cronograma de las distintas convocatorias y los principales beneficiarios de las mismas.
- A.297.** Se han seleccionado para analizar en detalle expedientes de Mejoras de Infraestructura y equipamientos (resoluciones de 30 de diciembre de 2008, de 29 de diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2013) y expedientes de proyectos de excelencia (resoluciones de 29 de diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2013). Todos estos expedientes están en ejecución en el ejercicio 2015.
- A.298.** Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

Expedientes de mejora de infraestructuras y equipamientos

- A.299.** En la Resolución de 30 de diciembre de 2008, el plazo inicial de ejecución de las inversiones se fijó inicialmente en tres años, pero fue ampliado con posterioridad para el expediente de la Universidad de Sevilla en dos ocasiones: La primera de 25 de noviembre de 2011, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012 y una segunda resolución de fecha 15 de abril de 2013 que concede una nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. Esta segunda resolución de fecha 15 de abril de 2013 fue aprobada con posterioridad

al vencimiento del plazo de ejecución que lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre) que establece que *"tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*.

- A.300.** También para el expediente de la Universidad de Granada se ha emitido una resolución con fecha 13 de septiembre de 2010, por la que se concede una prórroga para ampliar el plazo de justificación de los documentos de pago 98254350 y 98254345 hasta 31 de diciembre de 2010. Los plazos de justificación iniciales eran inicialmente el 14 de octubre de 2009 y 2 de diciembre de 2009, respectivamente (a los seis meses del pago de las anualidades). Con la resolución de 13 de septiembre de 2010, además de aprobar la ampliación del plazo una vez vencido el anterior, se está ampliando la justificación en un plazo superior a la mitad del inicialmente establecido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre).
- A.301.** En cuanto a las justificaciones presentadas por las Universidades de Sevilla, Granada y Málaga, se detecta que las comprobaciones de la Consejería se realizan con mucho retraso iniciándose los procedimientos de reintegro y pérdida del derecho al cobro con fechas muy posteriores (veintinueve meses en el caso de las Universidades de Sevilla y Granada y diez meses en el caso de la Universidad de Málaga). Estos expedientes se están resolviendo a lo largo del año 2018 (diez años después de su concesión).
- A.302.** Todos los libramientos efectuados de las primeras anualidades figuran como libramientos pendientes de justificar en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
- A.303.** En los incentivos concedidos mediante la resolución de 30 de diciembre de 2013, se detecta que se han concedido de acuerdo con unas ponderaciones de los criterios del artículo 21 de la Orden que no figuran establecidos de antemano y que no queda justificada la ponderación que se propone para cada uno de ellos.
- A.304.** Respecto a la segunda fase, el acta de la Comisión de selección es de fecha 22 de octubre de 2013, más de 2 años después desde la fecha de la valoración de la primera fase. Esta Comisión también estableció unos criterios de prioridad basados en el plazo de ejecución (seleccionando aquellos que se pudieran ejecutar en el plazo de un año para poder disponer de financiación europea) y que pudieran enmarcarse en el programa 5 del Convenio Hernani firmado con el Ministerio. También fijó una cuantía máxima del proyecto a financiar.
- A.305.** Todas las adjudicaciones finales se han otorgado a los que tienen más de 50 puntos, umbral que también decidió la Comisión de valoración y que no figura establecido con anterioridad en la Orden de la convocatoria.
- A.306.** Se considera que estos criterios (límites en las cantidades y umbral de valoración de los proyectos) deberían establecerse en las convocatorias de manera que los participantes en las mismas supieran con antelación los criterios de adjudicación de los incentivos.

- A.307.** Otro expediente analizado se corresponde con siete proyectos distintos de centros adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Los documentos contables se han tramitado de forma agrupada para los siete proyectos. Cada proyecto tiene después diversas incidencias (renuncia, subsanación de justificaciones, reintegros, pérdidas de derechos, etc...) y el hecho de tramitarse de forma conjunta hace que a partir de la contabilidad no se pueda conocer la situación en la que se encuentra. Se recomienda la tramitación de forma individual de cada uno de los proyectos puesto que en su ejecución cada uno puede encontrarse en una fase distinta.
- A.308.** En cuanto al plazo de resolución desde la presentación de las solicitudes, que se fija en el artículo 25.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 en tres meses, es rebasado ampliamente ya que no se resuelve hasta dos años y diez meses desde que se presentaron las solicitudes de los proyectos. No queda documentado en el expediente el poder de representación de la persona que actúa como representante de los proyectos incentivados.
- A.309.** No se han respetado los plazos de justificación de los primeros pagos efectuados ya que fueron presentados con varios meses de retraso. También se ha detectado que los requerimientos de subsanación también se efectuaron con varios meses de retraso (incluso años) desde que se presentaron las cuentas justificativas.
- A.310.** Finalmente, todos los expedientes han concluido con resolución de reintegro parcial de los incentivos, minoraciones por deficiente justificación de los incentivos y pérdidas del derecho al cobro de los importes pendientes de pago, que se están resolviendo a lo largo del ejercicio 2018. El elevado retraso que llevan los expedientes ponen en peligro la correcta devolución de los reintegros que se aprueban.
- A.311.** Es preciso que la Consejería agilice todos los trámites del procedimiento para que los diferentes hitos de los mismos se produzcan en los plazos previstos. En caso contrario existe el riesgo de no hacer efectivo los reintegros aprobados.
- A.312.** Mención especial merece lo acaecido en el expediente IE_56960. En este expediente se produce la renuncia del beneficiario con fecha 29 de mayo de 2014, que es aceptada el 26 de junio de 2014 por la Consejería. El beneficiario Ingresó la devolución del importe correspondiente del primer pago en julio de 2014, sin los intereses de demora (interés legal más el 25%). La Consejería inicia los trámites para reclamar los intereses de demora con fecha 11 de diciembre de 2017, es decir, 3 años y 5 meses después. Se considera un tiempo excesivo. La resolución del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro es de fecha 22 de febrero de 2018. Un plazo final de tres años y medio.

Expedientes de proyectos de excelencia

- A.313.** La Resolución de 29 de diciembre de 2009 concede incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía en su convocatoria para 2009.
- A.314.** La resolución establece que la forma de pago se hará entre las anualidades de 2009 y 2013. De estos incentivos se han hecho efectivo las anualidades de 2009 a 2012, quedando en fase de disposición la correspondiente a la del ejercicio 2013. Todos los pagos efectuados de las anualidades anteriores figuran al cierre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 como pendientes de justificación.

- A.315.** En este expediente se amplió el plazo de justificación de los primeros pagos mediante la resolución de 30 de junio de 2011 (firmada el mismo día que vencía el plazo de justificación) por la que se amplía de forma genérica en seis meses adicionales el período de justificación en otros seis meses, argumentando que la incorporación del personal investigador en formación y personal doctor con cargo al incentivo concedido se efectuó con fecha posterior a 1 de septiembre de 2010.
- A.316.** El artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (actualmente Ley 39/2015 de 1 de octubre) establece que se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para la justificación que no exceda de la mitad de los mismos. Se considera que con la resolución de 30 de junio de 2011 no se ha respetado este límite que establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, ya que se ha concedido una ampliación de seis meses, superior a la mitad del concedido inicialmente.
- A.317.** Las bases reguladoras de estos incentivos (Orden de 7 de diciembre de 2007) establece en su artículo 20 y siguientes los órganos de valoración y selección de los proyectos a incentivar, así como los criterios a tener en cuenta.
- A.318.** En una primera fase las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE), quien asignará evaluadores de modo confidencial. En una segunda fase, y a la vista del informe de valoración de la AGAE, para cada una de las modalidades de incentivos se creará una Comisión de Selección específica que formulará la propuesta de resolución provisional correspondiente, con base a los criterios que se detallan en el artículo 22 de la Orden.
- A.319.** Por parte de la Comisión de valoración constituida al efecto, se asignaron puntuaciones a los criterios del artículo 22 que sirvieron para la selección posterior de los proyectos. Se considera que las puntuaciones a otorgar a los distintos criterios deberían establecerse en las convocatorias de incentivos.
- A.320.** Se han verificado los proyectos incentivados finalmente comparándolos con las valoraciones otorgadas inicialmente por la Agencia. En general, se han respetado las puntuaciones iniciales salvo en casos puntuales en cada uno de los centros y universidades. Se han detectado en un total de ciento sesenta y siete proyectos que teniendo mayor puntuación han sido desestimados siendo incentivados proyectos con menor puntuación.
- A.321.** En los expedientes analizados constan requerimientos de subsanación de la documentación justificativa presentada que están pendientes de resolver. En todos los casos, siguen apareciendo en los mayores de gastos de 2016 y 2017 los importes en fase D pendientes de reconocer la obligación y de tramitar su pago.
- A.322.** Se considera excesiva la duración para la resolución de la convocatoria. Se trata de una convocatoria del ejercicio 2009 que tiene un plazo de ejecución de unos cinco años y en el ejercicio 2017, no está completamente resuelta aún.

- A.323.** La Resolución de 30 de diciembre de 2013 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología concede incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Proyectos General del Conocimiento y Proyectos motrices e innovación. Convocatoria 2012). Tenía previsto el pago de anualidades 2013, 2014 y 2015, de las que se ha materializado la del ejercicio 2013. La correspondiente a 2014 se ha materializado en enero de 2017.
- A.324.** Respecto a la selección de los proyectos, la Comisión de valoración fijó como criterios para conceder los incentivos el obtener una valoración de 80 o más puntos, para los proyectos de la modalidad de promoción general del conocimiento y de 75 o más puntos para la modalidad de proyectos motrices e innovación. Estos límites no están en la norma que regula la convocatoria, sino que son decididos por la Comisión de Valoración y figuran así en las actas de valoración definitivas. Se considera que la convocatoria debería indicar los umbrales de las puntuaciones para que los proyectos resultaran seleccionados.
- A.325.** En general, se han seleccionado los de mayor puntuación, salvo en diez casos puntuales que se han seleccionado proyectos que no llegaban a los 80 ó 75 puntos.
- A.326.** Ha resultado seleccionado un expediente del Centro Superior de Investigaciones Científicas al que se le conceden incentivos a un total de trece centros dependientes del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por importe global de 8.775.026,36 euros. La Consejería ha agrupado en un único documento contable las operaciones relativas a todos los proyectos. Se considera que se debería utilizar un documento contable para cada uno de los proyectos incentivados ya que cada uno tiene una secuencia de hitos distinto que es preciso identificar separadamente.

PROGRAMA DE BECAS TALENTIA

Antecedentes

- A.327.** El Programa de becas TALENTIA, fue puesto en marcha por la Junta de Andalucía en el año 2006, como apuesta por la educación y especialmente por la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. Incentiva la realización de estudios de postgrado en las universidades o centros extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de que favorezcan la proyección internacional de las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento durante el posterior desarrollo de su carrera profesional. Los conceptos subvencionables son la matrícula del programa a realizar, una bolsa de estancia que consiste en una asignación mensual bruta con arreglo al coste de la vida en el entorno de la universidad o centro de destino, una bolsa de viaje equivalente a un traslado de ida y vuelta y una dotación inicial para gastos de instalación. Cada convocatoria tiene efectos económicos en los ejercicios siguientes hasta la finalización del programa y al final del período se liquida ajustando las cantidades efectivamente gastadas.
- A.328.** Las becas TALENTIA se vienen convocando anualmente desde el año 2007 y las convocatorias tramitadas han sido las correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014.

- A.329.** Los instrumentos utilizados por la Consejería para llevar a cabo el programa de becas han sido diferentes para cada una de las convocatorias. En el siguiente cuadro se indican los principales documentos que regulan cada convocatoria.

Convocatoria	Resolución-Cuantía máxima	Órgano concedente	Entidad colaboradora	Otros documentos
2007	Orden de 23 de noviembre de 2006. (vigencia hasta 2010)	Persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología	Agencia IDEA	Convenio de colaboración Consejería – IDEA, de 12 de julio de 2007. Convenio de Encomienda IDEA-TALENTIA SLU. Acuerdo del Consejo de Gobierno 26 de diciembre 2007 - 1.650.000 euros.
2008	Orden de 14 de noviembre de 2007- 8.985.517 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA	Sociedad TALENTIA, SLU.	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008-8.985.517 euros.
2009	Orden de 29 de junio de 2009- 13.782.429,95 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA	Sociedad TALENTIA, SLU.	Convenios IDEA-TALENTIA SLU de 30 de junio de 2010 y 2 de noviembre de 2010. Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2010- 5.415.420,24 euros.
2010	Orden de 30 de abril de 2010- 18.167.750,05 euros	Persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Con posterioridad, por la Orden de 1 de julio de 2010 se delegan las competencias para la resolución en la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA.	Sociedad TALENTIA, SLU, a partir de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de reordenación del sector público, la Agencia Andaluza del Conocimiento.	Convenios IDEA-TALENTIA SLU de 30 de junio de 2010 y 2 de noviembre de 2010.
2011	Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.- 13.207.438 euros.	Persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA.	Agencia Andaluza del Conocimiento	Sin Convenio

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Consejería.

Cuadro nº 25

- A.330.** A pesar de que en las convocatorias anuales para cada uno de los ejercicios y en los respectivos Convenios figuraba la Agencia IDEA como órgano competente para la resolución de las convocatorias y se concretaban las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras (TALENTIA SLU o Agencia Andaluza del Conocimiento, según las fechas), con fecha de 27 de julio de 2011 se dicta una Resolución por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se "Encomiendan a la Agencia IDEA las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al programa TALENTIA" con un presupuesto de 5.641.268,46 euros.
- A.331.** De este presupuesto, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa.

Como se expondrá más adelante, no se justifica que a esta fecha se tramite una encomienda de gestión a la Agencia IDEA para atender los pagos de convocatorias anteriores que disponían de sus respectivas dotaciones presupuestarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno y para los que la Agencia tenía competencias para su tramitación.

- A.332.** La convocatoria del ejercicio 2012 se tramita en el marco de la resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que efectúa la convocatoria para 2012 de las Becas TALENTIA y se resuelve el 31 de mayo de 2013 mediante resolución de Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Se conceden un total de 62 becas por importe total de 3.115.481,25 EUR. (finalmente fueron 2.402.099,97 euros según resolución de 22 de noviembre de 2015). El órgano competente es la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Agencia Andaluza del Conocimiento actúa como entidad colaboradora y el Convenio para definir la colaboración entre la Consejería y la Agencia fue firmado con fecha 17 de diciembre de 2012.
- A.333.** La convocatoria del ejercicio 2014. Por Resolución de 30 de julio de 2014 se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2014 que se resolvió el 13 de enero de 2015, concediendo 34 becas por importe de 2.593.717 euros. (finalmente se cuantificó en 31 becas por importe global de 1.644.103,26 euros) El órgano competente para resolver es la Secretaría General de Investigación, Tecnología y Empresa y la entidad colaboradora es la Agencia Andaluza del Conocimiento (Convenio firmado el 16 de diciembre de 2014)

Sobre la liquidación y el coste de cada una de las convocatorias

- A.334.** Con fecha 24 de mayo de 2014 (referidas a fecha de 10 de enero de 2014) se firmaron actas de liquidación de las convocatorias de los ejercicios 2007 a 2011 entre la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento con objeto de cuantificar el balance final de la relación entre ambas, indicando el coste final de las convocatorias, los pagos a los beneficiarios, los gastos de gestión y cuantificar los anticipos librados por IDEA para esta finalidad, calculando el saldo a favor o en contra de la liquidación. El resumen es el siguiente:

euros

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONVOCATORIAS 2007 A 2011				
Convocatoria	Comprometido por Resolución	Actuaciones de Intermediación (Pagos Becas) por TALENTIA	Gastos de Gestión de TALENTIA/AAC	COSTE TOTAL (BECAS+GTOS GESTION)
2007	873.733,31	856.208,30	560.344,78	1.416.553,08
2008	6.447.672,16	6.389.451,13	790.453,31	7.179.904,44
2009	5.253.837,70	5.209.165,86	719.280,86	5.928.446,72
2010	4.059.628,98	4.029.239,00	378.436,56	4.407.675,56
2011	3.911.406,04	3.701.288,99	264.506,23	3.965.795,22
	20.546.278,19	20.185.353,28	2.713.021,74	22.898.375,02

Fuente: Actas de Liquidación 22 de mayo 2014

Cuadro nº 26

- A.335.** Se observan diferencias entre los importes inicialmente comprometidos por las resoluciones de concesión y los finalmente cuantificados en las actas anteriores. Estas diferencias, según los gestores provienen de fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas, actuación de tasas de matrícula, elección de optativas, ajustes en la duración de los programas, etc...

A.336. A partir de las actas de liquidación de mayo de 2014 se obtiene la siguiente información:

LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE BECAS TALENTIA EJERCICIOS 2007 A 2011 (euros)									
Convocatoria	Número de becas convocadas	Número de becas concedidas	Ratio Eficacia (becas concedidas / becas convocadas)	Actuaciones de Intermediación (Pagos Becas) por TALENTIA	Coste medio de cada beca concedida	Gastos de Gestión de TALENTIA/AAC	Gastos de Gestión / Gasto en pagos de becas	Gastos de Gestión por cada beca concedida	COSTE TOTAL (BECAS+GTOS GESTION)
2007	100	24	24,00%	856.208,30	35.675,35	560.344,78	65%	23.347,70	1.416.553,08
2008	200	155	77,50%	6.389.451,13	41.222,27	790.453,31	12%	5.099,70	7.179.904,44
2009	250	119	47,60%	5.209.165,86	43.774,50	719.280,86	14%	6.044,38	5.928.446,72
2010	300	80	26,67%	4.029.239,00	50.365,49	378.436,56	9%	4.730,46	4.407.675,56
2011	300	75	25,00%	3.701.288,99	49.350,52	264.506,23	7%	3.526,75	3.965.795,22
TOTAL	1150	453	39,39%	20.185.353,28	44.559,28	2.713.021,74	13%	5.989,01	22.898.375,02

Fuente: Elaboración propia a partir de Actas de Liquidación 22 de mayo 2014.

Cuadro nº 27

A.337. Del cuadro anterior, se obtienen las siguientes conclusiones. En primer lugar, cabe destacar los bajos índices de eficacia en cuanto al programa de becas de las convocatorias 2007 a 2011, que alcanza por término medio un 39%, destacando negativamente la convocatoria del ejercicio 2007 con un 24%, que supone que no se cubrió ni la cuarta parte de las becas convocadas.

A.338. De otra parte, cabe resaltar los elevados gastos de gestión de las becas concedidas, destacando negativamente los registrados para el ejercicio 2007, que supone que por cada beca concedida la entidad intermediaria (en este caso la sociedad TALENTIA SLU) imputa al programa 23.347 euros. Los gastos de gestión imputados han supuesto el 65% de las cantidades pagadas en concepto de becas en ese año. Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora vienen recogidas en las distintas convocatorias y se considera que los citados gastos de gestión son desproporcionados en relación a las actuaciones que deben realizar estas entidades, máxime cuando las entidades que actúan como colaboradoras en la gestión de las becas son entidades instrumentales cuya actividad está financiada por la entidad matriz a través de las transferencias de financiación o dotaciones destinadas a este fin.

Sobre la encomienda a la Agencia IDEA

A.339. Con fecha de 27 de julio de 2011 se dicta una Resolución por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se "Encomiendan a la Agencia IDEA las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al programa TALENTIA" con un presupuesto de 5.641.268,46 euros. De este presupuesto, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa.

A.340. No se justifica que a esta fecha se tramite una encomienda de gestión a la Agencia IDEA para atender los pagos de convocatorias anteriores que disponían de sus respectivas dotaciones presupuestarias, que estaban aprobadas por el Consejo de Gobierno y para los que la Agencia tenía competencias para su tramitación. A pesar de todo esto, del informe de la Dirección General de Presupuestos tramitado con carácter previo a la aprobación de la encomienda, se

deduce que el programa de becas iba acumulando compromisos de pagos no cubiertos de las convocatorias 2008 a 2010, a pesar de que en los informes de esta dirección general de convocatorias anteriores se hace mención expresa a que la Agencia IDEA tenía financiación suficiente para atender los compromisos de los ejercicios 2007 y 2008. El presupuesto de la encomienda coincide con los compromisos no cubiertos de las convocatorias de los ejercicios 2008 a 2010.

- A.341.** El presupuesto de la actividad encomendada asciende a 5.641.268,46 euros, de los cuales, 4.940.967,00 euros están destinados al pago de las becas (convocatorias 2008, 2009, 2010 y 2011), y el resto, gastos de gestión (6%) y gastos inherentes al programa. Esta encomienda preveía un pago inicial del 50% (2.820.634,23 euros) que se materializó el 1 de septiembre de 2011.
- A.342.** La Resolución disponía que este pago debía justificarse en el plazo máximo de tres meses, pero la justificación tuvo lugar con fecha 5 de junio de 2013, con un retraso de dieciocho meses respecto al plazo inicial. Una vez justificado este importe se libraría el segundo pago de la encomienda.
- A.343.** Esta encomienda se ha liquidado con fecha 15 de marzo de 2018, siete años después de su aprobación (la resolución de encomienda tiene fecha de 27 de julio de 2011). La justificación recoge los gastos efectuados en el período de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2011 al 2 de diciembre de 2011. El resumen de la justificación presentada es la siguiente.

Resumen justificación encomienda IDEA-BECAS TALENTIA

Concepto	Importe presupuestado	Justificación presentada	Justificación aceptada
Becas (2008 a 2011)	4.940.967,00	4.144.074,85	4.144.074,85
Gastos de gestión. Gasto de personal	296.458,02	248.644,49	248.644,49
Gastos inherentes al programa	403.843,44	111.838,97	100.920,21
Total	5.641.268,46	4.504.588,31	4.493.639,55

Fuente: Resolución de 15 de marzo de 2018 de liquidación de encomienda.

Cuadro nº 28

- A.344.** Una vez efectuada la revisión de las justificaciones por la Consejería se aceptó un importe total de 4.493.639,55 euros, por lo que se resolvió una pérdida de derecho al cobro de 1.147.628,91 euros y se propuso el pago del importe pendiente por 1.673.005,32 euros.
- A.345.** En el mayor de gastos del ejercicio 2015 figura como gasto comprometido (fase AD) el segundo pago pendiente por el cincuenta por ciento del importe de la encomienda inicial, es decir, 2.820.634,23 euros. Este importe ha figurado en esta misma fase en los mayores de gastos desde el ejercicio 2011 hasta el 2017.
- A.346.** La justificación presentada de la encomienda incorpora un resumen de todas las convocatorias anteriores y a esta encomienda se le imputa un importe de 4.144.074,85 euros en el pago de becas y 364.348,19 euros en gastos de gestión que tiene el siguiente desglose.

RESUMEN DEL COSTE DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS BECAS TALENTIA SEGÚN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA - COSTE BECAS

Convocatoria	Comprometido por resolución	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 enero 2011 a 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 dic. 2011 hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	euros	Diferencias
2007	873.733,31	856.208,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856.208,3	856.208,3		0,00
2008	6.447.672,16	0,00	6.146.088,89			232.994,54	0,00	6.379.083,43	6.389.451,13		-10.367,70
2009	5.253.837,70	0,00	0,00	1.020.766,32	2.782.587,41	1.284.805,29	119.267,81	5.207.426,83	5.209.165,86		-1.739,03
2010	4.059.628,98	0,00	0,00	0,00	874.809,70	1.949.035,95	1.155.322,02	3.979.167,67	4.029.239,00		-50.071,33
2011	3.911.406,04	0,00	0,00	0,00	0,00	677.239,07	3.018.234,12	3.695.473,19	3.701.288,99		-5.815,80
TOTAL	20.546.278,19	856.208,30	6.146.088,89	1.020.766,32	3.657.397,11	4.144.074,85	4.292.823,95	20.117.359,42	20.185.353,28		-67.993,86

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011.

Cuadro nº 29

RESUMEN DEL COSTE DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS BECAS TALENTIA SEGÚN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA - GASTOS DE GESTIÓN

Convocatoria	Gastos gestión encomendados/ conveniados	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej. 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 Enero 2011- 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 de dic. 2011 hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	euros	Diferencia
2007	650.000,00	560.344,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.344,78	560.344,78		0,00
2008	819.705,00	0,00	784.629,06	0,00	0,00	5.824,25	0,00	790.453,31	790.453,31		0,00
2009	449.624,35	0,00	0,00	266.074,36	303.047,59	93.331,58	56.669,41	719.122,94	719.280,86		-157,92
2010	144.058,64	0,00	0,00	0,00	144.037,74	148.183,46	86.010,07	378.231,27	378.436,56		-205,29
2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.008,90	147.070,95	264.079,85	264.506,23		-426,38
TOTAL	2.063.387,99	560.344,78	784.629,06	266.074,36	447.085,33	364.348,19	289.750,43	2.712.232,15	2.713.021,74		-789,59

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011.

Cuadro nº 30

Convocatoria	Comprometido por resolución	Encomienda Convocatoria 2007	Convenio Convocatoria 2008	Convenio Convocatoria 2009 ej 2009	Convenio Convocatoria 2009 y 2010 ejercicio 2010	Encomienda excepcional (1 Enero 2011- 2 diciembre 2011)	Resto sin conveniar (3 diciembre 2011- hasta 10 de enero 2014)	Total coste de las convocatorias según la justificación presentada	Total según las actas de liquidación de mayo de 2014	euros	Diferencias
TOTAL BECAS + GASTOS DE GESTIÓN	22.609.666,18	1.416.553,08	6.930.717,95	1.286.840,68	4.104.482,44	4.508.423,04	4.582.574,38	22.829.591,57	22.898.375,02		-68.783,45

Fuente: Justificación presentada por la Agencia IDEA a la encomienda de gestión de 27 de julio de 2011.

Cuadro nº 31

- A.347.** De estos importes se deduce que la última justificación presentada ha sido la justificación de la encomienda de gestión, por 4.144.074,85 euros, en las que se han incluido el coste de las convocatorias desde 2008 a 2011 y que de 2011 se ha imputado 677.239 euros, cuando el coste total de la convocatoria ascendía a 3.695.473,19 euros (3.701.288,99 euros, según las actas de liquidación firmadas).
- A.348.** Del mismo modo, se aprecian diferencias en el resto de convocatorias anteriores. El importe total de las convocatorias del período 2007 a 2011 que según estos cálculos no dispone de financiación asciende a 4.292.823,95 euros (columna "resto sin conveniar"). Igualmente, para los gastos de gestión estos importes ascenderían a 289.750,43 euros. En total, 4.582.574,38 euros.

- A.349.** Según los gestores, estas cantidades se estarían atendiendo directamente por la Agencia IDEA, sin especificar su procedencia y serán con cargo a los fondos recibidos de la Consejería por transferencias de financiación de otro programa presupuestario, puesto que a través del programa 54A no se canalizan transferencias de financiación a la Agencia IDEA.
- A.350.** Para atender estos gastos se ha estimado por la Consejería un compromiso provisional de financiación a favor de la Agencia Andaluza del Conocimiento estimado en 588.077,85 euros, que no figura en el mayor de gastos del programa presupuestario.
- A.351.** Las convocatorias de 2012 y 2014 están pendientes de liquidar. En los mayores de gastos figuran documentos contables para el pago de los compromisos por los siguientes importes: convocatoria 2012, se han reconocido obligaciones por importe de 2.507.584,31 euros a los beneficiarios. Esta cantidad se considera suficiente para atender los compromisos adquiridos con la resolución de concesión (2.402.099,97 euros), sin perjuicio de los ajustes finales a la finalización del programa.
- A.352.** Respecto a la convocatoria de 2014, en el mayor de gastos de 2015 y 2016 figuran obligaciones reconocidas por importe de 1.233.077,25 euros. La diferencia entre lo concedido (1.644.103,26 euros) y lo reconocido asciende a 411.026,01 euros.
- A.353.** En definitiva, quedarían por reconocer en los mayores de gastos los 588.077,85 euros a favor de la Agencia Andaluza del Conocimiento; 411.026,01 euros de la convocatoria de 2014 (999.103,86 euros). Además, de los 4.582.574,38 euros de las convocatorias anteriores, se desconoce el importe que tendrá que atender la Consejería, ya sea a través del programa 54A o a través de otro programa presupuestario.

Apéndice 9.4. Transferencias de financiación a Universidades

Transferencias de financiación a Universidades

- A.354.** La Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades) dedica el capítulo VI a regular su régimen económico, financiero y patrimonial, y en desarrollo del artículo 87.4 de la norma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas mediante Acuerdo de 10 de julio de 2007. Este modelo se aprobó inicialmente para el período 2007 a 2011 y ha sido prorrogado sucesivamente mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno. El Acuerdo de 30 de diciembre de 2014 prorroga el Modelo para el año 2015.
- A.355.** Las Universidades se financian de acuerdo al modelo aprobado en base a 3 capítulos: Formación (60%), Investigación (30%) e Innovación (10%). La financiación de las Universidades Públicas Andaluzas se canaliza a través de los programas presupuestarios 42J y 54A. En el programa 42J se imputan los gastos corrientes de nóminas correspondientes a la parte de investigación del Personal Docente e Investigador y en el 54A está la parte correspondiente a gastos ordinarios de investigación universitaria y retribución específicamente vinculada a resultados de investigación (sexenios y complementos autonómicos).

- A.356.** Adicionalmente se presupuesta un importe de ajuste a la financiación operativa que se acuerda en el seno del Consejo Andaluz de Universidades con base al cumplimiento de determinados indicadores que son analizados por la Consejería. Los importes correspondientes al ejercicio 2015 se reflejan en el Acta 3/2014 de 15 de diciembre de 2014.
- A.357.** La ejecución presupuestaria de las cantidades correspondientes al ejercicio 2015 son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN OPERATIVA A UNIVERSIDADES (euros)			
DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGO MATERIALIZADO
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	3.924.091,00	3.924.091,00	-
UNIVERSIDAD DE CADIZ	7.106.187,00	7.106.187,00	-
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	5.852.089,00	5.852.089,00	5.852.089,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	15.516.633,00	15.516.633,00	15.377.502,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	3.865.794,00	3.865.794,00	3.865.794,00
UNIVERSIDAD DE JAEN	4.540.855,00	4.540.855,00	4.540.855,00
UNIVERSIDAD DE MALAGA	11.766.316,00	11.766.316,00	-
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	19.959.640,00	19.959.640,00	19.959.640,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	3.361.885,00	3.361.885,00	3.361.885,00
TOTAL	75.893.490,00	75.893.490,00	52.957.765,00

Fuente: Mayor de Gastos 2015.

Cuadro nº 32

- A.358.** Adicionalmente en el programa 42J se han presupuestado créditos para las Universidades por estos conceptos por importe global de 338.095.677 euros.
- A.359.** Las transferencias a las Universidades del programa 54A se han tramitado mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2015, con evidente retraso por parte de la Consejería ya que no se considera justificado que unas dotaciones nominativas del presupuesto que financian gastos corrientes de las Universidades se tramiten a la finalización del ejercicio.
- A.360.** La Consejería tramita estas transferencias en los subconceptos 741.12 a 741.30 bajo la denominación de Transferencias de financiación. Esta denominación debería modificarse para diferenciarlas contablemente de los importes que se tramitan a favor de las entidades instrumentales y que tienen una regulación específica. También hay que destacar que, al tratarse de gastos corrientes, la imputación presupuestaria correcta debería ser en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y no en el 7 "Transferencias de capital". Las Universidades no efectúan ningún tipo de justificación de la aplicación de estas cantidades y la Consejería no efectúa ningún tipo de seguimiento posterior.

Apéndice 9.5. Transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento

- A.361.** La Agencia Andaluza del Conocimiento es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215 de 31 de octubre de 2007) que fue creada con el objetivo de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, así como el fomento de la gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Le corresponde también prestar servicio para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a programas de formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países. También le corresponde el fomento de la innovación tecnológica de Andalucía, transfiriendo conocimiento a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas de I+D+I de la Unión Europea.
- A.362.** La Consejería con competencias en Innovación ha reconocido los siguientes importes en concepto de transferencias a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

TRANSFERENCIAS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO (euros)			
2015	Fase D	Fase O	Fase Pago
Transferencia de asignación nominativa	8.782.377,00	4.103.984,00	4.103.984,00
Transferencias de financiación	1.924.089,00	1.924.089,00	1.410.998,60
Total	10.706.466,00	6.028.073,00	5.514.982,60

Fuente: mayor de gastos de 2015 Cuadro nº 33

- A.363.** La Transferencia de financiación estaba prevista nominativamente en el Presupuesto para 2015 y está registrada en el PAIF de la Agencia por ese importe. Igualmente, en la liquidación del PAIF del ejercicio 2015 se encuentra registrado por este importe la transferencia de financiación recibida.
- A.364.** En cuanto a la Transferencia de Asignación Nominativa se trata de las anualidades correspondientes al ejercicio 2015 derivadas de la Resolución de la Consejería con competencias en Innovación de fecha 7 de noviembre de 2014 por la que se dispone una Transferencia con Asignación Nominativa a la Agencia Andaluza del Conocimiento para el Programa Talent Hub.
- A.365.** La concesión de becas del Programa Talent Hub se regula en la Orden de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa la convocatoria para los años 2014 y 2015. Se convocan 50 subvenciones por una cuantía máxima de 7.987.271,89 euros con una distribución de anualidades en los ejercicios 2014 a 2017. La financiación de este programa de becas proviene de fondos europeos en un cuarenta por ciento y el resto con recursos propios del presupuesto.

- A.366.** En esta Orden se otorga a la Agencia Andaluza del Conocimiento, la competencia para resolver la convocatoria de subvenciones.
- A.367.** El instrumento utilizado ha sido la aprobación de una transferencia de asignación nominativa de las reguladas en el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos para el ejercicio 2014. En la ley se establece expresamente que "*únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas*", por lo que se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 30 citado.
- A.368.** ¹³
- A.369.** Mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2016 se concedió una prórroga de seis meses afectando a la anualidad de 2015 que se justificará como máximo el 30 de marzo de 2017, prorrogándose por el mismo tiempo el resto de los plazos de justificación.

¹³ Punto suprimido por la alegación presentada.

10. ANEXOS

ANEXO I. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007

El cronograma de las distintas convocatorias se muestra en el cuadro siguiente:

CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007								
INCENTIVO	Leyenda	CONVOCATORIA						
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Sec I - Sub I	Proyectos de Investigación de Excelencia		Convocatoria 2008	Convocatoria 2009	Convocatoria 2010	Convocatoria 2011	Convocatoria 2012	
Sec I - Sub II	Proyectos de Aplicación del Conocimiento (I+D+i)			Convocatoria 2009	Convocatoria 2010	Convocatoria 2011	Convocatoria 2012	
Sec I - Sub III	Proyectos Internacionales							
Sec II - Sub I	Actividades de carácter científico y técnico		Congresos, Publicaciones y Estancias (1ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (1ª Convocatoria - 2009)	Congresos y Publicaciones (1ª Convocatoria - 2010)	Congresos y Publicaciones (1ª Convocatoria - 2011)		
		Congresos y Publicaciones (2ª Convocatoria - 2010)			Congresos y Publicaciones (2ª Convocatoria - 2011)			
		Congresos, Publicaciones y Estancias (2ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (2ª Convocatoria - 2009)	Congresos y Publicaciones (3ª Convocatoria - 2010)	Congresos y Publicaciones (3ª Convocatoria - 2011)			
				Estancias (1ª - 2010)	Estancias (1ª - 2011)	Estancias (1ª - 2012)		
		Congresos, Publicaciones y Estancias (3ª Convocatoria - 2008)	Congresos, Publicaciones y Estancias (3ª Convocatoria - 2009)	Estancias (2ª - 2010)	Estancias (2ª - 2011)	Estancias (2ª - 2012)		
				Estancias (3ª - 2010)	Estancias (3ª - 2011)	Estancias (3ª - 2012)		
Sec II - Sub II	Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de	Convocatoria 2007 (Resoluciones de Jun y Sep 2012; Dic 2012 y Jun 2013)	Convocatoria 2008 (Resoluciones Oct, Nov, Dic 2013; Jul y Sep 2014; Ene 2015)	Convocatoria 2009 (Resoluciones Nov y Dic 2014; Ene 2015; Ene y Dic 2016)	Convocatoria 2010 (Resolución Dic 2016)			

CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007								
INCENTIVO	Leyenda	CONVOCATORIA						
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Andalucía: Tecnólogos.		Convocatoria 2008 (Res 270309)	Convocatoria 2009 (Res 10022009)				
Sec II - Sub III	Incentivos para la contratación de personal de I+D+i en los centros tecnológicos de Andalucía: Tecnólogos.							
Sec II - Sub IV	Programa de Captación del Conocimiento para Andalucía (C2A)							
Sec III - Sub I	A los Espacios, Entidades de Aplicación del Conocimiento y de Divulgación.		Acciones Complementarias Convocatoria 2008	Acciones Complementarias Convocatoria 2009	Acciones Complementarias Convocatoria 2010	Acciones Complementarias Convocatoria 2011		
Sec III - Sub II	Grupos de investigación no universitarios.		Convocatoria 2008	Convocatoria 2009	Convocatoria 2010	Convocatoria 2011		

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesión aprobadas

Cuadro nº 34

Se muestra en el cuadro siguiente la relación de beneficiarios ordenado en función del número e importe de los incentivos.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS AL AMPARO DE LA ORDEN 11 DE DICIEMBRE DE 2007

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS – ORDEN 11 DE DICIEMBRE DE 2007

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	244	20,23%	49.327.232,20
UNIVERSIDAD DE GRANADA	98	8,13%	69.534.248,42
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	92	7,63%	72.503.366,83
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	75	6,22%	27.179.837,71
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	63	5,22%	37.708.528,78
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	56	4,64%	15.778.004,71
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	55	4,56%	16.955.232,31
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	53	4,39%	23.329.510,52
UNIVERSIDAD DE JAÉN	51	4,23%	17.047.581,91
UNIVERSIDAD DE HUELVA	43	3,57%	12.948.891,47
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	33	2,74%	11.015.066,91
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA (FIMABIS)	22	1,82%	3.446.884,70
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA)	17	1,41%	4.056.364,85
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	16	1,33%	4.823.030,10
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA - INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CORDOBA (FIBICO)	11	0,91%	3.445.017,74
CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE (CITOLIVA)	10	0,83%	2.407.910,30
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	10	0,83%	3.472.180,08
FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL PLASTICO (ANDALTEC)	10	0,83%	4.842.344,30
FUNDACION CENTRO DE INNOVACION ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCION SOSTENIBLE (CIAC)	10	0,83%	2.311.853,14
FUNDACIÓN CT ANDALUZ DEL SECTOR CÁRNICO (TEICA)	9	0,75%	2.373.918,41
CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (CITIC)	9	0,75%	2.267.860,42
UNIVERSIDAD DE JAEN	9	0,75%	2.436.319,25
INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA (IAT)	9	0,75%	3.396.357,96
FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA (CTAER)	8	0,66%	4.915.292,06
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	8	0,66%	4.799.133,04
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	8	0,66%	869.186,09
ESCUELA ANDALUZ DE SALUD PUBLICA	7	0,58%	812.855,25
FUNDACION INNOVARCILLA	7	0,58%	2.606.431,22
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA (CTAP)	7	0,58%	2.807.070,70

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
FUNDACION PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (TECNOVA)	7	0,58%	3.778.578,16
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE Y METALMECÁNICA (CETEMET)	5	0,41%	1.179.538,62
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ACUICULTURA DE ANDALUCÍA (CTAQUA)	5	0,41%	963.318,80
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO VINCULADO A LA AGRICULTURA ONUBENSE (ADESVA)	5	0,41%	897.593,67
FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA, MEDINA	5	0,41%	2.052.947,00
FUNDACION I+D SOFTWARE LIBRE	5	0,41%	1.327.843,76
Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería (COEXPHAL)	5	0,41%	470.811,60
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DEL SECTOR AEROSPAZIAL DE ANDALUCÍA (CATEC).	5	0,41%	862.590,31
HABITEC. CENTRO DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍAS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL HÁBITAT (HABITEC)	5	0,41%	1.421.827,91
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALMERIA	4	0,33%	4.101.680,00
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA (MOVEX)	4	0,33%	1.184.820,00
CARTUJA 93, S.A.	4	0,33%	5.062.000,00
FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	4	0,33%	4.203.145,00
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	4	0,33%	553.815,91
FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL TEXTIL DE ANDALUCÍA (CITTA)	4	0,33%	1.013.175,00
Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL	4	0,33%	3.730.620,00
GEOLIT, PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A.	4	0,33%	556.668,00
FUNDACION MIGRES	4	0,33%	432.357,28
FUNDACIÓN ANDALUZA DE IMAGEN, COLOR Y ÓPTICA (FAICO)	4	0,33%	803.694,20
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA)	3	0,25%	633.905,00
FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (CTA)	3	0,25%	673.191,75
FUNDACION CICAP	3	0,25%	501.662,00
FUNDACION FINCA EXPERIMENTAL UNIVERSIDAD DE ALMERIA-ANELOOP	3	0,25%	762.845,09
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (AICIA)	3	0,25%	1.084.546,65
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DEL DISEÑO (SURGENIA)	3	0,25%	1.333.632,00
CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	2	0,17%	1.315.740,00
FUNDACION PROGRESO Y SALUD (FPS)	2	0,17%	41.915,83
FUNDACIÓN VALME	2	0,17%	73.696,29
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	2	0,17%	340.429,68
CENTRO DE INVESTIGACION Y CENTRO DE INVESTIGACION Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	2	0,17%	1.940.830,49
Fundación Universidad Empresa de la Provincia de (FUECA)	2	0,17%	122.437,00

Beneficiario del Incentivo	Nº Incentivos Otorgados	%	Importes Otorgados (euros)
FUNDACION PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CADIZ	2	0,17%	21.586,14
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, SA	2	0,17%	235.308,90
EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	2	0,17%	26.201,18
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCIA, S.L.	2	0,17%	884.609,52
TECNOTUR. CENTRO TECNOLOGICO DE TURISMO OCIO Y CALIDAD DE VIDA	2	0,17%	31.720,13
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO)	2	0,17%	72.553,20
FUNDACION INSTITUTO DE INNOVACION PARA EL BIENESTAR CIUDADANO (I2BC)	2	0,17%	5.948.480,90
ASOC. AND. EMPRESAS BASE TECNOL.	1	0,08%	100.000,00
AYESA	1	0,08%	7.213,72
EMASESA -SE	1	0,08%	150.000,00
FABIS (FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD)	1	0,08%	2.027,22
SANLUCAR SOSTENIBLE S.L	1	0,08%	200.000,00
FUNDACION PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CADIZ	1	0,08%	43.140,00
FUNDACION FIDETIA	1	0,08%	296.642,32
MEDINA (FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA DE INVESTIGACIÓN EN MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCIA)	1	0,08%	6.459,17
FUNDACIÓN VALME	1	0,08%	86.250,00
FUND. CENTRO EXCELENCIA MEDINA	1	0,08%	1.197.209,00
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	1	0,08%	29.329,30
C ASTR HISP-ALEM (OBS. CALAR ALTO)	1	0,08%	33.700,00
ASOCIACIÓN CITVAL	1	0,08%	100.000,00
CENTRO OCEANOGRAFICO DE MALAGA (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA)	1	0,08%	122.020,55
FUNDACIÓN CT DE LA PESCA GARUM	1	0,08%	90.500,00
PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.	1	0,08%	2.676.000,00
CT ADESVA	1	0,08%	159.746,00
Parque Joyero de Córdoba AIE	1	0,08%	98.816,44
CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA (CITAGRO)	1	0,08%	188.713,08
PARQUE TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL DE JÉREZ	1	0,08%	200.000,00
APESCS (AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL)	1	0,08%	6.233,73
CENTRO TECNOLO PALMAS ALTAS	1	0,08%	2.600.000,00
FUNDACIÓN MEDIT. UAL	1	0,08%	57.057,00
PSA (PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA-CIEMAT)	1	0,08%	1.375,17
REAL INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE LA ARMADA	1	0,08%	450.000,00
Total general	1.206		468.962.261,05

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesión

Cuadro nº 35

ANEXO II. LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
PROGRAMA 54A

Capítulo	euros			
	Fase A	Fase D	Fase O	Fase Pago Material
2- Compras de bienes corrientes y servicios	1.538.287,30	1.480.396,64	938.360,65	948.178,17
3- Gastos financieros	34.240.712,21	34.240.712,21	6.941.197,26	6.941.197,26
4- Transferencias Corrientes	18.490.312,43	18.490.312,43	6.179.317,73	5.278.921,03
6- Inversiones Reales	2.183.562,06	2.183.562,06	1.565.159,93	1.519.394,46
7- Transferencias de Capital	281.832.594,66	281.832.594,66	96.161.445,86	143.500.360,52
9- Pasivos Financieros	352.833.890,99	352.833.890,99	32.230.432,33	32.230.432,33
Total general	691.119.359,65	691.061.468,99	144.015.913,76	190.418.483,77

Fuente: Mayor de gastos 2015 Cuadro nº 36

ANEXO III. MUESTRA DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

euros

SUBVENCIONES NOMINATIVAS	Importe Convenio	Importe comprometido	Importe Obligaciones reconocidas
Cartuja 93	N/A	871.000,00	871.000,00
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	1.201.050	423.227,00	0,00
Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (CTAP)	1.503.595,14	118.139,66	118.139,66
Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX)	893.054,88	338.084,59	267.916,00
el Centro Tecnológico Andaluz del Diseño (SURGENIA)	1.286.085	375.356,66	118.139,66
Total muestra		2.125.807,91	1.375.195,32
Total subvenciones		3.907.040,80	2.092.705,93
		54,41%	65,71%

Fuente: Mayor de gastos 2015

Cuadro nº 37

euros

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES		Importe comprometido	Importe Obligaciones reconocidas
Fortalecimiento Universidades			
Universidad de JAÉN- Programa Fortalecimiento.		2.696.962,46	
Universidad de CÁDIZ- Programa Fortalecimiento.		4.566.009,66	
Universidad de SEVILLA- Programa Fortalecimiento.		6.523.900,04	
Corporación Tecnológica de Andalucía	19.900.000,00	14.900.000,00	10.000.000
Centro superior de Investigaciones Científicas-Cic-Cartuja	750.000	750.000	
Fundación Progreso y Salud para CABIMER, BIONAND Y GENYO		867.965,00	0,00
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)		300.000,00	
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	1.667.768,00	547.048,98	0,00
Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información (CITIC)	2.188.195,92	449.500,00	0,00
Total muestra		31.601.386,14	10.000.000,00
Total subvenciones excepcionales		50.524.643,94	13.384.228,73
		62,55%	74,71%

Fuente: Mayor de Gastos 2015

Cuadro nº 38

euros

SUBVENCIONES REGLADAS	Importe del expediente	Compromisos de gastos	
Universidad de Sevilla	11.739.384,17	2.373.255,04	Orden de 15 de marzo de 2007
Universidad de Granada	18.546.328,18	3.542.485,05	Orden de 15 de marzo de 2007
UNIV DE MALAGA-MINISTERIO DE UNIV	10.402.006,56	1.943.328,07	Orden de 15 de marzo de 2007- incentivos a proyectos de investigación de excelencia-convocatoria 2007
UNIV DE SEVILLA	11.739.384,17	2.373.255,04	Orden de 15 de marzo de 2007- incentivos a proyectos de investigación de excelencia-convocatoria 2007
UNIV DE SEVILLA	14.094.000,00	3.378.200,00	Orden de 4 de diciembre de 2007 - bases para equipamiento e infraestructuras de las UUPPAA.
UNIV GRANADA	6.442.392,51	1.932.717,75	Orden de 4 de diciembre de 2007 - bases para equipamiento e infraestructuras de las UUPPAA.
CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	8.775.026,36	5.854.994,18	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012.- anualidad 2014
CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	8.775.026,36	2.124.415,33	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012.- anualidad 2015.
UNIV DE MALAGA-MINISTERIO DE UNIV	3.729.940,75	2.536.359,71 + 932.485,19	Orden de 11 de diciembre de 2007, MACRO-ORDEN. Modalidad proyectos de promoción general del conocimiento y proyectos motrices y de innovación. Convocatoria 2012.- anualidad 2014 y 2015
UNIV DE SEVILLA	9.168.907,36	1.751.391,04	Orden de 11 de diciembre de 2007. Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2009.
UNIV GRANADA	10.068.402,88	1.580.188,96	Orden de 11 de diciembre de 2007. Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2009. MACRO-ORDEN
UNIV DE SEVILLA	8.199.141,42	5.575.416,23	Orden de 11 de diciembre de 2007- Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
UNIV GRANADA	5.461.756,59	3.713.994,48	Orden de 11 de diciembre de 2007 - Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
UNIV DE SEVILLA	8.199.141,42	2.043.891,38	Orden de 11 de diciembre de 2007- Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. convocatoria 2012. MACRO-ORDEN
PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE CORDOBA	3.000.000	1.500.000,00	Resolución de fecha 29 de diciembre de 2009 por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
AGENCIA ESTATAL CSI- VARIOS EXPTEs	2.178.629,70	1.633.972,28	Resolución de fecha de 30 de diciembre de 2013, por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras y equipamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en su convocatoria correspondiente al ejercicio 2011- 7 proyectos.
UNIV GRANADA	18.546.328,18	3.542.485,05	Orden de 15 de marzo de 2007 -incentivos a proyectos de investigación de excelencia- convocatoria 2007. Resolución 19 diciembre 2007.
TOTAL MUESTRA		48.332.834,78	
TOTAL SUBVENCIONES REGLADAS		155.628.372,65	
		31,06%	

Fuente: Mayor de gastos 2015

Cuadro nº 39

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Agencia IDEEA	Punto alegado	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación Nº 1 - CECEU	PUNTO 11			X		
Alegación Nº 2 - CECEU	PUNTO 13.4.1.					X
Alegación Nº 3 - CECEU	PUNTO 14.4.1.					X
Alegación Nº 4 - CECEU	PUNTO 15.4.1.					X
Alegación Nº 5 - CECEU	PUNTO 16.4.1.					X
Alegación Nº 6 - CECEU	PUNTO 17.4.1.	X				
Alegación Nº 7 - CECEU	PUNTO 18.4.1.					X
Alegación Nº 8 - CECEU	PUNTO 19,20.4.1.			X		
Alegación Nº 9 - CECEU	PUNTO 21, 22, 23. 4.1.			X		
Alegación Nº 10 - CECEU	PUNTO 24					X
Alegación Nº 11 - CECEU	PUNTO 25			X		
Alegación Nº 12 - CECEU	PUNTO 26			X		
Alegación Nº 13 - CECEU	PUNTO 27					X
Alegación Nº 14 - CECEU	PUNTO 28					X
Alegación Nº 15 - CECEU	PUNTO 29, 30, 31, 32			X		
Alegación Nº 16 - CECEU	PUNTO 32			X		
Alegación Nº 17 - CECEU	PUNTO 33 y 34		X			
Alegación Nº 18 - CECEU	PUNTO 35			X		
Alegación Nº 19 - CECEU	PUNTO 36			X		
Alegación Nº 20 - CECEU	PUNTO 37, 38, 39.			X		
Alegación Nº 21 - CECEU	PUNTO 40			X		
Alegación Nº 22 - CECEU	PUNTO 41			X		
Alegación Nº 23 - CECEU	PUNTO 42, 43			X		
Alegación Nº 24 - CECEU	PUNTO 44 y 45			X		
Alegación Nº 25 - CECEU	PUNTO 46			X		
Alegación Nº 26 - CECEU	PUNTO 47			X		
Alegación Nº 27 - CECEU	PUNTO 48			X		
Alegación Nº 28 - CECEU	PUNTO 49			X		
Alegación Nº 29 - CECEU	PUNTO 50		X			
Alegación Nº 30 - CECEU	PUNTO 53, 54			X		
Alegación Nº 31 - CECEU	PUNTO 55					X
Alegación Nº 32 - CECEU	PUNTO 58			X		
Alegación Nº 33 - CECEU	PUNTO 59, 60 y 61			X		
Alegación Nº 34 - CECEU	PUNTO 67 y 68					X
Alegación Nº 35 - CECEU	PUNTO 70					X
Alegación Nº 36 - CECEU	PUNTO 71					X
Alegación Nº 37 - CECEU	PUNTO 72-83					X
Alegación Nº 38 - CECEU	PUNTO 84					X
Alegación Nº 39 - CECEU	PUNTO 85					X
Alegación Nº 40 - CECEU	PUNTO 86					X
Alegación Nº 41 - CECEU	PUNTO 87					X
Alegación Nº 42 - CECEU	PUNTO 88					X
Alegación Nº 43 - CECEU	PUNTO 89					X
Alegación Nº 44 - CECEU	PUNTO 90					X
Alegación Nº 45 - CECEU	PUNTO 91					X
Alegación Nº 46 - CECEU	PUNTO 92					X
Alegación Nº 47 - CECEU	PUNTO 93					X
Alegación Nº 48 - CECEU	PUNTO 94					X
TOTAL ALEGACIONES	48	1	2	21	0	24

ALEGACIÓN Nº 1, CECEU AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Responsabilidad de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con el programa presupuestario: «... conforme han sido puestos a disposición del equipo de trabajo (algunos de ellos con evidente retraso)...».

Indicar que el proceso de aportación de documentación a la Cámara de cuentas ha sido continuado a lo largo del tiempo y desde el año 2017, concretándose en 19 peticiones y un peso de la documentación entregada de aproximadamente 54 GB. La magnitud del programa, el volumen de documentación, las peticiones de documentación realizadas desde el órgano gestor a las Agencias y el número de peticiones extendidas a lo largo del tiempo desde el año 2017 han coincidido con una intensa actividad del órgano gestor del programa tanto para las acciones de ejecución presupuestaria en ejecución del PAIDI 2020 como en actuaciones de revisión de documentación justificativa por libramientos pendientes de justificar, entre otras actuaciones de elevada intensidad y dedicación. Se ha entregado la documentación solicitada a la mayor brevedad posible de acuerdo a lo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la magnitud y el elevado volumen de documentación del programa y justifica los retrasos señalados en el Informe con la coincidencia en el tiempo de otras actuaciones de elevada intensidad y dedicación.

Sin embargo, la dimensión del Programa 54A, la relación de los expedientes solicitados y la existencia de Entidades Colaboradoras en la ejecución de los diferentes expedientes de gastos, no exime al Centro Gestor de facilitar la información requerida con diligencia durante todo el proceso de la fiscalización.

No se han presentado argumentos que permitan modificar el texto del informe por lo que se propone no admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 2, CECEU AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, ésta se ha comunicado reiteradamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, siendo la última petición de actualización a estos efectos de fecha 24 de junio de 2019.

Adicionalmente, se ha estudiado dar de baja los ADs sobrevalorados tanto en el capítulo 3 como el capítulo 9, basando la actuación contable en el contenido del Acta nº8 de la Comisión de Seguimiento. Tras varias consultas con la Intervención Delegada se considera necesario la firma de una adenda que modifique el convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y confirma que según el criterio de la Intervención Delegada no se han dado de baja los AD'S sobrevalorados por la necesidad de firmar una nueva adenda que modifique el convenio.

La documentación aportada en esta fase de alegaciones ya había sido analizada por el equipo de auditoría durante los trabajos de campo, en concreto, en la fase de contraste con la entidad de las incidencias detectadas. En este sentido, la Consejería se ha dirigido al Ministerio instando la firma de una nueva adenda al convenio pero que hasta la fecha no se ha producido.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 3, CECEU AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, las cantidades y plazos a devolver al Ministerio están fijadas en el Convenio por lo que se llevará una propuesta a la próxima adenda tras el estudio correspondiente.

En relación a las devoluciones a realizar por no ejecución, con fecha 20 de junio de 2017, se remitió al Ministerio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, justificación de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta sobre aquellas que se consideran conforme e importes a liquidar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y reconoce que se encuentran a la espera del análisis por el Ministerio de las justificaciones presentadas en junio 2017.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 4, CECEU AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)Convenio CTAER

El 31/03/2019, la Agencia IDEA remite a esta Secretaría General Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, en la que se especificaba la ejecución de un gasto de 8.404.852,25 euros. Dicha Memoria se remitió en la misma fecha al Ministerio de Economía y Competitividad, como parte de la justificación de las actuaciones realizadas, de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio.

En fechas 17 y 18 de mayo de 2016, el Ministerio realiza auditoría técnica y documental del proyecto, no habiéndose recibido hasta la fecha informe sobre el resultado de la misma, así como de los importes que se consideran justificados.

Se está a la espera de que la Comisión informe en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mismo, y se determinen las cuantías a devolver, así como de los intereses que correspondan.

No obstante, y dado el periodo de tiempo transcurrido, se procederá por parte de esta Secretaría General a instar al Ministerio para que, de acuerdo al Convenio, se convoque Comisión de Seguimiento en la que se determine la forma más apropiada de liquidación del Convenio.

Convenio CATEC

El 27/03/2013, esta Secretaría General presenta Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, presentada por la Agencia IDEA, en la que por parte de ésta se da por justificado el total del importe del préstamo, y no de manera parcial, quedando pendiente el pronunciamiento final del Ministerio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓNCONVENIO CTAER- CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE ENERGÍAS RENOVABLES

La presentación por parte de la Agencia IDEA de Memoria justificativa (en el texto de la alegación, por error, se indica la fecha de 31 de marzo de 2019, pero esta documentación es de fecha 31 de marzo de 2015 –ver punto A150 del Informe).

Si bien, se señala que se ha ejecutado un gasto de 8.404.852,25 euros, informes posteriores de la Agencia IDEA cuantifican este gasto en 7.330.823,74 euros (e incluso con posterioridad, en informe económico de 3 de mayo de 2015, en 7.301.623,54 euros, según se indica en la nota a pie de página del punto A150).

Adicionalmente, entre la documentación presentada por la Agencia IDEA se aporta de nuevo este informe económico de mayo de 2015 que cuantifica los gastos llevados a cabo en 7.301.623,54 euros.

Esta variedad de informes ya se disponía por el equipo de trabajo como documentación del trabajo de campo y así se señaló en el Informe.

A la vista del oficio aportado en esta fase de alegaciones, con fecha 2 de agosto de 2019, todavía se está requiriendo a la Agencia IDEA las memorias justificativas actualizadas de la construcción de estos centros. Esto viene a confirmar la incertidumbre señalada en el Informe sobre la falta de determinación de las cantidades exactas que se considerarán justificadas y las que serán objeto de devolución.

En cualquier caso, la documentación justificativa de los gastos realizados tiene que ser validada en el seno de la comisión de seguimiento del Convenio entre el Ministerio y la Junta de Andalucía que está pendiente de celebrar y concretar, tal y como confirma de nuevo el texto de la alegación. Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y no modificar el texto del Informe.

CONVENIO CATEC- Centro Avanzado de Tecnología Aeroespacial.

De nuevo en este punto el texto de la alegación confirma lo manifestado en el Informe. En marzo de 2013 se presenta la Memoria justificativa de las actuaciones, que se cuantifica en el Informe en el punto A131 en 19.541.669,00 euros y que está pendiente de revisión y aceptación por parte del Ministerio.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 5, CECEU AL PUNTO 16.4.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, en relación con el convenio Oleaginosas se ha comunicado reiteradamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la necesidad de cerrarlo, siendo la última petición de actualización a estos efectos de fecha 24 de junio de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe y reitera los requerimientos efectuados por la Consejería al Ministerio para firmar la adenda que permita liberar los créditos retenidos en el presupuesto y dar por cerrado el Convenio Oleaginosas.

ALEGACIÓN Nº 6, CECEU AL PUNTO 14.4.1. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, CECEU AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los préstamos concedidos por el Ministerio para la ejecución de los Convenios CTAER y CATEC, esta Consejería ha estado realizando las devoluciones de las anualidades correspondientes de acuerdo a lo contemplado en los citados Convenios, de fechas 15 de noviembre de 2006 y 26 de diciembre de 2007 respectivamente.

En cuanto a las obligaciones de devolución que la Agencia IDEA debía realizar de acuerdo al Convenio firmado con esta Consejería con fecha 27 de diciembre de 2007, esta Secretaría General ha cursado requerimiento con fecha 1 de agosto de 2019 a la Agencia a los fines expuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación reitera lo que se indica en el Informe, es decir, las devoluciones al Ministerio de las anualidades que está llevando a cabo la Consejería. Esto se señala expresamente en el Informe en los puntos A.137 para el CTAER y en el A.94 para el CATEC.

La segunda parte de la alegación alude a un requerimiento cursado a la Agencia IDEA, de fecha 1 de agosto de 2019, que no disponemos. La documentación de fecha 1 de agosto de 2019 aportada se refiere a la presentación de la documentación justificativa actualizada del convenio CTAER, pero no se alude a la reclamación de las devoluciones de las anualidades pendientes.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 8, CECEU A LOS PUNTOS 19 y 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, con fecha 30 de julio de 2019 desde la Coordinación del Área de Servicios Jurídicos de la Agencia se indica que, dado que se ha emitido el informe provisional de la Cámara de Cuentas en relación con el programa 54A año 2015, la Agencia formulará las alegaciones a dicho informe provisional de la Cámara de Cuentas directamente en lugar de contestar al requerimiento a tales efectos del Coordinador Empresa Universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta argumentos sobre el fondo del asunto de lo manifestado en los puntos 19 y 20, sino que informa de alegaciones que efectuarán desde la Agencia IDEA.

ALEGACIÓN Nº 9, CECEU A LOS PUNTOS 21, 22 y 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, se está a lo que se determine en el ámbito de las actuaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla, el cual ha abierto diligencias previas 3696/2015 relativas al Convenio suscrito entre la Agencia IDEA y Santana Motor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no justifica la falta de actuación de la Consejería en cuanto a sus compromisos de control y supervisión del Convenio y de las actuaciones que lleva a cabo por la Agencia IDEA en su desarrollo, sino que está a la espera de lo que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla.

Adicionalmente aporta como documentación una carta de fecha 30 de julio de 2019 dirigida al Ministerio en la que solicita la auditoría llevada a cabo por éste en mayo de 2016 de la que la Consejería no tiene constancia. Este aspecto se señala en el Informe en el punto A.48, por lo que viene a confirmar lo manifestado en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 10, CECEU AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la circunstancia señalada en este párrafo, dado que el origen de la financiación proviene de la Unión Europea, el destino final de la subvención es financiar la parte nacional de las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por éste a determinados centros tecnológicos para la construcción de sus infraestructuras.

El destino de la subvención es financiar el abono realizado por la entidad de la tasa de la cuota de amortización de la anualidad que corresponda, del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad), y la propia entidad.

El pago de la subvención se realiza bajo la categoría «pago en firme» del 100% una vez notificada y aceptada la resolución de concesión y presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuota de amortización de la anualidad correspondiente.

Los importes se consignan anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma como subvención nominativa.

Se requerirá a las entidades para que remitan la Resolución de Liquidación efectuada por el Ministerio o la cuenta justificativa presentada al mismo, a fin de que conste en el expediente evidencia de la finalidad del incentivo. Se realizarán las consultas oportunas a efectos de tener en cuenta los compromisos del convenio en la agrupación de compromisos futuros de la Cuenta General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La justificación del pago de las subvenciones en el supuesto de justificación diferida, así como, las que se tramiten bajo la modalidad de pagos en firme, requieren por parte del beneficiario la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y se documentará de la manera que se determine reglamentariamente. *(Tal como establece el contenido del Art. 30.1 básico de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante LGS).*

No se puede considerar justificado el objeto de la subvención nominativa, puesto que el pago de la misma no puede acreditarse (justificarse) con el pago de la cuota de amortización de la anualidad correspondiente ya que no se está al contenido del Art. 31 -*básico también*- de la LGS en cuanto al concepto de gasto deducible.

Por otra parte, la financiación de estas cuotas de amortización por medio de la concesión de subvenciones nominativas impide la posibilidad de contabilizar adecuadamente en el Sistema GIRO, los compromisos futuros, que se han cuantificado en 2.349.141,84 euros, al ser un procedimiento de gasto público fuera del ámbito de la especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal de los gastos plurianuales (Art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones, antes 39). Por lo que debería reconducirse hacia procedimientos reglados.

No obstante, según manifiesta la alegación, se llevarán actuaciones para documentar en los expedientes el destino dado a estas subvenciones y al registro de los compromisos futuros en la agrupación correspondiente.

Por lo anterior, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 11, CECEU AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El ejercicio 2015 viene precedido de una gran dificultad de índole presupuestaria en el ámbito del Programa 54A, derivada fundamentalmente del cumplimiento de los siguientes preceptos legales:

Artículo 16 de la Orden de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014:

«1. Como regla general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, desde el inicio del ejercicio 2015, los centros contables no podrán contabilizar dentro de cada Sección Presupuestaria nuevos expedientes de gasto en cada Capítulo del Presupuesto de 2015 hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable».

Artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo:

«1. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias».

Como consecuencia de la aplicación de estos preceptos legales, la ejecución del Presupuesto 2015 del Programa 54A estuvo afectada y condicionada de manera general por el proceso de traspasos de compromisos durante todo el año, compromisos derivados de la imposibilidad de librar pagos de ejercicios anteriores en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 124, situación en la que se encontraba el Consorcio en 2015, al tener libramientos pendientes de justificar en el sistema GIRO hasta finales de 2015.

En este contexto, con objeto de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Orden de cierre de 2014 fue necesario tramitar una modificación presupuestaria para atender el traspaso de los compromisos adquiridos por subvenciones otorgadas y no pagadas en ejercicios anteriores a los distintos centros e institutos de investigación y divulgación científica que son financiados anualmente con cargo al capítulo 4 del Programa 54A.

Puesto que los compromisos a traspasar y pendientes de pagar tenían como beneficiarios a las mismas entidades para las que en el Presupuesto 2015 se contemplaban subvenciones nominativas, y ante la imposibilidad de asumir dichos traspasos con cargo a los créditos de otras partidas, fue necesario tramitar la citada modificación presupuestaria que dotaba del crédito suficiente las partidas para atender el traspaso de compromisos, teniendo como origen de la misma las distintas partidas de las subvenciones nominativas citadas anteriormente. Se ocasionó por tanto que la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el capítulo 4, se viese dificultada por este hecho, impidiendo que finalmente fuese concedida en un contexto de alta carga administrativa en el ámbito de este órgano gestor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe, sino que justifica los retrasos por las dificultades de la operatoria contable y administrativa surgida para la tramitación de estos expedientes.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 12, CECEU AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- 1. En todos los expedientes se procedió al pago de las anualidades 2010 y 2011 establecidos en el Convenio, siendo pagos con carácter de justificación diferida.*
- 2. El cierre de las justificaciones totales de estos incentivos se realizó en las anualidades 2013 y 2014, en este sentido y vencidos todos los plazos de justificación, la aplicación de los criterios relativos al cumplimiento de indicadores tuvo que llevarse a cabo en esta etapa final.*

Se estableció la siguiente sistemática para el cierre de los expedientes:

Partiendo de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, memoria de actividades e informe de indicadores, se llevó a cabo la comprobación de grado de ejecución material de la subvención conforme a las siguientes pautas:

- 1º. Se tomaron como base de la comprobación los indicadores establecidos en el convenio como estratégicos, concretamente los relacionados en el Anexo a cada Convenio, cuantificados por la entidad beneficiaria de la subvención.*

2º. Se requirió acreditación de los mismos, en función de la finalidad específica del centro y partiendo siempre de la información y documentación disponible o que el centro haya aportado mediante la memoria de indicadores/memoria de actividades.

3º. Se estableció a efectos de comprobación la acreditación documental del cumplimiento de al menos el 50% del valor objetivo de los indicadores requeridos de manera asimilada a la macroorden Orden de 11 de diciembre de 2017.

4º. Para cada expediente, se cuenta con un Anexo específico de verificación del cumplimiento de dichos indicadores. Toda la documentación, se encuentra a disposición para su consulta.

5º. En los casos en los que procedía la aplicación de la cláusula establecida en el Convenio a estos efectos, se llevó a cabo a la aplicación de la misma, para cuantificar el importe de la pérdida de derecho al cobro o reintegro que procediera. Concretamente y para el caso de los expedientes de Centro Tecnológicos se tuvo que hacer uso de dicha cláusula en los expedientes de LA FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA) y FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA PESCA Y DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS (GARUM).

Las Adendas suscritas, tenían como objetivo incluir o matizar cláusulas específicas o atender a modificaciones instadas por las entidades en cuanto a ejecución o modificación de partidas. La reducción de las cantidades a financiar, dado que los expedientes de justificación de los incentivos estaban en proceso de revisión y cierre y los pagos de las anualidades anteriores 2010 y 2011 ya estaban realizados y materializados, se entendió adecuado proceder a la aplicación de la cláusula, en el caso en que fuera necesario, al resolver los correspondientes expedientes. Esta cuestión puede comprobarse en las resoluciones de liquidación (pérdidas de derecho al cobro y reintegros) realizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación desarrolla las pautas que se siguieron internamente para la revisión del cumplimiento de los convenios de Financiación Basal a los centros y entidades y hace alusión que se redujo la asignación a dos centros tecnológicos que no han sido analizados durante el trabajo de campo, por lo que no es posible comprobar el grado de proporcionalidad utilizado en la revisión de estos expedientes.

En el punto A.257 y siguientes se explica el procedimiento seguido en relación al expediente analizado. En el punto 26 se hace mención a que no en todos los expedientes se redujeron los incentivos en la misma proporción que la revisión que se hizo de los indicadores y se insiste en este sentido en la recomendación incluida en el punto 94 del Informe ya que se considera que es una herramienta oportuna para que la Consejería lleve a cabo control de eficacia y de actividades que desarrollan estos centros. En una alegación posterior (concretamente la nº 47) reconoce esta recomendación como un elemento de mejora a poner en práctica.

Por otra parte, el punto alegado hace referencia a subvenciones excepcionales. En el supuesto de CITIC la subvención excepcional afectaba a los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Sin embargo, la documentación que se aporta por parte del Centro Gestor de cara a alegar este punto, hace referencia a dicho beneficiario (CITIC) pero a unos datos relativos a períodos comprendidos entre 2010, 2011 y 2012. La memoria de actividades que se aportó inicialmente en la fase de fiscalización de este beneficiario incorporaba la memoria de actividades para el período del 20 de agosto de 2013 a 20 de julio de 2015. No se encuentra relación entre el documento aportado en la alegación y el contenido del punto alegado.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 13, CECEU AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta para la tramitación de subvenciones futuras, sin perjuicio de la participación de determinados técnicos de apoyo a los proyectos de investigación de manera vinculada a los proyectos y no a los gastos de funcionamiento habituales o permanentes de las entidades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y asegura que tendrá en cuenta esta circunstancia en la tramitación de subvenciones futuras.

ALEGACIÓN Nº 14, CECEU AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad se trabaja intensamente en el nuevo modelo de financiación de universidades en la que se dará participación a los distintos órganos competentes presupuestarios y de control para afinar estas circunstancias. Por otra parte, el recurso a las subvenciones excepcionales en los últimos años es inexistente o prácticamente inexistente. Si bien es cierto que con estas transferencias se financian gastos de personal, estos son destinados a personal que se dedica a la investigación en el seno de las universidades. No obstante, con objeto de depurar las cantidades que son destinadas a investigación y el resultado obtenido de las mismas, se está trabajando en el nuevo modelo de financiación de universidades que trata, entre otras cuestiones, de vincular dichas transferencias a los resultados obtenidos de investigación por cada universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe y asevera que está en estudio un nuevo modelo de financiación de universidades en la que se analizarán estas circunstancias.

ALEGACIÓN Nº 15, CECEU A LOS PUNTOS 29, 30, 31 y 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A lo largo del programa, el esquema de órganos competentes por convocatoria ha sido el siguiente:

programa	convocatoria	convoca	concede	instruye	entidad colaboradora
Talentia	2007	SGUIT	SGUIT	IDEA	IDEA/Talentia SLU*
Talentia	2008	SGUIT	IDEA	IDEA	Talentia SLU
Talentia	2009	SGUIT	IDEA	IDEA	Talentia SLU
Talentia	2010	SGUIT	IDEA	IDEA	Talentia SLU
Talentia	2011	SGUIT	IDEA	IDEA	Talentia SLU
Talentia	2012	SGUIT	SGUIT	DGITC	AAC
Talentia	2014	SGUIT	SGUIT	DGITC	AAC

* Encomienda de gestión de IDEA a su participada Talentia S.L.U

Según datos de la AAC, el coste de las 455 personas beneficiarias de las convocatorias 2007 a 2011 ha sido de 20.826.876,13 EUR. Los gastos de gestión financiados por IDEA fueron 2.713.021,74 EUR. Por lo tanto, el gasto total de las convocatorias 2007 a 2011 ha sido de 23.539.897,87 EUR (excluyendo los reintegros que la AAC llevó a pérdidas) o 23.627.108,02 EUR si se considera el coste total abonado a las personas beneficiarias.

El coste final en becas de la convocatoria 2012 es de 2.403.469,05 EUR. El coste final en becas de la convocatoria 2014 es de 1.732.539,66 EUR.

En cuanto a la eficacia, tres cuestiones a tener en cuenta:

1. El programa se lanzó en 2006 y se resolvió en 2007 por primera vez. Se trataba de un programa pionero no sólo en Andalucía sino en España. Era difícil saber el coste medio de los programas a financiar y sobre todo el número de andaluces admitidos en universidades del máximo prestigio mundial. Esto explica especialmente el bajo índice de eficacia de la primera convocatoria.

2. A medida que avanzó el programa se fue incrementando la dotación presupuestaria, pero a partir de 2009, con la crisis económica, llegaron las primeras medidas de ajuste presupuestario. Estas medidas afectaron a la concesión de Becas Talentia, con las consiguientes modificaciones presupuestarias, aunque esto no supuso un cambio en las resoluciones de convocatoria, simplemente quedaron becas desiertas tras la evaluación. Hay que tener en cuenta que los criterios de evaluación del programa Talentia no establecen una puntuación mínima que garantice la obtención de la beca, sino que queda a criterio de la Comisión la propuesta de beneficiarios.

3. En las convocatorias 2012 y 2014 se produjo un significativo retraso en las convocatorias y en la resolución de las mismas, lo que implicó que un importante número de solicitantes no pudiese de facto optar a la beca al convocarse y resolverse la mismas en fechas incompatibles con las fechas de inicio de los programas en universidades extranjeras para los que habían sido admitidos.

Ejercicio	Programa	Convocadas	Concedidas	Notas	Ejecución
2007	Talentia	100	24		24%
2008	Talentia	100	84		84%
2008	Talentia	100	74		74%
2009	Talentia	125	73		58%
2009	Talentia	125	46		37%
2010	Talentia	150	35		23%
2010	Talentia	150	45		30%
2011	Talentia	150	38		25%
2011	Talentia	150	36		24%
2012	Talentia	120	50	Resuelta en 2013	42%
2013	Talentia	0	0		0%
2014	Talentia	60	31	Resuelta en 2015	52%

Cabe añadir, además, que el coste de gestión de las convocatorias es en gran medida independiente del número de becas concedidas, y se asocia más al número de solicitudes tramitadas, el número de actuaciones realizadas para la difusión del programa, y en particular al gasto de personal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación tiene dos partes:

En la primera parte se reproduce lo manifestado en el Informe en el cuadro nº 25 (con matices) y el detalle del coste de las distintas convocatorias.

En relación al cuadro incluido en la alegación, la única apreciación que hay que hacer es que la entidad colaboradora de la convocatoria de 2011 no fue Talentia SLU sino la Agencia Andaluza del Conocimiento, ya que ésta asumió las funciones de aquella en virtud de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de reordenación del sector público.

En cuanto al coste de las convocatorias de 2007 a 2011 se presentan unas cantidades que difieren de las que están detalladas en el Informe provisional. La fuente de los datos de coste de las convocatorias que se incluyen en el cuadro nº 26 están tomadas de las Actas de liquidación de 22 de mayo de 2014 que se firmaron entre la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento con objeto de cuantificar el balance final de la relación entre ambas.

Las cantidades que se aportan en las alegaciones presentadas incrementan el coste total de las convocatorias 2007 a 2011 en 641.522,85 euros (o 728.733 euros si se tiene en cuenta el total abonado a las personas beneficiarias). En relación a estos nuevos importes no se aporta ninguna documentación soporte que argumenten los incrementos de gastos imputados a las convocatorias. Los datos incluidos en el cuadro nº 26 guardan relación, aunque con ligeras diferencias, con la justificación presentada para la liquidación de la Encomienda de gestión de la Agencia IDEA que tuvo lugar en marzo de 2018 y que se analiza con detalle en el Informe a partir del punto A.339.

Por lo tanto, no es posible evaluar los datos de la alegación presentada al no disponer de evidencias que la respalden.

Del mismo modo, respecto al coste de las convocatorias 2012 y 2014 también se indica en la alegación mayores importes, aunque las diferencias son menores que las que se detallan en los puntos A.332 y A.333 del Informe provisional.

La segunda parte de la alegación se refiere a la eficacia de las convocatorias y enumera los motivos por los que se alcanzaron los escasos índices en cada una de las convocatorias.

Por todo lo anterior, se propone no admitir la alegación, mantener el texto de la alegación formulada y no modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 16, CECEU AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El programa presupuestario 54A es gestionado y mantenido a diario con el mayor detalle posible, proponiendo las actuaciones presupuestarias necesarias para atender las eventualidades y previsiones que se requieran.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las evidencias obtenidas en la Fiscalización efectuada sobre el programa 54A, en cuanto a la gestión contable de los créditos presupuestarios, reflejan importantes incertidumbres tanto desde el punto de vista de la financiación de los compromisos adquiridos como los relacionados con las devoluciones que se pudiesen exigir en base a la fuente de financiación. Todo ello, son evidencias suficientes que justifican la abstención de opinión en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación ni modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 17, CECEU A LOS PUNTOS 33 y 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la actualidad se guarda especial atención a la publicación de convenios de carácter económico, encomiendas, resoluciones de concesión y sus modificaciones
Publicaciones en BOJA:

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación se trata de una justificación y un compromiso de mejora en cuanto a la publicidad de los instrumentos jurídicos que se formalicen y que vienen impuestos por lo establecido en los artículos 105.5 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía (Ley 9/2007, de 22 de octubre) y el artículo 11.3.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALEGACIÓN Nº 18, CECEU AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se procederá a la mayor brevedad a realizar un estudio de esta situación para su puesta en conformidad, sin perjuicio de la alegación que pueda presentar la Agencia IDEA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería va a proceder a analizar la situación de la propiedad de los centros y alude a la alegación que, en su caso, formule la Agencia IDEA.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación al no presentar argumentos en contra de lo manifestado en el Informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 19, CECEU AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al párrafo: La Consejería de Innovación consideró justificada la primera anualidad por 5.000.000 euros con una cuenta justificativa en la que figuraban las órdenes de pago y transferencias emitidas por CTA a las empresas beneficiarias sin que constara acreditada la aplicación de la subvención a la finalidad tal y como exige el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con los antecedentes de la tramitación, y que están recogidos en la resolución de liquidación, el primer pago en firme, se produjo el 31 de marzo de 2015, después de la aportación de documentación justificativa con fechas 5 de marzo de 2014 y 24 de julio de 2014.

La actuación de comprobación justificativa se extendió a la comprobación de las Resoluciones de concesión otorgadas por la CTA donde se indicaba la finalidad y desglose de presupuesto, así como los gastos de gestión en los que incurrió la CTA para la ejecución de esta actuación, revisando nóminas, documentos de retenciones, documentos de cotizaciones, y pagos de las nóminas. En la documentación entregada a la Cámara de Cuentas se adjuntan las resoluciones de concesión.

La finalidad de las actuaciones incentivadas se comprueba a la hora de realizar la resolución de liquidación una vez finalizados los plazos de ejecución y justificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación detalla las actuaciones de revisión llevadas a cabo en la justificación del primer pago presentada por la Fundación. Estas actuaciones están detalladas en el punto A.221 del Informe provisional.

Si bien la documentación justificativa de los gastos de gestión (nóminas, documentos de retención y cotizaciones) se corresponde con gastos efectivamente realizados, el resto de la documentación se corresponde con los contratos de incentivos otorgados por la fundación CTA y no justifican el destino final de los fondos.

La misma alegación indica que la finalidad de las actuaciones incentivadas tiene lugar en una fase posterior de liquidación, una vez finalizados los plazos de ejecución y justificación.

En consecuencia, se propone no admitir la alegación mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 20, CECEU A LOS PUNTOS 37, 38 y 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, nada se contempla en la resolución de concesión sobre anticipos reembolsables, por lo que se considera que, con la debida aplicación del criterio de proporcionalidad, a fin del periodo de justificación sólo se ha aplicado de manera definitiva (fondo perdido) la cantidad indicada en la Resolución de liquidación, y para el resto se ha exigido el correspondiente reintegro. Esto es así dado que una vez liquidado el incentivo no habría posibilidad de controlar el destino de lo que la CTA ha destinado como anticipo reembolsable. Las peticiones de reintegro a la CTA no han venido motivadas por las peticiones de la Cámara de Cuentas, sino por la propia dinámica justificativa del órgano gestor.

En lo relativo a las subvenciones nominativas concedidas para financiar las cuotas de amortización de los préstamos concedidos por el Ministerio para la construcción de infraestructuras de centros tecnológicos, esta incidencia quedará subsanada con la aportación por parte de la entidad de la Resolución del Ministerio relativa a la comprobación de la inversión, o la cuenta justificativa presentada al mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe Provisional ya que la Resolución de concesión no contempla la posibilidad de destinar los fondos a efectuar incentivos con carácter reembolsable ni el destino de éstos. La Consejería había emitido un requerimiento final con fecha 11 de diciembre de 2017 en el que solicitaba la subsanación de la justificación presentada por el beneficiario y no se cuestionaba en absoluto la modalidad de incentivos que estaba llevando a cabo el beneficiario. Fue a raíz de las aclaraciones solicitadas por la Cámara de Cuentas (en marzo de 2018) cuando la Consejería instruyó un expediente de reintegro, en agosto de 2018, solicitando la devolución de las cantidades ya reembolsadas al beneficiario.

La segunda parte de la alegación se refiere a las actuaciones puestas en marcha para documentar los expedientes de las subvenciones nominativas ya tratado en la alegación nº 10.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y no modificar el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 21, CECEU AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No cabe alegación ante lo previsto en la citada Ley.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Centro Gestor confirma que no cabe alegación ante el hecho fiscalizado.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 22, CECEU AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hay una previsión en el artículo 24.4.c, de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013, que decía:

c) Cuando se acredite que el incumplimiento no supera el 50% de la inversión a realizar, o cuando las circunstancias de interés público lo aconsejen, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá conceder prórroga de oficio para la completa ejecución del proyecto inicial.

Este artículo dejó de aplicarse con referencia a la «...atención a la completa ejecución del proyecto inicial.» prevaleciendo el criterio dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere al punto 39 y no al 41 del Informe.

La alegación presentada aporta una justificación sobre la posibilidad de conceder prórrogas al plazo de ejecución de los proyectos, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2007, pero que al ser contraria a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre dejó de utilizarse.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 23, CECEU A LOS PUNTOS 42 y 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad, bajo las convocatorias en aplicación de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), no se establecen criterios adicionales por la Comisión distintos a la prelación recibida por la DEVA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere a los puntos 41 y 42 y no a los puntos 42 y 43.

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala la puesta en práctica de una mejora a la hora de valorar los proyectos a incentivar.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener la redacción del texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 24, CECEU A LOS PUNTOS 44 y 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde hace varios años se ha aumentado las posibilidades regladas que sustenten las actuaciones de los Agentes del Sistema Andaluza del Conocimiento y, por tanto, la modalidad excepcional no viene siendo utilizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se refiere a los puntos 43 y 44 y no a los puntos 44 y 45.

La alegación indica una nueva práctica introducida en los últimos años en los que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional, pero no efectúa argumentos en contra de lo manifestado en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 25, CECEU AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. No obstante, el artículo referido no menciona posibles causas de suspensión de los plazos, como los incurridos en el procedimiento de fiscalización, la ausencia de medios técnicos desarrollados (aplicaciones informáticas) u otras causas debidamente motivadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada justifica los retrasos en la tramitación de las resoluciones en carencias e incidencias organizativas. No contradice lo manifestado en el Informe, por lo que se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 26, CECEU AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. También debe valorarse la disponibilidad de los beneficiarios para la entrega de la documentación solicitada. A estos efectos se cita sentencia de la Sala Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo ante el recurso número 199/2017, a instancias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el que se resuelve que debe admitirse la subsanación del defecto de formalidad en trámite de alegaciones o en vía de recurso, lo que en la práctica se traduce en que el órgano gestor haga lo posible para que la extensa documentación justificativa de los expedientes conste finalmente en los expedientes, lo que retrasa enormemente las tramitaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los retrasos en la necesidad de admitir las subsanaciones de los beneficiarios y para ello alude a una sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de una cuestión planteada por el Centro Superior de Investigaciones Científicas en el ejercicio 2017. Con independencia de que este asunto es posterior al período analizado, este punto del Informe se refiere a retrasos en la liquidación de la encomienda a la Agencia IDEA de las becas TALENTIA. En los puntos anteriores de este apartado en el Informe, sobre los retrasos en las tramitaciones de las resoluciones de concesión, tampoco se alude al CSIC. En consecuencia, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 27, CECEU AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se actúa con la mayor diligencia conforme a los medios técnicos y humanos disponibles, teniendo en cuenta las previsiones legales respecto a plazos. En este caso concreto el cierre ha sido de gran complejidad por cuanto:

El proceso de liquidación de la encomienda con la Agencia IDEA ha sido muy complejo debido múltiples cuestiones, entre las que destacan que durante la justificación del anticipo recibido:

- *Por Orden de 20 de diciembre de 2013, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Becas Talentia, pasando a ser competencia de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.*
- *En este mismo tiempo desaparece Talentia, SLU, que pasa a formar parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.*
- *Con fecha 22 de mayo de 2014 y efectos del 10 de enero de 2014, la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento acuerdan liquidar las actuaciones realizadas en el ámbito de las convocatorias 2007 a 2011 de Becas Talentia, parte de cuyos pagos se realizaron con cargo a la transferencia con asignación nominativa con la que se financiaba la encomienda. En virtud de los acuerdos de liquidación alcanzados para las convocatorias indicadas, la Agencia IDEA reconoce un gasto total a liquidar a la Agencia Andaluza del Conocimiento que asciende a la cantidad de 20.185.353,28 euros.*
- *Como resultado de la liquidación se reconoce por la Consejería un derecho de cobro de la Agencia Andaluza del Conocimiento por importe de 588.077,85 euros confirmado en los ejercicios 2014 y 2015 por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.*
- *La Agencia IDEA, a requerimiento de esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento presentó nueva cuenta justificativa en fecha 26 de noviembre de 2016.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada justifica los retrasos enumerando los hitos y circunstancias que rodearon la liquidación de las convocatorias de las becas TALENTIA. Todas estas circunstancias han sido analizadas durante la fase del trabajo de campo y los hechos relevantes están detallados a lo largo del Informe a partir del punto A.327.

Llama la atención de esta alegación que la cuantificación que se hace del gasto total de las convocatorias 2007 a 2011 es de 20.185.353,28 euros, que se detalla en el Informe en los cuadros nº 26 y 27. Sin embargo, en una alegación anterior, concretamente la alegación número 15 referida al punto 35 cuantifica el gasto de estas convocatorias en 20.826.876,13 euros. Todo esto, da idea de la falta de concreción de los gastos reales de las convocatorias.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 28, CECEU AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad se tiene muy presente los informes preceptivos que acompañan a los distintos trámites.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala que en la actualidad se ha mejorado el procedimiento en este punto.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 29, CECEU AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Entendemos que la financiación, tal como se recoge en la correspondiente convocatoria, procede de fondos europeos y fondos que se destinan exclusivamente a este programa (finalistas).

Orden de 24 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Andalucía Talent Hub para la movilidad internacional del personal investigador y se efectúa su convocatoria. Disposición adicional única. Convocatoria.

6. Las actuaciones se financiarán con cargo a la medida comunitaria OP05010203, código de proyecto 2014000205, del servicio 13 «otros fondos europeos», en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.13.00.740.23.54A, dotada con los fondos procedentes de:

a) La Junta de Andalucía, en un porcentaje del 60%, por importe de 5.623.921 euros.

b) La Unión Europea, en un porcentaje del 40%, a través de la financiación obtenida con la participación en la convocatoria de Cofinanciación de Programas Regionales, Nacionales e Internacionales del Séptimo Programa Marco, Acciones Marie Curie, Personas, mediante el acuerdo de financiación (Grant Agreement) número 291780, por un importe de 3.749.281 euros.

<https://juntadeandalucia.es/boja/2014/148/3>

(...)

La Orden reguladora, la transferencia con asignación nominativa siguieron los trámites y autorizaciones preceptivas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada cuestiona lo manifestado en el Informe en relación a la financiación de la convocatoria y a la aplicación de la Instrucción 1/2004 de 18 de febrero de 2004.

En cuanto al primer punto, queda claro en la misma alegación que la fuente financiera de la medida incluye fondos europeos en un 40% y fondos propios de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 60%. Esto viene a confirmar que no se ha respetado lo que establece el artículo 30 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre que establece. *“Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1.....

b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

Por lo tanto, se propone no admitir esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 30, CECEU A LOS PUNTOS 53 y 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La naturaleza de la mayor parte de los incentivos concedidos, los proyectos de investigación, hace que la ejecución de los mismos se prolongue cuatro o cinco años. Para una duración media de dos a tres años naturales los proyectos de infraestructura.

En cuanto a los capítulos III y IX, se entiende correcta la apreciación de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe en relación a los elevados horizontes temporales de los incentivos.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 31, CECEU AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según se aprecia en las tablas recogidas en el informe provisional, las convocatorias especialmente de proyectos de excelencia e infraestructuras resueltas en aplicación de la Orden de 15/03/2017 y Orden de 11/12/2007 generaron una gran cantidad de compromisos y libramientos que superaron la capacidad de gestión con los medios técnicos y humanos disponibles, produciéndose importes sin justificar fuera de plazo. La tendencia cambia en el año 2014, donde a pesar de que siguen venciendo plazos de libramientos, la cantidad global pendiente viene disminuyendo cada año en virtud de un esfuerzo mantenido al respecto. Mediante Orden de 24 de diciembre de 2016, se modifica la Orden reguladora de 11/12/2007, incorporando para los expedientes no vencidos la forma de justificación basada en informe de auditor. Con posterioridad a esta modificación, la Intervención General aprobó la Instrucción 2/2017, estableciendo una muestra de revisión completa para el cierre de los expedientes. Esta modificación y la Instrucción de la Intervención General no ha tenido efectos prácticos

(contabilización de propuestas de documentos J) todavía, dado que hasta este año 2019 la muestra contempla proyectos que siguen en periodo de justificación y la Instrucción indica que es necesaria la validación de la muestra completa por la Intervención para el cierre de los expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo manifestado en el Informe y señala algunas medidas puestas en prácticas tendentes a simplificar el régimen de fiscalización de las justificaciones (presentación de informe de auditor privado o selección de una muestra de justificaciones).

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 32, CECEU AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los beneficiarios de incentivos de este órgano gestor son los Agentes del Sistema Andaluza del Conocimiento, destacando por su volumen las universidades públicas andaluzas y el CSIC. Por tanto, la excepción contemplada (que sólo afecta a las entidades públicas) no sólo afecta al beneficiario, sino a la propia ejecución presupuestaria del programa 54A.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma lo manifestado en el Informe y la consecuencia de la excepción que incorpora las órdenes de convocatorias de aumentar progresivamente los importes pendientes de justificar.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 33, CECEU A LOS PUNTOS 59, 60 y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la tabla siguiente se recogen los libramientos pendientes de justificar con una antigüedad de la fecha límite de justificación grabada en el sistema GIRO superior a cuatro años correspondientes al programa 54A. La situación administrativa de los expedientes, con indicación en la columna «SITUACIÓN» conforme a la siguiente leyenda, indica que no se está en alto riesgo de prescripción. Por el contrario, se está cerca del cierre contable de los mismos, previsto para el presente año 2019:

- 1.- No presenta justificación (0 casos).
- 2.- Pendiente comprobación CECEU (0 casos).
- 3.- Requerimiento de Documentación tras análisis previo (15 CASOS).
- 4.- Pdte. de revisión documental. Complementario (1 CASO).
- 5.- Interrumpido por solicitud de pago del interesado, art. 39.3 (0 CASOS).
- 6.- Resolución expediente reintegro/pérdida derecho cobro (35 CASOS).
- 7.- Justificación revisada, J preliminar o en elaboración (41 casos).
- 8.- Acuerdo inicio expediente reintegro/pérdida derecho cobro (29 CASOS).
- 9.- Expediente desconocido por su antigüedad (7 CASOS).
- 10.- Competencia de otro órgano gestor (2 CASOS).
- 11.- Pdte. de recibir desde la IGJA criterios de cierre expedientes muestra (Instrucción 1/2017, IGJA) (4 CASOS).

12.- *Afectado por Ley PPTOS 2019, modificación artículo 124.6 del TRLGHPJA respecto de la forma de justificación de las Agencias, en los que no se haya iniciado el procedimiento de liquidación, conforme a la disposición transitoria sexta de dicha Ley PPTOS 2019. Se ha consignado la última fecha de interrupción prescripción (16 CASOS).*

3 y 11.- *Simultáneamente (14 CASOS).*

8 y 11.- *Simultáneamente (2 CASOS).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta una relación con 166 expedientes indicando la situación en la que se encuentra cada uno de ellos. Se trata de los expedientes cuya fecha de vencimiento en el sistema contable es superior a cuatro años y que según la Consejería son los que pudieran incurrir en riesgo de prescripción. Esta relación totaliza expedientes pendientes de justificar fuera de plazo por 29.182.824,33 euros. Se han presentado justificaciones por 15.642.642,88 euros y emitido los documentos J en expedientes que totalizan 13.300.531,96 euros.

Durante el trabajo de campo se analizaron relaciones de expedientes que también se encontraban en distintas fases de revisión y que totalizaban mayores importes que los que se aportan ahora en esta fase de alegaciones. Como se indica en los cuadros nº 3, 4 y 5, el importe pendiente de justificar fuera de plazo ascendía a 392.366.263,47 euros y se refiere a 3.006 expedientes. En la alegación solamente cuantifican los expedientes con antigüedad superior a cuatro años.

Estas cantidades son dinámicas en el sentido que la Consejería sigue trabajando en las justificaciones presentadas y, en consecuencia, los datos aportados ahora difieren de los datos facilitados durante el trabajo de campo. Este nuevo listado tiene unas referencias de expedientes distintas a los facilitados durante el trabajo lo que hace difícil identificar ambas relaciones.

En cualquier caso, en el Informe se alertaba del riesgo de prescripción debido a la antigüedad de los vencimientos y que es preciso mantener y que la alegación reconoce, aunque reduciendo el número de expedientes afectados por esta circunstancia. De otra parte, en el Informe se detallaban otras circunstancias detectadas en los listados facilitadas que no han sido cuestionadas.

Por todo ello, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 34, CECEU A LOS PUNTOS 67 y 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, existe una dispersión de contenidos en diversas páginas web. Detectado el problema se ha puesto en marcha un portal de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología que integre toda la información dispersa, contemplando apartados tal y como estadísticas, planificación, programación, convocatorias, procedimientos, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe e informa de una iniciativa puesta en marcha para integrar la información dispersa de los documentos de seguimiento del PAIDI.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 35, CECEU AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe e indica que tomará en cuenta la sugerencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 36, CECEU AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Acorde con lo descrito en las alegaciones al apartado 65.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe e informa de una iniciativa puesta en marcha para integrar la información dispersa de los documentos de seguimiento del PAIDI.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 37, CECEU A LOS PUNTOS 72 a 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo modelo de financiación de las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe e indica que tendrán en cuenta las sugerencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía en próximas ediciones del PAIDI y para el diseño del modelo de financiación de las universidades públicas.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 38, CECEU AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está instando al Ministerio competente para ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 39, CECEU AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está procediendo según lo reflejado en el presente escrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 40, CECEU AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. No obstante, no está previsto el uso de este tipo de actuaciones conveniadas con contenido económico en estos momentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación formulada en el Informe.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 41, CECEU AL PUNTO 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. La nueva Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), ya implementa esta recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se comparte la recomendación del Informe y que ya se está teniendo en cuenta en las siguientes convocatorias.

Por lo tanto, se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 42, CECEU AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está realizando así. Consultar alegación a los apartados 44 y 45.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación incluida en el Informe e indica una nueva práctica introducida en los últimos años en los que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 43, CECEU AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está estudiando en el ámbito del diseño del nuevo modelo de financiación de universidades. Conviene destacar que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos 2019 (Ley 3/2019, de 22 de julio,), prevé las transferencias de asignación nominativas también para las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada indica que se está evaluando la puesta en práctica de la recomendación formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía y alude a la novedad introducida en la Ley 3/2019, de 22 de julio de Presupuestos para 2019 que permite la financiación de las universidades públicas mediante transferencias de asignación nominativa.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 44, CECEU AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo y se está realizando así. Consultar alegación al apartado 44 y 45.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo con la recomendación incluida en el Informe e indica una nueva práctica introducida que reduce el número de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 45, CECEU AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está de acuerdo. Se está haciendo así.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación está de acuerdo e indica que se está llevando a la práctica esta recomendación.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 46, CECEU AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el preámbulo de la actual Orden 7/04/2017, se dispone:

Con motivo de realizar una tramitación de la solicitud de concesión lo más ágil posible, y no afectar a la evaluación científico técnica, todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuados de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, antes de proponerse el pago a las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Se vuelve a incidir en lo reflejado en la alegación al apartado 58.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada señala que se ha introducido nueva redacción en la Orden de incentivos de 2017 que obliga a los beneficiarios a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe puesto que no se contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 47, CECEU AL PUNTO 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta las recomendaciones como oportunidad de mejora, en caso de ser necesaria su aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que tendrá en cuenta la recomendación propuesta en el Informe, considerándola como una oportunidad de mejora de la gestión.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 48, CECEU AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo PAIDI 2021-2027, ya acordada su formulación por el Consejo de Gobierno en julio de 2017.

Se tendrá en cuenta en el diseño del nuevo modelo de financiación de las universidades públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se tendrá en cuenta la recomendación formulada en el Informe.

Se propone no admitir la alegación y mantener el texto del Informe.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el procedimiento Derechos Fundamentales núm. 11/2020, interpuesto por don Wenceslao Alonso Nieto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se tramita el procedimiento por Derechos Fundamentales núm. 11/2020, interpuesto por don Wenceslao Alonso Nieto contra la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, publicada en el BOE núm. 268, de 7 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento Derechos Fundamentales núm. 11/2020.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, al objeto de emplazar a los posibles interesados, para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento y Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Málaga, 17 de febrero de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 964/19. (PP. 98/2020).

E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 964/19.

Resolución dictada: Sentencia número 12/20 de fecha 9 de enero de 2020.

Notificar a: Ignorados ocupantes del inmueble sito en Algeciras calle Federico García Lorca, núm. 1, planta 9, Puerta D.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Cabe recurso.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Algeciras, a trece de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 2323/2018. (PP. 3058/2019).

NIG: 0401342120180021551.

Procedimiento. Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2323/2018. Negociado: T3.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Vigias Properties, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Letrado: Sr. Javier Poch Sagnier.

Contra: Actuales e ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, Almería.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 2323/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, a instancia de Vigias Properties, S.L., frente a actuales e ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, de Almería, se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndole saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, actuales e ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, de Almería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1131/2017. (PP. 357/2020).

NIG: 290S442C2017000S337.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1131/2017. Negociado: A.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Doña Nuria Fernández Gil.

Procurador Sr.: Ernesto del Moral Chaneta.

Letrada Sra.: María Remedios Quintana Puerto.

Contra: Don David Antonio Álvarez Cintado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1131/2017 seguido a instancia de Nuria Fernández Gil frente a David Antonio Álvarez Cintado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 25112018

En la ciudad de Fuengirola, a 26 de julio de 2018, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto 2) y su partido ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1/3112017 seguidos ante este Juzgado, en virtud de demanda de doña Nuria Fernández Gil, con Procurador don Ernesto del Moral Chanela y Letrada doña María Remedios Quintana Puerto, frente a don David Antonio Álvarez Pintado, declarado en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Nuria Fernández Gil frente a don David Antonio Álvarez Cintado debo condenar y condeno a dicho demandado o a que abone la aclara la cantidad de 6.594,55 euros más los intereses legales y procesales, y con condena al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, David Antonio Alvarez Cintado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho de la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 860/2019. (PP. 3144/2019).

NIG: 1808742120190016579.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 860/2019.

Negociado: JJ.

Sobre: Contratos en general.

De: Sareb, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados ocupantes parcelas U polígono 3, Huétor-Vega.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 860/2019 seguido a instancia de Sareb, S.A., frente a ignorados ocupantes parcelas U. 15, 16, 18, 19, 20, 21, 54, 102, 152, 153, 156 y 192, sitas en Str. Polígono 3, N.S/N, en Huétor-Vega (Granada), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 177/2019

Juez que la dicta: Doña María Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Sareb, S.A.

Abogado: Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Procurador: Francisco Abajo Abril.

Parte demandada ignorados ocupantes Parcelas U. 15, 16, 18, 19, 20, 21, 54, 102, 152, 153, 156 y 192, sitas en Str. Polígono 3, N.S/N, en Huétor-Vega (Granada).

Objeto del juicio: Desahucio.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Francisco Abajo Abril, Procurador de los tribunales en nombre y representación de la mercantil Sareb, S.A., contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en Parcelas U. 15, 16, 18, 19, 20, 21, 54, 102, 152, 153, 156 y 192, sitas en Str. Polígono 3, N.S/N, en Huétor-Vega (Granada), debiendo declarar y declarando el desahucio por precario condenando a los demandados al desalojo de las Parcelas U. 15, 16, 18, 19, 20, 21, 54, 102, 152, 153, 156 y 192, sitas en Str. Polígono 3, N.S/N, en Huétor-Vega (Granada), con apercibimiento de lanzamiento y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, extendiendo y firmo la presente en Granada, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieron y con pleno respecto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1436/2018. (PP. 317/2020).

NIG: 2104142120180015215.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1436/2018. Negociado: bv.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Córdoba, núm. 11, planta 4 derecha (Huelva), Verónica Cumbreña Serrano y Youssef Rouchdi Lahdar.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1436/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U. frente a ignorados ocupantes C/ Córdoba, núm. 11, planta 4 derecha (Huelva), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 133/19

En Huelva, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm 1436/18 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Buildingcenter, S.A.U., representado por el Procurador de los Tribunales Elena Medina Cuadros y asistido del Letrado María Jose Cabezas Urbano, contra ignorados ocupantes C/ Córdoba, núm. 11, planta 4 derecha (Huelva), Veronica Cumbreña Serrano y Youssef Rouchdi Lahdar procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Elena Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes C/ Córdoba, núm. 11, planta 4 derecha (Huelva), Veronica Cumbreña Serrano y Youssef Rouchdi Lahdar.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda sita en Huelva calle Córdoba, núm. 11, planta 4.ª, puerta derecha, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en

que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), así como el abono de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Córdoba, núm. 11, planta 4 derecha (Huelva), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a doce de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1623/2018. (PP. 3091/2019).

NIG: 2104142120180016210.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1623/2018. Negociado: 9.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Tres Carabelas, núm. 9, 2 B (Huelva).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1623/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Tres Carabelas, núm. 9, 2.ª B (Huelva), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juicio verbal precario núm. 1623/18.

SENTENCIA 187/19

En Huelva, a 25 de octubre de 2019.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio por Precario núm. 1623/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por la Letrada doña María José Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes del inmueble, sito en la calle Tres Carabelas, núm. 9, planta 2.ª, puerta B, de Huelva, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble, sito en la calle Tres Carabelas, núm. 9, planta 2.ª, puerta B, de Huelva declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en Huelva, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento, en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Tres Carabelas, núm. 9, 2.^a B (Huelva), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 174/2019. (PP. 3115/2019).

NIG: 21044142120190000914.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 174/2019.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Juana Inmaculada Serrano Melero.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Ismael Serrano, núm. 14, Huelva, y Nazaret María Escudero Palacios.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (desahucio precario -250.1.2) 174/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Ismael Serrano, núm. 14 (Huelva) y Nazaret María Escudero Palacios, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 174/19

En Huelva, a 3 de octubre de 2019.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio verbal desahucio por precario núm. 174/19, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por la Letrada doña Juana Inmaculada Serrano Melero contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Ismael Serrano, núm. 14, de Huelva, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., ahora Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Ismael Serrano, 14, de Huelva, declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en Huelva, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento, en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Ismael Serrano, núm. 14, (Huelva) y Nazaret María Escudero Palacios, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1081/2018. (PP. 220/2020).

NIG: 2104142120180010761.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1081/2018. Negociado: 9.

Sobre: Verbal, desahucio por precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Sancho de Rama, núm. 6, Barriada Caudillo de España, bloque 3, 3.º C (Huelva), Ernesto Soler Díaz y María Dolores Calero Vázquez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1081/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Ignorados ocupantes C/ Sancho de Rama, núm. 6, Barriada Caudillo de España, bloque 3, 3.º C (Huelva), Ernesto Soler Díaz y María Dolores Calero Vázquez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 155/19

En Huelva a 16 de septiembre de 2019.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio verbal núm. 1081/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por la Letrada doña M.ª José Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Sancho de Rama, núm. 6 de la Barriada «Caudillo de España», bloque III, planta 3.ª, puerta derecha C, de Huelva, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Sancho de Rama, núm. 6, de la Barriada «Caudillo de España», bloque III, planta 3.ª, puerta derecha C, de Huelva declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en Huelva, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento, en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dichos demandados, Ignorados ocupantes C/ Sancho de Rama, núm. 6, Barriada Caudillo de España, bloque 3, 3.º C (Huelva), Ernesto Soler Díaz y María

Dolores Calero Vázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 1527/2018. (PP. 3168/2019).

NIG: 2305042120180013542.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1527/2018. Negociado: M6.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Manuel María Sáenz Colomo.

Contra: María Luisa Rodríguez García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1527/2018 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a María Luisa Rodríguez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando íntegramente como estimo la demanda debo declarar y declaro vencido el contrato firmado entre las partes el día 12 de julio de 2001, condenando a doña María Luisa Rodríguez García a que abone a Caixabank, S.A., la cantidad de 37.752,26 €, más intereses remuneratorios pactados desde el cierre de la cuenta el día 14 de octubre de 2018 hasta el dictado de esta sentencia, declarando que la parte demandante tiene derecho a ejecutar la sentencia con cargo al derecho real de hipoteca, conservando esta su preferencia y rango, con imposición de costas a la parte demandada.»

Y encontrándose dicha demandada, María Luisa Rodríguez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 878/2018. (PP. 219/2020).

NIG: 110204210180005081.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precacio -250.1.2) 878/2018. Negociado: IM.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Carla Belón Bordes.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 878/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera a 26 de marzo de 2019.

Vistos por mi, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los autos de juicio declarativo verbal seguidos por tutela de la posesión bajo el número de registro arriba expresado a instancia de la entidad Buildingcenter, S.A.U., que actuó representada por la Procuradora Sra. Medina y dirigida por la Letrada Sra. Belón, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en el edificio de la urbanización las terrazas de Chapín, en la manzana número cuatro del PAU «Avenida Fernando Portillo», vivienda señalada con la letra J, tipo J, en la planta tercera (que se corresponde con la realidad física de la calle Amberes, número uno escalera número uno planta tercera, puerta J), en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En demanda turnada a este Juzgado la demandante tras citar los hechos y fundamentos que estimó de interés, terminó suplicando se señalara el oportuno juicio y se dictara sentencia declarando haber lugar al desahucio sobre la finca de su propiedad poseída en precario por ignorados ocupantes y se le condenara al pago de las costas correspondientes.

Segundo. Formadas las oportunas actuaciones se dio traslado de la demanda a los demandados para que la contestara en el plazo improrrogable de 10 días, lo que no efectuaron, siendo declarados en rebeldía procesal.

Tercero. No interesada la celebración de vista ni estimándose necesaria quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la sustanciación de las presentes se han cumplimentado las prescripciones legales.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la finca urbana sita en el edificio de la urbanización las terrazas de Chapín, en la manzana número cuatro del PAU «Avenida Fernando Portillo», vivienda señalada con la letra J, tipo J, en la planta tercera (que se corresponde con la realidad física de la calle Amberes, número uno escalera número uno planta tercera, puerta J) de Jerez de la Frontera, declaro haber lugar al desahucio por precario interesado, condenándolos a desalojar la finca, dejándola expedita, vacua y libre, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifica voluntariamente en plazo legal.

Las costas causadas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes al de la notificación ante este mismo Juzgado (art. 455 LEC).

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. La anterior sentencia una vez extendida y firmada se deposita en la oficina judicial a los fines de su notificación, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieron y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela a o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 602/2018. (PP. 60/2020).

NIG: 1102042120180003573.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 602/2018. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones.

De: Beta Properties Investment, S.L.U. y Laguito Capital, S.L.

Procuradora: Sra. María Reyes Fatuarte de la Torre y Sr. Francisco Abajo Abril.

Letrado: Sr. Rafael Mora García.

Contra: Manuel Salvador Velázquez Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres, Jerez de la Frontera.
Juicio Verbal núm. 602/18.

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera, a 8 de enero de 2019.

Vistos por mí, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los autos de juicio declarativo verbal seguidos por tutela de la posesión bajo el número de registro arriba expresado a instancia de la entidad Beta Properties Investments, S.L.U., que actuó representada por la Procuradora Sra. Fatuarte y dirigida por el Letrado Sr. Mora, contra don Manuel Salvador Velázquez Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la siguiente sentencia.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Beta Properties Investments, S.L.U., contra don Manuel Salvador Velázquez Rodríguez, declaro haber lugar al desahucio por precario de la finca urbana sita en calle Nuestra Sra. de la Misericordia 2, planta 1.ª, de Jerez de la Frontera, finca registral 2/29606, del Registro de la Propiedad núm. 3, de Jerez de la Frontera, condenándole a desalojar la finca, dejándola expedita, vacua y libre, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifica voluntariamente en plazo legal.

Las costas causadas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes al de la notificación ante este mismo Juzgado (art. 455 LEC).

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia una vez extendida y firmada se deposita en la oficina judicial a los fines de su notificación, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Salvador Velázquez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1372/2016. (PP. 2545/2019).

NIG: 1102042C20160010439.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1372/2016. Negociado: M.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en plaza Teófilo Azabal, núm. 1, escalera 1, bajo A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez.
J. Verbal desahucio por precario 1372/16.

SENTENCIA NÚM. 113/2019

En Jerez de la Frontera, a 22 de mayo de 2019.

Vistos por la Sra. doña Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1372/16 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido parte demandante Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, y defendida por Letrada Sra. Medina González, como demandados ignorados ocupantes de vivienda sita en Plaza Teófilo Azabal, núm. 1, planta baja, puerta A, de Jerez, teniendo como objeto desahucio por precario, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte demandante se presentó demanda, interesando el dictado de una sentencia que estimando íntegramente la demanda declare haber lugar al desahucio por precario y se condene la parte demandada a desalojar la finca, nave industrial, propiedad de la parte actora, dejándola libre y a su entera disposición, así como se le condene al pago de las costas procesales.

Segundo. Emplazada la parte demandada, fue declarada en rebeldía procesal.

Tercero. Citadas las partes a la vista, se practicó la prueba pertinente, quedando tras ello los autos vistos para dictar Sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La parte actora interpone la demanda por la que se inicia este pleito, ejercitando acción de desahucio de finca por precario, situación en la que según la demanda se encuentra la parte demandada, ignorados ocupantes de la nave propiedad de la actora, por mera tolerancia de la propiedad, art. 250.1.2.º LEC.

De la documental aportada con la demanda, nota del Registro de la Propiedad, y certificado catastral –no impugnada de contrario y con el valor probatorio previsto conforme a lo dispuesto en los arts. 326 y siguientes de la LEC–, lo que ha sido probado es que la finca en cuestión descrita en la demanda es la que corresponde en propiedad a la parte actora, y respecto de la que el demandado carece de título que legitime su posesión, por no aportarse a los autos documento alguno, contrato, escritura, consumos... Sentado lo anterior, se desprende que poseen sin título alguno y por mera tolerancia de la propiedad.

Por lo expuesto, se considera que estamos ante situación de precario, en los términos establecidos en la ley procesal, en orden a que la parte hoy demandada venga poseyendo por mera tolerancia de la actora, procediendo en consecuencia la estimación de la demanda.

Segundo. De conformidad con el art. 394 de la LEC, procede la condena en costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes de vivienda sita en Plaza Teófilo Azabal, núm. 1, planta baja, puerta A, de Jerez, declarando haber lugar al desahucio por precario respecto de la misma, debiendo el demandado dejarla libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, art. 458 LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita en plaza Teófilo Azabal, núm. 1, escalera 1, bajo A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 4/2018. (PP. 316/2020).

NIG.: 2906942C20170010445.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2018. Negociado: 03.

Sobre: Cumplimiento.

De: CDP La Quinta Hills.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Letrado: Sr. Miguel Domingo Gómez.

Contra: Khalid Fawaza Baghdadi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 4/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de CDP La Quinta Hills contra Khalid Fawaza Baghdadi sobre cumplimiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de Su Majestad el Rey.

En Marbella, a 14 de octubre de 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 261/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 4/2018, a instancia de la Comunidad de Propietarios La Quinta Hills, representada por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y asistida por el letrado don Miguel Domingo Gómez, contra don Khalid Fawaza Baghdadi, en situación de rebeldía procesal, sobre obras incontinentes.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Palma Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Quinta Hills, contra don Khalid Fawaza Baghdadi, debo declarar y declaro que son ilegales las obras realizadas en la casa número 47 de la Urbanización La Quinta Hills, propiedad del demandado, consistentes en la eliminación de una parte de la cubierta tejada sobre su casa, aprovechando esta eliminación para agrandar, en aproximadamente 8 metros, la terraza solárium sobre su vivienda, sobre la que, finalmente, ha instalado una estructura metálica con cristales ocupando parte de ella; y debo condenar y condeno a don Khalid Fawaza Baghdadi a realizar las obras necesarias para la demolición de lo construido y restitución de la terraza a su estado anterior original, facultando a la Comunidad a su ejecución, a costa

del demandado, de no hacerlo este en el plazo que se le conceda en ejecución de sentencia.

Lo anterior con condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Khalid Fawaza Baghdadi, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismo contuvieren y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella, dimanante de autos núm. 928/2017. (PP. 89/2020).

NIG: 2906942C20170007559.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 928/2017. Negociado: 5.

Sobre: Obligaciones.

De: Finca Life, S.L.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Contra: Riviera Sol, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 928/2017, seguido a instancia de Finca Life, S.L., frente a Riviera Sol, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 224/19

En Marbella, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, don Ángel-J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto número Seis), los presentes autos de Juicio Ordinario número 928/17, sobre resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la entidad Finca Life, S.L., representada por el Procurador Sr. Palma Díaz y asistida del Letrado Sr. Cabanillas Sánchez, contra la entidad Riviera Sol, S.A., incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la entidad Finca Life, S.L., contra la entidad Riviera Sol, S.A., declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre ambas partes en el documento privado de fecha de 14 de junio de 2010 y en la escritura pública de 17 de agosto de 2010, y ello desde el requerimiento notarial resolutorio de 23 de diciembre de 2014 (documento núm. 9 de la demanda), condenando a la compradora demandada a perder las cantidades entregadas a cuenta del precio de dicha compraventa en concepto de pena por el incumplimiento, con restitución a la actora del inmueble objeto del contrato; condenándola, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Riviera Sol, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran sin especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 903/2017. (PP. 3259/2019).

NIG: 2906942C20170007793.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 903/2017. Negociado: 1.

De: Don Enrique Sánchez Gómez y doña María del Mar Valenzuela López.

Procurador: Sr. don Juan Carlos Palma Díaz.

Contra: Garcara Inmobiliarla, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 903/17, a instancia de don Enrique Sánchez Gómez y doña María del Mar Valenzuela López frente a Garcara Inmobiliaria, S.L., se ha dictado la Sentencia 220/2019, con fecha 7 de noviembre de 2019, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Garcara Inmobiliaria, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a once de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a la ley.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 692/2018. (PP. 137/2020).

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 692/2018. Negociado: 06.

De: Banco Sabadell, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Enrique VIII, Edif. Esperanza, núm. 10, B 6.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/2019

En Marbella, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, los autos tramitados por el cauce del juicio verbal con el número 692/18, a instancia de Banco Sabadell, S.A., representado por doña Elena Medina Cuadros y asistido por doña Concepción Montalvo Moreno frente a ocupantes del inmueble sito en calle Enrique VIII, Edificio Esperanza, núm. 10, planta baja, puerta 6 (Marbella), en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Banco Sabadell, S.A., contra ocupantes del inmueble sito en calle Enrique VIII, Edificio Esperanza, núm. 10, planta baja, puerta 6 (Marbella), declaro que la demandada ocupa dicho inmueble en situación de precario, declaro haber lugar al lanzamiento por precario y condeno a la demandada a dejar libre de ocupantes y a disposición de la actora el local en cuestión, procediéndose en caso contrario al lanzamiento, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes en que se notifique la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo, Carmen Longo Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes C/ Enrique VIII, Edif. Esperanza, núm. 10, B 6, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a nueve de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1039/2018. (PP. 3112/2019).

NIG: 2906942120180008507.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1039/2018. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: CDP Playas del Duque Casas Cádiz.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Letrado: Sr. Pablo Andrés González Vicente.

Contra: Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1039/2018 seguido a instancia de CDP Playas del Duque Casas Cádiz frente a Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 131/19

En Marbella, a 18 de septiembre de 2019.

Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, en funciones de sustitución, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1039/18, a instancia de CC.PP. PLayas del Duque Casas Cádiz, representada por Sr. Palma Díaz, frente a Mohamed Belkaid y Hasna El Mokri, en rebeldía procesal

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por CC.PP. Playas del Duque Casas Cádiz, frente a Mohamed Belkaid y Hasna El Mokri, y en su consecuencia condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de seis mil quinientos cincuenta con treinta euros (6.550,30 €), más sus intereses legales desde demanda, y las costas de juicio.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579.0000.04.1039.18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E./»

Y encontrándose dichos demandados, Hasna El Mokri y Mohamed Belkaid, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 459/2019. (PP. 314/2020).

NIF: 2906942120190004383.

Procedimiento: J. Verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1. Negociado: 02.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella.
Juicio: J. verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1 459/2019.
Parte demandante: The Artist 2005, S.L.
Parte demandada: Raymond Attila Bauman y Novak Tibor.
Sobre: J. verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1/2020

En Marbella, a 8 de enero de 2019.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su partido, los presentes autos núm. 459/2019 de Juicio Verbal de resolución de contrato de arrendamiento por expiración de plazo en el que figuran como demandante la entidad The Artist 2005, S.L., representado por el Procurador Sr. Palma Díaz y asistido por el Letrado Sr. Fresnada González y como parte demandada don Novak Tibor y don Raymond Attila Bauman en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que procede estimar la demanda interpuesta por la entidad The Artist 2005, S.L., contra don Novak Tibor y don Raymond Attila Bauman declarando resuelto el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca con apercibimiento de lanzamiento el día 25 de febrero de 2020 a las 10:30 horas si no lo verificara. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Marbella, a catorce de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 330/2018. (PP. 3057/2019).

NIG: 4109142120180012170.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 330/2018. Negociado: PT.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Sareb Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Contra: Ignorados ocupantes San Luis 34, Sevilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento de desahucio por precario núm. 330/18, seguido a instancia de la entidad SAREB frente a los ignorados ocupantes San Luis 34, Sevilla, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2019, estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contando desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose el demandado, ignorados ocupantes San Luis 34, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 688/2018. (PP. 2937/2019).

NIG: 4109142120180024883.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 688/2018. Negociado: 4.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Doña Patricia Míguez Silva y don Antonio Rosua Ibáñez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 688/2018, seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a doña Patricia Míguez Silva y don Antonio Rosua Ibáñez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 64/2019

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 688/2018, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caixabank, S.A., con la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, sustituida por doña Almudena González Marchena y Letrado don Emilio Rodríguez Menéndez, sustituido en la vista por doña María Teresa Pastor Ramírez; y de otra como demandado doña Patricia Míguez Silva y don Antonio Rosua Ibáñez, sobre reclamación de cantidad: otras cuestiones, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Antonio Rosua Ibáñez y doña Patricia Míguez Silva, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes mediante escritura otorgada ante el Notario de Camas, don Carlos Villarrubia González, el día 2 de agosto de 2007, bajo el número de protocolo 1696, por causa de la insolvencia del incumplimiento grave y esencia de la obligación de pago de los deudores, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo, condenando a los demandados a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 83.924,27 €, más el interés remuneratorio pactado desde la presentación de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, devengándose a partir de la misma los intereses del artículo 576 LEC hasta el completo pago, desestimando el resto de pedimentos objeto de la demanda.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 0688 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Rosua Ibáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2018. (PP. 3018/2019).

NIG: 4109142120180022062.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Doña María José Roldán Hidalgo y don Guillermo Villanueva Simón.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Letrado: Sr. Jorge Enrique Rojas Moreno.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 616/2018, seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a doña María José Roldán Hidalgo y don Guillermo Villanueva Simón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/2019

En Sevilla, a 24 de mayo de 2019.

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 616/2018, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caixabank, S.A., con Procuradora, doña Elena Medina Cuadros y Letrado, don Ignacio Guiral Contreras; y de otra como demandado don Guillermo Villanueva Simón y doña María José Roldán Hidalgo, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Guillermo Villanueva Simón y doña María José Roldán Hidalgo, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, don José María Sánchez-Ros Gómez, con fecha 14 de diciembre de 2016 y bajo número de protocolo 2199, por causa de la insolvencia del incumplimiento grave y esencia de la obligación de pago de los deudores, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo, condenando a los demandados a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 141.718,46 €, más el interés remuneratorio pactado desde la presentación de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, devengándose a partir de la misma los intereses del artículo 576 LEC hasta el completo pago, desestimando el resto de pedimentos objeto de la demanda.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 616 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña María José Roldán Hidalgo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1287/2018. (PP. 218/2020).

NIG: 2990142120180006512.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1287/2018. Negociado: 03.

Sobre: Contratos en general.

De: Don Juan Benjamín Iglesias Johnson.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Letrado: Sr. César Alcaide Rincón.

Contra: Sras. María Pilar Carrillo de Albornoz Jiménez y María Isabel Carrillo de Albornoz Jiménez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1287/2018 seguido a instancia de Juan Benjamín Iglesias Johnson frente a María Pilar Carrillo de Albornoz Jiménez y María Isabel Carrillo de Albornoz Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 280/19

En Torremolinos, a 20 de noviembre del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, tramitados con el núm. 1287/2018, y promovidos por don Benjamín Iglesias Johnson, representado por el Procurador don Francisco Abajo Abril y asistido por el Letrado don César Alcaide Rincón, contra doña Isabel y dona Maria Pilar Carrillo de Albornoz Jiménez, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Juan Benjamín Iglesias Johnson contra doña María Isabel y doña María Pilar Carrillo de Albornoz Jiménez, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la suma de 3.000 euros, más intereses en los términos del fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con imposición de las costas procesales causadas a las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Torremolinos, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dichas demandadas, María Pilar Carrillo de Albornoz Jiménez y María Isabel Carrillo de Albornoz Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismo contuvieren y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de autos núm. 932/2017. (PP. 3204/2019).

NIG: 2990142C20170004426.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 932/2017. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: Sensara Costa del Sol, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 932/2017, seguido a instancia de Gas Natural Servicios SDG, S.A., frente a Sensara Costa del Sol, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 89/2018

En Torremolinos, a 13 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos y su partido, los autos de Juicio Ordinario de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 932 del año 2017, a instancia de la entidad «Gas Natural Servicios S.D.G., S.A.», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y defendida por la Letrada doña Amelia Cuadros Espinosa, contra «Sensara Costa del Sol, S.L.»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de la entidad Gas Natural Servicios S.D.G., S.A., presentó demanda de juicio ordinario, que fue turnada a este juzgado en fecha 4 de julio de 2017, contra la mercantil Sensara Costa del Sol, S.L., en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad con base en cumplimiento contractual.

Segundo. Por decreto de 7 de julio de 2017 se admitió a trámite la demanda, dándose traslado de la misma a la parte demandada, no contestando esta a la demanda ni personándose en las presentes actuaciones. Por ello, por diligencia de ordenación de 11 de octubre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 496 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se declaró a la parte demandada en situación de rebeldía procesal, citándose a ambas para la celebración de la audiencia previa, señalándose a tal fin el día 13 de marzo de 2018.

Tercero. En la fecha señalada se celebró la audiencia previa, a la que no compareció la demandada. La parte demandante ratificó su escrito de demanda, proponiendo como única prueba la documental, que se tuvo por reproducida, quedando los autos pendientes

de sentencia, de conformidad con el artículo 429.8 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

F A L L O

Estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de la entidad Gas Natural Servicios S.D.G., S.A., contra la mercantil «Sensara Costa del Sol, S.L.», y acuerdo:

1.º Condenar a «Sensara Costa del Sol, S.L.» al abono a la parte actora de la suma de 114.566,78 euros, más los intereses moratorios pactados en las respectivas cláusulas quintas de los dos contratos litigiosos, esto es, el equivalente al interés legal del dinero que para cada año se publique en el BOE, que se devengará desde el día siguiente a la finalización del periodo ordinario de pago, finalizando su devengo la fecha del completo pago de la suma condenatoria.

2.º Imponer a la demandada la obligación de abonar todas las costas causadas.

Llévese el original al libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2277 0000 04 932 17, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez de adscripción territorial que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Torremolinos, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Y encontrándose dicho demandado, Sensara Costa del Sol, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 419/2018. (PP. 354/2020).

NIG: 0490200120180000528.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 419/2018. Negociado: C1.

Procedimiento origen: Obligaciones otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Aragón, 30, 3.º B, de El Ejido (Almería).

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 419/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U. frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Aragón, 30, 3.º B, de El Ejido (Almería) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM, 125/2019

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Elena Medina Cuadros.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Aragón, 30, 3.º B, de El Ejido (Almería).

Objeto del juicio: Obligaciones: Otras cuestiones.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña Elena Medina Cuadros, en representación procesal de Buildingcenter, S.A.U, contra los ignorados ocupantes de la finca sita la calle Aragón, núm. 30, 3.º B, El Ejido, Almería (CP 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Aragón, núm. 30, 3.º B, El Ejido, Almería (CP 04700), a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 de la LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre)

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en El Ejido, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Aragón, 30, 3.º B, de El Ejido (Almería), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintitrés de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismo contuvieren y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 162/2018. (PP. 3245/2019).

NIG: 0490200120180001154.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 162/2018.

Negociado: C2.

Procedimiento origen: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Banco Sabadell, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sr. María Concepción Montalvo Moreno.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Juan de Herrera Elemento, núm. 53 36, bloque 2 1 bajo (El Ejido).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 162/2018 seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A., frente a ignorados ocupantes C/ Juan de Herrera Elemento, núm. 53 36, bloque 2 1 bajo (El Ejido), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 48/2019

En El Ejido, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Raquel Flores Silvestre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de El Ejido, los presentes autos de juicio verbal núm. 162/18 seguidos a instancia de la entidad Banco Sabadell, S.A., contra los ignorados ocupantes de la calle Juan de Herrera Elemento, núm. 53 36, bloque 2 1 bajo.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Banco Sabadell, S.A., contra los ignorados ocupantes de la calle Juan de Herrera Elemento, núm. 53 36, bloque 2 1 bajo, y, en consecuencia, debo declarar y declaro a esta en situación de precario y haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la citada calle, condenando a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Juan de Herrera Elemento, núm. 53 36, bloque 2 1 bajo (El Ejido), en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad a los derechos de las personas que requieran sin especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 276/2018. (PP. 221/2020).

NIG: 290514212018005318.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 276/2018. Negociado: 06.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: Doña María Yolanda Zumaquero e Ildefonso Gentil Guirado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 276/2018 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Ildefonso Gentil Guirado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 22/2019

En Estepona, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 276/2018, promovidos por Caixabank, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistida de la Letrada doña María del Rosario Ortiz Illescas, en sustitución de doña Amelia Cuadros Espinosa, contra don Ildefonso Gentil Guirado y doña María Yolanda Zumaquero Esteban, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

F A L L O

I. Se estima totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank, S.A., y en consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria de 26 de junio de 2006, por causa de insolvencia y el incumplimiento grave esencial de la obligación de pago de los demandados.

Asimismo, se condena a los demandados al pago de manera solidaria de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal, así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de 74.565,45 €, así como al abono del interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta el completo pago.

Se declara que Caixabank tiene derecho a solicitar la realización del bien hipotecado para obtener la satisfacción de su crédito hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria

pactada, con el rango que corresponden a la inscripción de la hipoteca, privilegio y procedimientos legalmente aplicables.

2. Se imponen las costas a don Ildefonso Gentil Guirado y doña María Yolanda Zumaquero Esteban.

Contra la presente resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

A sí por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ildefonso Gentil Guirado en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 934/2018. (PP. 223/2020).

NIG: 2105442120180002848.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2). Negociado: 1J.

Sobre: Precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Doña María Victoria Fernández Heredia y Francisco Amador Amador.

EDICTO PARA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 934/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U. frente a María Victoria Fernández Heredia y Francisco Amador Amador se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NÚM. 167/2019

La Palma del Condado, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

La Sra. doña Virginia Sesma Mauleón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Palma del Condado y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 934/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Buildingcenter S.A.U., con Procuradora Medina Cuadros y Letrada Cabezas Urbano, y de otra como demandado Maria Victoria Fernández Heredia y Francisco Amador Amador, en rebeldía procesal, sobre desahucio por precario, dicta sentencia con base en los siguientes»

Asimismo, parte dispositiva de dicha sentencia, es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter S.A.U., contra María Victoria Fernández Heredia y Francisco Amador Amador, condenando a estos a dejar la finca libre y expedita a disposición de la parte actora, con apercibimiento a los demandados de lanzamiento si no desalojan la finca en el plazo legal de los veinte días siguientes a la firmeza de la sentencia. Para caso de no desalojarla voluntariamente el lanzamiento tendrá lugar el 15 de enero de 2020 a las 12:00 horas.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Infórmese a la parte demandada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.4º de la LEC, si estuviera interesado en que por este Juzgado se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social, Sistema Andaluz de Asesoramiento Integral en materia de Desahucios (SAID) por si procediera su actuación, deberá

prestar su consentimiento expreso y por escrito. También podrá ponerse en contacto directamente con tal servicio en la siguiente dirección: Avenida de la Ría, 8-10, plantas 5 y 7, 21071 Huelva. Centro de Atención a la Ciudadanía (cita previa): Teléfonos: 959 526 449 - 959 526 400, fax 959 526 399; direcciones de correo electrónico: said.huelya.cfv@juntadeandalucia.es; dt.huelva.cfv@juntadeandalucia.es.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1939.0000.22.093418, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.»

Y encontrándose dichos demandados, María Victoria Fernández Heredia y Francisco Amador Amador, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En La Palma del Condado, a diez de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 686/2018. (PP. 3114/2019).

NIG: 1102742120180003397.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 686/2018. Negociado: ES.

Sobre: Contratos en general.

De: Sareb, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Contra: Ignorados ocupantes de la calle Bahía de Santa Pola.

E D I C T O

Don Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Doy fe y hago saber:

Que en el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio por Precario núm. 686/18, se ha dictado sentencia de fecha 10.10.19, cuyas partes son:

Intervinientes: Sareb, S.A., e ignorados ocupantes de la finca C/ De Santapola, núm. 6.

Y encontrándose actualmente ignorados ocupantes de la finca C/ Santa Pola, núm. 6, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación de sentencia en forma al mismo, haciendo saber que la sentencia queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de veinte días.

El Puerto de Santa María, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 427/2010. (PP. 3227/2019).

NIG: 0410042C20100002014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 472/2010. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.

Juicio: Procedimiento Ordinario 472/2010.

Parte demandante: Johan Haberl.

Parte demandada: Peter Hodges y Maureen Hodges y Indigo Properties, S.L.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 45/2018

En Vera, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 472/2010, de juicio ordinario por doña Cristina Martínez Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido; seguidos a instancia de don Johan Haberl, representado por la Procuradora doña María del Rosario Silva Muñoz y asistido por el Letrado Sr. Silva Muñoz, contra don Peter Hodges, doña Maureen Hodges y contra la mercantil Indigo Properties, S.L., declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debía estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de don Johan Haberl:

- Declarando la resolución del contrato de compraventa objeto de la presente litis, suscrito entre la parte actora y los demandados, de fecha 31.8.2005.
- Condenando solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 54.000 euros, entregados a cuenta del precio de venta, más los intereses legales desde la fecha del primer requerimiento, esto es, desde el 14.6.2006.
- Condenando en costas los demandados por su temeridad y mala fe.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse realizar las consignaciones y abono de tasas legalmente exigidos.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17.12.2019 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación personal de la sentencia a don don Peter Hodges, doña Maureen Hodges y contra la mercantil Indigo Properties, S.L.

Diligencia: La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Vera, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respecto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 43/2016. (PP. 3257/2019).

NIG: 0410042C20160000141.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 43/2016. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera.

Juicio: Procedimiento Ordinario 43/2016

Parte demandante: Eulen, S.A.

Parte demandada: C.P. Apartamentos Turísticos Parque Tropical.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA NÚM. 70/17

En Vera, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 43/2016, de juicio ordinario, por doña Cristina Martínez Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido; seguidos a instancia de Eulen, S.A., representada por la Procuradora doña María del Rosario Silva Muñoz y asistida por el Letrado Sr. Chapinal Martín contra la comunidad de propietarios de Apartamentos Turísticos Parque Tropical, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debía estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Eulen, S.A., condenando a C.P. Apartamentos Turísticos Parque Tropical al pago de la cantidad de 24.980,50 euros junto con los intereses legales hasta el completo pago de lo adeudado, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse realizar las consignaciones y abono de tasas legalmente exigidos.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación

del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación personal de la sentencia a Apartamentos Turísticos Parque Tropical.

En Vera, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia: La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesados en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respecto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a nuevas empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo) y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas -Modalidad Pymetur- y creación de nuevas empresas turísticas - Modalidad Emprentur- (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017) esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Emprentur al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 13 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 0900170000-G/75D/77002/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Subvención concedida	% Ayuda
ETU2019CO0001	CORDOBESA DE ECOTURISMO SL	Compra de vehículos eléctricos para la creación de rutas turísticas y gastronómicas para personas con movilidad reducida.	54.712,86	50.000,00	91,39
ETU2019CO0020	GÓMEZ ÁLVAREZ, VICTORIO	Creación y puesta en marcha de edificio de apartamentos turísticos.	147.597,20	50.000,00	33,88
ETU2019CO0019	PÉREZ ORTIZ, ANTONIA	Creación y adaptación del entorno exterior de casa rural.	47.894,21	18.750,00	39,15

Córdoba, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a empresas turísticas de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas –Modalidad Pymetur– y creación de nuevas empresas turísticas –Modalidad Emprementur– (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Pymetur al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 13 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 0900170000-G/75D/77003/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Subvención concedida	% Ayuda
PTU2019CO0039	EUROPROYECTOS ERASMUS PLUS S.L.	Rehabilitación de edificio para acondicionamiento de 4 apartamentos turísticos.	405.000,00	141.750,00	35,00
PTU2019CO0030	BASES SPORT INTEGRAL S.L.	Modernización del proceso de reserva y comercialización de los servicios, y digitalización de los mismos.	6.500,00	2.900,00	44,62
PTU2019CO0024	PROYECTOS TURÍSTICOS CARPE DIEM S.L.	Adaptación escalera principal, reforma habitaciones y baños del establecimiento.	36.027,00	16.212,15	45,00
PTU2019CO0013	HOSTAL ALMODÓVAR S.L.	Modernización y ampliación para la transformación del hostel en un hotel de dos estrellas.	198.339,55	85.231,60	42,97

Córdoba, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), y el apartado 19.b) de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales andaluzas (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2016), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 11 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas se asignaron con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 0900170000 G/75D/76505/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Subvención concedida	% Ayuda
FIT2019CO0029	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	Ruta interpretada Camino Mozárabe por Alcaracejos.	14.990,00	10.493,00	70
FIT2019CO0022	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	Accesibilidad y señalética de instalaciones turísticas y educación ambiental del Parque de San Martín.	17.031,00	11.921,07	70
FIT2019CO0017	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	Mejora y mantenimiento de fuentes naturales de titularidad municipal.	27.000,00	18.900,00	70
FIT2019CO0035	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	Proyecto de señalética turística, paneles informativos e interpretativos en espacios naturales en el municipio de Carcabuey.	6.000,00	6.000,00	100
FIT2019CO0040	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	Señalización del sendero El Cañuelo	6.050,00	6.050,00	100
FIT2019CO0046	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	Implantación de nueva ruta turística de naturaleza «Malnacido Río Cabra».	5.965,30	5.965,30	100
FIT2019CO0028	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	Recuperación y restauración de infraestructuras de rutas en la ZEPA Alto Guadiato.	5.994,18	5.994,18	100
FIT2019CO0032	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Señalización turística, direccional, de situación e interpretativa del parque periurbano «El Sastre».	6.050,00	6.050,00	100

Córdoba, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), y el apartado 19.b) de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA núm. 167, de 29 de agosto), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 17 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas se asignaron con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 0900170000 G/75B/76104/14.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Subvención concedida	% Ayuda
PCU2019CO0036	AYUNTAMIENTO DE CABRA	Creación de ruta histórica de Cabra.	13.149,76	13.149,76	100
PCU2019CO0023	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Mejora de instalaciones y accesibilidad en el yacimiento arqueológico y Centro de Interpretación del Castillo de Aguilar.	52.598,83	52.598,83	100
PCU2019CO0025	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Recuperación y puesta en valor turístico del Mercado Público de Abastos, dentro de la Plaza del Marqués de Estella.	59.999,99	59.999,99	100
PCU2019CO0028	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	Recuperación y puesta en valor turístico del Castillo de Carcabuey.	60.000,00	60.000,00	100
PCU2019CO0051	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	Proyecto museográfico del Museo Histórico – Arqueológico de Doña Mencía.	32.043,32	32.043,32	100
PCU2019CO0006	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	Embellecimiento del entorno y recinto del edificio de las Carnicerías Reales de Priego.	59.376,00	59.376,00	100
PCU2019CO0038	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Reforma para la accesibilidad y puesta en valor de la Audiencia.	59.888,90	59.888,90	100
PCU2019CO0037	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	Accesibilidad de la Sala Alta del edificio Museo Histórico Local de Montilla.	55.115,50	55.115,50	100
PCU2019CO0013	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	Proyecto museológico y museográfico CEICUH (Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos).	58.500,00	58.500,00	100
PCU2019CO0022	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	Puesta en valor de la Planta Alta de la Torre del Homenaje del Castillo.	26.000,00	26.000,00	100
PCU2019CO0040	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	Actuaciones para la mejora y conservación de la Casa Alhóndiga de Palma del Río.	33.509,76	33.509,76	100
PCU2019CO0047	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	Mejora y adaptación tecnológica del Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar.	48.915,52	48.915,52	100
PCU2019CO0010	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	Rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal.	59.999,99	15.787,42	26,31

Córdoba, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0087/19/DI.

Incoado: Daniel Aníbal Gallardo.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 17.1.2020.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 47562812P.

Expediente: 41/0112/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salones de juegos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Piña, S.L.

CIF: B41382326.

Expediente: 41/0004/2020/SJ.

Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Eventos Recreativos Sidera, S.L.

CIF: B-90057613.

Expediente: 41/0046/2018/M.

Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Recurso de alzada: Plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 27891957H.

Expediente: P-IP-SE-84/2019. Inscripción a instancia de establecimiento en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos de Juegos y Apuestas.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios:

Núm. expediente: 3456/2019/S/CA/483.

Núm. acta: I112019000097779.

Interesado: Servicios Sanitarios Sur de Europa, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9.1.2020.

Núm. liquidación: 0482000436132.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4205/2019/S/CA/601.

Núm. acta: I112019000114856.

Interesado: Nogués Franco, Isabel María.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.1.2020.

Núm. liquidación: 0482110222581.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3403/2019/S/CA/477.

Núm. acta: I112019000098284.

Interesado: Moscoso Franco, Laura.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.1.2020.

Núm. liquidación: 0482110226666.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 46/2020/S/CA/11.

Núm. acta: I112019000130822.

Interesado: Lavandería Jesús Triguero, S.L.

Acto: Carta de pago con reducción solicitada, relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.1.2020.

Núm. liquidación: 0482110222735.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 55/2020/S/CA/20.

Núm. acta: I112019000119809.

Interesado: APM Terminals Algeciras, S.A.

Acto: Requerimiento de subsanación de defecto de representación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20.1.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 273/2020/S/CA/45.

Núm. acta: I112019000125465.

Interesado: Eventos Singulares Benmitsu, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.2.2020.

Núm. liquidación: 048200045536.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4174/2019/S/CA/589.

Núm. acta: I112019000106267.

Interesado: Obryarte Casas y Edificaciones Modulares, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.1.2020.

Núm. Liquidación: 0482000451462.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4172/2019/S/CA/587.

Núm. acta: I112019000124556.

Interesado: Doña Laura Cuadra López.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22.1.2020.

Núm. liquidación: 0482110225964.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1196/2019/S/CA/207.

Núm. acta: I112019000018361.

Interesado: Don David Gálvez González, trabajador de Diseños y Proyectos Técnicos, S.A.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.1.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 14 de febrero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2010/ I /1367 Curso 29-1.

Entidad: El Avance Información.

Acto notificado: Notificación resolución del procedimiento de reintegro y pérdida derecho al cobro.

Málaga, 17 de febrero de 2020.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
Econfort Marketing, S.L.	CO/BJE/0078/2018	Notificación de Resolución Denegatoria

Córdoba, 4 de diciembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sito en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
Alejandra de Benito Cobo	CO/BJE/0386/2018	Notificación de Resolución Denegatoria

Córdoba, 4 de diciembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la constitución de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 10 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Centros Especiales de Empleo de Andalucía, en siglas ACEEAN, con número de depósito 71100142.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Pedro Jesús López Cerro mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000004.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 3.2.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 3.2.2020.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don José Luis Cordero Escalante en representación de Inserción Directa a Discapacitados, S.L.; doña María del Rosario Lima Gallego, en representación de Ceson 2000, S.L., don Luis Caballero Montiel, en representación de Gydesur, S.L., don Adolfo Zorrilla Fuentes, en representación de Socibérica de Desarrollos Industriales Siglo XXI; don Miguel del Pino Roldán, en representación de MAS Social Servicios Globales de Limpieza, S.L., don Joaquín Morales Ferrer, en representación de Cycle, S.L., don Antonio Miguel García Yébenes, en representación de Integrasur 2003, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la avenida República Argentina, núm. 37 A, 2.º I, 41011 Sevilla (Sevilla), su ámbito territorial es interprovincial y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Centros Especiales de Empleo de Andalucía, en siglas ACEEAN.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100.

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a Derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible

impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores del Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven (BOJA núm. 120, de 25.6.2019).

Advertido un error material en el anuncio de 19 de junio de 2019, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, publicado en el BOJA número 120 de 25 de junio de 2019, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven:

Donde dice:

Expediente CO/BJE/0440/2017.

NIF: 30815824X.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro.

Debe decir:

Expediente CO/BJE/0440/2017.

NIF: 30815824X.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica el acuerdo de inicio relativo al procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto la notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica a continuación el acto administrativo que se relaciona indicándole que para su conocimiento se podrá personar en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: 78212840J.

Expediente: DÑ-HU/2019/121/CPN/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: 20502812Z.

Expediente: DÑ-HU/2019/125/CPN/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: G41702424.

Expediente: DÑ-HU/2019/127/CPN/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: 20509413E.

Expediente: DÑ-HU/2019/135/CPN/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004, Córdoba; tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30468804Z.

Número de expediente: CO/0343/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 20.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de febrero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba; tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 75668824C.

Número de expediente: CO/0354/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 23.12.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de febrero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 80121871Z.

Número de expediente: CO/0131/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20.1.2020 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140118912 por importe de 6.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 17 de febrero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 76.422.317-X.

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020).

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Expediente: 752/ZSP.

Entidad: Marit Amons.

Dirección: C/ Toril, núm. 9.

Localidad: Las Grajeras De San Vicente (Jaén).

Acto: Inicio de procedimiento relativa a la solicitud de uso en zona de servidumbre de protección del DPMT para «cercado de parcela y colocación de pérgola para sombreo» en polígono 35, parcela 137, Almuñecar (Granada).

Recurso y plazo: Se requiere documentación (proyecto básico, plano, certificado compatibilidad urbanística, pago de tasa) conforme art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, plazo de presentación diez días, de lo contrario se tendrá por desistida de su petición, previa resolución según art. 21 de la misma ley.

Granada, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 76.141.785-D.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/ SV 434/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 15.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado. NIF: 29.079.718-J.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/SA 396/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 15.1.2020 y 0482180180464.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF: 44292839Z.

Expediente: 01087444/19.

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2019/2020.

Identificación del acto a notificar: Resultados finales de control de campo correspondiente a la campaña 2019/2020.

Trámite de audiencia: Quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 24.286.659-Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/SA 471/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 21.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

2. Interesado. NIF: 23.806.645-N.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/PM 419/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 23.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

3. Interesado. NIF: 74.656.981-Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/SA 443/19.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 20.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granda, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	43392168T	ACUERDO INICIO	HU/0007/20	10 DIAS
2	49114869W	ACUERDO INICIO	HU/0012/20	10 DIAS
3	49278503Z	ACUERDO INICIO	HU/0049/20	10 DIAS
4	49115163C	ACUERDO INICIO	HU/0050/20	10 DIAS
5	49105630D	ACUERDO INICIO	HU/0053/20	10 DIAS
6	49061113C	ACUERDO INICIO	HU/0055/20	10 DIAS
7	48943052H	ACUERDO INICIO	HU/0059/20	10 DIAS
8	48945602S	ACUERDO INICIO	HU/0068/20	10 DIAS
9	45156366Y	ACUERDO INICIO	HU/0069/20	10 DIAS
10	49083955T	ACUERDO INICIO	HU/0072/20	10 DIAS

Huelva, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29617679G	RESOLUCION	HU/0357/19	1 MES
2	44237686S	RESOLUCION	HU/0362/19	1 MES
3	28807191J	RESOLUCION	HU/0364/19	1 MES
4	29492988L	RESOLUCION	HU/0385/19	1 MES

Huelva, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	52324655T	RESOLUCION	HU/0389/19	1 MES

Huelva, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de resolución de inicio de deslinde parcial del monte público «Las Torrecillas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al ser los interesados en el procedimiento desconocidos e ignorarse el lugar de la notificación, este organismo considera procedente efectuar la notificación a través de su publicación en boletines oficiales del anuncio de notificación del acto administrativo que se indica a los interesados que se relacionan.

NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
Juan Sánchez Gómez	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
Teresa Gómez García	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
Herederos de Juan Sánchez Gómez y Teresa Gómez García	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público "Las Torrecillas", Código de la Junta de Andalucía JA-11177-JA, Expte. MO/00129/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Las Torrecillas, código de la Junta de Andalucía JA-11177-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Diego González Montes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla, Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (P.D. Orden 28 de mayo de 2019).»

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde. Se deberá entregar en el registro de esta Delegación Territorial, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La incoación del expediente de deslinde facultará a la Administración Forestal para realizar, incluso en terrenos privados, los trabajos de toma de datos y apeos necesarios, instalar hitos y señales que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados, así como recabar de los afectados los documentos que acrediten la titularidad de derechos sobre los predios afectados previa notificación o publicación en su caso. Asimismo, la iniciación del expediente de deslinde podrá implicar la suspensión del otorgamiento de concesiones, ocupaciones, cesiones o autorizaciones de uso. La aprobación del deslinde implicará el levantamiento de la suspensión.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Los datos personales han sido recabados mediante consulta en la base de datos de la Dirección General del Catastro de Rústica en el ámbito y finalidades del expediente de deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad y archivo.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671 590 023 o 670 943 292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 12 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento de devolución de ingreso indebido.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente de devolución de ingreso indebido que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que constan en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Administración General, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, planta 2.ª, de Jaén; pudiendo formular recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.

NIF: 77336698A.

Expediente: DII 19/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Jaén, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 31 de enero de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 31 de enero de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén) (A5.323.1152/2111), así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y el Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén), clave: A5.323.1152/2111.

1.º Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la «EDAR y colectores en Chiclana de Segura, Montizón y sus núcleos».

Los proyectos fueron redactados en julio de 2018 y con fecha 5 de septiembre de 2018, el Departamento de Supervisión de Proyectos emitió informe favorable en relación con los proyectos referidos.

El objeto de estos proyectos es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida, unificación y transporte de las aguas residuales de la localidad de Chiclana de Segura hasta el punto de ubicación de la correspondiente estación depuradora, el diseño del proceso de tratamiento del agua residual recogida, así como la definición y valoración de las obras necesarias para la construcción.

Con fecha 18 de junio de 2019 esta Dirección General aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública. El Ayuntamiento de Chiclana de Segura con fecha 9 de octubre de 2019 concede la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.º Resultado de la información pública.

En informe de fecha 5 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado en el

BOJA el 30 de julio de 2019, en el BOP de Jaén el 10 de septiembre de 2019, y desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2019 en el Ayuntamiento de Chiclana de Segura. Así mismo, ha sido publicado en el periódico Diario de Jaén con fecha 21 de septiembre de 2019 y en el periódico Diario Ideal con fecha 25 de septiembre de 2019, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3.º Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 5 de noviembre de 2019 la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y el Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén). Clave: A5.323.1152/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica de fecha 29 de enero de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva de los proyectos, y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

HE RESUELTO

1.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y el Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén). Clave: A5.323.1152/2111 con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de 4.279.808,63 € y un plazo de ejecución de 18 meses (12 meses para la ejecución y 6 meses para la puesta en marcha)

3.º Se dé traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén que, a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y el Proyecto Básico de la EDAR de Chiclana de Segura (Jaén). Clave: A5.323.1152/2111.

AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR

NÚM. FINCA EXP. EXPROP.	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFCAT	NIF	PROPIETARIO	PROPIEDAD (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)	OT (m ²)
1	56	28	0	23029A05600028	*****294B	MORENO MARTÍNEZ JUANA	10,24	116,96	275,69
2	56	21	0	23029A05600021	*****870F	MORENO MEGÍAS JOSEFA		15,19	39,89
3	56	27	0	23029A05600027		MORENO FERNÁNDEZ ALFREDO	20,48	223,34	522,50
4	56	22	0	23029A05600022	*****506Q	SALMERÓN LEÓN CONSOLACIÓN	15,13	244,83	568,96
5	56	16	0	23029A05600016	*****766N	ZAMORA GALLEGO ALEJANDRINA	2,24	99,21	181,98
6	56	15	0	23029A05600015	*****208Z	RAMA OLIVARES NAZARET	16,57	179,68	470,70
7	56	14	0	23029A05600014	*****693P	RAMA OLIVARES JUAN (HEREDEROS DE)	27,50	410,19	955,78
8	56	10	0	23029A05600010	*****174E	ÁLVAREZ ROMERO EMILIA	20,15	123,37	300,67
9	56	9	0	23029A05600009	*****677S	RAMÍREZ LABRADOR LUIS	10,57	304,11	696,48
10	56	8	0	23029A05600008	*****3066 *****054W	MORENO MORENO IRENE MORENO MORENO ANDRÉS (HEREDEROS DE)	78,25	745,43	1720,62
11	56	9003	0	23029A05609003	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	10,80	55,94	109,55
12	56	1	0	23029A05600001	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	20,92	61,01	160,01
13	56	9001	0	23029A05609001	*****001F	JUNTA DE ANDALUCÍA		32,06	72,04
14	58	75	c	23029A05800075	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	75,73	66,25	201,34
15	58	75	b	23029A05800075	75123095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	59,69	464,60	1110,86
16	57	9005		23029A05709005	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA		38,46	33,35
17	58	75	a	23029A05800075	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	67,77	71,41	144,24
18	58	74	0	23029A05800074	*****380Q	VILLAJOS MÉNDEZ NORBERTO (HEREDEROS DE)	0,17		
19	58	73	0	23029A05800073	*****178T	GALLEGO BERZOSA ISABEL (HEREDEROS DE)	51,20		
20	58	71	0	23029A05800071	*****127Q *****021C	VENEZUELA GALLEGO JAVIER GARCÍA PASTOR JUANA	10,24		
21	56	26	0	23029A05600026	*****981A	VILLAJOS MORENO AURORA	2,19	2,07	23,72
22	56	25	0	23029A05600025		GASCÓN LABRADOR BLAS	8,05	87,43	188,91
23	56	23	0	23029A05600023	*****349B	RODRÍGUEZ GASCÓN MANUEL	20,48	282,55	659,86
24	65	9000	0	23029A06509000		DESCONOCIDO	469,26	3707,71	7535,79
25	65074	1		6507401VH9460N		DESCONOCIDO	10,50	29,65	126,21
26	56	225	0	23029A05600225		DESCONOCIDO	40,59	182,35	322,50
27	56	6	0	23029A05600006	*****137B *****346L	AIBAR CHACÓN JUAN ANGEL DURAN BENAVENTE ISABEL	4,08	34,51	167,67
28	66071	15		6607115VH9460N		AIBAR CHACÓN (HERMANOS)			26,83

NÚM. FINCA EXP. EXPROP.	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFCAT	NIF	PROPIETARIO	PROPIEDAD (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)	OT (m ²)
29	56	4	b	23029A0560004	*****692V	DESCONOCIDO	20,48	58,72	129,07
30	56	4	a	23029A0560004	*****692V	DESCONOCIDO	16,42	167,65	340,77
31	56	7	a	23029A0560007	*****975C	MORENO CALERO SATURNINO			11,55
32	56	5	0	23029A0560005	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	10,68	35,95	78,81
33	57	123	0	23029A05700123	*****0949	HERMANOS NÚÑEZ NEVADO CB	8,79	0,21	18,88
34	57	131	0	23029A05700131	*****806D *****854E	GARCÍA BELTRÁN JOSÉ ANGEL GARCÍA BELTRÁN M DEL ROCÍO	37,69	202,09	475,34
35	59055	5		5905505VH9450N	*****6133	NTRA. SRA. DE NAZARET SDAD COOP ANDALUZA	10,11	9,89	43,25
36	30	9004	0	23029A03009004	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	4,68		9,17
37	30	78	0	23029A03000078	*****355A	VIDAL LEIVE LEANDRO (HEREDEROS DE)	21,31	86,34	186,55
38	30	73	0	23029A03000073		SOC COOP NUESTRA SEÑORA NAZARET		0,54	15,07
39	30	9002	0	23029A03009002	*****001J	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	20,41	43,07	123,49
40	59055	10		5905510VH9450N	*****1044	FUNDACIÓN NAZARET		1,51	16,77
41	59055	9		5905509VH9450N	*****1044	FUNDACIÓN NAZARET	9,44	12,64	27,06
42	59055	6		5905506VH9450N	*****731X	GONZÁLEZ BALLESTEROS JOSÉ	10,24	40,98	101,18
43	52	3	0	23029A05200003	*****025R	CALERO ROSA ADELINA	10,24	36,08	92,65
44	52	2	0	23029A05200002	*****168T	AIBAR AIBAR PEDRO (HEREDEROS DE)	10,24	124,51	293,18
45	52	273	0	23029A05200273	*****087V	AIBAR AIBAR GUSTAVO (HEREDEROS DE)	10,24	115,29	234,00
46	65	79	0	23029A06500079	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA		0,37	54,15
47	52	9018	0	23029A05209018	*****001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	47,53	394,90	806,66
48	52	1	0	23029A05200001	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA		3,72	27,99
49	65	80	0	23029A06500080		PÁRRAGA GONZÁLEZ SEBASTIANA		10,22	30,04
50	65	9002	0	23029A06509002	*****001J	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI		22,40	43,38
51	65	95	0	23029A06500095	*****232R	SAGRA MARTÍNEZ FAUSTINO	94,40	55,19	161,12
52	65	77	0	23029A06500077	*****648N	LEÓN MONTESINOS JOSÉ	16,53	173,28	422,52
53	65	96	0	23029A06500096	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	1,96	19,07	67,56
54	65	75	0	23029A06500075	*****023E	VIDAL OLIVAS BALTASAR	7,85	111,90	261,56
55	65	74	0	23029A06500074	*****012B	MEGÍAS CANO ANASTASIO	38,20	330,25	786,53
56	65	73	0	23029A06500073	*****157M	VILLAJOS MORALES MARÍA ANGELINA			30,62
57	65	72	0	23029A06500072	*****105N	FUENTES MORENO LAZARA	23,24	166,71	386,35
58	65	71	0	23029A06500071	*****081F	VIDAL OLIVAS ANGELA	10,24	72,18	141,58

NÚM. FINCA EXP. EXPROP.	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFCAT	NIF	PROPIETARIO	PROPIEDAD (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)	OT (m ²)
59	65	61	0	23029A06500061	*****900P	LIETOR NIETO TOMAS (HEREDEROS DE)		3,53	17,95
60	65	57	b	23029A06500057	*****837C	YESTE RODRÍGUEZ RAMÓN (HEREDEROS DE)	30,72	345,29	809,55
61	65	57	a	23029A06500057	*****837C	YESTE RODRÍGUEZ RAMÓN (HEREDEROS DE)	30,72	572,86	1324,37
62	58	9007	0	23029A05809007	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	19,95	103,95	237,47
63	58	72	0	23029A05800072	*****127Q	VELÁZQUEZ GALLEGO JAVIER	10,24	233,24	536,39
64	58	77	0	23029A05800077	*****012B	MEGÍAS CANO ANASTASIO	0,53	0,14	
65	58	76	0	23029A05800076	*****456W	VILLAJOS CHACÓN JOSÉ (HEREDEROS DE)	10,24		
66	57	9005		23029A05709005	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	1.571,55	6.083,61	127,90
67	58	75	c	23029A05800075	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	93,98		
68	58	75	b	23029A05800075	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO	30,78		
69	58	78	0	23029A05800078	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA		65,76	116,36
70	58	79	0	23029A05800079	*****029M	MEGÍAS DELGADO JUANA		347,30	777,71
71	58	77	0	23029A05800077	*****012B	MEGÍAS CANO ANASTASIO		317,73	678,50
72	58	9007	0	23029A05809007	*****900B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA		81,18	246,15
73	58	76	0	23029A05800076	*****456W	VILLAJOS CHACÓN JOSÉ (HEREDEROS DE)		55,51	139,09
74	58	75	a	23029A05800075	*****095N	VILLAJOS GALDÓN JUAN ANTONIO		409,97	989,26
75	58	74	0	23029A05800074	*****380Q	VILLAJOS MÉNDEZ NORBERTO (HEREDEROS DE)		208,45	433,46
76	58	73	0	23029A05800073	*****178T	GALLEGO BERZOSA ISABEL (HEREDEROS DE)		363,50	882,24
77	58	71	0	23029A05800071	*****127Q *****021C	VELÁZQUEZ GALLEGO JAVIER GARCÍA PASTOR JUANA	208,79	114,10	269,32
78	58	67	0	23029A05800067	*****404W	NEVADO MUÑOZ ANGELINA	75,79		
79	58	68	b	23029A05800068	*****538T	PATON NEVADO FRANCISCO	1.876,43	290,74	447,15
80	58	68	a	23029A05800068	*****538T	PATON NEVADO FRANCISCO	2.516,08	190,23	209,49
81	58	55	b	23029A05800055	*****174E	ÁLVAREZ ROMERO EMILIA	36,04	260,05	271,68
82	57	9004	0	23029A05709004	*****001J	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI		1,17	105,76
83	58	56	0	23029A05800056	*****143T *****126C	MORALES NEVADO ROQUE GONZÁLEZ HUELAMO ADELA			75,17
84	58	54	0	23029A05800054	*****124Z	ZAMORA ROMÁN FRANCISCO		2,57	33,58

NÚM. FINCA EXP. EXPROP.	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFCAT	NIF	PROPIETARIO	PROPIEDAD (m2)	SERVIDUMBRE (m ²)	OT (m ²)
85	58	9006	0	23029A05809006	*****001J	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI		12,27	32,09
86	58	52	0	23029A05800052	*****088Z	ZAMORA ROMÁN TEÓFILA	11,77	10,76	27,83

Jaén, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el Anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén), con clave A5.323.1131/2011, y el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos de Iznatoraf (Jaén) con clave A5.323.1131/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el «Anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén), clave A5.323.1131/2111, y el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos de Iznatoraf A5.323.1131/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Iznatoraf (Jaén), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén) clave: A5.323.1131/2011 y el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos de Iznatoraf (Jaén) clave: A5.323.1131/2111.»

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismo/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicio/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, y en el Ayuntamiento de Iznatoraf, sito en calle Carrera, 12, 23338 Iznatoraf Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de enero de 2020. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), y según Disposición Transitoria 3.ª Decreto 103/2019, de 12.2.2019, BOJA núm. 31, de 14.2.2019),

El Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.
Código:64oxu718TYD9F3TYI4Rtcxl8CiZ2+d.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS									
N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M²)
1	R01-01-008-00397	23048A00800397	008	00397	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		7,53		
2	R01-02-008-00398	23048A00800398	008	00398	ROMÁN RUIZ MARÍA FRANCISCA	-----603N	2,24		
3	R01-03-008-00396	23048A00800396	008	00396	DONAIRE MORENO JUANA	-----468Z	1172,695	258,702	87,573
4	R01-04-008-09010 R06-57-008-09010	23048A00809010	008	09010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	1.645,13	1.035,89	220,18
5	R01-05-021-00934	23048A02100934	021	00934	IBÁÑEZ LUNA FRANCISCO	----604F	82,898		11,190
					PAZ LOZANO ISABEL DE LA	-----940B			
6	R01-06-021-09008 R06-45-021-09008	23048A02109008	021	09008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	27,13	0,00	52,07
7	R01-07-021-00935	23048A02100935	021	00935	CARRILLO MARTÍNEZ JUAN JOSÉ	-----836D	54,92		30,19
					CARRILLO LÓPEZ ISABEL	-----279K			
8	R01-08-008-00394	23048A00800394	008	00394	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	614,46	94,33	7,21
9	R01-09-008-00393	23048A00800393	008	00393	LÓPEZ RUIZ ENCARNACIÓN	-----751E	446,82	35,68	4,96
10	R01-10-008-00387 R06-58-008-00387	23048A00800387	008	00387	CARRILLO MARTÍNEZ ANTONIO	-----621B	3081,543	1115,687	92,315
11	R02-01-008-00142	23048A00800142	008	00142	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	618,07	180,84	91,49

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS

N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	Ocupación TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACION PROPIEDAD (M²)
12	R02-02-008-00376	23048A00800376	008	00376	MARTÍNEZ ROJAS DOLORES (HEREDEROS DE)	----316Y	459,87	159,55	40,66
13	R02-03-008-00364	23048A00800364	008	00364	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	----191M	255,43	83,87	30,50
14	R02-04-008-00369	23048A00800369	008	00369	DONAIRE HERRERA JUAN	----968L	974,15	353,00	61,00
15	R02-05-008-00371	23048A00800371	008	00371	MONTORO AGUDO CANDELARIA (HEREDEROS DE)	----821V	487,29	182,79	20,33
16	R02-06-008-00359	23048A00800359	008	00359	MOLINA GUTIÉRREZ MARÍA FRANCISCA	----096Q	355,38	130,14	20,02
17	R02-07-008-00358	23048A00800358	008	00358	GUTIÉRREZ DONAIRE HILARIA	----317P	796,19	299,99	30,80
18	R02-08-008-00356 R06-62-008-00356	23048A00800356	008	00356	ROJAS REYES JUAN ANTONIO	----794J	809,19	315,16	33,57
19	R03-01-008-00143	23048A00800143	008	00143	ÁLVAREZ MARTÍNEZ ALFONSO		114,62	47,97	10,15
20	R03-02-008-09007 R04-28-008-09007 R06-71-008-09007	23048A00809007	008	09007	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	2.071,99	1.284,19	149,19
21	R03-03-008-00118 R04-21-008-00118	23048A00800118	008	00118	OROZCO LUNA SALVADOR ANAYA MIÑARRO CÁNDIDA	----183V ----001B	355,444	57,355	3,072
22	R03-04-008-00117 R04-23-008-00117	23048A00800117	008	00117	MARTÍNEZ CRUZ FRANCISCO RAMÓN MOLINA MONTORO ENCARNACIÓN	----211Z ----468D	645,452	215,845	22,546
23	R04-01-008-00009 RAB-02-008-00009	23048A00800009	008	00009	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	25,01	6,25	4,33
24	R04-02-008-09003	23048A00809003	008	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	295,37	173,40	15,66
25	R04-03-009-00250	23048A00900250	009	00250	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		21,65	1,02	0,34
26	R04-04-008-00020	23048A00800020	008	00020	MORENO RUIZ ANDRÉS (HEREDEROS DE)	----421L	783,41	340,88	28,32
27	R04-05-008-00033	23048A00800033	008	00033	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	8,95	3,94	1,96
28	R04-06-008-00021	23048A00800021	008	00021	LÓPEZ PINEL LAURA	----473L	1058,663	552,229	36,663
29	R04-07-008-00032	23048A00800032	008	00032	RUIZ ROMÁN ÁNGELES RUIZ ROMÁN FRANCISCA	----561B ----406X	58,27		
30	R04-08-008-00031	23048A00800031	008	00031	MARTÍNEZ PÉREZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	----811G	28,57		
31	R04-09-008-00043	23048A00800043	008	00043	MARTÍNEZ PÉREZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	----811G	89,02	13,78	4,22
32	R04-10-008-00134	23048A00800134	008	00134	LÓPEZ MARTÍNEZ LAURA	----324S	442,50	159,14	20,33
33	R04-11-008-00136	23048A00800136	008	00136	OROZCO LUNA SALVADOR	----183V	87,38	34,62	
34	R04-12-008-00137	23048A00800137	008	00137	CARRILLO FÉLIX DOLORES	----979Z	64,78	25,82	
35	R04-13-008-00138	23048A00800138	008	00138	AGUDO MARTÍNEZ CARMEN	----610P	82,21	26,69	10,17
36	R04-14-008-00139	23048A00800139	008	00139	LUNA LÓPEZ JOSÉ	----726Z	61,39	24,62	
37	R04-15-008-00140	23048A00800140	008	00140	LUNA LÓPEZ JOSÉ	----726Z	176,63	59,97	10,17
38	R04-16-008-00130	23048A00800130	008	00130	MARTÍNEZ VIDAL ANA MARÍA	----148M	84,97	26,94	
39	R04-17-008-00129	23048A00800129	008	00129	RUIZ ROMÁN FRANCISCO	----546A	442,05	193,12	20,33
40	R04-18-008-00125	23048A00800125	008	00125	TRISTANTE ÁLAMO LORENZO (HEREDEROS DE)	----169D	136,73	37,84	
41	R04-19-008-00124	23048A00800124	008	00124	CARRILLO GUERRERO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	----536R	109,40	43,82	
42	R04-20-008-00120	23048A00800120	008	00120	FUENTES CRUZ FRANCISCO	----524G	105,88	42,29	7,09
43	R04-22-008-00119	23048A00800119	008	00119	OROZCO LUNA SALVADOR	----183V	222,66	107,28	
44	R04-24-008-00116	23048A00800116	008	00116	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	----501L	697,79	239,47	61,00
45	R04-25-008-00115	23048A00800115	008	00115	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	----186S	40,52	2,30	0,67
46	R04-26-008-09005	23048A00809005	008	09005	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	80,50	31,98	9,49
47	R04-27-008-00162	23048A00800162	008	00162	AGUDO MARTÍNEZ JOSÉ	----801C	680,19	224,40	26,84
48	R04-29-008-00163	23048A00800163	008	00163	AGUDO MARTÍNEZ PEDRO	----086Y	458,03	115,59	12,51
49	R04-30-008-00164	23048A00800164	008	00164	MARTÍNEZ VIDAL JUAN	----100B	504,28	92,81	6,35
50	R04-31-008-00172	23048A00800172	008	00172	PAZ RUIZ ISABEL	----089D	61,32	4,53	0,09

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS									
N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	Ocupación TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACION PROPIEDAD (M²)
51	R04-32-008-00173	23048A00800173	008	00173	CARRILLO MARTÍNEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	----089Z	109,910	7,122	0,156
					CARRILLO MARTÍNEZ BARBARA	----019P			
					CARRILLO MARTÍNEZ JUAN ALFONSO	----014V			
					CARRILLO MARTÍNEZ CELIA	----554X			
					CARRILLO MARTÍNEZ MARÍA TERESA	----078K			
					CARRILLO MARTÍNEZ FUENSANTA	----074V			
52	R04-33-008-00174	23048A00800174	008	00174	MATARÁN ANAYA MARÍA ESPERANZA	----508B	231,08	18,29	1,32
53	R04-34-008-00175	23048A00800175	008	00175	JIMÉNEZ PÉREZ PEDRO JOSÉ	----865S	319,67	33,55	1,63
54	R04-35-008-00176 R06-74-008-000176	23048A00800176	008	00176	MATARAN AGUDO PAULA (HEREDEROS DE)	----967W	346,909	61,385	5,569
					AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	----800L			
55	R05-01-010-00036	23048A01000036	010	00036	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	----412G	119,17		41,69
56	R05-02-010-09016	23048A01009016	010	09016	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	70,64	13,78	68,63
57	R05-03-010-09018	23048A01009018	010	09018	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	1,06		
58	R05-04-010-00028	23048A01000028	010	00028	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	----412G	756,49	273,18	14,66
59	R05-05-010-09001	23048A01009001	010	09001	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	127,62	61,24	10,17
60	R05-06-010-00265	23048A01000265	010	00265	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		89,650	11,106	
61	R05-07-010-00026	23048A01000026	010	00026	GONZÁLEZ DEL ARCO CRISTÓBAL	----112K	787,28	311,27	20,33
62	R05-08-010-00027	23048A01000027	010	00027	ROJAS LEAL ÁNGELES		5,48		
63	R05-09-010-00018	23048A01000018	010	00018	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	1.561,07	380,65	20,33
64	R05-10-010-00024	23048A01000024	010	00024	MANJÓN RUIZ PEDRO		20,06		
65	R05-11-010-00019	23048A01000019	010	00019	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	1.096,15		
66	R05-12-010-00004	23048A01000004	010	00004	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	386,94	108,01	10,17
67	R05-13-010-00005 R06-01-010-00005	23048A01000005	010	00005	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	1.292,88	496,38	21,70
68	R05-14-010-09026 R06-02-010-09026	23048A01009026	010	09026	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	28,79	9,43	8,80
69	R05-15-010-00043	23048A01200043	012	00043	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	----191M	4,09		
70	R06-03-010-09011	23048A01009011	010	09011	DIPUTACIÓN DE JAÉN	----000C	92,13	36,91	
71	R06-04-010-00006	23048A01000006	010	00006	ZAMORA RUIZ FRANCISCO ANTONIO	----553X	322,65	111,14	36,16
72	R06-05-010-09027	23048A01009027	010	09027	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	85,99	27,44	4,48
73	R06-06-012-00045	23048A01200045	012	00045	MOLINA GUTIÉRREZ RAFAEL	----654K	395,56	142,07	30,50
74	R06-07-012-00046	23048A01200046	012	00046	RUIZ ROMÁN MARÍA FRANCISCA	----569A	754,84	272,61	61,00
75	R06-08-012-00054	23048A01200054	012	00054	LÓPEZ RUIZ JUAN	----621L	521,25	190,28	30,50
76	R06-09-012-00058	23048A01200058	012	00058	DONAIRE MARTÍNEZ SEBASTIANA	----618G	836,46	311,74	40,66
77	R06-10-012-00057	23048A01200057	012	00057	IBÁÑEZ CARRILLO BARTOLOMÉ JUAN	----254Z	851,59	315,73	50,83
78	R06-11-012-00101	23048A01200101	012	00101	TRISTANTE ÁLAMO LORENZO (HEREDEROS DE)	----169D	566,61	214,45	20,33
79	R06-12-012-00223	23048A01200223	012	00223	MORALES AGUDO MARÍA	----163Q	484,14	184,90	10,17
80	R06-13-012-00222	23048A01200222	012	00222	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	228,57	129,59	
81	R06-14-012-00099	23048A01200099	012	00099	TRISTANTE ÁLAMO CARMEN	----084G	344,13	93,06	10,17
82	R06-15-012-09002	23048A01209002	012	09002	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	43,05	13,40	
83	R06-16-012-00110	23048A01200110	012	00110	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	17,37	5,21	8,81

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS

N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	Ocupación TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACION PROPIEDAD (M²)
84	R06-17-012-00111	23048A01200111	012	00111	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	----373Y	1.229,08	420,44	31,85
					GÓMEZ MATARAN ANTONIA	----900J			
85	R06-18-012-09016	23048A01209016	012	09016	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	145,63	33,05	
86	R06-19-021-00778	23048A02100778	021	00778	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	----373Y	91,31	1,22	
					GÓMEZ MATARAN ANTONIA	----900J			
87	R06-20-021-09001	23048A02109001	021	09001	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	5.912,01	3.229,48	186,45
88	R06-21-021-00776	23048A02100776	021	00776	PULIDO MORENO JUAN	----965Q	179,44	2,06	0,05
89	R06-22-021-00777	23048A02100777	021	00777	PULIDO MORENO MANUEL (HEREDEROS DE)	----151C	106,65	3,98	
90	R06-23-021-00786	23048A02100786	021	00786	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	----412G	15,74		
91	R06-24-021-00787	23048A02100787	021	00787	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	----412G	261,36	80,05	6,18
92	R06-25-021-09003	23048A02109003	021	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	3,57		
93	R06-26-021-00785	23048A02100785	021	00785	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	----528P	201,54	23,09	
94	R06-27-021-09006	23048A02109006	021	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	25,84	3,62	
95	R06-28-021-00784	23048A02100784	021	00784	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	----528P	65,03	2,79	
96	R06-29-021-00782	23048A02100782	021	00782	ZAMORA RUIZ RAMÓN	----702F	14,084		
					MARTÍNEZ GONZÁLEZ REMEDIOS	----316F			
97	R06-30-021-00783	23048A02100783	021	00783	ZAMORA RUIZ RAMÓN	----702F	146,010	35,791	
					MARTÍNEZ GONZÁLEZ REMEDIOS	----316F			
98	R06-31-021-00871	23048A02100871	021	00871	GARCÍA ROJAS MARÍA CARMEN	----636Z	108,52		
99	R06-32-021-00870	23048A02100870	021	00870	GARCÍA ROJAS MARÍA CARMEN	----636Z	222,54	14,12	
100	R06-33-021-00874	23048A02100874	021	00874	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	----182N	0,07		
101	R06-34-021-00875	23048A02100875	021	00875	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	----182N	104,68		
102	R06-35-021-01056	23048A02101056	021	01056	MAGAÑA TRISTANTE CARMEN	----402B	129,160		
					MARTÍNEZ ÁLVAREZ JOAQUÍN	----647T			
103	R06-36-021-00876	23048A02100876	021	00876	MARTÍNEZ LUNA SANTIAGO	----258S	33,46		
104	R06-37-021-00877	23048A02100877	021	00877	BUSTOS FERNÁNDEZ PRUDENCIA (HEREDEROS DE)	----929X	177,53	20,80	
105	R06-38-021-00912	23048A02100912	021	00912	MARTÍNEZ AGUDO MATEO	----946M	77,91		
106	R06-39-021-00878	23048A02100878	021	00878	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	169,59	0,77	
107	R06-40-021-00906	23048A02100906	021	00906	MORALES CRUZ MARÍA ROSARIO	----560F	64,41	1,80	
108	R06-41-021-00911	23048A02100911	021	00911	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	31,03		
109	R06-42-021-00907	23048A02100907	021	00907	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	----656T	98,18	10,99	1,68
110	R06-43-021-00909	23048A02100909	021	00909	ZAMORA RUIZ SANTIAGO	----564S	67,19	1,85	
111	R06-44-021-00910	23048A02100910	021	00910	MERINO MARTÍNEZ RAMÓN	----5689	133,63	31,64	
112	R06-46-021-01033	23048A02101033	021	01033	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	28,22		
113	R06-47-021-00938	23048A02100938	021	00938	GONZÁLEZ LEAL MARÍA ANTONIA	----209K	89,203	11,480	1,735
					TAVIRA SARMIENTO FRANCISCO	----470Q			
114	R06-48-021-00939	23048A02100939	021	00939	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	----5689	111,24	5,89	2,32
115	R06-49-021-00940	23048A02100940	021	00940	MARTÍNEZ ÁLVAREZ LORENZO (HEREDEROS DE)	----221A	192,05	47,68	
116	R06-50-021-00949	23048A02100949	021	00949	VILLACAÑAS MANJÓN MARTÍN	----746Y	73,991	11,054	4,566
					VILLACAÑAS MANJÓN SALVADOR	----171R			
					VILLACAÑAS MANJÓN JUAN	----556Y			
117	R06-51-021-00947	23048A02100947	021	00947	SALAS RUIZ FRANCISCO	----429J	64,069	0,014	
					LÓPEZ PINEL LAURA	----473L			
118	R06-52-021-00948	23048A02100948	021	00948	VILLACAÑAS MANJÓN MARTÍN	----746Y	56,77		
119	R06-53-021-00946	23048A02100946	021	00946	ROJAS ZAMORA ANA	----066D	15,96		
120	R06-54-021-00951	23048A02100951	021	00951	MANJÓN AGUDO JUANA	----431H	73,32		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS

N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	Ocupación TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACION PROPIEDAD (M²)
121	R06-55-021-00945	23048A02100945	021	00945	MANJÓN OROZCO PASCUAL	----949R	11,81		
					MATARÁN LUNA MARÍA DEL CARMEN	----933L			
122	R06-56-021-00952	23048A02100952	021	00952	MANJÓN AGUDO JUANA	----431H	210,03	84,11	0,33
123	R06-59-008-00385	23048A00800385	008	00385	ROMÁN RUIZ ÁNGELES	----425Z	81,10	26,76	10,17
124	R06-60-008-00384	23048A00800384	008	00384	CARRILLO MARTÍNEZ CATALINA	----209Y	1.145,63	446,29	20,33
125	R06-61-008-00354	23048A00800354	008	00354	GRANERO LUNA MATILDE	----591N	0,57		
126	R06-63-008-00355	23048A00800355	008	00355	REYES ROJAS JUANA GUALBERTA	----012R	256,72	89,56	26,55
127	R06-64-008-00255	23048A00800255	008	00255	DE LA PAZ MARTÍNEZ ÁNGELES	----886Z	461,50	175,89	11,04
128	R06-65-008-00254	23048A00800254	008	00254	PAZ ROMÁN JOSÉ	----774Q	259,11	97,54	10,17
129	R06-66-008-00251	23048A00800251	008	00251	PAZ RUIZ ISABEL	----089D	609,88	263,60	23,62
130	R06-67-008-00253	23048A00800253	008	00253	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	----501L	269,06	130,24	6,88
131	R06-68-008-00252	23048A00800252	008	00252	DE LA PAZ SALAS ANA MARÍA	----643E	181,78	14,42	
132	R06-69-008-00235	23048A00800235	008	00235	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	----656T	446,94	166,92	20,33
133	R06-70-008-00234	23048A00800234	008	00234	ANAYA MARTÍNEZ TERESA	----463R	141,41	56,56	
134	R06-72-008-00233	23048A00800233	008	00233	CARRILLO MARTÍNEZ JOSÉ (HEREDEROS DE)	----092N	262,40	40,55	3,05
135	R06-73-008-09006	23048A00809006	008	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	2.716,46	1.899,42	257,07
136	R06-75-008-00177	23048A00800177	008	00177	AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	----800L	58,84		
137	R06-76-008-00178	23048A00800178	008	00178	JOSÉ GRANERO CRUZ	----032K	42,71		
138	R06-77-008-00179	23048A00800179	008	00179	LUNA HERREROS ALFONSO	----197W	47,89		
139	R06-78-008-00180	23048A00800180	008	00180	MORA MOTA MARÍA DEL CARMEN	----518J	79,74	1,31	
140	R06-79-008-00232	23048A00800232	008	00232	MORENO LUNA MELCHOR	----475K	102,41	4,29	
141	R06-80-008-00184	23048A00800184	008	00184	CARRILLO MARTÍNEZ JOSEFA	----208M	150,58	20,53	1,29
142	R06-81-008-00231	23048A00800231	008	00231	GONZÁLEZ LEAL PEDRO	----194R	79,69		
143	R06-82-008-00185	23048A00800185	008	00185	MECA GRACIA VICENTA (HEREDEROS DE)	----100C	167,50	24,55	2,17
144	R06-83-008-00230	23048A00800230	008	00230	GONZÁLEZ MARTÍNEZ PEDRO	----191A	99,74		
145	R06-84-008-00186	23048A00800186	008	00186	CARRILLO ROMÁN JOSÉ	----673Y	110,03	0,42	
146	R06-85-008-00228	23048A00800228	008	00228	RUIZ FÉLIX JUANA	----038M	436,89	14,24	0,00
147	R06-86-008-00190	23048A00800190	008	00190	TAVIRA SARMIENTO MANUEL	----837X	116,31	15,58	1,70
148	R06-87-008-00191	23048A00800191	008	00191	FUENTES MORA SEBASTIANA (HEREDEROS DE)	----781R	67,56		
149	R06-88-008-00227	23048A00800227	008	00227	RUIZ MORENO JUANA	----327H	138,13	13,10	0,99
150	R06-89-008-00199	23048A00800199	008	00199	TAVIRA MUÑOZ ROSA	----248N	67,868	11,780	
					LUNA LÓPEZ JOSÉ	----726Z			
151	R06-90-008-00200	23048A00800200	008	00200	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	----528P	63,38		
152	R06-91-008-00213	23048A00800213	008	00213	CARRILLO MARTÍNEZ JOSEFA	----208M	176,97	23,61	2,63
153	R06-92-008-00226	23048A00800226	008	00226	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	----656T	384,03	21,82	3,05
					GARCÍA MORALES FRORENTINA	----520T			
154	R06-93-008-00214	23048A00800214	008	00214	PLAZA MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE)	----552D	57,40		
155	R06-94-008-00215	23048A00800215	008	00215	RUIZ ROMÁN ÁNGELES	----561B	112,18	0,48	
156	R06-95-008-00216	23048A00800216	008	00216	MARTÍNEZ MUÑOZ RAMÓN (HEREDEROS DE)	----525C	66,26	0,78	
157	R06-96-007-09006	23048A00709006	007	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	3.345,96	2.052,17	190,12
158	R06-97-007-00249	23048A00700249	007	00249	RUIZ ROMÁN FRANCISCO	----546A	5,90		
159	R06-98-007-09003	23048A00709003	007	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	11,18		
160	R06-99-007-00239	23048A00700239	007	00239	MATARAN ANAYA CATALINA DOLORES	----423F	8,489		
					RUIZ FÉLIX JUAN	----290T			
161	R06-100-008-00217	23048A00800217	008	00217	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	----191M	323,93	2,74	
162	R06-101-007-00238	23048A00700238	007	00238	OROZCO AGUDO JUANA DIOS	----323Z	32,46	7,31	0,25
163	R06-102-007-00237	23048A00700237	007	00237	CRUZ MARTÍNEZ FRANCISCO	----990W	44,05	14,34	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS

N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M²)	EXPROPIACION PROPIEDAD (M²)
164	R06-103-008-00218	23048A00800218	008	00218	MORENO RUIZ ALFONSA	----405B	65,19		
165	R06-104-007-00235	23048A00700235	007	00235	RUIZ LUNA ALFONSO		199,95	85,97	9,73
166	R06-105-008-00220	23048A00800220	008	00220	AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	----800L	58,94		
167	R06-106-008-00219	23048A00800219	008	00219	RUIZ MANJÓN PEDRO	----748J	139,34		
168	R06-107-007-09009	23048A00709009	007	09009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	62,70	0,00	54,94
169	R06-108-008-00271	23048A00800271	008	00271	BUENO MARÍN MARÍA LUISA	----724T	546,84		
170	R06-109-007-00234	23048A00700234	007	00234	PLAZA MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE)	----552D	145,66	8,09	1,39
171	R06-110-007-00226	23048A00700226	007	00226	BUENO BUENO EVA BAENA GONZÁLEZ ANTONIO	----436L ----344Q	49,373		
172	R06-111-007-09008	23048A00709008	007	09008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	1,95		
173	R06-112-007-00198	23048A00700198	007	00198	CAMPOS LEAL MARÍA DOLORES	----773K	79,30	1,91	1,26
174	R06-113-008-00272	23048A00800272	008	00272	CAMPOS LEAL MARÍA DOLORES	----773K	204,55		
175	R06-114-007-00197 EDAR-01-007-00197	23048A00700197	007	00197	BUENO MARÍN MARÍA LUISA	----724T	36,88	0,15	0,000
176	R06-115-008-00273	23048A00800273	008	00273	MORA GUTIÉRREZ JUANA (HEREDEROS DE) RUIZ MORA CRISTÓBAL RUIZ MORA CATALINA	----035R ----220V ----343B	584,17	20,78	0,03
177	R06-116-007-00236	23048A00700236	007	00236	MANJÓN AGUDO JUANA	----431H	82,45	1,03	39,11
178	R06-117-021-09009	23048A02109009	021	09009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	7,56		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN EDAR

N.º FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	M² Servidumbre Acueducto	M² Servidumbre vuelo	M² Exprop Definitiva
179	EDAR-01-007-00197	23048A00700197	007	00197	BUENO MARIN MARIA LUISA	----724T	1856,444		169,597	1960,456
180	EDAR-02-007-00196	23048A00700196	007	00196	BUENO BUENO RAFAEL	----085V	1.474,52	130,26		
181	EDAR-03-007-09006	23048A00709006	007	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	2,79		21,82	18,42
182	EDAR-04-008-00273	23048A00800273	008	00273	MORA GUTIERREZ JUANA (HEREDEROS DE) RUIZ MORA CRISTOBAL RUIZ MORA CATALINA	----035R ----220V ----343B	1.064,74		1.097,35	72,00
183	EDAR-05-008-00279	23048A00800279	008	00279	BUENO BUENO RAFAEL	----085V	1.601,98		1.601,98	
184	EDAR-06-008-00295	23048A00800295	008	00295	TAVIRA SARMIENTO MANUEL	----837X	371,30		371,30	12,05
185	EDAR-07-008-00449	23048A00800449	008	00449	CASTILLO PEREZ ANTONIO	----024A	674,69		674,69	
186	EDAR-08-008-00450	23048A00800450	008	00450	CASTILLO PEREZ TIMOTEO	----401Q	1.420,81		1.420,81	36,00
187	EDAR-09-008-00304	23048A00800304	008	00304	CASTILLO CARRION TIMOTEO (HEREDEROS DE)	----151A	116,54		116,54	
188	EDAR-10-008-00305	23048A00800305	008	00305	MARTINEZ ALVAREZ JOSEFA	----114B	134,12		134,12	
189	EDAR-11-008-00306	23048A00800306	008	00306	MARTINEZ HERRERA FRANCISCO	----740Z	625,38		625,38	
190	EDAR-12-008-00308	23048A00800308	008	00308	LEAL ROJAS LORENZO	----628N	118,05		118,05	
191	EDAR-13-008-00309	23048A00800309	008	00309	MARTINEZ FERNANDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	----501L	185,80		185,80	
192	EDAR-14-008-00311	23048A00800311	008	00311	MARTINEZ FERNANDEZ OROSIA	----251D	543,13		543,13	
193	EDAR-15-008-09011	23048A00809011	008	09011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	82,09		82,09	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN EDAR										
Nº FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	M ² Servidumbre Acueducto	M ² Servidumbre vuelo	M ² Exprop Definitiva
194	EDAR-16-008-00322	23048A00800322	008	00322	RUIZ PINEL CATALINA	----956S	40,58		40,58	
195	EDAR-17-008-00316	23048A00800316	008	00316	VILLACAÑAS LOZANO CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	----169C	1.489,02		1.489,02	72,00
196	EDAR-18-008-00315	23048A00800315	008	00315	VILLACAÑAS LOZANO CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	----169C	41,42		41,42	
197	EDAR-19-008-09010	23048A00809010	008	09010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	83,18		83,18	
198	EDAR-20-021-00971	23048A02100971	021	00971	CARRILLO MARTINEZ JUAN JOSÉ CARRILLO LÓPEZ ISABEL	----836D ----279K	1.028,84		1.028,84	17,89
199	EDAR-21-021-00970	23048A02100970	021	00970	MARTINEZ ALVAREZ MANUEL	----553E	820,04		820,04	18,11
200	EDAR-22-021-00969	23048A02100969	021	00969	MOLINA GUTIERREZ JOSE	----622C	502,40		502,40	36,00
201	EDAR-23-021-00896	23048A02100896	021	00896	CARRILLO MARTINEZ TERESA	----028V	990,77		990,77	
202	EDAR-24-021-00895	23048A02100895	021	00895	CARRILLO MARTINEZ JOSE (HEREDEROS DE)	----092N	45,71		45,71	
203	EDAR-25-021-09009	23048A02109009	021	09009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	34,51		34,51	
204	EDAR-26-021-00898	23048A02100898	021	00898	MATARAN ANAYA CATALINA RUIZ FELIX JUAN	----423F ----290T	30,675		30,675	
205	EDAR-27-021-00886	23048A02100886	021	00886	AGUDO RUIZ CATALINA	----161Z	153,62		153,62	
206	EDAR-28-021-00887	23048A02100887	021	00887	AGUDO LOPEZ JUANA	----380N	353,65		353,65	
207	EDAR-29-021-00889	23048A02100889	021	00889	RUIZ FELIX JUAN	----290T	416,40		416,40	
208	EDAR-30-021-00856	23048A02100856	021	00856	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO MARIA	----538B	663,92		663,92	36,00
209	EDAR-31-021-00855	23048A02100855	021	00855	ROMÁN RUIZ FRANCISCO	----589X	288,04		288,04	
210	EDAR-32-021-00850	23048A02100850	021	00850	LOPEZ CORONADO CARMEN	----873T	435,06		435,06	36,00
211	EDAR-33-021-09010	23048A02109010	021	09010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	28,13		28,13	
212	EDAR-34-021-00797	23048A02100797	021	00797	PEREZ LOPEZ CARMEN	----604W	584,10		584,10	
213	EDAR-35-021-00796	23048A02100796	021	00796	AGUDO CARRILLO MARTIN	----501D	784,17		784,17	
214	EDAR-36-021-00799	23048A02100799	021	00799	AGUDO RUIZ ANGELES	----940K	316,58		316,58	
215	EDAR-37-021-00768	23048A02100768	021	00768	PLAZAS VILLACAÑAS ANTONIA FUENTES PLAZA MARIA ANTONIA FUENTES PLAZA ISABEL LUCIA FUENTES PLAZA JUANA FUENTES PLAZA FUENSANTA	----583V ----628J ----864H ----489D ----227D	469,85		469,85	36,00
216	EDAR-38-021-00767	23048A02100767	021	00767	SALAS GUTIERREZ ANGEL (HEREDEROS DE)	----702J	361,38		361,38	
217	EDAR-39-021-09011	23048A02109011	021	09011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	38,98		38,98	
218	EDAR-40-021-00686	23048A02100686	021	00686	QUESADA MONTORO JUAN	----996P	720,15		720,15	36,00
219	EDAR-41-021-00685	23048A02100685	021	00685	MORALES AGUDO MARIA	----064F	123,11		123,11	
220	EDAR-42-021-00680	23048A02100680	021	00680	MATARAN AGUDO JUAN (HEREDEROS DE)	----167H	874,21		874,21	36,00
221	EDAR-43-021-00795	23048A02100795	021	00795	TRISTANTE RUIZ PURIFICACION	----476E	9,87		9,87	
222	EDAR-44-008-00294	23048A00800294	008	00294	SALAS RUIZ FRANCISCO LOPEZ PINEL LAURA	----429J ----473L	81,286		81,286	23,948
223	RAMAL ABAST-007-00235	23048A00700235	7	235	RUIZ LUNA ALFONSO					2,20
224	RAMAL ABAST-008-00009	23048A00800009	8	9	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	189,94	114,73		
225	RAMAL ABAST-008-00010	23048A00800010	008	00010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	59,29	39,50		
226	RAMAL ABAST-008-00012	23048A00800012	008	00012	OROZCO RUIZ ANTONIO Y RUIZ CAMPOS CRIST		22,23	9,83		
227	RAMAL ABAST-008-00013	23048A00800013	008	00013	OROZCO RUIZ PURA Y GARRIDO ALFONSO		73,07	47,20		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN EDAR										
Nº FINCA EXPROPIACION	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	M ² Servidumbre Acueducto	M ² Servidumbre vuelo	M ² Exprop Definitiva
228	RAMAL ABAST-008-00014	23048A00800014	008	00014	RUIZ ROMAN ALFONSA	----568W	178,17	134,10		
229	RAMAL ABAST-008-00015	23048A00800015	008	00015	RUIZ MAGAÑA CRISTOBAL Y LUNA FRANCISCO		215,27	147,30		
230	RAMAL ABAST-008-00016	23048A00800016	008	00016	MARTINEZ MARIA Y RUIZ MANUELA		146,35	94,98		
231	RAMAL ABAST-008-00017	23048A00800017	008	00017	MARTINEZ GUTIERREZ ISABEL RUIZ MATARAN BERNARDO MANUEL	----491V ----834R	8,37			
232	RAMAL ABAST-008-00018	23048A00800018	008	00018	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	205,92	131,74		10,17
233	RAMAL ABAST-008-00019	23048A00800019	008	00019	BUENO CORONADO JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	----686C	79,16	51,62		
234	RAMAL ABAST-008-00021	23048A00800021	008	00021	LOPEZ PINEL LAURA	----473L	170,00	120,10		
235	RAMAL ABAST-008-00022	23048A00800022	008	00022	VIDAL RUIZ JUAN (HEREDEROS DE)	----322N	155,49	109,71		
236	RAMAL ABAST-008-00024	23048A00800024	008	00024	PAZ AGUDO DAMIAN	----576Q	198,92	135,13		
237	RAMAL ABAST-008-00117	23048A00800117	008	00117	MARTINEZ CRUZ FRANCISCO RAMON MOLINA MONTORO ENCARNACIÓN	----211Z ----1468D				30,50
238	RAMAL ABAST-008-00130	23048A00800130	008	00130	MARTINEZ VIDAL ANA MARIA	----148M				10,17
239	RAMAL ABAST-008-00134	23048A00800134	008	00134	LOPEZ MARTINEZ LAURA (HEREDEROS DE)	----324S				10,17
240	RAMAL ABAST-008-00140	23048A00800140	008	00140	LUNA LOPEZ JOSE	----726Z				10,17
241	RAMAL ABAST-008-00142	23048A00800142	008	00142	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	54,20	35,09		
242	RAMAL ABAST-008-00162	23048A00800162	008	00162	AGUDO MARTINEZ JOSE	----801C				28,02
243	RAMAL ABAST-008-00176	23048A00800176	008	00176	AGUDO MARTINEZ CAYETANO MATARAN AGUDO PAULA (HEREDEROS DE)	----800L ----967W				6,24
244	RAMAL ABAST-008-09000	23048A00809000	008	09000	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	51,07	31,28		10,17
245	RAMAL ABAST-008-09006	23048A00809006	008	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B				20,33

Jaén, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos de Noguerones, t.m. Alcaudete (Jaén) con clave A5.323.1133/2111 y el Anteproyecto de la EDAR de Noguerones, t.m. Alcaudete (Jaén) con clave A5.323.1133/2011, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre “el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos de Noguerones, t.m. Alcaudete (Jaén), clave: A5.323.1133/2111 y el anteproyecto de la edar de Noguerones, t.m. Alcaudete (Jaén), clave: A5.323.1133/2011”, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Alcaudete (Jaén), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES. T.M. ALCAUDETE (JAÉN), CLAVE: A5.323.1133/2111 Y EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES. T.M. ALCAUDETE (JAÉN), CLAVE: A5.323.1133/2011”

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismo/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicio/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas del a Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén, y en el Ayuntamiento de Alcaudete sito en Plaza 28 de Febrero, 1, Alcaudete 23660 Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de enero de 2020, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), y según disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019, de 12.2 (BOJA núm, 31 de 14.2.2019), el Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

NUM.FINCA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI	M² EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M² OCUPACIÓN TEMPORAL	M² SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/ VUELO
1	41	38	23003A04100038	LÓPEZ GARCÍA ANTONIA ARROYO PANADERO ANTONIO (HEREDEROS DE)	---714Z ---198M		0,61	
2	41	31	23003A04100031	MARÍN FUENTES JULIÁN ARROYO LÓPEZ MARÍA DOLORES	---106G ---084R	14,32	1,66	61,01
3	41	830	23003A04100830	AMARO MARTOS ANTONIO	---165H	14,01	325,66	127,21
4	41	30	23003A04100030	ORTEGA SERRANO MANUELA	---109Z	3,67	134,91	53,95
5	41	28	23003A04100028	GARCÍA ZUHEROS EMILIO		8,97	170,92	65,82
6	41	27	23003A04100027	DESCONOCIDO		10,24	239,24	93,53
7	41	24	23003A04100024	MARÍN ROLDÁN JULIÁN (HEREDEROS DE)	---957S	10,12	263,98	103,78
8	41	23	23003A04100023	LÓPEZ MUÑOZ ANTONIO		0,12	203,93	84,74
9	41	20	23003A04100020	LÓPEZ SANTIAGO ANTONIO	---326R	10,24	211,58	82,01
10	41	19	23003A04100019	OCHOA ORTEGA CRISTINA MARÍA OCHOA BERMÚDEZ RAFAEL ANTONIO	---360H ---904A	10,24	274,99	108,32

NUMFINCA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI	M² EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M² OCUPACIÓN TEMPORAL	M² SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/ VUELO
11	41	888	23003A04100888	GARCÍA MORENO FRANCISCO MORENO MORENO SERAFINA [HEREDEROS DE]	---840J ---689J	15,94	185,17	67,67
12	41	17	23003A04100017	JIMÉNEZ LUQUE EMILIO	---573V	8,37	129,76	49,06
13	41	16	23003A04100016	ORDÓÑEZ LÓPEZ RAFAEL	---514Y	6,40	148,18	57,87
14	41	15	23003A04100015	ALCALÁ BALLESTEROS MARÍA	-----		139,62	58,04
15	41	14	23003A04100014	ORDÓÑEZ ARANDA ANTONIO ENRIQUE	---756K	10,24	117,18	42,75
16	41	13	23003A04100013	ALARCÓN GARCÍA CARLOS	---365B		141,57	58,85
17	41	12	23003A04100012	ORDÓÑEZ LÓPEZ RAFAEL	---514Y	26,68	255,51	82,31
18	41	9042	23003A04109042	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J		302,26	121,68
19	36	9029	23003A03609029	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	---300G	15,04	62,64	18,08
20	41	11	23003A04100011	JURADO VELASCO FRANCISCA	---242W	1,57	405,76	181,29
21	41	10	23003A04100010	OCHOA ALARCÓN ANTONIO	---179D	10,24	161,71	61,25
22	41	9	23003A04100009	SANTIAGO ROLDAN ANTONIO [HEREDEROS DE]	---673F	10,24	163,70	62,07
23	41	8	23003A04100008	MORENO SÁNCHEZ ANTONIO	---692C		206,69	85,92
24	41	7	23003A04100007	OLMO BURGOS MIGUEL ANGEL ORTEGA SERRANO CARMEN PILAR	---693B ---303X		94,81	39,41
25	41	854	23003A04100854	LARA GARCÍA RAFAEL	---386L	1,57	96,52	39,22
26	41	853	23003A04100853	DESCONOCIDO		8,67	83,21	29,53
27	41	6	23003A04100006	GONZÁLEZ CABEZAS JOSÉ [HEREDEROS DE]	---797Q		98,50	40,98
28	41	5	23003A04100005	JIMÉNEZ MONTAÑEZ ROMÁN	---016M		179,56	74,65
29	41	4	23003A04100004	OCHOA PULIDO ANTONIO ORTEGA SERRANO MANUELA	---257L ---109Z	10,24	104,17	37,32
30	41	3	23003A04100003	LÓPEZ SANTIAGO JOSÉ	---435S		110,33	45,87
31	41	2	23003A04100002	LARA GONZÁLEZ JOSÉ [HEREDEROS DE]	---523S		202,53	84,22
32	41	1	23003A04100001	LÓPEZ FUENTES PELÁEZ	-----	10,24	377,59	151,09
33	41	9000	23003A04109000	DESCONOCIDO			19,69	8,19
34	38	9000	23003A03809000	DESCONOCIDO		14,40	863,06	480,06
35	38	424	23003A03800424	MORENO GONZÁLEZ JOSÉ [HEREDEROS DE]	---735H	10,24	48,71	13,99
36	36	317	23003A03600317	ARANDA MORENO MIGUEL	---958K	1024,00	124,65	43,72
37	36	27	23003A03600027	OCHOA BERMÚDEZ BENJAMÍN ORTEGA SERRANO MANUELA	---337X ---109Z		199,73	80,00
38	36	25	23003A03600025	ESCUCHA ORTEGA MARÍA ANTONIA	---453P	10,24	78,36	25,09
39	36	24	23003A03600024	CUEVAS ARROYO JOSEFA [HEREDEROS DE]	---643P		98,62	39,45
40	36	284	23003A03600284	VAREA LÓPEZ AMALIA	---337X	10,24	126,90	44,62
41	36	23	23003A03600023	VAREA LÓPEZ ENCARNACIÓN	---174R		96,93	38,77
42	36	19	23003A03600019	AMARO SERRANO BENILDE	---639P	10,24	264,31	99,58
43	36	8	23003A03600008	MOYA ARROYO MANUELA MOYA ARROYO MANUELA ANTIAGO MOYA ESTHER MARÍA	---698Z ---698Z ---702Z	30,72	1321,84	525,87
44	78810	9	7881009UG9678S	MOYA CAMACHO GERTRUDIS CASTILLO MOYA MARÍA JESÚS CASTILLO MOYA FRANCISCO ANTONIO CASTILLO MOYA FERNANDO	---034T ---111F ---415J ---021W		6,25	6,25
45	36	7	23003A03600007	FUENTES RODRÍGUEZ LUISA		10,24	529,80	207,96
46	36	5	23003A03600005	FUENTES RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN [HEREDEROS DE]	---424D	20,48	689,14	263,36
47	36	4	23003A03600004	FUENTES RODRÍGUEZ ANTONIA [HEREDEROS]	---990B	10,24	239,08	89,49
48	36	303	23003A03600303	DESCONOCIDO	-----		219,84	87,94

NUMFINCA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI	M² EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M² OCUPACIÓN TEMPORAL	M² SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/ VUELO
49	36	3	23003A03600003	RUIZ GARCÍA CLEMENTE [HEREDEROS DE] RUIZ FUENTES MARÍA CARMEN RUIZ FUENTES ELOY ANTONIO	---340T ---319Z ---878V	3,42	221,23	86,45
50	36	2	23003A03600002	FUENTES RODRÍGUEZ ENCARNACIÓN	---631L	6,82	213,77	81,42
51	36	1	23003A03600001	FUENTES RODRÍGUEZ LUISA	-----	20,48	446,95	164,52
52	36	9000	23003A03609000	DESCONOCIDO			48,92	21,15
53	37	9000	23003A03709000	DESCONOCIDO		82,36	1380,02	832,76
54	72840	0	7284000UG9678S	GARCÍA CABEZAS EDUARDO	---115Y	55,34	157,57	24,21
55	37	329	23003A03700329	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J	58,74	1955,66	644,02
56	37	309	23003A03700309	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J		52,25	0,48
57	38	547	23003A03800547	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J	279,04	6029,13	4793,90
58	38	429	23003A03800429	MARTOS MORENO JUAN	---105A	24,82	282,86	92,34
59	74852	6	7485206UG9678N	DESCONOCIDO		1,28	55,63	50,13
60	38	398	23003A03800398	GUTIÉRREZ MORENO MANUELA PAYA MORENO INMACULADA	---004T ---090S	17,50	222,24	222,24
61	38	380	23003A03800380	VILLAR SALAZAR LOPE ALEJANDRO	---361N	15,54	377,75	377,75
62	38	377	23003A03800377	GALVEZ QUESADA JOSÉ	---381N		43,67	43,67
							59,64	59,64
63	38	375	23003A03800375	GALVEZ QUESADA JOSÉ	---381N	12,30	246,94	246,94
64	38	372	23003A03800372	GARCÍA CAMACHO MARÍA	---733M		14,74	14,74
65	38	371	23003A03800371	MORENO GARCÍA CASILDA [HEREDEROS DE	---946G		17,97	17,97
66	38	369	23003A03800369	GARCÍA CAMACHO MARÍA	---733M	1,91	89,14	89,14
						6,15	112,51	112,51
67	38	368	23003A03800368	ALARCÓN JUAN RAFAEL	---641L	7,85	248,34	248,34
68	38	366	23003A03800366	CANO MOYANO DOMINGO	---294L	2,67	62,30	62,30
69	38	367	23003A03800367	RUIZ ARANDA MARÍA MERCEDES	26030000A	15,40	375,00	375,00
70	38	507	23003A03800507	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J		0,53	0,53
71	38	357	23003A03800357	SERRANO MORENO MANUEL [HEREDEROS DE]	---818D	34,54	423,00	423,00
						15,68	703,47	703,47
72	38	507	23003A03800507	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J	31,54	203,54	158,57
73	38	357	23003A03800357	SERRANO MORENO MANUEL [HEREDEROS DE]	---818D	2.595,87	1.047,25	56,78
74	38	363	23003A03800363	CANO ALARCÓN CRISTINA PARRADO CASTILLO ELENA VANESSA CANO ALARCÓN JAIME FERNÁNDEZ MORENO RAMÓN	---943P ---841P ---942F ---476R	7,73		
75	46	799	2P23003A03VADO0000WS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J		616,25	616,25
76	37	330	23003A03700330	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	---001J	36,00	171,63	171,63
77	37	248	23003A03700248	COMINO GARCÍA RUFINO	---430K		671,15	671,15
							0,08	0,08
78	37	247	23003A03700247	COMINO GARCÍA RUFINO	---430K	36,00	364,77	364,77
							481,08	481,08
79	37	9002	23003A03709002	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETTE	---300G		34,96	34,96
80	37	245	23003A03700245	GARCÍA ZUHEROS MANUELA	---621E	36,00	931,81	931,81
81	37	162	23003A03700162	GARRIDO PÉREZ JOSÉ			431,25	431,25
82	37	163	23003A03700163	RUIZ PULIDO JOSÉ	---545R	36,00	622,03	622,03
83	37	164	23003A03700164	ORTEGA SERRANO ISIDORO [HEREDEROS DE]	---258R		305,09	305,09
84	37	166	23003A03700166	RUIZ HINOJOSA JOSÉ	---888F		224,69	224,69

NÚMFINCA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI	M ² EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M ² OCUPACIÓN TEMPORAL	M ² SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/ VUELO
85	37	167	23003A03700167	TORRES ECHEVARRÍA SALUSTIANO		252,00	5.157,18	5.157,18
86	37	9008	23003A03709008	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	----300G		36,67	36,67
87	37	168	23003A03700168	TORRES ECHEVARRÍA SALUSTIANO			91,30	91,30

Jaén, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde parcial del monte público «Las Torrecillas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al ser los interesados en el procedimiento desconocidos e ignorarse el lugar de la notificación, este Organismo considera procedente efectuar la notificación a través de su publicación en boletines oficiales del anuncio de notificación del acto administrativo que se indica a los interesados que se relacionan.

NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
Juan Sánchez Gómez	Resolución de Inicio operaciones materiales (apeo)
Teresa Gómez García	Resolución de Inicio operaciones materiales (apeo)
Herederos de Juan Sánchez Gómez y Teresa Gómez García	Resolución de Inicio operaciones materiales (apeo)

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00129/2019, del monte público «Las Torrecillas», Código de la Junta de Andalucía JA-11177-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 25 de febrero de 2020, a las 10:30 de la mañana en el Ayuntamiento de Montizón, calle Real, núm. 26, del término municipal de Montizón (Jaén). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo, se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, núm. 15, CP 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671 590 023 o 670 943 292. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resolución por la que se revoca la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa que, si desea impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Sociedad Cooperativa Andaluza Jopimar.

Número RGSEAA cancelado: 12.19226/AL.

Último domicilio industrial conocido: Puerto de Almería-Barco Congelador María Gador.

Titular/Empresa: Actividades TH, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.60327/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono Industrial Algaida-Calle Cristaleros, s/n, Roquetas de Mar, Almería.

Titular/Empresa: Gestsalads, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.680889/AL.

Último domicilio industrial conocido: Camino de la Goleta, 15-Almería 04007.

Almería, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000131-19-P.

CIF de la empresa imputada: B04841987.

Último domicilio conocido: C/ Santa Marta, 2, Blq. 2, 1.º bajo 6. C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Corsafuit Exportaciones, S.L.
Número RGSEAA cancelado: 21.30380/AL.
Último domicilio conocido: Diseminado Venta El Cosario-Finca El Vizconde 7, La Mojonera (Almería).

Titular/Empresa: Envases Forte, S.A.
Número RGSEAA cancelado: 39.2645/AL.
Último domicilio conocido: Calle La Redonda, 41, El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: Fruejido, S.L.
Número RGSEAA cancelado: 21.24573/AL.
Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Redonda, Ctra. Puesto Rubio 4, El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: Minafer Adra, S.L.U.
Número RGSEAA cancelado: 20.43158/AL.
Último domicilio conocido: Calle Alarcón, 20, Adra (Almería).

Titular/Empresa: Pedanto, S.L.
Número RGSEAA cancelado: 26.15255/AL.
Último domicilio conocido: Calle Rosario, 6, Tíjola (Almería).

Titular/Empresa: Almerigas, S.L.
Número RGSEAA cancelado: Calle Almendro, 7.
Último domicilio conocido: Huércal de Almería (Almería).

Titular/Empresa: Unión Davinicar, S.L.
Número RGSEAA cancelado: 40.66998/AL.
Último domicilio conocido: Calle Orión, 6, Huércal de Almería (Almería).

Almería, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000001-20-P.

NIF de la empresa imputada: XXX365XX.

Último domicilio conocido: Ctra. Costa de Almería, 7- P.1 P.2, C.P. 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Requerimiento: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que sea atendido se le tendrá por desistido.
- Resolución: 1 mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.
- Archivo: 10 días

Expediente: 18000-005976-19/R.
DNI/NIE/Pasaporte: ***8453**.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007616-19/R.
DNI/NIE/Pasaporte: ***0319**.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-008917-19/R.
DNI/NIE/Pasaporte: ***8103**.
Acto que se notifica: Archivo.

Expediente: 18000-008919-19/R.
DNI/NIE/Pasaporte: ***8103**.
Acto que se notifica: Archivo.

Expediente: 18000-018784-19/R.
DNI/NIE/Pasaporte: ***0590**.
Acto que se notifica: Requerimiento.

Granada, 11 de febrero de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz.

NIF	Liquidación	Descripción
44045681Z	0472115411621	Concep.025.Por Insp.
J11391059	0472115420054	Concep.025.Por Insp.
B11812526	0472115420246	Concep.025.Por.Insp.
45653620T	0472115417665	Concep.025.Por Insp.
75772628W	0472115414752	Concep.025.Por Insp.
Y2047939X	0472115423195	Concep.025.Por.Insp.
X7452956J	0472115415373	Concep.025.Por.Insp.
48900300T	0472115422346	Concep.025.Por.Insp.
B72240989	0472115422321	Concep.025.Por.Insp.
44287759V	0472115404602	Concep.120.Asis.San.
49075549N	0472115393086	Concep.120.Asis.San.
48972430W	0472115415766	Concep.120.Asis.San.
28767125J	0472115408802	Concep.120.Asis.San.
77279379T	0472115450075	Concep.120.Asis.San.
31641854H	0472115382095	Concep.120.Asis.San.
44967574K	0472115448370	Concep.120.Asis.San.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección/Subdirección Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Sevilla 23, 4.ª planta, 29009 Málaga.

NIF	Liquidación	Descripción
45262410C	0472295244251	I.1.1.2. CONS. MEDIC.
Y1334535C	0472295181732	I.7.1.URG. SIMPLE I.3.1.1. CONS. ENFERMERIA ORD.
X5594345D	0472294964314	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
Y5146982X	0472295122492	I.7.1. URGENCIAS SIMPLES
26801442W	0472295334526	7.1.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
27395163R	0472295334465	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
X9037028Y	0472295334623	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL. ADIC
26014744L	0472295128735	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
79378414N	0472295047386	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
79023502X	0472295393030	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
74812315P	0472295392951	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
45359858V	0472295393755	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
B93456077	0472295394080	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
B93644359	0472295395803	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
33391830Q	0472295393904	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
Y1111547V	0472295395681	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
B93608024	0472295394254	7.3.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC.
B93636470	0472295393974	7.1.0.0.0. CONTROL OFICIAL ADIC

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sita en C/ Ronda Norte, esquina Gabriel Miró, 11300 La Línea de la Concepción.

NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Y5826021C	0472115369244	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6082386G	0472115366732	PRESTACIÓN SANITARIA
29113151G	0472115323665	PRESTACIÓN SANITARIA
75965421D	0472115320630	PRESTACIÓN SANITARIA
75965421D	0472115320363	PRESTACIÓN SANITARIA
Y2396069N	0472115359496	PRESTACIÓN SANITARIA
Y1078350D	0472115316306	PRESTACIÓN SANITARIA
Y1127985X	0472115440793	PRESTACIÓN SANITARIA
32009587G	0472115389693	PRESTACIÓN SANITARIA
Y5757923W	0472115392432	PRESTACIÓN SANITARIA
Y1373894A	0472115392544	PRESTACIÓN SANITARIA
Y2017943Y	0472115385431	PRESTACIÓN SANITARIA

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen del Rocío-Servicio de Ingresos Económicos (Cargos), sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (Edificio de Gestión de Recursos), de Sevilla.

NIF	Liquidación	Descripción
X3322875L	0472415404933	Asistencia Sanitaria
Y6336089V	0472415423842	Asistencia Sanitaria
Y6628750A	0472415448746	Asistencia Sanitaria
Y6534637Y	0472415438894	Asistencia Sanitaria
Y6762966Z	0472415438603	Asistencia Sanitaria
Y4919372P	0472415363013	Asistencia Sanitaria
Y5099219H	0472415463356	Asistencia Sanitaria

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección/Subdirección del Distrito Sanitario Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Sevilla, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Jerez, s/n, 41013 Sevilla para ser notificados.

NIE	Liquidación	Descripción
NIE: Y3417176B	0472415289500	CONSULTA MÉDICA DE AT. PRIMARIA EN EL CENTRO EN HORARIO DE AT. CONTINUADA
NIE: X9218186Q	0472415317613	CONSULTA MÉDICA DE AT. PRIMARIA EN EL CENTRO EN HORARIO DE AT. CONTINUADA

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sita en Ctra. Ronda-San Pedro, km 2, 29400 Ronda (Málaga).

NIF	Liquidación	Descripción
B93396588	0472295378574	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS INSP. VETERINARIA
B93483899	0472295498195	POR SERVICIOS SANITARIAS SAS TASAS
B92909316	0472295431302	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS
25628588X	0472295471744	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS
45784646H	0472295478081	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
48370166Q	0472295427313	POR ASISTENCIA SANITARIA URGENCIAS EN HOSPITAL
Y2692569L	0472294437434	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
45107762R	0472295412972	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
05716605R	0472295490076	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
X2758466F	0472295136465	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS C. SALUD
49148544M	0472295509856	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS C.SALUD
Y0876518W	0472295461360	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
X2758466F	0472295136465	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sita en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

NIF	Liquidación	Descripción
Y2905872C	0472183829354	Prestación de asistencia sanitaria
X3938557Z	0472183829436	Prestación de asistencia sanitaria
28671736M	0472183858556	Prestación de asistencia sanitaria
Y2813608D	0472183860361	Prestación de asistencia sanitaria
Y6428728N	0472183862424	Prestación de asistencia sanitaria
X8697029Q	0472183863580	Prestación de asistencia sanitaria
X6953433G	0472183866521	Prestación de asistencia sanitaria
M1801599D	0472183867701	Prestación de asistencia sanitaria
Y6731334F	0472183882022	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n, 04600 Huércal-Overa (Almería).

NIF	Liquidación	Descripción
44045681Z	0472115411621	Concep.025.Por Insp.
J11391059	0472115420054	Concep.025.Por Insp.
B11812526	0472115420246	Concep.025.Por.Insp.
45653620T	0472115417665	Concep.025.Por Insp.
75772628W	0472115414752	Concep.025.Por Insp.
Y2047939X	0472115423195	Concep.025.Por.Insp.
X7452956J	0472115415373	Concep.025.Por.Insp.
48900300T	0472115422346	Concep.025.Por.Insp.
B72240989	0472115422321	Concep.025.Por.Insp.
44287759V	0472115404602	Concep.120.Asis.San.
49075549N	0472115393086	Concep.120.Asis.San.
48972430W	0472115415766	Concep.120.Asis.San.
28767125J	0472115408802	Concep.120.Asis.San.
77279379T	0472115450075	Concep.120.Asis.San.
31641854H	0472115382095	Concep.120.Asis.San.
44967574K	0472115448370	Concep.120.Asis.San.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Director de Gestión Económica del Distrito Sanitario Huelva Costa y Condado Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Unidad de Gestión de Ingresos, sito en calle Cuesta de las Tres Caídas, s/n, 21004 Huelva.

NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
B21456009	0472212020282	CONTROL OFICIAL ADICIONAL INCUMPLIMIENTO
B21589114	0472211983934	CONTROL OFICIAL ADICIONAL INCUMPLIMIENTO
29467935J	0472212045765	CONSULTA DE URGENCIAS ALJARAQUE
31560095R	0472212015792	CONSULTA MÉDICA SIMPLE AYAMONTE
44220886M	0472212030143	CONTROL OFICIAL ADICIONAL INCUMPLIMIENTO
B21578331	0472212056070	FINALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA INDUSTRIA
29755136J	0472212056682	CONTROL OFICIAL ADICIONAL POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa, de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

NIF	Liquidación	Descripción
B72279102	0472115481471	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X5248642L	0472115480683	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
33526047M	0472115425826	URGENCIAS
43624285R	0472115450336	URGENCIAS
X3335638V	0472115445772	URGENCIAS
50349207E	0472115433763	URGENCIAS
X6567482Q	0472115440714	URGENCIAS
B92444702	0472115480692	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X9863615L	0472115468731	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B11584265	0472115480351	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B92528918	0472115468381	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
39411626E	0472115441003	URGENCIAS
75897844Y	0472115465073	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
75960424A	0472115465055	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X2911723S	0472115498822	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
40594817R	0472115499323	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X2511719G	0472115480290	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
75897844Y	0472115468582	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X3761487K	0472115475855	URGENCIAS
45306157K	0472115450356	URGENCIAS
75959732R	0472115481566	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
52381395E	0472115494853	URGENCIAS DCCU
Y1702546P	0472115507826	URGENCIAS
B80267420	0472115481523	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
48879124F	0472115481462	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X8701864K	0472115481672	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
78992254X	0472115499210	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X9703292Y	0472115499235	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
Y6734949B	0472115436270	URGENCIAS

Sevilla, 9 de enero de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando liquidación de sanción tras sentencia desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado núm. 154/2019 contra la resolución del expediente sancionador dictada por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la persona identificada con el núm. de NIF 75538319V como persona interesada en el presente procedimiento en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la liquidación de la sanción que le corresponde abonar, una vez desestimado el recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado núm. 154/019, instado por usted contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras en el procedimiento sancionador ES-C-H-04/17, seguido a usted por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, edificio Insur, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se advierte que, contra la misma, podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de febrero de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia,

Persona titular del DNI núm.	Matricula	Municipio
26461066A	JA-7077	Úbeda
34253673A	JA7012	Hornos

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

Jaén, 17 de febrero de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, a tiempo parcial (40%), por concurso-oposición libre. (PP. 348/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 13, de 22 de enero de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, a tiempo parcial (40%), mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 4 de febrero de 2020.- El Alcalde, Rafael Marín Belmonte.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Comunidad de Regantes del Pago del Alcachofar de Zafarraya, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 434/2020).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de las Ordenanzas vigentes, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Pago del Alcachofar de Zafarraya a Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo viernes, día 20 de marzo de 2020 a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda, en el salón de actos del Centro de Día del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Sometimiento a aprobación de la Asamblea General de incorporación de la Comunidad de Regantes del Pago del Alcachofar en la nueva comunidad que se forme por la fusión de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera» y la Comunidad de Regantes Nueva Habana.
3. Ruegos y preguntas.

Zafarraya, 10 de febrero 2020.- El Presidente, Antonio Ruiz Guerrero.